



**SOLICITUD DE EXAMEN DE DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN 259 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTRA LAS IMPORTACIONES DE
CABLES DE ACERO, TORÓN GALVANIZADO Y TORÓN PARA CONCRETO PREESFORZADO
CLASIFICADO POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7312.10.90.00, ORIGINARIAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA
(VERSION PUBLICA)**

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

La Peticionaria se denomina Empresa Colombiana de Cables S.A.S (en adelante “Emcocables”), sociedad constituida por Escritura Pública No. 1056 de la Notaría 4 Bogotá, del 2 de marzo de 1960, inscrita el 9 de marzo de 1960, bajo el NO. 28394 del libro respectivo, tal y como consta en el Anexo 8. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S A, por el de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

Que por Escritura Pública No. 763 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá, del 05 de marzo de 1998, inscrita el 27 de abril de 1998 bajo el No. 631464 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Santafé de Bogotá a la ciudad de: Cajicá.

Que por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020 y a través de apoderado especial EMCOCABLES, solicita la apertura de la revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos mediante resolución 318 de 2021 contra las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China.

A continuación, la información detallada del peticionario:

- Razón Social: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS
- NIT: 860.002.291-6
- Dirección principal: Km 5.5 Vía Cajicá - Zipaquirá
- Ciudad: Cajicá – Cundinamarca
- Teléfono: 3766030



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Correo Electrónico: notificaciones@emcocables.co

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto:

- a) La fabricación de alambres y cables de acero y otros metales, sus derivados y productos semejantes; su distribución, venta y explotación, así como la explotación comercial de marcas, patentes, equipos, maquinarias, herramientas u otros procedimientos para la fabricación de tales alambres, cables, derivados u otros productos análogos.
- b) La compra, venta, arrendamiento, dirección, construcción y administración de bienes inmuebles y para toda clase de usos;
- c) La importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución, agenciamiento, corretaje, comercialización y representación de toda clase de productos y de firmas nacionales y extranjeras;
- d) La prestación de servicios de asistencia técnica, administrativa, de representación legal, asesorías comerciales, financieras y de capacitación en todas las actividades relacionadas con su objeto social.
- e) La realización de toda clase de actividades y actos de comercio lícitos, tanto en Colombia, como en otros países.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, tanto mercantiles como civiles, que guarden relación con su actividad ya descrita.

- Representante Legal: Janira Elizabeth Avendaño Vargas
- Accionistas y participación en la propiedad: La participación accionaria del peticionario se encuentran en el Anexo 2.

2. REPRESENTATIVIDAD

La presente solicitud de examen quinquenal se refiere a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.783 del 20 de noviembre de 2018 y renovados mediante la Resolución No. 318 del 2 de diciembre de 2021 y publicada el 3 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial No. 51.877, a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China (en adelante "China").

Con respecto a la representatividad del peticionario en la rama de producción nacional del producto objeto de investigación, EMCOCABLES representa más del 50% de la producción nacional de estos productos. (Ver Anexo 3)

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En el Anexo 6 se puede verificar el Registro de Producción de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, en el cual la empresa EMCOCABLES está registrada como fabricante de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

Adicionalmente, de la búsqueda en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se encontraron dos registros de producción de Cables De Acero y Torón Galvanizado, específicamente para los diámetros de Cables de Acero 6*19 y Cables de Acero 1*8 Galvanizado en Caliente Alama de Acero, de la empresa CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.

A pesar de la presencia de este productor local, a la fecha Emcocables, sigue representando más del 50% de la producción nacional de Cables de Acero, Torón Galvanizado y Torón para Concreto Preesforzado.

3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Ver Anexo 4.

4. INFORMACIÓN SOBRE PARTES INTERESADAS

Ver plantilla "Partes Interesadas" del aplicativo (Anexo 5).

5. SIMILARIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La similitud de los productos importados y nacionales se acreditó debidamente en la investigación que culminó con la imposición de los derechos antidumping a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de China (Resolución No. Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018). Para cualquier efecto, nos remitimos a las conclusiones consignadas en el Informe Técnico Final de la investigación inicial¹.

¹ Expediente No. D-215-44-100. Subdirección de Prácticas Comerciales, Evaluación técnica del mérito para la imposición de derechos antidumping definitivos dentro de la etapa final de la investigación por supuesto dumping en las importaciones cable de acero, torón para concreto preesforzado y galvanizado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarios de la República Popular de China. Bogotá D.C. Febrero de 2018. Pg 12. – 13. Tomo 12



El producto objeto de esta solicitud, son los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, que se encuentran clasificados por la siguiente subpartida arancelaria para su importación a Colombia:

Código	Designación de la Mercancía	GRV (%)
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.10	- Cables:	
7312.10.10.00	- - Para armadura de neumáticos	5
7312.10.90.00	- - Los demás	10
7312.90.00.00	- Los demás	5

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En el Anexo 9, se encuentra la base de datos DIAN expresada en toneladas y valor FOB USD, para el periodo comprendido entre 2020 y 2023

7. REITERACIÓN DEL DUMPING

El artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC, establecen que las medidas antidumping deben ser suprimidas a más tardar en un plazo de 5 años, contados desde la fecha de su imposición o desde la fecha de la última revisión, a menos que se demuestre, que su supresión traería como consecuencia la continuación o la repetición del daño o amenaza de daño y del dumping que se pretendía corregir. En ese sentido, en lo relacionado con la práctica del dumping se procede a presentar a la Autoridad Investigadora, todos los elementos técnicos y jurídicos que le permitan establecer y/o determinar que, en ausencia de la medida impuesta, está práctica desleal continuaría o se repetiría.

Los antecedentes de este proceso inician con la expedición de la **Resolución 167 del 3 de octubre de 2017** en donde la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante el Ministerio) ordena el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones **Cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00** originarias de la República Popular China.

Posteriormente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017 a las importaciones de cable de acero, torón para concreto



preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China, **con imposición de derechos antidumping definitivos, por el término de dos años, en la forma de un gravamen ad-valorem del 15%**, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacionales para la mencionada subpartida.

Igualmente, dispuso excluir de los derechos antidumping definitivos impuestos por la resolución 159 del 16 de noviembre de 2018, las importaciones del producto que se relaciona a continuación: Sellos de seguridad con referencia guayas de 7 hilos, fabricadas en acero inoxidable 304L ASTM UN -580 con diámetro de cable: diámetro externo nominal 0.0270" = 0.68 mm, mínimo 0.020260" = 0.51 mm, máximo 0.0290" = 0.73 mm, diámetro de alambre: 0.0090" nominal 0.22 mm, construcción 1X7 (6 alrededor de 1), sentido de torsión izquierdo, grado de torsión 0.254" Nominal = 6.45 mm.

Mediante la **Resolución 206 del 20 de octubre de 2020**, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó ordenar el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

El Ministerio mediante **Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021**, dispuso la terminación del examen quinquenal iniciado mediante la **Resolución 206 del 20 de octubre de 2020** a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China y dispuso mantener los derechos antidumping definitivos impuestos mediante la **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, con **imposición de derechos antidumping definitivos, por el término de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial, en la forma de un gravamen ad-valore del 15%** el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacionales para la mencionada subpartida.

Igualmente, dispuso excluir de los derechos antidumping definitivos impuestos por la resolución 159 del 16 de noviembre de 2018, las importaciones del producto que se relaciona a continuación: Sellos de seguridad con referencia guayas de 7 hilos, fabricadas en acero inoxidable 304L ASTM UN -580 con diámetro de cable: diámetro externo nominal 0.0270" = 0.68 mm, mínimo 0.020260" = 0.51 mm, máximo 0.0290" = 0.73 mm, diámetro de alambre: 0.0090" nominal 0.22 mm, construcción 1X7 (6 alrededor de 1), sentido de torsión izquierdo, grado de torsión 0.254" Nominal = 6.45 mm.

Finalmente, mediante la **Resolución No. 042 del 22 de febrero de 2022** se resolvió la revocatoria directa publicada en el Diario Oficial 51.957 del 23 de febrero de 2022, resolviendo **no revocar la Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adoptó la determinación final en el examen iniciado mediante la Resolución 206 del 20 de octubre de 2020** a las importaciones de cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China.

Así mismo, el artículo 2.2.3.7.12.2 del Decreto 1794 de 2020 establece que:



Artículo 2.2.3.7.12.2. Volumen de las importaciones. La Autoridad Investigadora examinará si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo, en caso de suprimir el derecho impuesto o de dar por terminados los compromisos de precios. Para este efecto, podrá tener en cuenta factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador, las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos y los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

7.1. El probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador”.

Sobre este punto, se debe destacar que la principal materia prima para la fabricación de los de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación, es el Acero por lo cual resulta relevante analizar el comportamiento reciente de la industria siderúrgica en China:

Según el último reporte de 2024 del Comité de Acero de la OCDE, la actual crisis de exceso de capacidad corre el riesgo de sufrir una escalada significativa, ya que la capacidad mundial de la industria siderúrgica se ha más que duplicado desde el año 2000, al pasar de 1.050 MM de toneladas en ese año a **2.498 millones de toneladas en 2023, la cifra de capacidad mundial más alta de la historia**². Por su parte, La producción efectiva, llegó a 1.885 millones de toneladas, lo que dejó un excedente productivo de 578 millones de toneladas.

Capacidad mundial de acero y producción

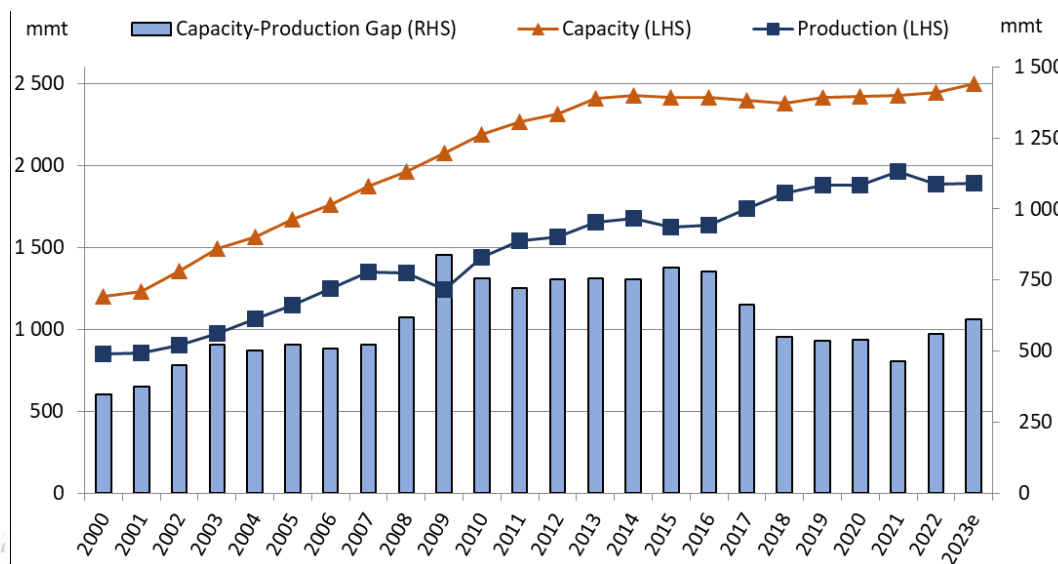
Según el Reporte del “*LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2023*”³, a pesar del descenso de la demanda de acero y de la debilidad de las perspectivas de mercado, las ampliaciones de capacidad continúan a buen ritmo, a menudo en busca de mercados de exportación. Destaca además que los niveles de utilización de la capacidad instalada cayeron del 78,9% en 2021 a 74,5% en 2022, **un porcentaje que la misma OCDE reconoce como de alto riesgo y en contravía de los indicadores que debe mostrar una industria sana y financieramente viable.**

² OCDE: Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

³ GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>



Gráfico 1. Exceso de Capacidad Mundial de Acero – Millones de Toneladas



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid Meeting, 25-26 March 2024

China se destaca como el principal actor en la industria. Con una capacidad productiva de 1.150 millones de toneladas y una producción de 1.018 millones de toneladas en 2022, este país genera un excedente productivo de 132 millones de toneladas. Esto representa el 54% de la producción global y un significativo 22,8% del excedente productivo mundial. La influencia de China en el mercado global es innegable, demostrando su posición dominante en la producción y el abastecimiento de la demanda.

Los dos mayores países productores de acero (China e India) representan actualmente el 53% de la capacidad mundial. Sin embargo, dado el tamaño mucho mayor de China, incluso pequeñas tasas de crecimiento pueden dar lugar a cambios significativos en el volumen que pueden plantear desafíos para los mercados internacionales del acero. La capacidad china disminuyó durante cuatro años consecutivos hasta 2018, pero desde entonces se ha recuperado, alcanzando los 1.173 millones de toneladas en 2023⁴. Diferentes análisis llevados a cabo por el Comité de Acero de la OCDE han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

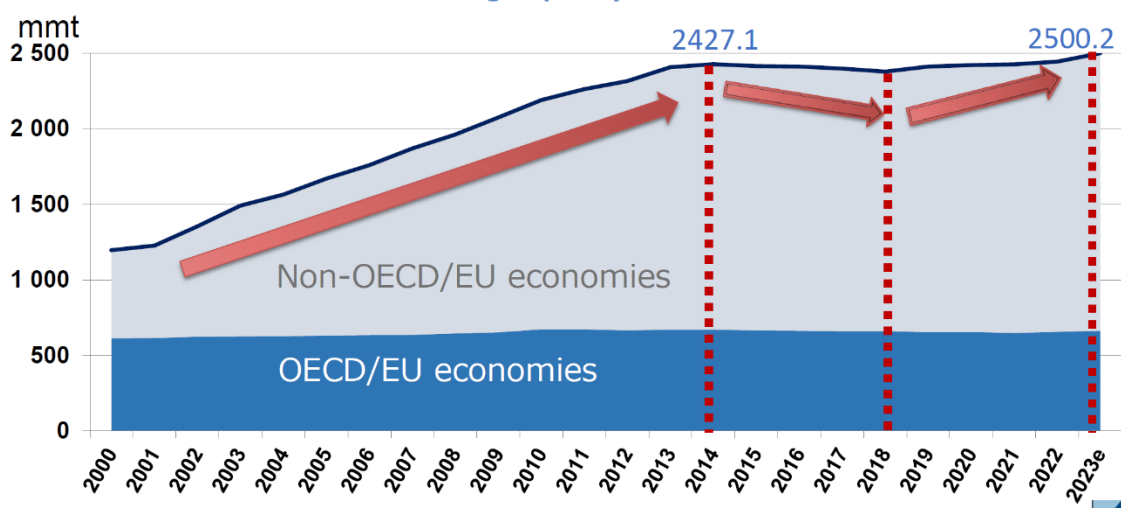
⁴ Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>



En la 95 Sesión del Comité de Acero de la OCDE se advirtió que, la tendencia sobre las estimaciones de la debilidad en la demanda global y de la caída en los niveles de producción se mantiene y generará una mayor brecha que acentuará la problemática del exceso de capacidad instalada. Asimismo, el comité prevé que, aunque recientemente las medidas tradicionales de defensa comercial han sido relativamente escasas, el exceso de capacidad generalizado y la creciente necesidad de exportar el excedente de acero probablemente resultarán en un aumento de acciones comerciales en el futuro. Destaca, además, que los incrementos en capacidad instalada en la industria siderúrgica se concentran en los países No OECD, como se aprecia a continuación.

Gráfico 2. Evolución de la capacidad instalada en países OECD y No-OECD

Evolution of crude steelmaking capacity in OECD and non-OECD economies



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024

Preocupa además que, por primera vez en los últimos 10 años, el incremento en la capacidad global excedió los 50 millones de toneladas, explicado por el comportamiento de la industria de Asia y Medio Oriente, regiones con las cuáles Colombia no tiene acuerdos de libre comercio vigentes.

Gráfico 3. Desarrollo de la capacidad instalada (2019 – 2023 e)



Steelmaking capacity development between 2019-2023e

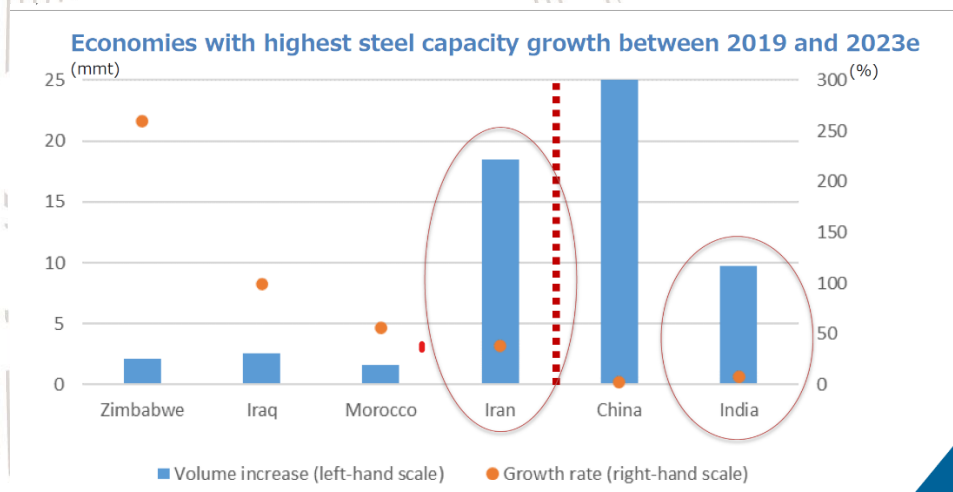
Unit: mmt

	2019	2020	2021	2022	2023e	2019vs 2023e(%)	2019vs 2023e(volume)
Africa	44.6	44.7	43.5	45.8	51.4	15.1%	7.0
Asia	1,616.5	1,622.5	1622.6	1626.1	1656.6	2.5%	40.1
China	1,148.3	1,147.9	1146.5	1149.9	1173.3	2.2%	25.0
India	128.7	128.7	133.9	133.9	138.4	7.5%	9.7
ASEAN	74.6	78.7	80.4	80.4	82.9	11.1%	8.3
CIS	143.4	142.6	143.9	145.0	145.1	1.2%	1.8
Europe	292.5	289.9	289.9	292.1	295.9	1.2%	2.9
EU	216.0	213.4	213.4	213.4	213.6	-1.1%	-2.1
Other Europe	76.5	76.5	76.5	78.7	82.3	7.6%	5.0
Latin America	73.9	73.4	73.9	73.9	75.9	2.7%	2.0
Middle East	80.7	84.1	89.0	92.3	103.3	28.0%	28.9
North America	154.2	157.5	157.7	162.8	165.8	7.5%	13.7
Oceania	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	0.0%	0.0
OECD/EU economies Total	654.8	655.5	649.6	656.9	663.7	1.4%	10.4
non-OECD/EU economies Total	1,757.3	1,765.5	1777.3	1787.4	1836.5	4.5%	90.3
World Total	2,412.1	2,421.0	2427.0	2444.3	2500.2	3.7%	100.7

Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024

En el caso de Asia se destaca que la capacidad instalada ha crecido entre 2019 y 2023 en 40 millones de toneladas (+2,5%) y en el medio oriente 28 millones de toneladas (+28,8%), explicado por el comportamiento de la industria de Irán e India que después de China, muestran un fuerte crecimiento en su capacidad de producción de acero, en los últimos 5 años.

Gráfico 4. Economías con mayores crecimientos en su capacidad instalada (2019 – 2023 e)



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024



Este panorama, en extremo preocupante, permite prever un **crecimiento del exceso de capacidad instalada sin precedentes**, lo que significa una grave amenaza para la industria siderúrgica mundial y en especial para regiones como Latinoamérica, que pueden verse inundadas de acero provenientes de Asia y Medio Oriente. De hecho, informes de ALACERO⁵, señalan que durante la reunión del Foro Global sobre el Exceso de Capacidad de Acero (GFSEC por sus siglas en inglés), celebrada en París en junio de 2023, ministros y representantes de alto nivel emitieron un comunicado alarmante: **“se prevé que el exceso de capacidad global de acero aumente significativamente para 2025, alcanzando la cifra de 644 millones de toneladas.”**

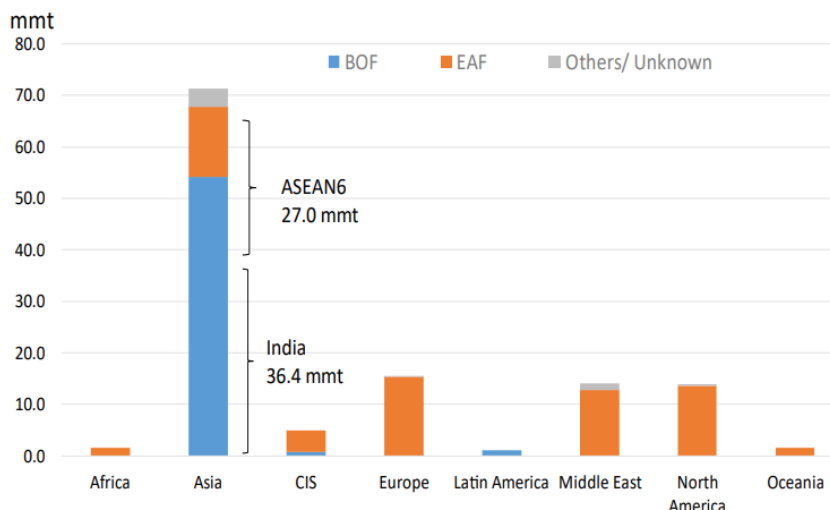
Para dimensionar la relevancia de este dato, destaca ALACERO que la producción anual de acero crudo de Latinoamérica es de más de 60 millones de toneladas, mientras que la producción mundial es de casi 2 mil millones de toneladas. Sólo China representa la mitad de esa cifra y experimentó la mayor expansión de capacidad en los últimos años, sin contar nuevos actores como Irán e India.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”, aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. **Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.**

El reporte de la OCDE de 2024 también resalta que, aunque la capacidad siderúrgica de China se ha mantenido relativamente estable en los últimos años, las empresas siderúrgicas de ese país han aumentado sus proyectos en el extranjero. De hecho, se destaca que las empresas chinas han realizado cerca de 13 inversiones transfronterizas y participan en once empresas conjuntas en el extranjero, con lo cual se espera la capacidad de los países ASEAN, aumente hasta niveles muy superiores a la demanda de acero de la región.

Gráfico 5. Incremento potencial de la capacidad bruta por regiones y tipos de equipos

⁵ El exceso de capacidad productiva de acero a nivel mundial en su nivel histórico más alto, Asociación Latinoamericana de Acero.



Fuente: LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2024

La gráfica anterior muestra las adiciones potenciales de capacidad bruta por región y por tipos de equipos de 2024 a 2026. Del total mundial de 124 millones de toneladas actualmente en curso o en fase de planificación para su finalización en los próximos tres años, los proyectos de BOF representan el 45,2% del total, mientras que los de EAF suponen el 50,5%.

Las tendencias regionales de inversión difieren considerablemente en función de la tecnología. En Asia y América Latina, las instalaciones de BOF representan más del 75% del total y tendrán lugar especialmente en India o países ASEAN. Por el contrario, las inversiones en otros lugares se centrarán sobre todo en la producción de horno de arco eléctrico.

Es evidente que esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

La presión negativa que ejerce el exceso de capacidad sobre los precios de los productos de acero, ha comprimido los márgenes de beneficio de los productores hasta el punto de amenazar la capacidad de las empresas para cumplir con sus deudas; invertir en investigación y desarrollo de productos más avanzados y tecnologías de producción más limpias como también su capacidad para mantener los empleos, compensaciones y pensiones de los trabajadores; e incluso para permanecer financieramente solventes.

Ahora bien, tal y como lo señalada la OCDE, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente,



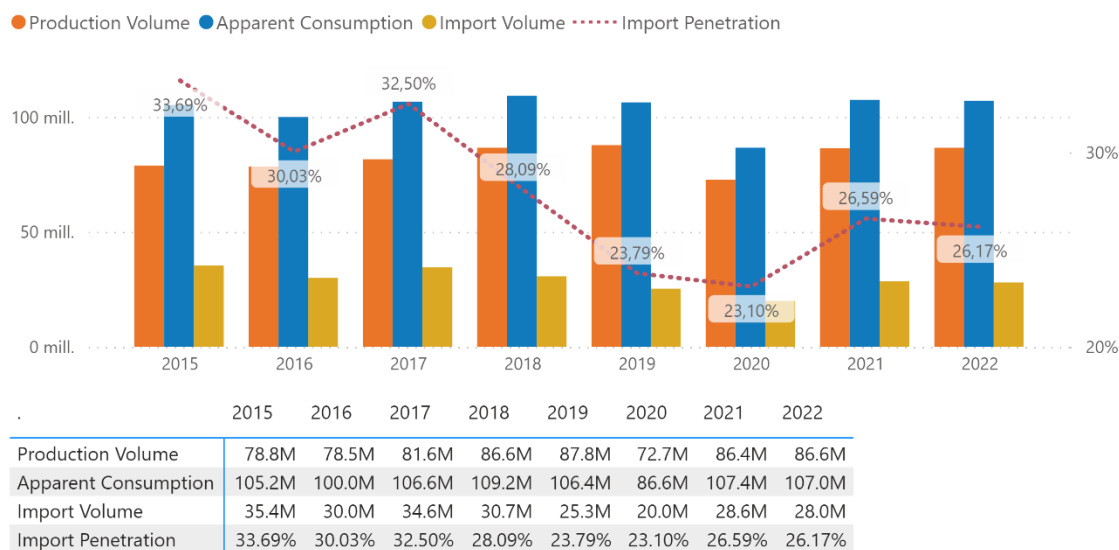
ya que países de Asia y Medio Oriente ya no están comprometidos con el proceso de limitar la capacidad instalada y la desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

Industria del acero en Estados Unidos bajo la Sección 232

Según el ITA, la participación en el mercado de los Estados Unidos de las importaciones, que en 2017 alcanzó un 32,5%, a partir de las medidas de la Sección 232, se ha reducido para ubicarse en el 26,17% en 2022, al tiempo que la producción nacional de la industria siderúrgica se incrementó de 81,6 Millones de toneladas en 2017 a 86,6 Millones en 2022.

Gráfico 6. Consumo Nacional Aparente de acero en Estados Unidos

U.S. Import Penetration, Millions of Metric Tons



Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

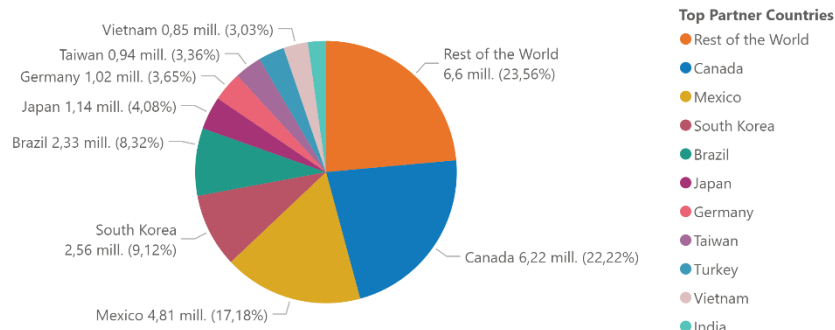
Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos

Respecto a los países proveedores se destaca que las importaciones en los Estados Unidos se concentran principalmente en aquellas originarias de los países que fueron excluidos de la medida como es el caso de Canadá, México, Corea del Sur, Brasil y Japón.

Gráfico 7. Principales orígenes de las importaciones de EE.UU. de acero



U.S. Imports of Steel Mill Products - 2022, Top 10 Sources, Metric Tons



Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

Fuente: Departamento de Comercio de los Estados Unidos

En consecuencia, si bien la medida 232 ha reconfigurado el mercado y el comercio internacional del acero, por todos los efectos y acciones que se han derivado a partir de su implementación, lo cierto que para Estados Unidos la medida sí ha significado que la industria retome una senda de recuperación y muestre indicios de indicadores saludables como niveles de utilización de capacidad instalada mayores al 80% y niveles de márgenes de ingresos previos a los impuestos entre el 16% y 20%.

Efectos de las medidas de la Sección 232 en la Industria Siderúrgica de los Estados Unidos

Luego de 5 años de la adopción de las medidas de la Sección 232 para los productos de acero por parte del gobierno de los Estados Unidos, los aranceles del 25% al acero se mantienen vigentes y es posible evidenciar los resultados positivos de estas medidas en la industria americana.

En particular y como lo resalta la comunicación del American Iron and Steel Institute⁶ (AISI, por sus siglas en inglés), estas medidas comerciales han permitido a la industria estadounidense reactivar plantas de producción que se encontraban inactivas, reintegrar a trabajadores que habían sido despedidos y comenzar a invertir decenas de miles de millones de dólares en nuevas instalaciones y en la modernización de las fábricas existentes.

⁶ AISI. "Letter to President Elect Biden". Enero 11 de 2021.



El impacto de estas medidas en la industria siderúrgica fue analizado por la **Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos**⁷, en un estudio que presenta un análisis económico de los impactos de la Sección 232 en la industria doméstica y destaca los siguientes puntos:

- **Comercio:** Previo a la adopción de las medidas de la Sección 232, las importaciones de acero de EE. UU. habían superado a las exportaciones durante varios años, sin embargo, este volumen disminuyó un 17% desde 2017 hasta 2021.
- **Utilización de la capacidad instalada:** La utilización de la capacidad en la industria del acero aumentó del 71% al 81% desde 2016 hasta 2021, con un aumento de 2 puntos porcentuales desde 2018 hasta 2019 coincidiendo con la imposición de aranceles de la sección 232 en 2018. En 2021, se utilizó el 81.1% de la capacidad de producción de acero de EE. UU., el nivel más alto desde 2007. Según datos del Census Bureau de EE. UU., los productores de acero de EE. UU. registraron \$29.6 mil millones en ganancias en 2021 en comparación con \$5.5 mil millones en 2017, antes de la imposición de aranceles en virtud de las secciones 232 y 301, ya que la utilización de la capacidad alcanzó el nivel más alto desde principios de la década de 2000. Algunos productores del mercado atribuyeron esta mayor rentabilidad al impacto de los aranceles de la sección 232.
- **Inversiones:** Un amplio número de productores de acero de EE. UU. han anunciado planes de inversión para nuevas fábricas, expansiones y reactivaciones de plantas inactivas. Además, la imposición de aranceles de la sección 232 incentivó nuevos gastos de capital por parte de los fabricantes de acero nacionales, con inversiones anunciadas de casi \$22 mil millones en nueva producción, expandida o reiniciada desde marzo de 2018. Una variedad de nuevas inversiones de una amplia gama de productores podría llevar a un crecimiento significativo en la capacidad de producción de acero de EE. UU. en los próximos años.

⁷ United States International Trade Commission. “*Economic Impact of Section 232 and 301 Tariffs on U.S. Industries*”. Corrected May 2023. March 2023. Publication Number: 5405. Investigation Number: 332-59



Table 4.2 Existing and planned new iron and steelmaking capacity, by starting year and company, since 2018

In million metric tons (mmt).

Projected starting year	Firm	Location	Additional capacity (mmt)
2018	Commercial Metals	Durant, OK	0.4
2020	Nucor	Sedalia, MO	0.4
2020	Big River Steel	Osceola, AR	1.5
2020	Nucor	Frostproof, FL	0.4
2020	U. S. Steel	Fairfield, AL	1.6
2021	JSW	Mingo Junction, OH	1.5
2022	Steel Dynamics	Sinton, TX	3.0
2022	Nucor	Ghent, KY	1.4
2022	North Star BlueScope	Delta, OH	0.9
2022	Nucor	Brandenburg, KY	1.2
2023	ArcelorMittal/Nippon Steel	Calvert, AL	1.7
2023	Commercial Metals	Mesa, AZ	0.5
2024	Nucor	Weirton, WV	3.0
2024	Nucor	TBA	0.6
2024	U. S. Steel	Osceola, AR	3.0
TBA	Nucor	Lexington, NC	0.4

Source: American Iron and Steel Institute, prehearing brief, July 8, 2022, 7.

- **Materias primas:** Se estima que los aranceles del acero en las importaciones desviaron parte de la adquisición de insumos de importaciones a productos producidos nacionalmente. Se estima que la industria de Fabricación de Metales Arquitectónicos y Estructurales (NAICS 3323) tuvo el mayor aumento en valor en la adquisición de acero nacional en \$213.5 millones en 2021. Este aumento se debe principalmente al tamaño sustancial de la producción nacional (\$96.3 mil millones en 2021) y a la participación en el costo del acero (más del 10 por ciento). Otras industrias principales incluyen la Fabricación de Maquinaria Agrícola, de Construcción y Minera (\$119.1 millones) y Otros Tipos de Maquinaria de Propósito General (\$104.2 millones).

Como resultado de lo anterior, **es evidente que las cifras más recientes de producción y exportación de la industria siderúrgica en China son una alerta para la Autoridad Investigadora sobre el riesgo que representa para la industria nacional una posible supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.**

Ahora bien, la supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China también implica un grave riesgo de desviación de comercio dadas las exigencias medioambientales que rigen de forma cada vez más estricta el comercio global de acero. Precisamente China, el mayor productor global, enfrentará cada vez mayores dificultades para exportar sus productos debido a su producción altamente contaminante.

En este sentido, pese los anuncios de años recientes de nuevas inversiones en China para la puesta en funcionamiento de hornos de arco eléctrico (menos contaminantes que los tradicionales hornos de



oxígeno), la realidad es que **la producción con estos hornos se estima que sigue representando tan solo un 15% de la capacidad total de producción de China**⁸.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta capacidad de producción con hornos eléctricos se reparte en los procesos productivos de todo tipo de productos, incluidos los aceros planos y largos, los tubos, el acero inoxidable, etc. Por lo tanto, es de esperarse que, en el caso específico de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, la producción continúe siendo en gran medida altamente contaminante a base del uso intensivo de carbón en hornos de oxígeno.

Por consiguiente, en caso de no prorrogarse la medida, **Colombia le estaría abriendo la puerta a las importaciones contaminantes originarias de un país que no cumple con las metas de eficiencia medioambientales y energéticas**, las cuales si están siendo cumplidas por la industria nacional.

Esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como EE.UU. y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”⁹. Es decir, en la medida que China no cumpla con estas exigencias medioambientales y no pueda llegar a estos grandes mercados tradicionales, Colombia corre riesgo de recibir toda esta producción altamente contaminante en caso de no contar con una medida de defensa comercial.

De esta forma, no solo se pondría en riesgo la subsistencia de la industria nacional, sino que también se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas medioambientales del país, presentadas el año pasado en la Cumbre Mundial de Cambio Climático COP27 de Egipto (entre las que destaca la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030).

Por lo tanto, **sería altamente contradictorio que, mientras el país se compromete a nivel internacional con unas metas medioambientales y el Gobierno exige a la industria nacional esfuerzos para el cumplimiento de estas metas, se le abra una puerta a China para la exportación de su producción contaminante en nuestro mercado.**

Por otro lado, y dado el riesgo que representa la capacidad excedentaria de China y sus exportaciones a precios de dumping, es necesario también brindar a la Autoridad Investigadora un mayor contexto sobre la economía de China. Este contexto permitirá entender que esta práctica recurrente de dumping en las exportaciones encuentra su origen en dos grandes factores: **i) la intervención ampliamente extendida del Gobierno en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención, y ii) la existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.**

⁸ Fastmarkets AMM. Disponible en <https://www.amm.com/pressrelease/2944125/pressrelease-detail.html>

⁹ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



A continuación, procedemos a explicar de forma más clara estos factores a los que hacemos mención:

i) La intervención del Gobierno chino en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención.

A diferencia de las principales economías del mundo que operan y se rigen bajo los principios del libre mercado, en China estos principios están supeditados a los objetivos en materia de desarrollo económico e industrial impuestos por el Gobierno chino.

Si bien China ha venido adelantando una serie de reformas en los últimos años, aún mantiene un sistema político y económico altamente controlado por el Estado. En la actualidad, las políticas y prácticas comerciales implementadas por el Gobierno en múltiples ámbitos siguen siendo motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno **demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la industria siderúrgica.**

En este sentido, el *"Informe 2021 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC"*¹⁰, elaborado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés), señala que el Gobierno chino aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la OMC hace dos décadas.

Para este organismo, China sigue aplicando un amplio conjunto de políticas y prácticas intervencionistas destinadas a limitar el acceso a su mercado a los bienes y servicios importados, al tiempo que restringe la capacidad de las empresas extranjeras para hacer negocios en China. Así mismo, **señala que estas prácticas intervencionistas promovidas por el Gobierno chino también buscan preservar el control estricto del Estado sobre la economía y asegurar el apoyo directo a las empresas nacionales, especialmente para aquellas que son propiedad estatal.**

Según el USTR, en los últimos años China se ha visto inmerso en una serie de reformas económicas que han tenido como principales objetivos **el aumento de la gestión estatal sobre la economía del país y el fortalecimiento del papel de las empresas propiedad del Estado en el mercado.**

Pese a que la adhesión de China a la OMC en 2001 generó importantes expectativas sobre la posibilidad de una verdadera transición del país hacia una economía de mercado, **la realidad es que el Partido**

¹⁰<https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/WTO/2021%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China's%20WTO%20Compliance.pdf>



Comunista Chino ha venido aumentando su control e influencia sobre las operaciones y decisiones de inversión de las empresas, tanto estatales como privadas. Este control, según el informe del USTR, se realiza a través de comités internos del Partido Comunista capaces de ejercer influencia sobre el gobierno corporativo de las empresas.

Así mismo, teniendo en cuenta el tamaño de la economía de China y su importante participación en el comercio mundial, es evidente que sus prácticas intervencionistas, así como los planes industriales promovidos por el Gobierno y el Partido Comunista, han resultado en un grave perjuicio para todos los países que aplican y promueven los principios de libre mercado en sus economías.

Este apoyo financiero que el Estado proporciona a las industrias nacionales en el marco de estos planes industriales genera graves distorsiones del mercado y en las operaciones de sus industrias nacionales. **Según el USTR, este apoyo a menudo ha conducido a un grave exceso de capacidad en China, al que le sigue una agresiva política de exportaciones a precios de dumping a los mercados de otros miembros de la OMC.**

Las políticas y prácticas comerciales de China siguen siendo en la actualidad un motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC. Países como Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, han insistido durante más de una década en que China resuelva todas estas preocupaciones.

Sin embargo, a lo largo de los años, el Gobierno chino ha incumplido con muchos de los compromisos que ha adquirido y en algunos casos incluso ha fortalecido aún más la intervención distorsionadora del Estado en la economía. **Esto ha conllevado una profundización de las graves distorsiones presentes en el mercado chino, las cuales terminan inevitablemente afectando a los socios comerciales de este país.**

En este sentido, el informe del USTR señala que los planes industriales son la principal herramienta del Gobierno chino para la planificación de estrategias de inversión e incentivos para las principales industrias del país.

Según el USTR, estos planes industriales se han transformado en una poderosa herramienta para limitar el acceso al mercado chino de los bienes importados y de los fabricantes y proveedores extranjeros. **Las políticas propuestas e implementadas en estos planes industriales buscan, en definitiva, una economía con un manejo gubernamental estricto en el que se definen y estipulan recursos y apoyos normativos a las diferentes industrias del país.**

Uno de los últimos planes industriales implementado por el gobierno central y uno de los más controversiales es "*Made in China 2025*".

Pese a que el objetivo de este plan, según el Gobierno chino, era aumentar la productividad industrial del país, **el USTR ha señalado que en realidad este plan busca sustituir tecnologías, productos y servicios extranjeros, con el fin de que las empresas chinas puedan captar una mayor**



participación de mercado en China y a nivel internacional, en los diez sectores estratégicos seleccionados¹¹.

Adicionalmente, el USTR señala que “*Made in China 2025*” también se diferencia de las ayudas a la industria aplicadas por otros miembros de la OMC por su nivel de ambición y, quizás más importante, por la escala de recursos que el gobierno está invirtiendo en la consecución de sus objetivos de política industrial.

De hecho, según algunas estimaciones, el gobierno chino está poniendo a disposición de estos diez sectores, más de US\$500 mil millones de apoyo financiero, tanto a través de este plan industrial como de otros planes industriales relacionados.

En este sentido, el USTR estima que, aunque China no consiga alcanzar plenamente los objetivos de política industrial establecidos en el plan “*Made in China 2025*”, **si espera que se agraven aún más las distorsiones que estos planes crean en el mercado internacional y se genere un grave exceso de capacidad en muchos de los sectores definidos e industrias conexas.**

Debido a su enfoque económico con una marcada intervención estatal, **China es en la actualidad el principal generador de excesos de capacidad en diferentes industrias manufactureras a nivel global, como es el caso del acero y el aluminio.** Aunque estos excesos de capacidad son los más conocidos, otras industrias como la química, la cementera, la papelera, la de astilleros y la vidriera, entre otras, también se han visto afectadas por los excesos de capacidad que ha generado China.

Según el USTR, citando cifras de 2021, la producción de acero de China superó los mil millones de toneladas métricas por primera vez a pesar de una contracción significativa en la demanda mundial de acero causada por la pandemia del COVID-19.

Este aumento sostenido de la producción de acero, combinado con el debilitamiento del crecimiento económico y la desaceleración del sector de la construcción chino, amenaza con inundar el mercado mundial con un exceso de oferta de acero, como se explicó previamente.

Por tal razón, señala el USRT, **las industrias nacionales de los países receptores siguen solicitando a sus gobiernos que se impongan medidas de defensa comercial para responder a los efectos negativos y a las distorsiones ocasionadas por el exceso de capacidad de China.**

Finalmente, también vale la pena resaltar la mención que hace el USTR a la intervención del Estado en los costos de las empresas y los precios del mercado. Según el informe, además de los diversos mecanismos utilizados para controlar el comportamiento de las empresas, **el Gobierno chino y el Partido Comunista también siguen controlando e influyendo en los precios de los principales factores de producción.**

¹¹ Tecnologías de la información, herramientas automatizadas y robótica, equipos de aviación y espaciales, equipos de ingeniería marítima y buques de alta tecnología, equipos avanzados de tránsito ferroviario, vehículos de nuevas energías, equipos de energía, maquinaria agrícola, nuevos materiales, productos bio-farmacéuticos y dispositivos médicos avanzados.



Efectivamente, **en China los factores de producción no se asignan ni fijan sus precios según los principios del mercado**. Por ejemplo, en China toda la tierra es propiedad del Estado, ya sea rural de propiedad colectiva o urbana de propiedad estatal. Así mismo, el Estado también ejerce un alto grado de control sobre los precios de la energía y otros insumos.

Adicionalmente, el informe también indica que **existen importantes limitaciones institucionales para que los salarios se determinen mediante la libre negociación entre los trabajadores y las empresas**, como sucede en las economías de mercado. Además, las restricciones gubernamentales a la movilidad laboral siguen influyendo sobre los flujos de mano de obra, lo que provoca distorsiones en el mercado laboral e inevitablemente sobre las exportaciones chinas de todo tipo de productos, incluidos aquellos de la industria siderúrgica.

ii) La existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.

En el acuerdo de adhesión a la OMC, China acordó tomar las medidas necesarias para eliminar las barreras al comercio, abrir sus mercados a compañías extranjeras en prácticamente todos los sectores de la economía, y promover reformas a su marco legal, con el objetivo de incentivar la transparencia y un ambiente propicio para los negocios.

Entre otros aspectos clave, **China también acordó que las empresas propiedad del Estado tendrían que realizar compras y ventas basadas únicamente en consideraciones comerciales, como el precio, la calidad y la disponibilidad, evitando así que el Gobierno influyera en las decisiones comerciales de estas empresas**.

En posteriores diálogos, especialmente con EE.UU., China también se comprometió a desarrollar un entorno de competencia justo para las empresas de todo tipo de propiedad, y a proporcionar un trato no discriminatorio en términos de concesión de créditos, incentivos fiscales y políticas regulatorias.

Sin embargo, tal y como lo señala el USTR, **pese a esta supuesta determinación del Gobierno chino por acelerar las reformas económicas necesarias que permitieran a las empresas de propiedad del Estado operar en las mismas condiciones que las empresas privadas, dichas reformas no se han materializado**.

Así, por ejemplo, pese a estos compromisos y anuncios, China decidió adoptar la “Ley de Activos y Empresas Propiedad del Estado” y promulgar una serie de leyes que imponen el control estatal sobre sectores industriales clave de la economía.

En efecto, de acuerdo al informe del USTR, **estas leyes otorgan al Partido Comunista Chino un papel preponderante en las decisiones empresariales, permitiéndole intervenir directamente sobre aspectos fundamentales como el cambio de directivos, la formulación de proyectos y las decisiones de inversión de estas empresas**. Señala además que el objetivo fundamental de estas medidas es permitir que el gobierno y el Partido Comunista intervengan en las estrategias empresariales, la gestión y las inversiones de estas empresas para garantizar que desempeñen un papel determinante en la economía nacional y los planes industriales del país.



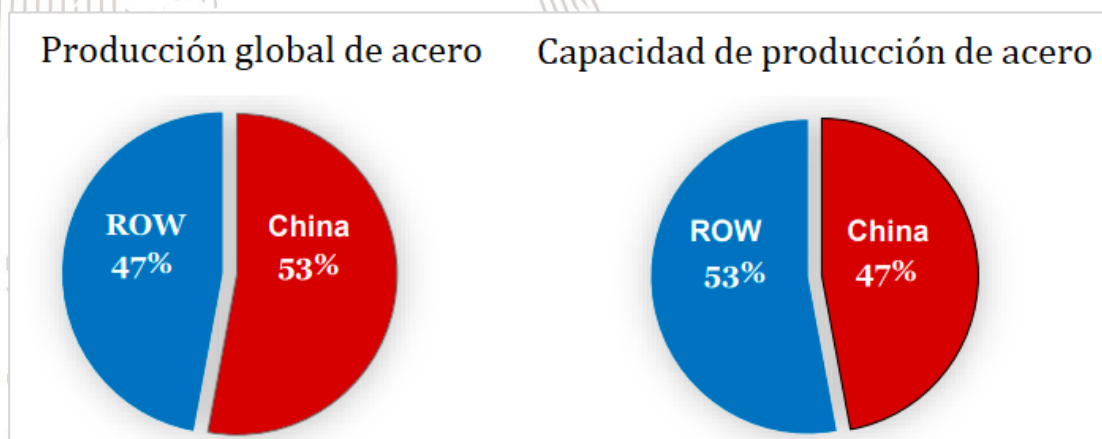
Por otra parte, el Gobierno chino también ha emitido una serie de medidas que restringen la posibilidad de que las empresas de propiedad estatal reciban inversión extranjera en sectores definidos como estratégicos.

En consecuencia, a diferencia de lo anunciado por el Gobierno chino de crear un entorno más competitivo y neutral, el informe concluye que los verdaderos objetivos de las reformas promovidas por el Gobierno chino **consistían en consolidar y fortalecer aún más a las empresas estatales, situándolas en una posición más competitiva tanto en el mercado interno chino como en el resto mundo, mediante acceso preferente al capital estatal y el uso de otras políticas y prácticas diseñadas para darles ventajas artificiales sobre sus competidores.**

Sumado a lo anterior, el USTR también señala que esta situación injusta se agrava aún más para las empresas extranjeras, ya que **las empresas de propiedad estatal y las empresas privadas chinas también se benefician de una amplia gama de otras intervenciones y ayudas estatales destinadas a promover el desarrollo de la industria**, en gran parte restringiendo, discriminando o creando desventajas sobre las tecnologías, productos y servicios ofrecidos por las empresas extranjeras.

Esta situación compleja sobre la participación y promoción de empresas de propiedad estatal en las diferentes industrias ha sido también objeto de análisis también en el sector siderúrgico, dado el peso de China en la producción y capacidad de producción a nivel global (estimada en 2021 en 53% y 47%, respectivamente).

- **Participación % de China en la producción global de acero y capacidad de producción de acero.**



Fuente: OCDE



El reporte de la OCDE sobre apoyo gubernamental a empresas en el sector del acero¹² sobre el papel de las empresas propiedad del Estado a nivel global en la industria siderúrgica, encontró que **la capacidad de producción de este tipo de empresas ha experimentado un crecimiento sustancial y constante desde el año 2000, principalmente atribuible a China.**

Entre el 2015 hasta agosto de 2022, en China, se han registrado al menos quince fusiones y adquisiciones en áreas como la siderurgia, la producción de aluminio, la extracción de tierras raras y otros campos afines. Es relevante destacar que ocho de estas transacciones se llevaron a cabo en el sector siderúrgico. Entre las entidades económicas de gran envergadura que surgieron como resultado de este proceso de consolidación se encuentran China Baowu Group y Chalcó.

El gobierno de China ha perseguido tres objetivos económicos a través de estas transacciones. En primer busca mejorar el rendimiento de las empresas estatales al abordar el exceso de capacidad industrial y reducir los niveles de deuda mediante la consolidación de activos estatales, al mismo tiempo que reduce la competencia entre las empresas estatales. En segundo lugar, buscan proteger a las empresas estatales en riesgo de quiebra y a sus empleados, fusionándolas lo que potencialmente facilitaría la transferencia de activos a precios inflados de las primeras a las segundas. En tercer lugar, el gobierno tiene como objetivo la creación de "campeones nacionales" con operaciones más simplificadas y a mayor escala, lo que les permitiría competir a nivel internacional.

Por consiguiente, la OCDE estima que China está potencialmente:

- a. **Facilitando mayores niveles de ineficiencia** mediante el uso de instrumentos que potencialmente se encuentran entre los que más distorsionan el mercado.
- b. **Exacerbando el exceso de capacidad de producción de acero** mediante el mantenimiento y el crecimiento de la capacidad de producción de acero no impulsada por el mercado.
- c. **Contribuyendo a un campo de juego desigual en el comercio mundial** mediante el apoyo a empresas no rentables que pueden estar desplazando a las que tienen un mejor desempeño.

En conclusión, es evidente que China registra unas cifras importantes de crecimiento de sus capacidades de producción y exportación de acero en general. Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del**

¹² OECD, ITEM 9: STATE-OWNED ENTERPRISES IN THE STEEL SECTOR: SUBSIDISATION AND PERFORMANCE OF STEEL SOES 91st session of the Steel Committee Virtual meeting, March 30, 2022, https://www.oecd.org/industry/ind/Item_9_SOEs.pdf



volumen de importaciones como resultado de los aumentos de la capacidad de producción en China registrados en los últimos años.

7.2. Las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios”.

En este contexto, es importante destacar que, según cifras de la OCDE¹³, la capacidad mundial de la industria siderúrgica, después de una reducción gradual durante varios años, comenzó a incrementarse en 2019 y ha continuado creciendo durante cinco años consecutivos. Para 2024, se espera que la capacidad mundial alcance un récord histórico de 2.498 millones de toneladas.

En 2023, la capacidad mundial aumentó en 57.1 millones de toneladas, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual del 2.3% frente al nivel registrado a finales de 2022. Es la primera vez en una década que el incremento anual de la capacidad global supera los 50 millones de toneladas. Este crecimiento se debe principalmente a Asia, que contribuyó con 30.5 millones de toneladas, representando el 53.3% del incremento global de este año.

Según el Reporte del “*Global Forum on Steel Excess Capacity*” (GFSEC)¹⁴, el exceso de capacidad en la producción mundial de acero sigue siendo hoy un problema global que afecta seriamente al sector, y que crea serias dificultades a los productores tanto de los países desarrollados, como en desarrollo.

Diferentes análisis llevados a cabo por el GFSEC han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

Esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

¹³ LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY. (2024). <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

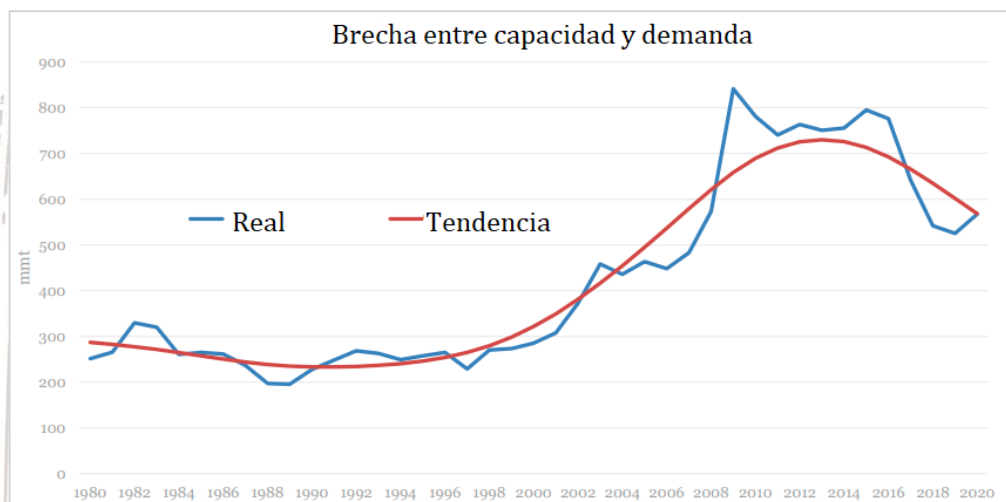
¹⁴ GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>



Si bien las condiciones del mercado del acero han mostrado cierta recuperación desde finales de 2020, tras la afectación generada por la pandemia del COVID-19, las últimas previsiones de *World Steel Association* muestran que, tras un repunte de la demanda mundial de acero del 5,8 % en 2021, el crecimiento debería reducirse a menos de la mitad de este ritmo en 2022 (2,7 %).

Después de dos años de crecimiento negativo y una seria volatilidad en el mercado desde la crisis de la COVID-19 en 2020. Según las últimas las últimas previsiones de *World Steel Association*¹⁵ para 2024 y 2025, se espera un repunte del 1.7% en la demanda, alcanzando 1,793 millones de toneladas en 2024. Además, se anticipa un crecimiento del 1.2% en la demanda de acero para 2025, alcanzando 1,815 millones de toneladas.

- Exceso de Capacidad Mundial de Acero – MM de Toneladas



¹⁵ worldsteel Short Range Outlook April 2024. (2024, April 9). Worldsteel.org. <https://worldsteel.org/media/press-releases/2024/worldsteel-short-range-outlook-april-2024/>



Fuente: GFSEC

La Gráfica anterior muestra que el problema del exceso de capacidad creció continuamente desde principios de la década de 2000, impulsado por factores que incluyen intervenciones gubernamentales que distorsionaron los mercados del acero y llevaron a la crisis de exceso de capacidad de mediados de la década de 2010.

La situación cambió alrededor de 2016, cuando se estableció el GFSEC y los gobiernos de todas las principales economías productoras de acero comenzaron a trabajar para implementar cambios, lo que inició un proceso que condujo a un menor exceso de capacidad estructural. Desde entonces, se han producido importantes reformas respaldadas por el trabajo de GFSEC.

Cuando fue miembro del GFSEC entre 2016 y 2019, China realizó esfuerzos para reducir el exceso de capacidad mediante el cierre de instalaciones antiguas y obsoletas. Esta tendencia se ha revertido recientemente, con un aumento de la capacidad de fabricación de acero bruto en 2019 y nuevamente en 2020 y 2021, acompañado de inversiones transfronterizas, especialmente de origen chino, que están contribuyendo al crecimiento de la capacidad en otras regiones.

China representa en 2022 cerca del 54% de la producción mundial de acero, reflejando un crecimiento de 7.2 puntos porcentuales desde el año 2011 y más de 40 puntos si se compara desde el año 2000. Este crecimiento exponencial de la participación china en la producción en los últimos 20 años ha sido impulsado por las políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a los productores de acero en China.

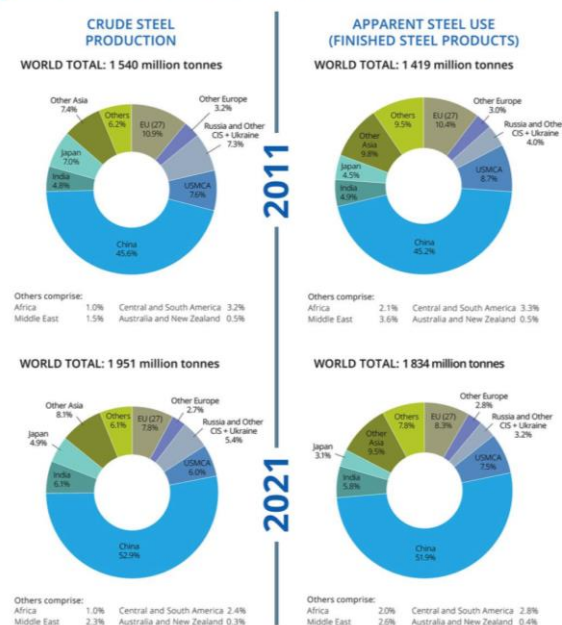
- Participación % en la producción mundial de acero 2011 – 2021



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Steel production and use: geographical distribution in 2011 & 2021



Fuente: WorldSteel

Ahora bien, tal y como lo señalada el GFSEC, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente, y países como China ya no están comprometidos con el proceso GFSEC, una eventual desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

No podemos olvidar que estos desequilibrios permanentes en la oferta se han profundizado aún más por las subvenciones y apoyos estatales otorgados a los productores locales, especialmente en China.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”, aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. **Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.**

Desde el año 2000, el incremento en la capacidad de producción de acero estuvo soportado en el

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



crecimiento de la demanda del sector construcción y de la actividad manufacturera, así como en proyectos de infraestructura en economías emergentes. Sin embargo, luego de la crisis de 2008 la actividad industrial desciende y con ello la demanda mundial de acero, generando un desbalance entre producción y consumo, tal y como se evidencia en la gráfica de exceso de capacidad.

A pesar de esta situación, la industria siderúrgica especialmente en China mantuvo sus planes de expansión soportados en una fuerte intervención estatal, a través de subsidios directos que promovieron el incremento de la capacidad instalada, así como el mantenimiento de empresas con una infraestructura de costos ineficiente.

Según un informe del *Steel Industry Coalition*,¹⁶ de junio de 2016, los siguientes son los subsidios del Gobierno a la industria del acero:

1. Subsidios otorgados por el Gobierno central: donaciones en efectivo, aportes de capital, fusiones y adquisiciones, préstamos preferenciales, subsidios al uso de la tierra, subsidios para utilidades, controles en los precios de la materia prima, políticas y beneficios tributarios, políticas monetarias y aplicación laxa de las regulaciones ambientales.
2. Las formas de apoyo más frecuentes a nivel central son subvenciones en efectivo, préstamos preferenciales y beneficios fiscales. A nivel nacional, los subsidios cada vez más se están centrado en la protección del medio ambiente, el ahorro de energía, la modernización tecnológica y la consolidación de la industria y la reestructuración.
3. Los gobiernos locales están obligados a aplicar las políticas generales establecidas por el gobierno central. Mientras el gobierno central quiere reducir la sobrecapacidad del sector, las empresas siderúrgicas suelen ser responsables de mucha estabilidad social en las ciudades mediante la generación de empleo. Los subsidios de los gobiernos locales pueden dividirse en dos categorías: subsidios vinculados a fondos especiales que los gobiernos locales presupuestan para cumplir con las directivas del gobierno central, y otros subsidios directamente de los gobiernos locales. Las principales formas de subsidios de los gobiernos locales incluyen el apoyo al reembolso de préstamos y las subvenciones en efectivo para proyectos relacionados con I + D, eficiencia energética y protección del medio ambiente.

Ahora bien, como lo ha señalado la OECD en años recientes en su informe sobre la situación de la industria siderúrgica mundial¹⁷, el exceso de capacidad instalada ha causado una profunda crisis en

¹⁶ Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. Disponible en <https://www.steel.org/wp-content/uploads/2020/11/Steel-Industry-Coalition-Full-Final-Report-06302016.pdf>

¹⁷ OCDE: Excess Capacity in the Global Steel Industry and the implications of New Investment Project. Disponible en [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC\(2014\)15/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC(2014)15/FINAL&docLanguage=En)



dicho sector, que se ha visto afectada por una menor rentabilidad, pérdida de empleos y la quiebra de muchas compañías.

Así mismo, la OECD señala que, dado el carácter global de esta industria, **el exceso de capacidad instalada en una región, en este caso China, fácilmente ha desplazado la producción en otras regiones, causando serias afectaciones a los productores locales de esos mercados amenazando la viabilidad y eficiencia económica de la industria a largo plazo.**

Para hacer frente a esta situación una de las recomendaciones clave ha sido instar a los gobiernos de países como China a remover las políticas que distorsionan el mercado, tales como los subsidios que han promovido el aumento de capacidad de producción en un contexto de debilidad de la demanda; la eliminación de barreras a la inversión y el comercio necesarias para la reestructuración de la industria; permitir que las decisiones de inversión en el sector siderúrgico se basen en el comportamiento del mercado y asegurar que las plantas de producción, cumplan con los estándares internacionales en materia de protección laboral y ambiental.

Por lo anterior, gran parte de las acciones y recomendaciones desde instancias como la OCDE y el G-20, para aliviar la crisis que enfrenta el sector siderúrgico mundial, **se han orientado a buscar que los gobiernos reduzcan o eliminen los niveles de subsidios otorgados para el mantenimiento o generación de nuevas capacidades; así como las acciones de las agencias estatales que han contribuido a mantener el exceso de capacidad en la industria siderúrgica.**

Así, por ejemplo, en 2015, China introdujo un esquema de “intercambio de capacidades” que permitía a los productores de acero reemplazar su capacidad de producción actual con instalaciones más nuevas o eficientes. **Este esquema tenía como objetivo mejorar la industria siderúrgica china sin aumentar la capacidad total del país.** Las siderúrgicas podían reemplazar sus instalaciones siempre que redujeran al menos una cantidad igual de la capacidad anterior, con una relación de intercambio más estricta en algunas regiones ambientalmente sensibles.

Sin embargo, según información citada por la OCDE, algunas siderúrgicas han utilizado zonas grises en el esquema para ampliar la capacidad.

De hecho, según información de World Steel Association¹⁸, Para el 2023, la producción de acero del mundo llegó a 1.892 millones de toneladas, jalonado principalmente por la China como principal productor con un total de 1.019 millones de toneladas, lo que representa el 54% de la producción total.

India y Japón se posicionan como segundo y tercer productor de acero en el mundo con un total de 140 millones de toneladas y 86 millones de toneladas respectivamente. Esto representa una participación aproximada del 7% de India y 5% de Japón frente a la producción mundial.

¹⁸ World Steel Association (2023) Disponible en: https://worldsteel.org/data/annual-production-steel-data/?ind=P1_crude_steel_total_pub/CHN/IND/COL



Gráfico 8. Principales empresas productoras de acero 2022 (millones de toneladas)

Rank	Company	Tonnage
1	China Baowu Group ⁽¹⁾	131.84
2	ArcelorMittal ⁽²⁾	68.89
3	Ansteel Group ⁽³⁾	55.65
4	Nippon Steel Corporation ⁽⁴⁾	44.37
5	Shagang Group	41.45
6	HBIS Group	41.00
7	POSCO Holdings	38.64
8	Jianlong Group	36.56
9	Shougang Group	33.82
10	Tata Steel	30.18

Fuente: World Steel Association¹⁹

Es importante resaltar que seis (6) de las diez (10) principales empresas productoras de acero en el mundo son originarias de China (China Baowu Group, Ansteel Group, Shagang Group, HBIS Group, Jianlong Group y Shougang Group). La producción de estas seis empresas sumó aproximadamente 270 millones de toneladas, lo que representa una cantidad similar a la producción de los demás países del mundo excluyendo a los principales 10 países productores.

Es importante destacar, que como lo plantea WorldSteel en su más reciente reporte de octubre de 2023, prevé que la demanda de acero en el mundo para 2024 experimentará aumento del 1,9% hasta 1.849,1 millones de toneladas. En cuanto a China prevé que la situación en el mercado inmobiliario de China se estabilice en la última parte del año y que la demanda de acero de China registre un ligero crecimiento positivo gracias a las medidas gubernamentales.

En cuanto a la demanda de acero en China, se prevé que para 2024 crezca al mismo nivel de 2023 (2%), 2,0% respaldado por inversiones en infraestructura y la estabilización del sector inmobiliario. De lo contrario, las perspectivas son inciertas y la demanda de acero podría contraerse debido a la presión negativa que ejerce el comportamiento del sector inmobiliario.

No obstante, La persistente depresión del mercado inmobiliario hasta 2023 ha generado presiones económicas y ha causado una inesperada desaceleración en la economía china. Prácticamente todos

¹⁹ World Steel Association (2023) Disponible en: <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/World-Steel-in-Figures-2023-4.pdf>



los sectores consumidores de acero han evidenciado señales de debilitamiento.

Los indicadores clave del mercado inmobiliario, como las ventas de terrenos, las ventas de viviendas y el inicio de nuevas construcciones, continuaron disminuyendo en 2023. La reducción en los nuevos proyectos iniciados en 2021-2022 ha reprimido las actividades de construcción y seguirá afectando la demanda de acero en 2024.

En este escenario, es evidente ante los mayores niveles de capacidad y producción en China, en un contexto de fuerte contracción de su demanda interna, aumentará la presión para reorientar excedentes de producción a los mercados externos, con productos a precios de dumping.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la invasión rusa en Ucrania, iniciada a finales de febrero de 2022, también ha planteado algunos interrogantes relacionados con los posibles efectos negativos de este conflicto sobre los mercados internacionales en los próximos meses.

De hecho, como resultado directo de las sanciones impuestas por países como EE.UU., Canadá, Reino Unido y la Unión Europea, Rusia ha enfrentado dificultades para seguir exportando muchos de sus productos, entre los que destacan el petróleo, el gas y el carbón.

Como resultado directo de esta situación, China ha aprovechado la oportunidad para aumentar la compra²⁰ de estos productos desde Rusia a precios muy competitivos, dada la necesidad de Rusia de encontrar mercados internacionales disponibles para la venta de sus productos y mantener los ingresos para financiar la guerra.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la producción de acero en China sigue estando ampliamente basada en la utilización de carbón, es evidente que este país ha encontrado un nuevo incentivo para producir a precios bajos, aumentando también la diferencia entre los precios originarios de China y los del resto de países.

En conclusión, es evidente que China registra un claro exceso de capacidad de producción de acero. Esta situación representa un importante riesgo para la sostenibilidad de la industria siderúrgica global dado que la acumulación significativa de inventario en China, como resultado de la contracción de la demanda interna, **implica un riesgo potencial de que los inventarios se liberen en los mercados internacionales en un momento vulnerable para los productores de acero.**

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del volumen de importaciones como resultado de la acumulación de inventarios en China en los últimos años.**

7.3.Eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

²⁰ Bloomberg. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2022-04-07/russian-coal-and-oil-paid-for-in-yuan-to-start-flowing-to-china>



Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia”.

En este sentido, se debe indicar que las exportaciones chinas de cables de acero han sido objeto de múltiples medidas de defensa comercial en años recientes.

La recurrencia de prácticas desleales por parte de China, la excesiva capacidad instalada del país, y la planificación centralizada de su producción industrial y de su economía, han sido elementos de juicio suficientes para que diferentes países hayan tomado la decisión de aplicar y renovar medidas de defensa comercial con la intención de blindar a sus industrias nacionales de las prácticas desleales de China.

Siguiendo la tendencia de otros sectores que ha adoptado un amplio número de medidas de defensa comercial, los cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, ha sido objeto de la aplicación de las siguientes medidas de Defensa Comercial.

En la actualidad, países como Brasil, Estados Unidos, México, Malasia, la Unión Europea, Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica han mantenido vigentes los Derechos Antidumping impuestos a China sobre el producto objeto de investigación, tal y como se evidencia en la tabla a continuación:

Tabla 1. Derechos Antidumping

País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Brasil	7312.10	US\$ 290,11/Ton a US\$627,04/ton	18 de julio de 2016	Junio 2028	https://www.legisweb.com.br/legislacao/?id=446685
Estados Unidos	7217.10 7217.20 7312.10	Derecho ad valorem 42,97% a 193,55%	29 de junio de 2010	Mayo 2026	https://federalregister.gov/documents/2021/05/10/2021-09841/prestres



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
					sed-concrete-steel-wire-strand-from-the-peoples-republic-of-china-continuation-of#footnote-3-p24850
México	7312.10	US\$ 2,58/Kg	14 de febrero 2020	Marzo 2026	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619643&fecha=28/05/2021#gsc.tab=0
Malasia	7312.10	Derecho ad-valorem Margenes Individuales: 4.46% - 9.41% Todos los demás: 21.72%	1 de septiembre de 2019	Diciembre 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/mys-ad0121chn
Unión Europea	7312.10	Derecho ad-valorem 60,4%.	20 de mayo de 1998	Abril 2023	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/n/eec-ad384-cn-1
	7217.10 7217.20 7312.10	Derecho ad-valorem de 31,1% a 46,2%,	16 de febrero de 2018	Septiembre 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/n/eec-ad529-cn-1

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Estados miembros de la SACU (Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica)	7312.10	Derecho ad valorem de 15%-28%.	15 de diciembre de 2000	Diciembre 2025	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/zaf-170807a-1

Así mismo, en la actualidad se mantienen vigentes los derechos compensatorios impuestos por los Estados Unidos, tal y como se observa en la tabla a continuación:

Tabla 2. Medidas compensatorias

País Demandante	Subpartidas	Derechos	Inicio Investigación	Vigente hasta	
Estados Unidos	7312.10	Derecho ad valorem 9.42% - 45.85%	23 de junio 2009	Mayo 2026	https://www.federalregister.gov/documents/2020/12/31/2020-28984/final-results-of-expedited-sunset-review-of-countervailing-duty-order-prestressed-concrete-steel

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la información presentada hasta el momento, es evidente que todos los grandes productores globales de cables de acero cuentan con medidas de defensa comercial que les permiten hacer frente a las importaciones a precios de dumping originarias de China.



Todas estas medidas han modificado el escenario global para el acero, incrementando la disponibilidad de inventarios en China para exportar a países sin medidas de defensa comercial.

Ahora bien, es importante señalar también que, junto con la salvaguardia general de la Unión Europea, un alto porcentaje de las medidas de defensa comercial de las Tablas 1 y 2 han sido renovadas a lo largo del tiempo. Esta es una señal inequívoca de que las Autoridades en estos países han determinado, incluso en algunos casos de manera muy reciente, que existe un riesgo de reiteración de la práctica de dumping de China y que las exportaciones a precios de dumping de cables de acero originarias de este país representan una amenaza para sus industrias nacionales.

Finalmente, es importante señalar también el reciente acuerdo entre EE.UU. y la UE en relación con el comercio del acero y el aluminio. En este sentido, ambos socios comerciales acordaron cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”.

Según el *Congressional Research Service*²¹ de los EE.UU., en el acuerdo entre ambos socios comerciales se planea invitar a economías afines a participar en el acuerdo para promover el comercio de acero y aluminio más amigables con el medio ambiente. Adicionalmente, y de conformidad con las normas y obligaciones internacionales, los miembros restringirían el acceso al mercado a los no participantes que no cumplan con condiciones de mercado, contribuyan al exceso de capacidad o no cumplan con los estándares de baja intensidad del carbono en la producción.

Por lo tanto, este acuerdo entre EE.UU. y la UE se constituye en un riesgo para las industrias nacionales de acero de todo el mundo, incluida Colombia, pues generará importantes desviaciones de comercio, dada la imposibilidad de China de cumplir con las nuevas exigencias medioambientales y de mercados en estos importantes mercados, y en aquellos que se unirán en los próximos meses.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de desviación del comercio de acero en general, y de cables de acero en particular, de China a mercados de todo el mundo.

²¹ Departamento de Comercio²¹ de los EE.UU. Disponible en: <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



8. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA MEDIDA

Los derechos antidumping vigentes no han logrado tener el efecto correctivo esperado sobre las importaciones de China que siguen ingresando al mercado colombiano a precios de dumping. Por tal razón, EMCOCABLES radicó el pasado 05 de octubre de 2023, una solicitud de revisión administrativa a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018. Luego de la evaluación del mérito, la Dirección de Comercio Exterior decidió iniciar dicha revisión mediante la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024 publicada en el Diario Oficial 52.689 del 5 de marzo de 2024.

Como se demostrará a partir de los análisis presentados a lo largo de la presente solicitud de examen, sólo en el escenario de mantener y ajustar la medida a un precio base que establezca un derecho antidumping para los productos originarios de China, equivalente al precio del mercado internacional y que refleje la estructura de costos de la fabricación del producto objeto de investigación, será posible corregir las distorsiones de la práctica desleal y el daño importante causado en la rama de producción nacional.

Es importante resaltar, que en los últimos 2 años los derechos antidumping impuestos a las importaciones originarias de China le permitieron al peticionario recuperar una cuota del mercado de manera coyuntural, ya que la reacción de la oferta China ha sido la de mantener la práctica del dumping, lo que ha conducido nuevamente a un escenario de pérdida de participación y de deterioro para la industria nacional.

A pesar de lo mencionado, a continuación nos permitimos detallar las inversiones realizadas por el peticionario en el periodo comprendido entre 2021 y 2024, tiempo en el que se ha mantenido vigente la medida, de las cuales se destacan las operaciones más relevantes en las mejoras de la planta industrial enfocadas en actualizar máquinas que permitieran el aumento de la producción, pero a su vez el cuidado del entorno y el medio ambiente. Así mismo se destacan las inversiones orientadas al desarrollo de nuestros empleados, mejorando las condiciones y ambiente de trabajo al brindar equipos y espacios físicos adecuados para el desempeño de sus labores productivas, tal y como se detalla a continuación:

- Durante el segundo semestre del año 2022 y todo el año 2023, se realizaron inversiones para poner en marcha las máquinas [CONFIDENCIAL], [CONFIDENCIAL] y puesta en marcha de la línea de [CONFIDENCIAL].
- La [CONFIDENCIAL] aumentó la capacidad de [CONFIDENCIAL] en un tonelaje aproximado de [CONFIDENCIAL] ton/ mes.
- La [CONFIDENCIAL] aumentó la capacidad de [CONFIDENCIAL] EN [CONFIDENCIAL] ton/mes.



- La línea de **[CONFIDENCIAL]** aumentó la capacidad de producción de alambre galvanizado entre **[CONFIDENCIAL]** toneladas/mes según el mix a producir.

Estas inversiones aumentaron la capacidad instalada en **[CONFIDENCIAL]** Toneladas en donde la mayor participación (50%) las aporta el **[CONFIDENCIAL]**, el otro 50 % proviene de **[CONFIDENCIAL]** distribuido así: con la maquina **[CONFIDENCIAL]** un 20% y con la maquina **[CONFIDENCIAL]** un 30% en toneladas.

Adicionalmente se realizaron inversiones en la reparación de máquinas toronadoras y trefiladoras con el ánimo de aumentar la productividad y seguridad de nuestra maquinaria.

- Al respecto la **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** se realiza reconstrucción general mecánica, eléctrica y electrónica general garantizando confiabilidad operativa, a la vez se realiza conectividad 4,0 para monitorear en línea en tiempo real, esto acompañado de equipos como **[CONFIDENCIAL]** ton completamente automático cumpliendo estándares de seguridad.
- Nueva línea de **[CONFIDENCIAL]** con capacidad de **[CONFIDENCIAL]** líneas con sistema cubas de plomo y zinc a Gas Natural con quemadores de alta inyección para optimizar uso del gas natural de bajo consumo, sistema de control de nieblas ácidas para mejorar condiciones de operación
- Reconstrucción mecánica eléctrica y electrónica de 13 máquinas incluyendo sistemas de control electrónico en línea para industria 4.0 con motores AC de alta eficiencia.
- Se incluyeron sistemas de compresores Kaeser de bajo consumo energético por velocidad variable y sistema de retención de agua condensada dando confiabilidad transversal en la producción y contribuyendo al ahorro por desperdicio ya que en esta retención se genera recirculación.

Entre otras inversiones se acondicionó la subestación electrónica, usando bancos de condensadores para la eliminación de energía reactiva evitando sobre costos por multas en energía reactiva e inductiva.

Durante el tiempo de vigencia de la medida el peticionario ha trabajado en el desarrollo, pruebas y perfección de productos diferenciadores, es el caso de los **[CONFIDENCIAL]** o compactados que siempre han sido material importado de amplio uso en minería, y durante este tiempo Emcocables ha logrado con éxito el desarrollo de cables de estas referencias en pulgadas **[CONFIDENCIAL]**, **[CONFIDENCIAL]**, **[CONFIDENCIAL]** pulgada, **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** pulgadas.

Así mismo, ha vinculado proyectos de sostenibilidad uniéndose a la conciencia de los programas ODS que permanezcan en el tiempo y que no se conviertan en Green Wash, creando vinculación a todos nuestros empleados capacitándolos en la importancia de autosostenibilidad



con el desarrollo de un punto ecológico, un apiario, una ecohuerta, la inversión en tecnología ha aportado el programa cero papel, trabajamos en el desarrollo de carretas plásticas hechas y fabricadas, con empaques plásticos, y tapas, contribuyendo así a minimizar el plástico de un solo uso.

Logró además, certificaciones importantes a nivel nacional e internacional que contribuyen a reforzar la calidad y confiabilidad de nuestros productos, certificaciones otorgadas por Icontec ISO 45001 y 14001.

En este momento avanza en la reconstrucción e instalación de una máquina [CONFIDENCIAL] 12 pasos, la instalación de [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] [CONFIDENCIAL] de [CONFIDENCIAL] toneladas cada una, la implementación de guardas de seguridad para líneas de rebobinado, implementación de conectividad para industria 4.0, upgrade para línea de galvanizado eléctrico y adaptación de [CONFIDENCIAL] para cables compactados, todos orientados a eficiencia de máquina y seguridad al operador.

A continuación, se presenta un resumen del valor de las inversiones realizadas que ascienden a más de [CONFIDENCIAL] mil millones de pesos y de los proyectos en curso que ascienden a más [CONFIDENCIAL] millones de pesos:

Grupo	Valor de la Inversión	Justificación de la Inversión
Maquinaria y Equipo	CONFIDENCIAL	
Equipo de Oficina		
Equipo de Computo		
Mejoras en Construcciones y Edificaciones		
TOTALES	\$ 23.236.942.090	

Grupo	Valor de la Inversión	Justificación de la Inversión
Proyectos en Montaje	CONFIDENCIAL	
TOTALES	\$ 1.284.753.820	

9. COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento del volumen y los precios FOB de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.00, originarias de la República Popular



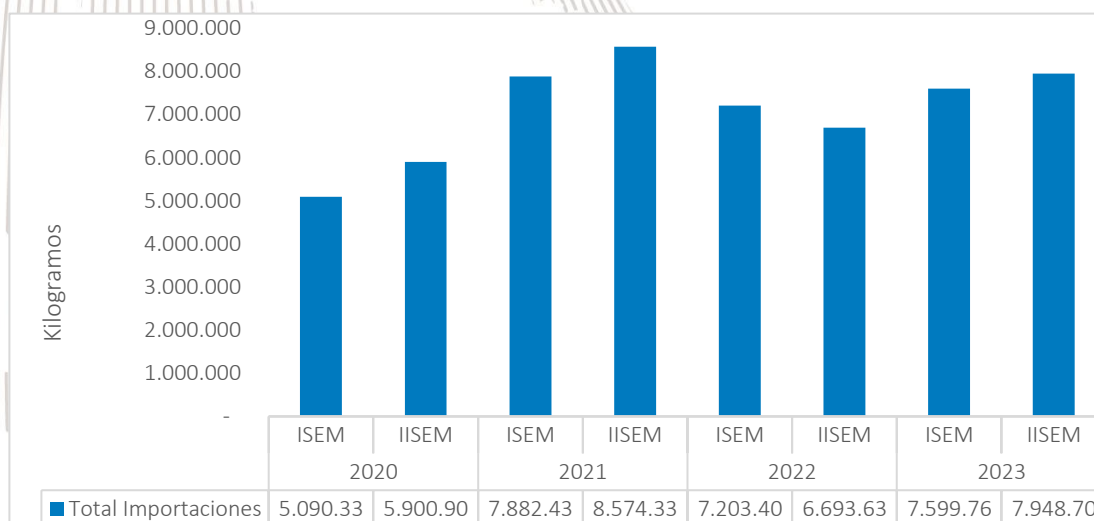
China y de los demás países, para el período comprendido entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023.

Las cifras de importación se depuraron excluyendo las importaciones efectuadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación Plan Vallejo. Cabe destacar que, en el periodo analizado no se registraron importaciones de la sociedad peticionaria Empresa Colombiana de Cables S.A.S (EMCOCABLES), ni con valor FOB igual a cero.

Volumen semestral de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

Las importaciones totales en kilogramos de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, muestra una tendencia creciente con excepción de los descensos de 16% y 7% registrados en el primer y segundo semestre de 2022, respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

Gráfico 9. Volumen semestral de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado



Fuente: DIAN

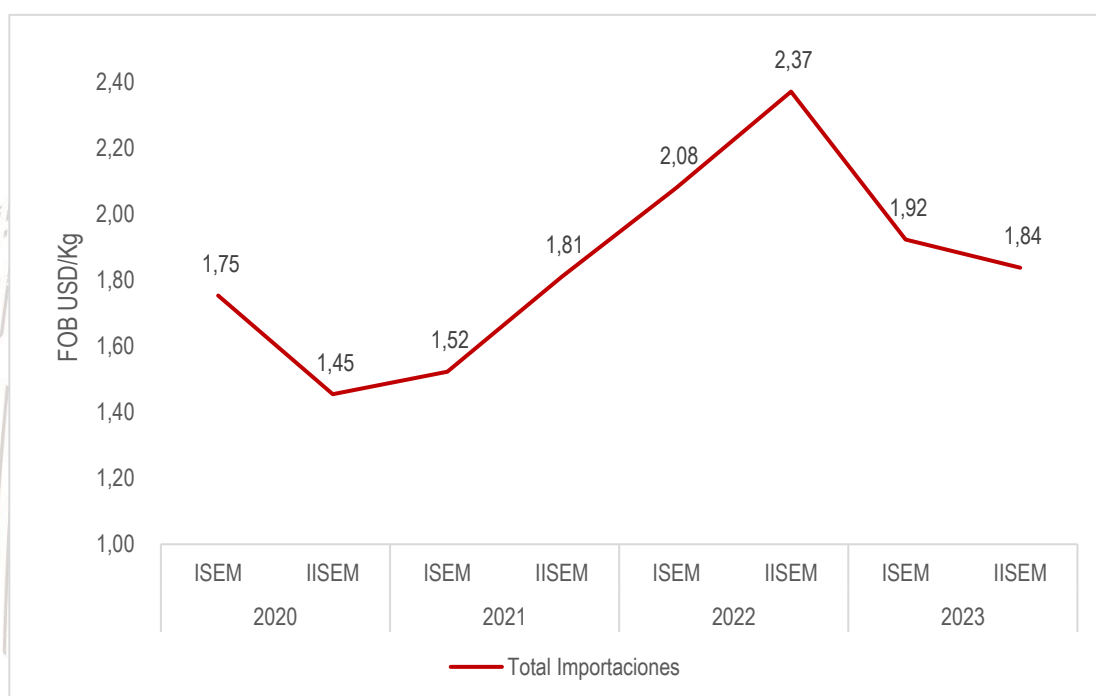
En efecto dichas importaciones pasaron de 5.090.338 kilogramos el primer semestre del 2020 a 6.693.634 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que representa un aumento del 31%, alcanzando el máximo volumen en segundo semestre de 2021 con 8.574.333 Kg. A partir del primer semestre de 2023, periodo más reciente de aplicación de la medida, dichas



importaciones aumentaron a 7.599.767 Kg, es decir el crecimiento fue del 14%, mientras que para el segundo semestre crecerían 5% al registrar un volumen de 7.948.708 Kg.

- **Precio FOB USD/Kg semestral de las importaciones totales de Cables de Acero y Torones de Acero, Originarias de la República Popular de China y Demás Países**

Gráfico 10. Precio FOB USD/Kg semestral de las importaciones totales de Cables de Acero y Torones de Acero



Fuente: DIAN

El precio FOB semestral USD/kilogramos de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado muestra una tendencia creciente durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, pasando de 1.75 USD/Kg en el primer semestre del 2020 a 2.37 USD/Kg en el segundo semestre del 2022, lo cual representó un aumento del 35%, con excepción de la caída observada en el segundo semestre de 2020 cuando el precio bajó a 1.45 USD/kilogramos, el más bajo del periodo observado.

Para el periodo más reciente de aplicación de la medida, primer y segundo semestre del 2023, el precio de las importaciones experimentó un comportamiento decreciente, para el primer semestre del año con respecto al semestre anterior el precio cayó -19%, al bajar a 1.92 USD/Kg,



lo cual se agudizó para el segundo semestre con una caída del -4% con respecto al semestre anterior al bajar a 1.84 USD/Kg.

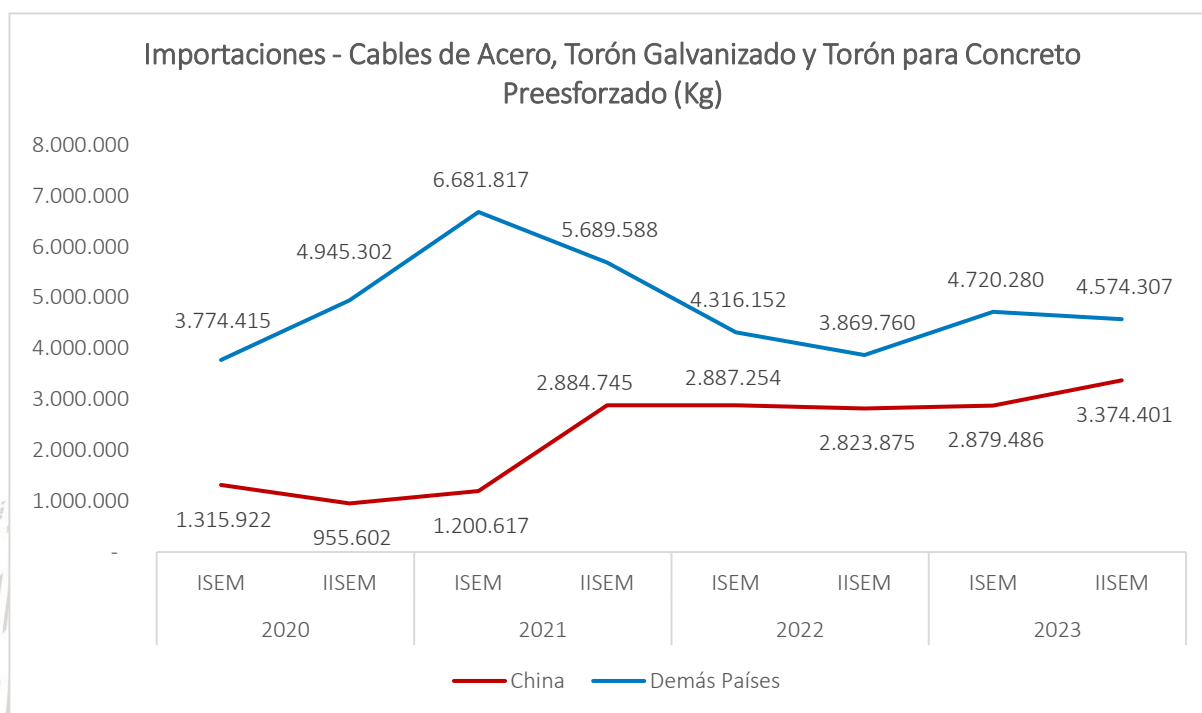
- **Volumen semestral de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado**

El volumen semestral de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de la República Popular China, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, presenta tendencia creciente con excepción de los descensos de 27% en el segundo semestre de 2020 y 2% en el segundo semestre de 2022, al comparar con el semestre anterior. Dichas importaciones pasaron de 1.315.922 Kg el primer semestre del 2020 a 2.823.875 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que representa un aumento del 115%, alcanzando su máximo volumen en primer semestre de 2022 con 2.887.254 Kg.

Para el primer y segundo semestre de 2023, periodo más reciente de aplicación de la medida, las importaciones chinas aumentaron un 2% y 7% respectivamente frente al semestre inmediatamente anterior, al registrar importaciones por 2.879.486 Kg y 3.374.401 Kg respectivamente, alcanzando para el segundo semestre del año el mayor volumen de importaciones de todo el periodo analizado a pesar de la vigencia de la medida antidumping en forma de un sobre arancel ad- valorem del 15%.



Gráfico 11. Volumen semestral de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado



Fuente: DIAN

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países, para el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, crecieron 51% entre el primer semestre del 2020 y el primer semestre de 2021, al pasar de 3.774.415 Kg a 6.681.817 Kg. Luego, a partir del segundo semestre de 2021 disminuyen hasta alcanzar 3.869.760 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que significó una caída del 42%. Finalmente, en el primer semestre de 2023, dichas importaciones aumentan 22% con respecto al anterior semestre, al registrar 4.720.280 Kg; no obstante, para el segundo semestre de 2023 dichas importaciones caerían 3% al registrar un volumen de 4.574.307 Kg.

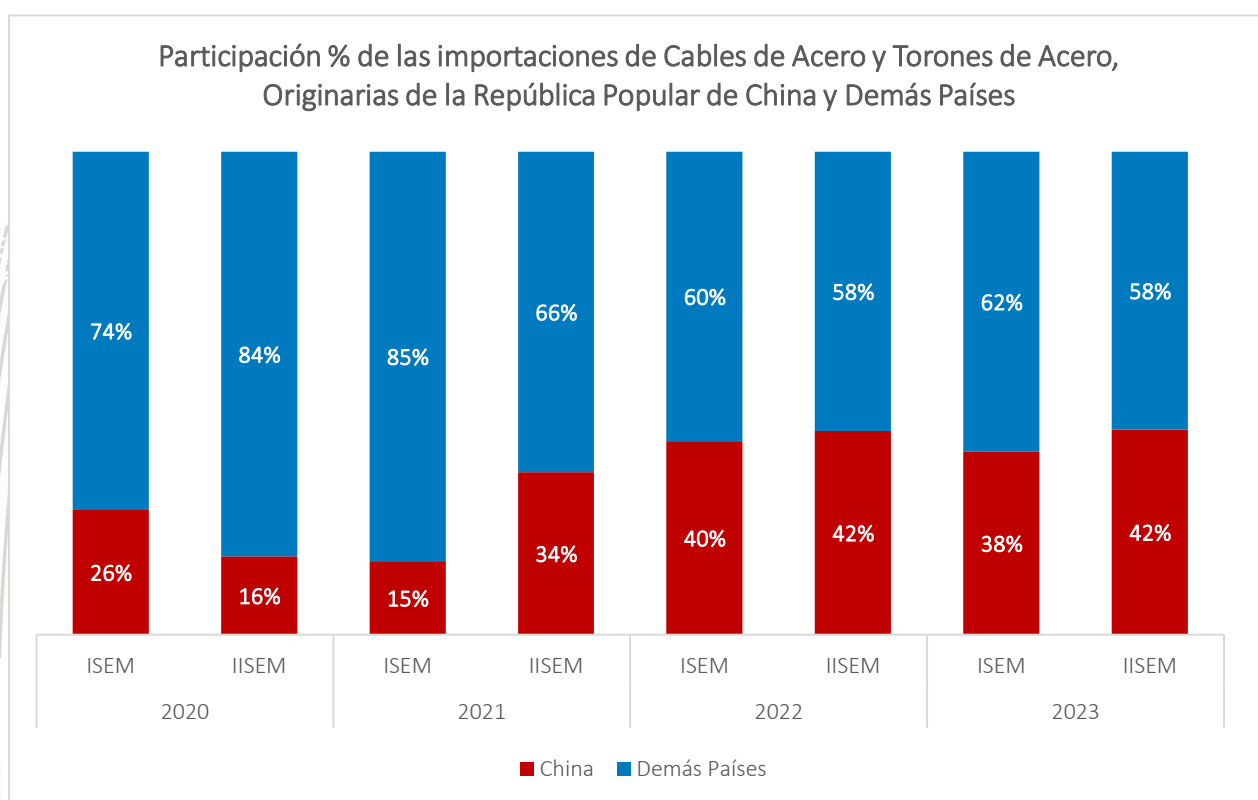
Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de la República Popular China, entre el primer y segundo semestre de 2023, frente al promedio entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, se observa un aumento del 55%, equivalente en términos absolutos a 1.115.608 Kg, al pasar de 2.011.336 Kg a 3.126.944 Kg.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones investigadas originarias de los demás países, para los mismos periodos, se presenta una disminución del -5%, al pasar de 4.879.506 Kg a 4.647.294 Kg.



Lo anterior, nos permite concluir que durante 2023 en promedio las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, han crecido un 55% frente al promedio de importaciones registrado entre 2020 y 2022, mientras que las importaciones originarias de los demás países registraron una tendencia decreciente, al disminuir en promedio -5% en 2023 frente al promedio de importaciones observado desde estos orígenes entre 2020 y 2022.

Gráfico 12. Participación % de las importaciones de Cables de Acero y Torones de Acero, Originarias de la República Popular de China y Demás Países



Fuente: DIAN

En cuanto al mercado colombiano de importados de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, durante el periodo analizado, comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo semestre del 2023, se observa que la República Popular China abastecía en promedio el 32% de dichos productos. Durante el periodo transcurrido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, la participación de dicho país fluctúa entre el 15% y el 42%, mientras que la participación de los demás países oscila entre el 58% y el 85%. En el periodo más reciente, primer y segundo semestre de 2023, China mantiene una

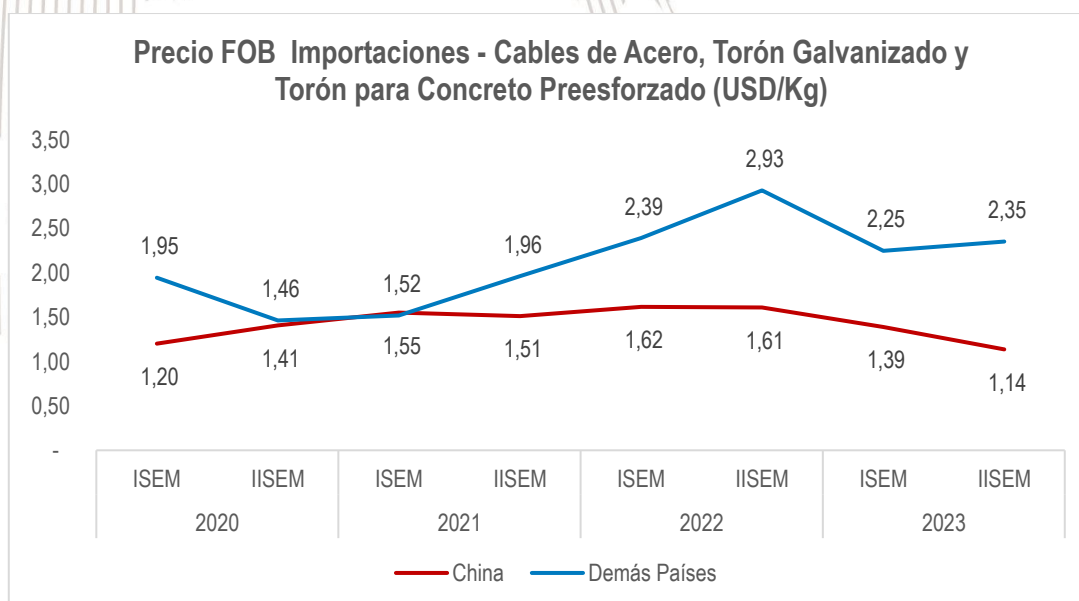


participación de mercado en promedio del 40%, en tanto que los demás países conservan una participación del 60%.

Ahora bien, al comparar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, según su origen, del promedio entre el primer y segundo semestre de 2023, con la participación porcentual promedio semestral del periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, se encuentra que las importaciones originarias de la República Popular China ganaron 0.39 puntos porcentuales de participación, al pasar de 29% a 40% en el periodo más reciente; puntos que perdieron los demás países, al pasar de 71% a 60% en los mismos periodos.

- **Precio FOB USD/Kg de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado**

El precio FOB semestral USD/Kg de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de la República Popular China, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, muestra una tendencia creciente con excepción de los descensos registrados de 2% en el segundo semestre de 2021 y de 1% en el segundo de 2022 con respecto al semestre anterior. En el citado periodo los precios crecieron de 1.20 USD/Kg en el primer semestre del 2020 a 1.61 USD/Kg en el segundo de 2022, es decir, un 34%. Para primer y segundo semestre del 2023, el precio disminuyó 13% y 18% respectivamente con respecto al semestre anterior, al bajar a 1.39 USD/Kg para el primer semestre y 1.14 USD/Kg para el segundo semestre registrando el precio más bajo de todo el periodo analizado.



Fuente: DIAN



Por su parte, el precio FOB USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de los demás países, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, muestra una tendencia creciente, excepto por el descenso de 25% observado en el segundo semestre de 2020, frente al semestre inmediatamente anterior. Estos precios pasaron de 1,95 USD/Kg el primer semestre del 2020 a 2.93 USD/Kg en el segundo semestre del 2022, lo que equivale a un crecimiento del 51%. Para el primer semestre del 2023, el precio baja un 23%, al llegar a 2.25 USD/Kg, mientras que para el segundo semestre del año experimento un crecimiento del 5% al alcanzar una cotización de 2,35 USD/Kg.

En tal sentido, al comparar el precio FOB promedio semestral USD/Kg de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de la República Popular China, para el periodo entre el primer y segundo semestre de 2023, con el precio FOB promedio semestral del periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, este disminuye 15%, lo que equivale a 0.22 USD/kilogramo, al pasar de 1.48 USD/kilogramo a 1.26 USD/kilogramo en el periodo más reciente.

El precio FOB promedio semestral USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de los demás países, al comparar los periodos de análisis antes mencionados, aumenta 13%, que equivale a 0.26 USD/kilogramo, al pasar de 2.04 USD/kilogramo a 2.30 USD/kilogramo en el periodo más reciente.

10. INFORMACIÓN DE CONTEXTO SOBRE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

En esta sección se presentará un análisis integral del mercado nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, que tiene en cuenta el volumen las ventas de los productores nacionales, de las importaciones investigadas y de las importaciones de los demás proveedores internacionales.

Estas mismas consideraciones fueron tenidas en cuenta en las proyecciones del mercado en cada uno de los escenarios previstos según en lo establecido en el Decreto 1794 de 2020, es decir, en el escenario en el que se prorrogué y ajuste la medida actualmente vigente y se corrijan los efectos del dumping, y en el escenario en el que se decida no prorrogarse. Lo anterior, con el fin de mantener este mismo análisis integral a lo largo de la presente solicitud.

10.1. Análisis Consumo Nacional Aparente.

El Consumo Nacional Aparente (CNA) está conformado por el volumen de ventas nacionales de Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado del peticionario y los otros



productores²², al igual que el volumen total de las importaciones, desagregado entre las importaciones investigadas originarias de China y las no investigadas originarias de los demás países.

Tabla 3. Consumo Nacional Aparente

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Ventas Peticionario	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Ventas Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

Fuente: DIAN – Peticionario

CNA Anual (Kg)	2022	2023
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Ventas Peticionario	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
Ventas Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
IMPORTACIONES TOTALES	13.897.041	15.548.475
China	5.711.128	6.253.888
Demás	8.185.912	9.294.587
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

Fuente: DIAN - Peticionario

Al comparar lo ocurrido entre 2022 y 2023, se observa que el mercado colombiano de cables de acero registró un decrecimiento del -2%, al pasar de [CONFIDENCIAL] Kg a [CONFIDENCIAL] Kg, que se explica principalmente por la caída de -27% en las ventas nacionales.

Por su parte, las ventas nacionales registraron una caída del -20%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kg a [CONFIDENCIAL] kg, dicha contracción en las ventas nacionales impactó en mayor medida las ventas del petionario, las cuales entre 2022 y 2023 registraron una contracción del -27% al pasar de [CONFIDENCIAL] kg a [CONFIDENCIAL] kg.

²² Estas ventas fueron estimadas a partir del conocimiento del mercado que tiene el productor nacional.



Además se destaca, que a partir del primer semestre de 2023 las ventas del peticionario han mantenido una tendencia decreciente luego de registrar una contracción del 25% frente al semestre inmediatamente anterior, mientras que para el segundo semestre de 2023 las ventas del peticionario alcanzaron su nivel más bajo del periodo analizado ([CONFIDENCIAL]), luego de registrar una caída de -3% con respecto al primer semestre del año.

Sin embargo, llama la atención que, las importaciones originarias de China, a pesar de la vigencia de la medida en la forma de un sobre arancel *ad- valorem* del 15%, registraron un incremento del 10% en 2023 frente a 2022 al pasar de 5.711.128 kg a 6.253.888 kg, luego de registrar su mayor volumen de importaciones del periodo analizado, para el segundo semestre de 2023 (3.374.401 kg).

Lo anterior, se explica por la agudización de la práctica desleal, ya que en el último semestre se registra una caída del 18% al pasar de un precio de 1,39 FOB USD/Kg en el primer semestre de 2023 a un precio de 1,14 FOB USD/Kg para el último semestre del año, lo anterior explicado por la estrategia de los exportadores de China de contraer sus precios y mantenerlos artificialmente deprimidos, a pesar de los incrementos que experimentaron las materias primas durante ese periodo.

De hecho, se destaca que, en el periodo más reciente de aplicación de la medida antidumping vigente (2023), mientras los precios de las importaciones originarias de China registraron una caída del -22% frente a 2022 al registrar un precio igual a US\$ 1,25/Kg, los precios de las importaciones de los demás países tan solo decrecieron -13%.

Tabla 4. Participación ventas producción nacional e importaciones en el mercado

Part. Semestral(%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]			
Ventas Peticionario				
Ventas Otros Productores				
IMPORTACIONES TOTALES				
China				
Demás				
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%

CNA Part. Anual (%)	2022	2023
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]	
Ventas Peticionario		
Ventas Otros Productores		
IMPORTACIONES TOTALES		
China		



Demás	[CONFIDENCIAL]	
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%

Fuente: DIAN – Peticionarios

Al analizar la participación de los distintos componentes del mercado, se observa que la participación de las ventas nacionales experimentó una disminución de -8 pp entre 2022 y 2023, así como las importaciones de los demás orígenes que registraron una caída de -5 pp. Por el contrario, únicamente las importaciones originarias de China incrementan su participación de mercado al pasar del [CONFIDENCIAL]% al [CONFIDENCIAL]% (+3 pp).

Se destaca, además, lo ocurrido en el primer semestre de 2023 cuando el mercado cae a su nivel más bajo durante el periodo analizado y la participación de las ventas del peticionario en el CNA disminuye a [CONFIDENCIAL]%, mientras que por el contrario China, a pesar de la vigencia de las medidas antidumping alcanza una participación en el mercado del [CONFIDENCIAL]%.

Para el segundo semestre de 2023, se observa como las importaciones investigadas registran su mayor participación en el mercado ([CONFIDENCIAL]%) a lo largo de todo el periodo analizado, mientras que las ventas del peticionario registraron su menor participación en el mercado ([CONFIDENCIAL]%) durante el mismo periodo.

Lo anterior demuestra que, en momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de China logran mantener e incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica desleal del dumping que no ha logrado ser contrarrestada con el derecho actualmente vigente.

10.2. Análisis de los indicadores económicos y financieros del peticionario durante la vigencia de la medida

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado.

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción



Adicionalmente en los Anexos 13 y 14, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía peticionaria para los años 2022 y 2023.

Tabla 5. Indicadores económicos y financieros

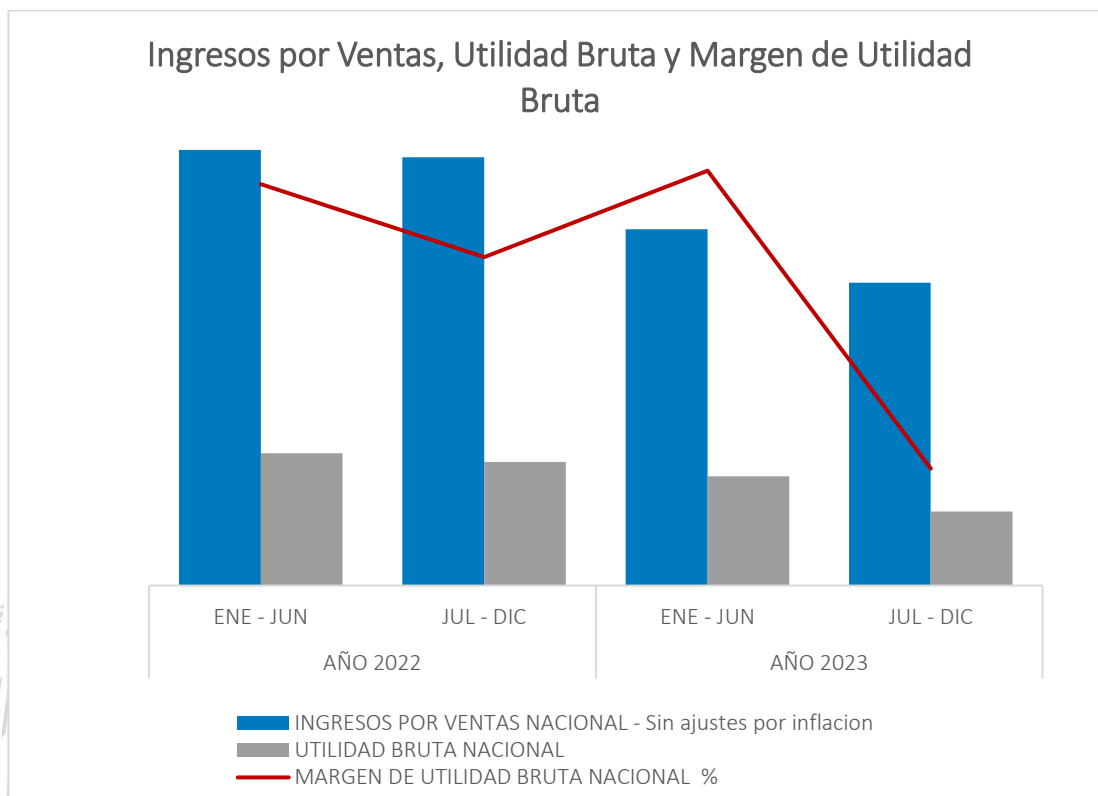
VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	AÑO 2022		AÑO 2023	
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC
EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES				
INGRESOS POR VENTAS NACIONAL - Sin ajustes por inflación				
COSTOS DE VENTAS NACIONAL - Sin ajustes por inflación				
UTILIDAD BRUTA NACIONAL				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA NACIONAL %				
PRECIO NOMINAL - VTA NACIONAL EN PESOS / (KG)				
VOLUMEN DE PRODUCCION (KG)				
PRODUCTIVIDAD - VOL. PRODUCCION / No EMPLEADOS M.O.D				
AUTOCONSUMO EN KILOGRAMOS				
VOLUMEN DE VENTAS NETAS NACIONAL (KG)				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO (KG)				
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO (KG)				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)				
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA (%)				
No. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (PROM. MES)				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)				
COSTO PROM. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (MES)				

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Peticionario

El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional evidencia que entre 2022 y 2023, los ingresos por ventas y la utilidad bruta han experimentado una contracción, a su vez el margen de utilidad bruta en 2023 se mantiene en **[CONFIDENCIAL]**%, un nivel insuficiente para absorber costos y gastos operativos de la línea de producción.

Gráfico 13. Ingresos por Ventas, Utilidad y Mg Utilidad Bruta



A pesar de mantenerse vigente la medida antidumping a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado originarias de China, entre 2022 y 2023 los indicadores financieros del peticionario han experimentado una tendencia decreciente a partir del primer semestre de 2023, cuando los ingresos por ventas caen -17% y la utilidad bruta desciende -12%.

Situación que se agudizó en el segundo semestre de 2023, con una caída en los ingresos por ventas de -15%, unido a una contracción de la utilidad bruta del -32%, mientras que el margen de utilidad bruta se ubicó en un nivel de **[CONFIDENCIAL]**%, nivel insuficiente para absorber costos y gastos operativos de la línea de producción.

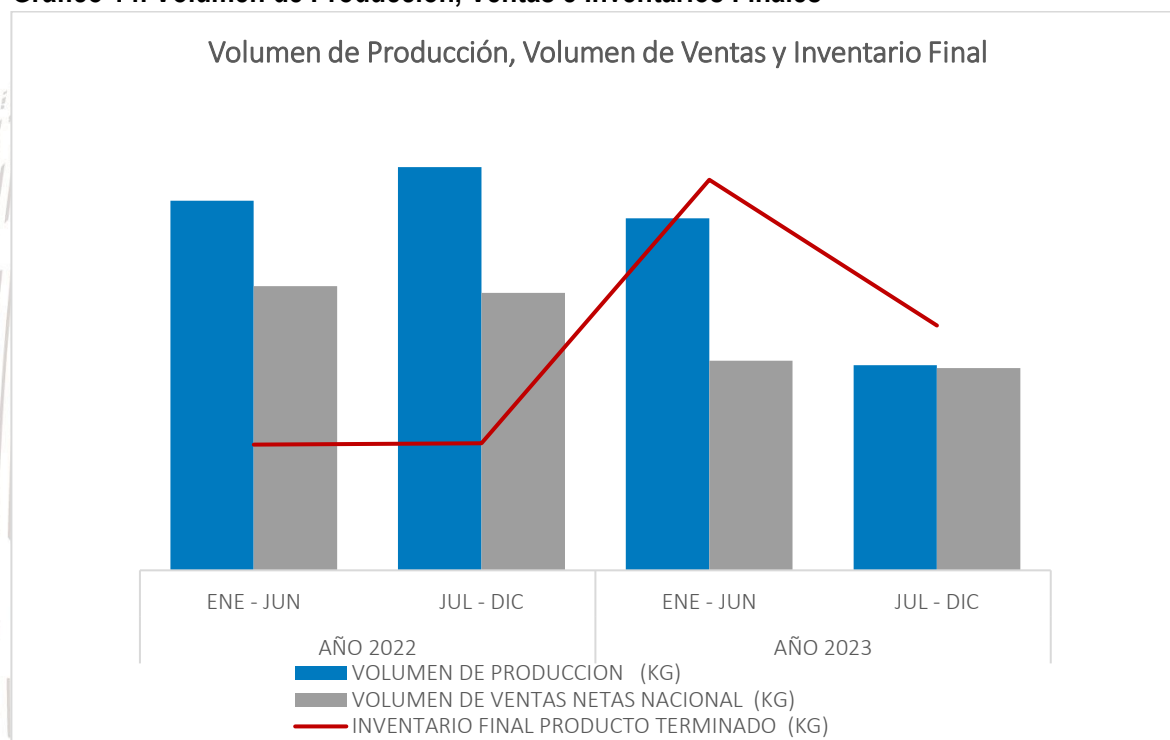
Así mismo, el volumen de producción experimentó una caída del -13% para el primer semestre de 2023 frente al semestre inmediatamente anterior, dicha contracción se acentúa para el segundo semestre de 2023 al registrar un volumen de **[CONFIDENCIAL]** Kg para el segundo semestre de 2023. Además, las ventas registraron una contracción del -25% para el primer semestre de 2023 frente al semestre inmediatamente anterior.



Para 2023, las ventas del peticionario tan solo alcanzaron los **[CONFIDENCIAL]** Kg en promedio semestral, lo cual representó una contracción del -27% frente al promedio registrado en 2022 (**[CONFIDENCIAL]** kg) a pesar de mantenerse vigente de la medida antidumping.

Preocupa además que para el primer y segundo semestre de 2023, el volumen de ventas del peticionario registro sus niveles más bajos de todo el periodo analizado **[CONFIDENCIAL]** Kg y **[CONFIDENCIAL]** Kg, que representó una pérdida de -25% y -3% respectivamente, respecto del semestre inmediatamente anterior. Así mismo, la producción cae en para estos semestres -13% y -42% respectivamente, situación que contrasta con el comportamiento de las importaciones originarias de China que en el segundo semestre de 2023 crecen 17% al registrar el mayor volumen del periodo analizado (**[CONFIDENCIAL]** Kg).

Gráfico 14. Volumen de Producción, Ventas e Inventarios Finales



Fuente: peticionarios

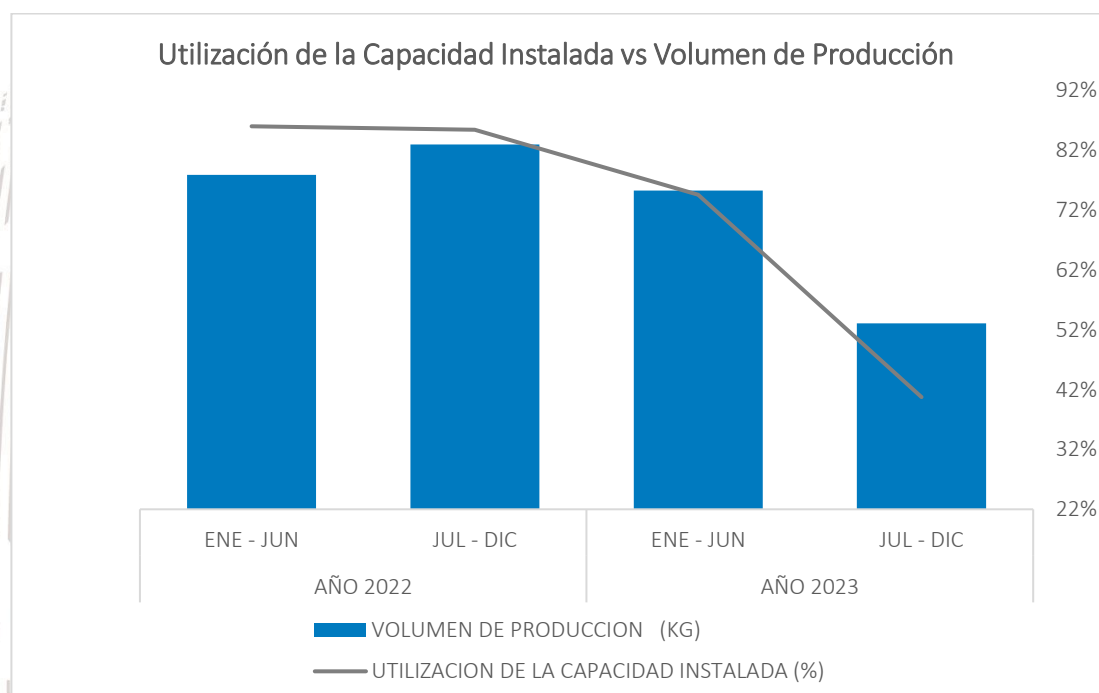
Adicionalmente, aunque la producción cae durante el primer semestre de 2023 lo hace en mayor proporción que las ventas, esto explica la mayor acumulación de inventarios registrada en este mismo periodo. Por su parte, para el segundo semestre de 2023 se observa que el volumen de producción registra una mayor caída en este semestre mientras que las ventas se mantienen en un nivel similar al observado en el primer semestre, lo que permitió que el peticionario registrar un menor volumen de inventarios.



Lo anterior, contrasta con el comportamiento del uso de la capacidad instalada, el cual a partir del primer semestre de 2023 registró una tendencia decreciente, con una contracción de 10,81 pp con respecto al semestre inmediatamente anterior, preocupada además que para el segundo semestre de 2023 la utilización de la capacidad instalada cayó en 33 pp al ubicarse en **[CONFIDENCIAL]** %.

Esta utilización de la capacidad instalada en niveles inferiores al **[CONFIDENCIAL]** %, evidencia un deterioro en la rama de producción nacional, debido a que estos niveles de uso de capacidad no son saludables para empresas del sector, ya que dichas empresas son intensivas en capital y estos niveles no les permiten cubrir sus costos de producción.

Gráfico 15. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción

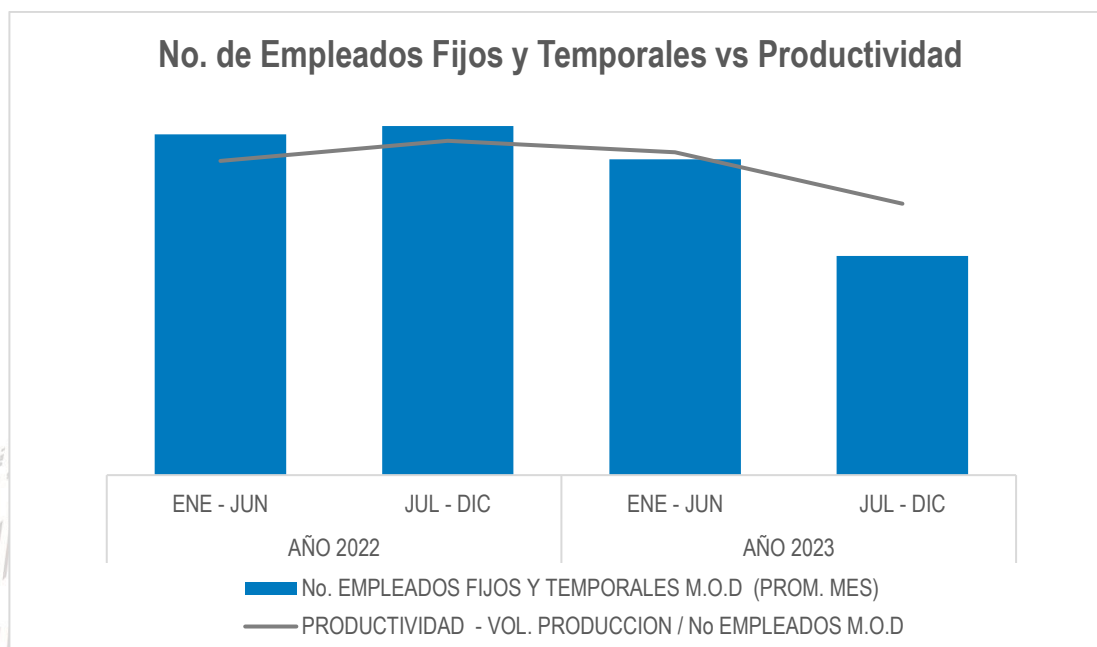


Fuente: Peticionario

Así mismo, se observa que la industria nacional ha realizado esfuerzos por mantener el empleo directo, a pesar de la persistencia del daño importante; sin embargo, la menor producción evidenciada especialmente en el primer y segundo semestre de 2023 ha generado una afectación en los niveles de productividad que caen -8% en promedio en 2023 (**[CONFIDENCIAL]** kg/trabajador), frente a la productividad promedio registrada en 2022 (**[CONFIDENCIAL]** kg/trabajador).



Gráfico 16. No Empleados y Productividad



Fuente: peticionarios

Se destaca además que en el segundo semestre de 2023, tanto el número de empleados como el nivel de productividad se contraen en -16% y -31%, respectivamente.

En relación al comportamiento de las exportaciones, es necesario señalar que entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2023, estas tuvieron un comportamiento atípico, debido a ventas puntuales realizadas al mercado mexicano específicamente, la compañía **[CONFIDENCIAL]** lo cual incrementó sus ventas externas de la línea de torón galvanizado. No obstante, para el segundo semestre de 2023 las exportaciones volvieron a mantenerse en un volumen cercano al comportamiento histórico de las mismas.

De los análisis presentados, se puede concluir que aunque algunos indicadores financieros registraron leve mejoría, en general el daño importante en la rama de producción nacional ha persistido, lo cual se evidencia en la muy baja participación de las ventas nacionales dentro del mercado y la consolidación de China como proveedor en Colombia, así como en la caída sostenida de los volúmenes de producción, ventas, menores niveles de productividad y una utilización muy baja de la capacidad instalada, que hacen muy vulnerable la situación de la industria colombiana.



Lo anterior, es consecuencia de la marcada subvaloración de precios del producto objeto de investigación que ha generado que los efectos correctivos que se esperaba tuvieran la medida antidumping, hayan sido contrarrestados.

Se encontró además, que aún en el escenario de prorrogar la medida vigente en los mismos niveles que determinó la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, la rama de producción nacional se mantendrá en una situación de daño importante, ya que las importaciones originarias de China continuarán registrando unos precios sustancialmente inferiores a los del mercado internacional, en particular si se compara con productores que no incurrir en prácticas desleales, o frente a los costos de las materias primas del producto objeto de investigación.

11. Determinación de la probabilidad de continuación o reiteración del daño – análisis prospectivo del comportamiento de la rama de la producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se presenta un análisis prospectivo en el que se procedió a estimar el comportamiento de cada una de las variables exigidas para efectos de realizar el examen de los derechos antidumping actualmente vigentes, para los años 2024, 2025 y 2026.

Las estimaciones de las variables de interés se realizan para dos escenarios:

- a. Si se elimina el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018.
- b. Si se prorroga y ajusta el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018.

Para ambos casos, se proyecta el comportamiento de las importaciones cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto del presente examen provenientes de China y los demás orígenes, el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, así como, el comportamiento del Consumo Nacional Aparente.

Como se verá más adelante, este análisis prospectivo permitirá concluir que la renovación y ajuste de la medida es necesario para lograr corregir el daño que origina el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping, que sin duda recuperarían nuevamente su participación en el mercado, tal y como sucedía antes de la imposición de los derechos.



Además, esta situación también implicaría un mayor deterioro en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que a pesar de la imposición de la medida no se ha logrado atenuar como lo demuestran los resultados obtenidos por el peticionario en el período de aplicación de la medida.

11.1. Proyecciones de los precios de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo para el presente examen. En este sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, comprendido entre el primer semestre de 2022 y hasta el segundo semestre de 2023, y se presentan las proyecciones para los dos semestres de los años 2024 a 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que los derechos fueron renovados en diciembre de 2021 mediante la Resolución 318.

Así mismo, recoge información actualizada de precios y la estimación del comportamiento que tendrá el mercado nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación, durante los años 2024 a 2026.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China**

Teniendo en cuenta que el dumping consiste en una práctica desleal de comercio internacional, que le brinda a un exportador una ventaja artificial en términos de precios, con el fin de penetrar un mercado de exportación y desplazar a los productores nacionales, el análisis toma como punto de inicio, el comportamiento esperado de los precios de las importaciones investigadas.

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas, en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación China, proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre los precios registrados en 2023 (1,25 FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 de 2018, se estima que los precios a los que ingresa China serán los precios correspondientes a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado



clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 para 2023, proyectados por el comportamiento estimado de la inflación China.

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en 2023 y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024²³. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 1,28 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de los años 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, se incrementa el precio del año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación China, por lo que el precio estimado será de 1,30 FOB US\$/Kg y 1,33 FOB US\$/kg, respectivamente.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/kg**

China	I SEM22	II SEM22	I SEM23	II SEM23	I SEM24	II SEM24	I SEM25	II SEM25	I SEM26	II SEM26
FOB US\$/Kg	1,62	1,61	1,40	1,13	1,28	1,28	1,30	1,30	1,33	1,33

Fuente: DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de los demás orígenes.**

Se estima que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre los precios registrados en 2023 (2,30 FOB USD/Kg).

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en 2023 y se aplica el IPC proyectado para el mundo por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones de los demás proveedores internacionales en 2024 será de 2,42 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, por lo que el precio estimado para esos años será de 2,52 FOB US\$/Kg y 2,61 FOB US\$/kg.

²³ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>



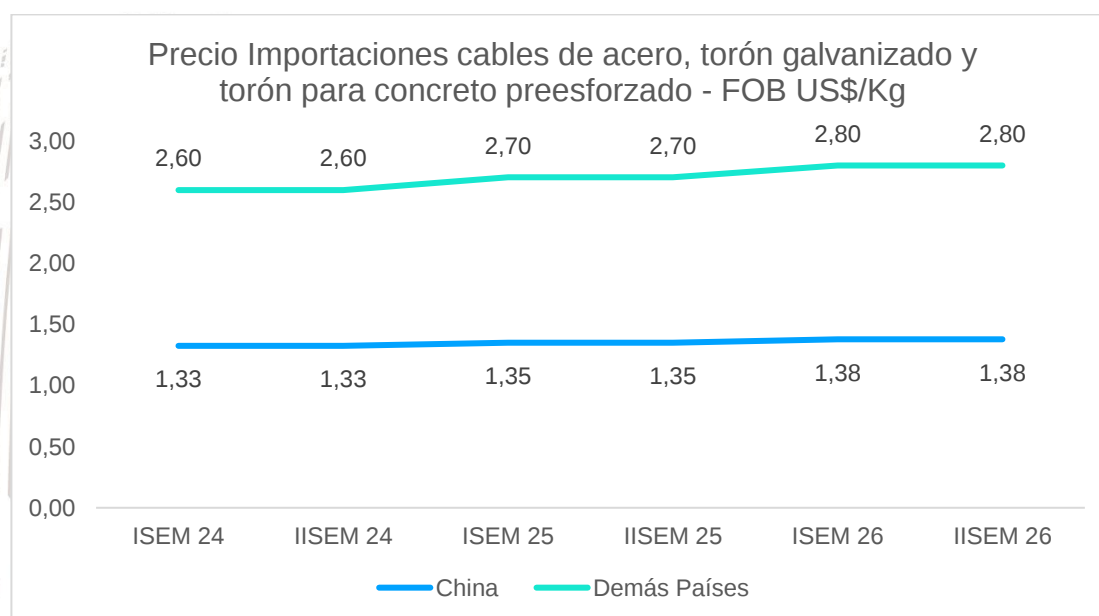
- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/Kg**

Demás Países	I SEM 22	II SEM 22	I SEM 23	II SEM 23	I SEM 24	II SEM 24	I SEM 25	II SEM 25	I SEM 26	II SEM 26
FOB US\$/Kg	2,39	2,93	2,25	2,35	2,42	2,42	2,52	2,52	2,61	2,61

Fuente: DIAN-FMI

Como se observa en el gráfico siguiente, la tendencia proyectada a partir de las distintas premisas muestra que en el escenario de no prorrogarse la medida, el producto originario de China se mantendrá en niveles inferiores, a los precios del conjunto de las demás importaciones que ingresan al país durante todo el período proyectado.

- **Proyección precios importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado China Vs. Los demás orígenes – US\$ FOB/Kg**



Fuente DIAN -FMI

Es ese sentido, es importante señalar que China sigue siendo una gran amenaza para la industria nacional, ya que como se argumentó en secciones anteriores de la presente solicitud, la producción de acero en China ha excedido consistentemente el consumo a lo largo de todo el período analizado. Esto datos confirman el grave exceso de capacidad que persiste en la industria siderúrgica en China, sumado a una posible desaceleración en la demanda de acero a nivel mundial y a un posible impulso de la política tradicional China de exportaciones a los mercados globales a precios de dumping.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Esta situación de sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales y ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo. Adicionalmente, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales.

China a través de sus políticas agresivas de exportaciones a precios de dumping, lleva a todas las regiones del planeta sus excedentes. Por consiguiente, la industria colombiana corre riesgo de agudizar su desplazamiento del mercado, ante una eventual supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado provenientes de este origen, dada la necesidad de este país de exportar a precios de dumping sus excedentes de estos productos, ante la caída de la demanda interna registrada desde 2021 y proyectada para los próximos años.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la producción de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

Adicionalmente, esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como Estados Unidos y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”²⁴.

Este acuerdo entre Estados Unidos y la UE constituye un riesgo para las industrias nacionales en todo el mundo, incluida Colombia, pues generará importantes desviaciones de comercio, dada la imposibilidad que tendrá China de cumplir con las nuevas exigencias medioambientales y de la imposibilidad que tendrá de ingresar a estos importantes mercados, y a los mercados de aquellos países que se podrían sumar a esta iniciativa en los próximos meses, tales como Japón y Canadá, entre otros.

A esta situación se suma, el conflicto entre Rusia y Ucrania que sigue planteando algunos interrogantes relacionados sobre los efectos negativos de este conflicto en los mercados internacionales.

Es importante reiterar, como ya se ha señalado en secciones anteriores de la presente solicitud, es evidente la tendencia de China de recurrir a la práctica del dumping en las exportaciones del producto investigado.

²⁴ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



China continúa siendo una amenaza constante para la industria nacional, ya que de no prorrogarse la medida actualmente vigente tal y como lo han hecho otros productores de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado en el mundo, estas importaciones ingresarán nuevamente al mercado colombiano a precios de dumping, que se mantendrán en niveles muy por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales, tal y como se verá a continuación:

Por lo anterior, es evidente que China sigue siendo una amenaza constante para la industria nacional, por lo que reiteramos que se prorrogue la medida actualmente vigente establecida mediante la Resolución 259 de 2018.

ii. Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho

Como se mencionó anteriormente, los derechos antidumping vigentes no han logrado tener el efecto correctivo esperado sobre las importaciones de China que siguen ingresando al mercado colombiano a precios de dumping. Por tal razón, EMCOCABLES radicó el pasado 05 de octubre de 2023, una solicitud de revisión administrativa a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018. Luego de la evaluación del mérito, la Dirección de Comercio Exterior decidió iniciar dicha revisión mediante la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024 publicada en el Diario Oficial 52.689 del 5 de marzo de 2024.

Durante el proceso de revisión, el peticionario ha logrado demostrar que la práctica del dumping en las importaciones investigadas se mantiene, al presentar en el marco de dicha investigación la actualización del cálculo del margen de dumping para las tres referencias del producto investigado en el período comprendido entre el 05 de octubre de 2022 al 04 de octubre de 2023, encontrando en los tres casos que al comparar valor normal con el precio de exportación de China a Colombia, márgenes relativos de 183% para los cables de acero, 97% para el torón galvanizado y 138% para el torón preesforzado. En este caso se mantuvo la metodología de la investigación inicial de tomar los precios internos de México como país tercer país sustituto obtenidos a partir de la actualización presentada del ***“Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo”*** de mayo de 2024²⁵.

Sobre este punto, es necesario reiterar que la práctica del dumping se ha mantenido y profundizado, tal y como lo ha demostrado el peticionario en el proceso de revisión de los

²⁵ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 11 pág. 6-75



derechos, lo que no ha permitido que la rama de producción nacional logre revertir el daño, tal y como se esperaba con la aplicación de la medida.

En ese sentido, como se demostrará a partir de los análisis prospectivos presentados a continuación, sólo en el escenario de mantener y ajustar la medida a un precio base que establezca un derecho antidumping para los productos originarios de China, equivalente al precio del mercado internacional y que refleje la estructura de costos de la fabricación del producto objeto de investigación, será posible corregir las distorsiones de la práctica desleal y el daño importante causado en la rama de producción nacional.

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China**

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de China objeto de estudio.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación china, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el valor normal promedio ponderado registrado entre Octubre de 2022 y octubre de 2023 ([CONFIDENCIAL] FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 de 2018, se estima que los precios a los que ingresa China será el precio correspondiente al valor normal promedio ponderado por los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 para el periodo entre octubre de 2022 y octubre de 2023, proyectados por el comportamiento estimado de la inflación China²⁶.

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el valor normal promedio ponderado por la participación total de los productos importados registrado entre octubre de 2022 y octubre de 2023 ([CONFIDENCIAL] FOB US\$/Kg) y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024²⁷. Luego se

²⁶ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 12 pág. 5-20

²⁷ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>



asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 3,28 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de los años 2025 y 2026, se incrementa el precio del año inmediatamente anterior, por la variación esperada de la inflación China, por lo que el precio estimado será de 3,34 FOB US\$/Kg y 3,41 FOB US\$/kg, respectivamente.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/kg**

China	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,62	1,61	1,40	1,13	3,28	3,28	3,34	3,34	3,41	3,41

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de los demás orígenes.**

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para los años 2024 a 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida. Lo anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/Kg**

Demás Países	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	2,39	2,93	2,25	2,35	2,42	2,42	2,52	2,52	2,61	2,61

Fuente: DIAN-FMI

11.2. Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de producción nacional cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho



En el escenario en el que no se prorrogue la medida, se espera que el peticionario se vea obligado no sólo a no aumentar sus precios (lo cual sí sucedería en caso de prorrogar la medida, debido al incremento natural en los precios de la economía colombiana), sino que por el contrario, tendría que disminuirlos al nivel de precios a los que nuevamente ingresarían las importaciones originarias de China afectados por la práctica desleal del dumping.

El productor nacional deberá ajustar sus precios a la baja, teniendo como referencia los precios proyectados y nacionalizados a los que ingresarían los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China en el escenario sin medida, asumiendo que a un nivel de precios de dumping, China se seguirá posicionando en el mercado colombiano y se mantendrá como el referente para la determinación de precios del productor nacional.

En este escenario, el precio del productor nacional corresponde al precio promedio nacionalizado ponderado por la participación de las ventas por producto. Para esto se estimaron los precios de importación CIF de cada producto (Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado) originarios de China, se proyectaron siguiendo el comportamiento esperado de la inflación China.

Una vez proyectados los precios de importación CIF por producto, se procedieron a nacionalizar los precios para cada referencia, para esto se deben sumar el arancel NMF aplicado en Colombia para el producto objeto de investigación, costos de nacionalización y fletes internos y un costo estimado de 5% adicional por la marca y posicionamiento en el mercado del peticionario.

- **Precio China proyectado Nacionalizado por Producto - COP/Kg**

Proyección Precio por Producto Nacionalizado - COP/Kg	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Cable de Acero - COP/KG	[CONFIDENCIAL]					
Torón Galvanizado - COP/KG						
Torón Presforzado - COP/KG						

Fuente: DIAN- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

Con el objetivo de competir en este mercado desequilibrado, el peticionario tendría que dejar caer sus precios, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones investigadas. **De hecho, en el escenario en que no se renueve la medida, el peticionario no podrá seguir el incremento proyectado en sus materias primas e inflacionario, con el fin de mantener la participación de algunos clientes que podría conservar en este mercado distorsionado, pero sacrificando precios y por supuesto márgenes de utilidad, tal y como se verá más adelante.**



- **Proyección Precios Implícitos de los Peticionarios de los Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado – COP/Kg**

Emcocables (Precio Implícito en Estados de Resultado)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
COP/Kg										

[CONFIDENCIAL]

En conclusión, en el escenario de no renovar el derecho el peticionario tendría que aplicar una supresión total del posible incremento que registren sus materias primas, al igual que los efectos inflacionarios de la economía local para poder mantener la participación en el mercado, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones originarias de Chinas afectadas nuevamente por la práctica del dumping.

iii. **Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho**

En el escenario en el que se prorroguen y se corrijan los derechos antidumping, el precio del peticionario corresponderá al precio promedio ponderado por la participación de ventas por producto, tomando como referencia el precio Ex-fábrica por producto (Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado) de un mercado que ha corregido las distorsiones de China, como lo es México²⁸, y se tomó como premisa que a este precio se aplicaría un descuento de 10% por concepto del margen de distribución.

Para la proyección de dicho precio en el escenario de prorrogar la medida antidumping, se espera que los precios del peticionario sigan el comportamiento de la inflación proyectada para Colombia por el Fondo monetario internacional – FMI, más un incremento del 5% por el reconocimiento y la marca del peticionario.

- **Precio por Ex-fábrica Producto Proyectado - COP/Kg**

Precio Promedio Ex Fabrica MEX en COP/Kg + 5% marca y posicionamiento	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Cable de Acero - COP/KG						
Torón Galvanizado - COP/KG						
Torón Presforzado - COP/KG						

[CONFIDENCIAL]

²⁸ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 11 pág. 6-75



Fuente: Estudio de Precios México- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

En un mercado corregido, en el que la competencia es equilibrada, **el peticionario podrá aplicar el incremento proyectado en sus materias primas e inflacionario, manteniendo la participación de sus clientes, sin sacrificar precios y márgenes de utilidad a diferencia de lo sucedido en el escenario sin medida, tal y como se verá más adelante.**

Así mismo, en escenario en el que se mantenga y ajuste la medida, el peticionario se encontraría en la capacidad de seguir el comportamiento de los precios internacionales de sus materias primas y aplicar esta tendencia a sus precios en el mercado local.

- **Proyección Precios Implícitos de los Peticionarios de los Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado – COP/Kg**

Emcocables (Precio Implícito en Estados de Resultado)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
COP/KG	[CONFIDENCIAL]									

Fuente: Estudio de Precios México- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

11.3. En relación con el comportamiento de los componentes del Consumo Nacional Aparente de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

Como se indicó al inicio de esta sección, las estimaciones de las variables de interés que componen en el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”) se realizará en dos escenarios:

- Si se elimina el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 259 de 2018.
- Si se prorroga y ajusta el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 259 de 2018.

Con el fin de proyectar el comportamiento de las importaciones investigadas y del volumen de ventas de la rama de producción nacional dentro del mercado de cables de acero, torón



galvanizado y torón para concreto preesforzado en Colombia, en primer lugar, se calculó el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), es decir, el volumen que probablemente será demandado de estos productos durante los próximos años.

A continuación, se presenta la estimación del CNA total para el periodo comprendido entre 2024 y 2026:

En primer lugar, se calcula el CNA Real, comprendido entre el primer semestre de 2022 al segundo semestre de 2023 con las cifras reales de ventas nacionales²⁹ e importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, posteriormente se proyecta el CNA para los años 2024, 2025 y 2026.

Para el cálculo del CNA, se tuvieron en cuenta las expectativas de crecimiento de la economía colombiana proyectadas por el Fondo Monetario Internacional - FMI para su informe de “*Perspectivas de la Economía Mundial (abril de 2024)*”. En dicho informe, el FMI presenta sus perspectivas de la economía mundial en el mediano plazo para los principales indicadores económicos y financieros tales como el PIB, IPC, Desempleo, deuda pública, entre otros.

En este sentido, se asume que el CNA en 2024 se mantendrá constante, manteniendo el mismo nivel registrado en 2023. Para los años 2025 y 2026, se estima que el CNA crecerá en el porcentaje estimado del PIB colombiano – según el informe de perspectivas económicas del FMI, por lo que se espera que el CNA crezca 2,50% y 3,00% respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que para el año 2024 el CNA de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado alcanzará un nivel de [CONFIDENCIAL] kilogramos y para 2025 y 2026 alcanzará un nivel de [CONFIDENCIAL] kilogramos y [CONFIDENCIAL] respectivamente.

Ahora bien, teniendo el consumo total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes en los dos escenarios propuestos, es decir, en el escenario en el que no se prorrogue la medida y en el escenario en el que se decida mantenerla y ajustarla.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Para estimar los volúmenes de importaciones originarias de China y los demás países para el periodo entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, se partió de las siguientes premisas:

²⁹ Las ventas de los otros productores se estimaron a partir del conocimiento del mercado de los peticionarios.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Se estimó que para el año 2024 las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado alcanzarán un nivel de 17.023.811 kg, de los cuales 8.837.899 kg correspondieron a las importaciones originarias de China, mientras que las importaciones originarias de los demás países alcanzaran un nivel de 8.185.912 kg.

Para 2025 y 2026 el volumen total de importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado registrará un volumen de 20.473.723 kg y 21.707.495 kg respectivamente. Además, se estima que las importaciones originarias de China alcanzarán un volumen de 12.083.163 kg en 2025 y 13.065.218 kg en 2026. Mientras que las importaciones originarias de los demás países registrarán un volumen de 8.390.560 kg y 8.642.277 kg respectivamente.

Adicionalmente, para el año 2024 se calcularon las ventas nacionales como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen de importaciones, lo que resulto en un volumen de ventas estimado igual a [CONFIDENCIAL] kg, de los cuales [CONFIDENCIAL] kg correspondieron a las ventas del peticionario y los restantes [CONFIDENCIAL] kg correspondieron a las ventas de los otros productores. Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estimaron las ventas nacionales a partir de un ejercicio realizado por peticionario a partir de sus clientes y el conocimiento del mercado.

En tal sentido, para 2025 y 2026 se estimó un volumen de ventas nacionales igual a [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente. Con respecto al volumen de ventas del peticionario se estimó para 2025 y 2026 un volumen de ventas igual a [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente. Por su parte, los otros productores alcanzaron un nivel de [CONFIDENCIAL] kg en 2025 y [CONFIDENCIAL] kg en 2026.

A continuación, se presenta el mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado en el escenario en el que no se mantenga la medida:

- Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado)

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]									
Ventas Peticionario										
Ventas Otros Productores										
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708	8.240.249	8.783.562	9.837.441	10.636.283	10.417.561	11.289.933
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401	4.065.434	4.772.466	5.558.255	6.524.908	6.010.000	7.055.218
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307	4.174.815	4.011.097	4.279.186	4.111.374	4.407.561	4.234.716
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]									

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



[Kg]	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var %
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]		-47%
Ventas Peticionario			-51%
Ventas Otros Productores			-35%
IMPORTACIONES TOTALES	7.361.379	9.867.505	34%
China	2.991.254	5.664.380	89%
Demás	4.370.125	4.203.125	-4%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]		2%

Fuente: DIAN - Peticionario

En el escenario en el que se asume no se prorrogará la medida, se estima un impacto negativo significativo en las ventas de los productores nacionales, tanto en el peticionario como en los otros productores, mientras que las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registrará un ligero crecimiento del 2%, al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kilogramos a **[CONFIDENCIAL]** kilogramos.

El principal beneficiario de la no prórroga de la medida serían las importaciones de China con un crecimiento de 89%, al pasar de un promedio de 2.991.254 kilogramos durante el periodo de aplicación de la medida, a un promedio de 5.664.380 kilogramos en el periodo proyectado.

Por otra parte, las importaciones desde los demás países registrarían una reducción del -4%, al pasar de un promedio de 4.370.125 kilogramos en el periodo de aplicación de la medida a 4.203.125 kilogramos en el periodo proyectado.

En cuanto a las ventas nacionales, en el escenario en el que no se prorroguen los derechos antidumping, registrarían una caída de -47% al pasar de un promedio **[CONFIDENCIAL]** kg en el periodo de aplicación de la medida a **[CONFIDENCIAL]** kg durante el periodo proyectado.

El mayor impacto de la caída en las ventas nacionales lo asumirían el peticionario, al registrar una caída del -51%, al pasar de un volumen de ventas de **[CONFIDENCIAL]** kg durante el periodo de aplicación de la medida a un volumen de **[CONFIDENCIAL]** kg durante el periodo proyectado. Así mismo, los otros productores experimentarían una caída del -35% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** durante el periodo de aplicación de la medida a **[CONFIDENCIAL]** kg para el periodo proyectado.

Las variaciones en el volumen de ventas que generaría la no prórroga de los derechos antidumping traerían a su vez cambios significativos en la participación del mercado. El principal resultado sería una pérdida significativa de la participación de mercado para los productores



nacionales, tanto peticionarios como otros productores. Por otra parte, las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente su cuota de mercado.

La participación de las ventas nacionales en el mercado disminuiría en 18,96 pp, pasando desde **[CONFIDENCIAL]** % en el período de aplicación de la medida, a **[CONFIDENCIAL]** % en el período proyectado. En este escenario los peticionarios verían caer su participación un -15,51 pp, al pasar de **[CONFIDENCIAL]** % a **[CONFIDENCIAL]** %. Los otros productores también verían caer su participación en - 3,45 pp, desde **[CONFIDENCIAL]** % a **[CONFIDENCIAL]** %.

Por su parte, las importaciones aumentarían su participación en el mercado un 18,96 pp, pasando de 60,21% en el Período de aplicación de la medida, a 79,17% en el Período proyectado. Este cambio es explicado de forma significativa por China. Las importaciones provenientes de este país incrementarían su participación un 20,88 pp, pasando de 24,47% a 45,34%. Por su parte, las importaciones de los demás proveedores internacionales experimentarían una reducción de 1.92 pp, pasando de 35,75% a 33,83%.

Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).

Part. Semestral(%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]									
Ventas Peticionario										
Ventas Otros Productores										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Part %				P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var pp				
				ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26					
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]					18,96				
Ventas Peticionario						-				
Ventas Otros Productores						-				
IMPORTACIONES TOTALES						18,96				
China						20,88				
Demás						-				
CONSUMO NACIONAL APARENTE						100%	100%	-		

Fuente: DIAN –Peticionario

Por lo anteriormente expuesto, queda ampliamente demostrado que de no mantener la medida impuesta mediante la Resolución 259 de 2018 a las importaciones de los Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, la rama de la producción nacional vería seriamente comprometida su sostenibilidad por causa de la práctica desleal del dumping en las importaciones originarias de China que ingresarán al país.



ii. Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho

A partir del Consumo Nacional Aparente total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes del consumo, en el escenario en el que se decida mantener la medida y ajustar la medida actualmente vigente.

Para estimar los volúmenes de las ventas nacionales (peticionario y otros productores) para el periodo entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, se tomó como premisa que de mantener y ajustarse la medida no se perderían los porcentajes de ventas estimadas para el escenario sin medida.

En este sentido, se estimó que para el año 2024 las ventas nacionales registrarían un nivel de **[CONFIDENCIAL]** kg, de los cuales **[CONFIDENCIAL]** kg corresponden al volumen de ventas del petionario, mientras que los otros productores registraron un volumen de ventas de **[CONFIDENCIAL]** kg.

Para 2025 y 2026, el volumen de ventas nacionales de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado registrará un volumen de **[CONFIDENCIAL]** kg y **[CONFIDENCIAL]** kg, respectivamente. Las ventas de los peticionarios alcanzarán el nivel de **[CONFIDENCIAL]** kg en 2025 y **[CONFIDENCIAL]** kg en 2026. Por su parte los otros productores, alcanzaran un nivel de ventas en 2025 y 2026 igual a **[CONFIDENCIAL]** kg y **[CONFIDENCIAL]** kg, respectivamente.

En cuanto al volumen de ventas semestrales se estimó que, tanto para los peticionarios como los otros productores, el total de ventas anual se distribuiría en 51% para el primer semestre y 49% para el segundo semestre.

Por último, se calcularon las importaciones como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen de ventas nacionales. Para estimar el volumen de importaciones originarias de China y los demás países se tomó la participación dentro del total importado en 2023, la cual fue de 40% para las importaciones originarias de China y 60% para las importaciones originaria de los demás países.

En tal sentido, para 2024 se estima que las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado alcanzarán un volumen de 13.984.258 kg, mientras que para 2025 y 2026, se espera que las importaciones registren un nivel de 10.686.469 kg y 9.991.842 kg respectivamente.



En cuanto al volumen de importaciones originarias de China, se espera que registre un nivel de 5.593.703 kg para 2024, mientras que para 2025 y 2026, se espera registren volúmenes de 4.274.588 kg y 3.996.737 kg respectivamente.

Por otro lado, las importaciones originarias de los demás países en 2024 alcanzarán un volumen de 8.390.555 kg, mientras que, para 2025 y 2026 se espera que alcancen un volumen de 6.411.882 kg y 5.995.105 kg respectivamente.

- **Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).**

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]									
Ventas Peticionario										
Ventas Otros Productores										
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708	7.020.097	7.131.972	5.236.370	5.450.099	4.896.003	5.095.839
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401	2.740.915	3.020.600	1.966.310	2.308.277	1.838.499	2.158.238
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307	4.279.183	4.111.372	3.270.060	3.141.822	3.057.504	2.937.602
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]									

[Kg]	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var %
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	[CONFIDENCIAL]		37%
Ventas Peticionario			34%
Ventas Otros Productores			45%
IMPORTACIONES TOTALES	7.361.379	5.805.063	-21%
China	2.991.254	2.338.806	-22%
Demás	4.370.125	3.466.257	-21%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	[CONFIDENCIAL]		2%

Fuente: DIAN – Peticionario

El Consumo Nacional Aparente en el Período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registrara un ligero crecimiento del 2%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos.

A pesar del leve crecimiento del CNA, los productores nacionales se beneficiarían de este escenario con un incremento en sus ventas del 37%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kg en el periodo de aplicación de la medida a [CONFIDENCIAL] kg en el periodo proyectado. En este escenario, las ventas de los peticionarios aumentarían un 34%, pasando de [CONFIDENCIAL]



kg a [CONFIDENCIAL] kg, los demás productores nacionales también verían incrementar sus ventas en un 45% al pasar de [CONFIDENCIAL] kg a [CONFIDENCIAL] kg.

Por el contrario las importaciones disminuirían un 21% con la prórroga y ajuste del derecho antidumping. Pasando de 7.361.379 kg en el periodo de aplicación de la medida a 5.805.063 para el periodo proyectado. Las importaciones originarias de China tendrían una disminución del -22% al pasar de 2.991.254 kg a 2.338.806 kg. Por su parte, los demás orígenes de importación verían un retroceso en el volumen de importaciones de -21% al pasar de 4.370.125 kg a 3.466.257 kg.

- **Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).**

Part. Semestral(%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES										
Ventas Peticionario										
Ventas Otros Productores										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part%	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES			13,51
Ventas Peticionario			9,45
Ventas Otros Productores			4,06
IMPORTACIONES TOTALES			- 13,51
China			- 5,64
Demás			- 7,87
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

Los cambios en el volumen de ventas generarían cambios en la participación del mercado. Los productores nacionales incrementarían significativamente su participación de mercado en 13,51 pp, con un aumento del 9,45 pp para el peticionario y del 4.06 pp para otros productores nacionales. Las importaciones, especialmente desde China, reducirían considerablemente su cuota de mercado.

En este escenario, la participación de los productores nacionales se incrementaría un 13.9 pp, pasando de [CONFIDENCIAL] % en el periodo de aplicación de la medida, a [CONFIDENCIAL] % en el periodo proyectado. La participación del peticionario aumentaría 9,45 pp, pasando de



[CONFIDENCIAL] % a [CONFIDENCIAL] %. La participación de otros productores se incrementaría en 4,06 pp, pasando de [CONFIDENCIAL] % a 1[CONFIDENCIAL] %.

Por su parte, las importaciones reducirían su participación en igual proporción a la ganancia de los productores nacionales (-13.51 pp). Por lo tanto, las importaciones verían caer su participación de 60,21% durante el Período de aplicación de la medida, a 46,70% en el Período proyectado. La disminución de mayor significancia la tendrán los demás países con un 7,87 pp, al pasar de 35,75% a 27,88%. Por su parte, las importaciones originarias de China tendrían una disminución en su participación de -5,64 pp, pasando de 24,47% a 18,82%.

En el escenario en el que se mantenga y ajuste la medida, se estima que en la comparación entre el período de aplicación de la medida y el período proyectado los productores nacionales incrementarían sus ventas, mientras que las importaciones investigadas disminuirían significativamente. Aunque el consumo nacional aparente experimentaría un crecimiento leve (2%), en este escenario las medidas resultan efectivas para equilibrar la competencia entre la producción interna y las importaciones que ingresan al país a precios desleales.

12. Estimación de los indicadores económicos y financieros.

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis prospectivo y detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado en el escenario de eliminar el derecho antidumping y en el escenario de mantener y ajustar el derecho antidumping.

En este análisis, los Períodos comparados corresponden al Período de aplicación de la medida (ISEM22-ISEM23) y al Período proyectado (ISEM24-ISEM26).

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

El comportamiento de las variables de daño importante de la línea de producción nacional, comprende en primer lugar, un análisis semestral de las fluctuaciones de las cifras reales de cada una de las variables económicas y en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, periodo durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, en los escenarios, de ajustar y mantener los derechos antidumping vigentes, al igual que el escenario de eliminar los derechos antidumping vigentes.



Tabla 6. Análisis prospectivo del daño importante de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación Medida	Promedios Sin Medida Cifras reales vs Cifras Proyectadas	Var %	Promedios Con Medida Corregida Cifras reales vs Cifras Proyectadas	Var %
EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26		ISEM24-IISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NACIONAL			-71%		45%
COSTOS DE VENTAS NACIONAL			-59%		6%
UTILIDAD BRUTA NACIONAL			-102%		142%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA NACIONAL (%) *			- 31		19
PRECIO NOMINAL - VTA NACIONAL EN PESOS / (KG)			-40%		7%
VOLUMEN DE PRODUCCION (KG)			-57%		5%
PRODUCTIVIDAD - VOL. PRODUCCION / No EMPLEADOS M.O.D			4%		6%
AUTOCONSUMO EN KILOGRAMOS					
VOLUMEN DE VENTAS NETAS NACIONAL (KG)			-51%		34%
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO (KG)			-5%		-1%
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO (KG)			-30%		-27%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			7%		7%
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA (%) *			- 43		2
No. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (PROM. MES)			-58%		1%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			-66%		-66%
COSTO PROM. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (MES)			20%		20%

[CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

*Nota: variación en puntos porcentuales

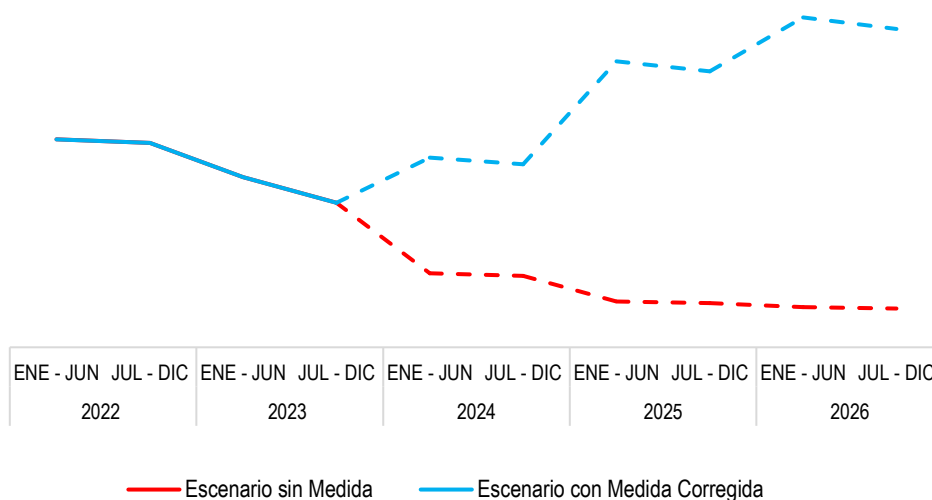
Fuente: Peticionario

A continuación, se presenta un análisis detallado para cada una de las variables económicas

- **Ingresos por venta**



Ingresos Por Ventas periodo real (ISEM22-IISEM23) vs periodo proyectado (ISEM24-IISEM26) - Miles de Pesos



Fuente: Peticionario

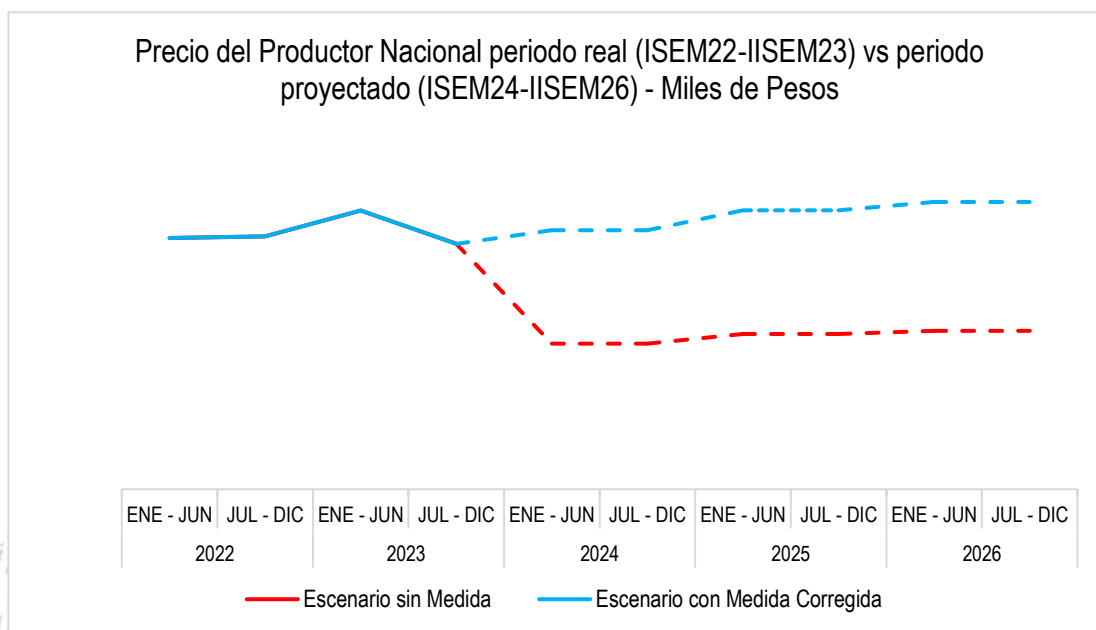
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, los ingresos por ventas de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, presentaron un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el primer semestre de 2023, equivalente al -17%, con respecto al semestre anterior, dicha tendencia se acentuó durante el segundo semestre de 2023 al registrar una caída del -15%.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar la medida y ajustar el derecho impuesto por la Resolución 259 de 2018, los ingresos por ventas presentarían un crecimiento del 45% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** miles de COP en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** miles de COP en promedio para el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en los ingresos por ventas del -71% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** miles de COP en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** miles de COP en promedio en el periodo proyectado.



- Precio Nominal Implícito en Estados de Resultado.



Fuente: Peticionario

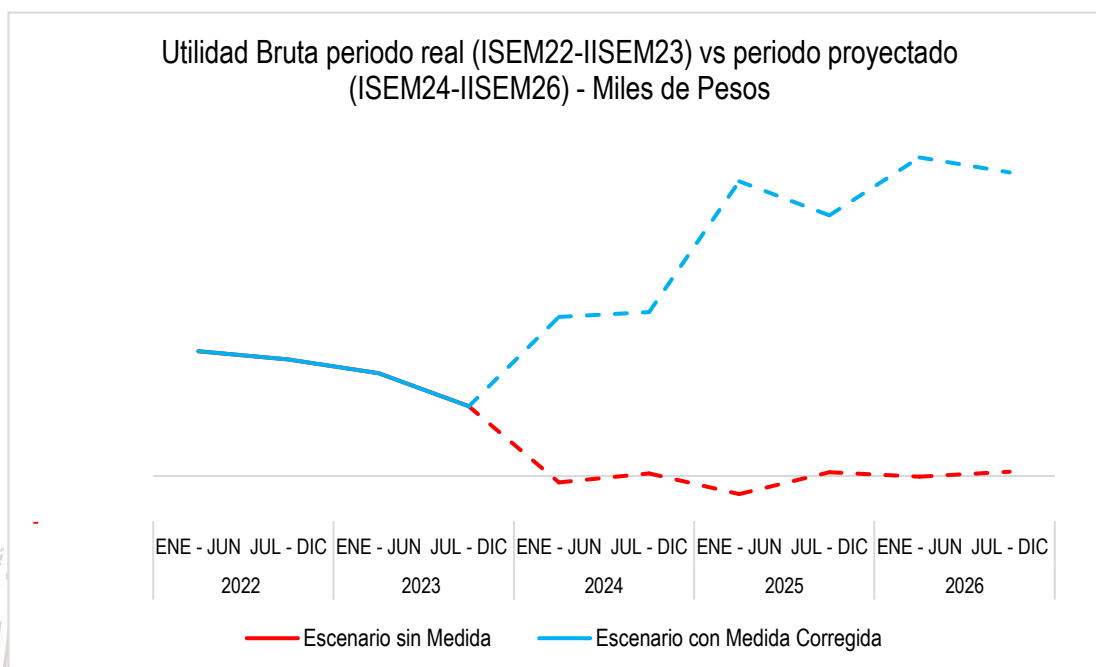
El precio implícito de la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado entre el primer semestre 2022 y segundo semestre de 2023, presentó un comportamiento estable, excepto por el incremento de 10% registrado en el primer semestre de 2023. No obstante, se destaca como el precio más bajo el registrado en el segundo semestre de 2023 ([CONFIDENCIAL] COP/Kg).

En el escenario de mantener y ajustar los derechos antidumping al comparar el precio real implícito promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 7% al pasar de [CONFIDENCIAL] COP/Kg a [CONFIDENCIAL] COP/Kg, siguiendo la tendencia estimada de los costos del 5%.

Por su parte en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, el precio real implícito presentaría una contracción de -40%, al pasar de [CONFIDENCIAL] COP/Kg a [CONFIDENCIAL] COP/Kg.



- Utilidad bruta.



Fuente: Peticionario

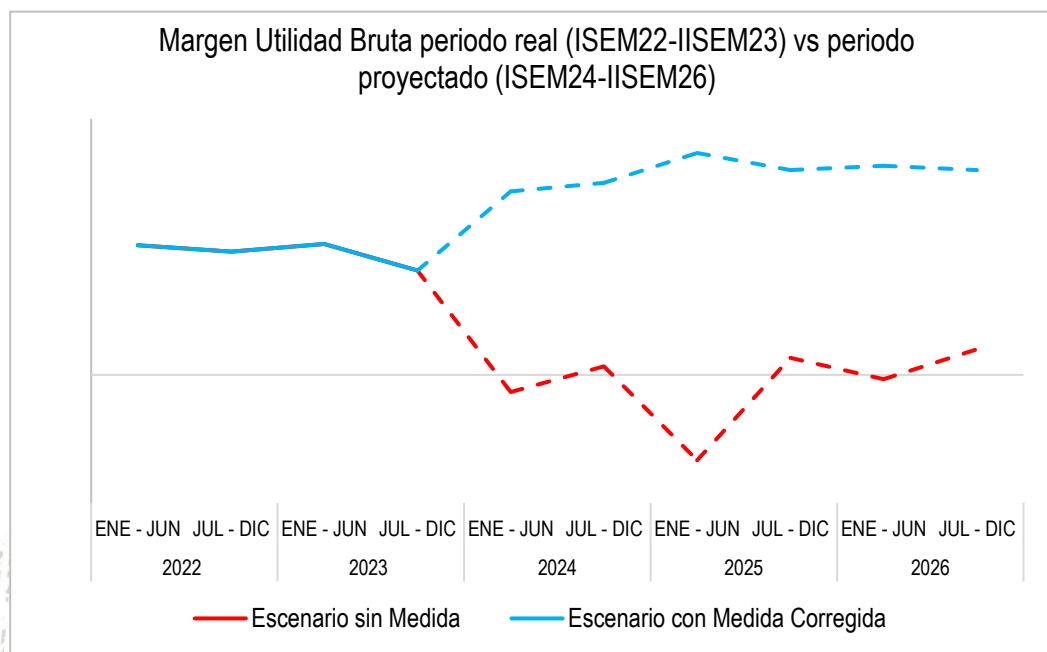
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, la utilidad bruta, presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -32%, con respecto al semestre anterior, luego de haber caído un -12% durante el primer semestre de 2023.

En el escenario de mantener y ajustar los derechos antidumping al comparar la utilidad bruta promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 142% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** miles de COP a **[CONFIDENCIAL]** miles de COP.

Por su parte, el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, la utilidad bruta presentaría una contracción de -102%, al pasar de **[CONFIDENCIAL]** miles de COP a **[CONFIDENCIAL]** miles de COP.



- Margen de utilidad bruta.



Fuente: Peticionario

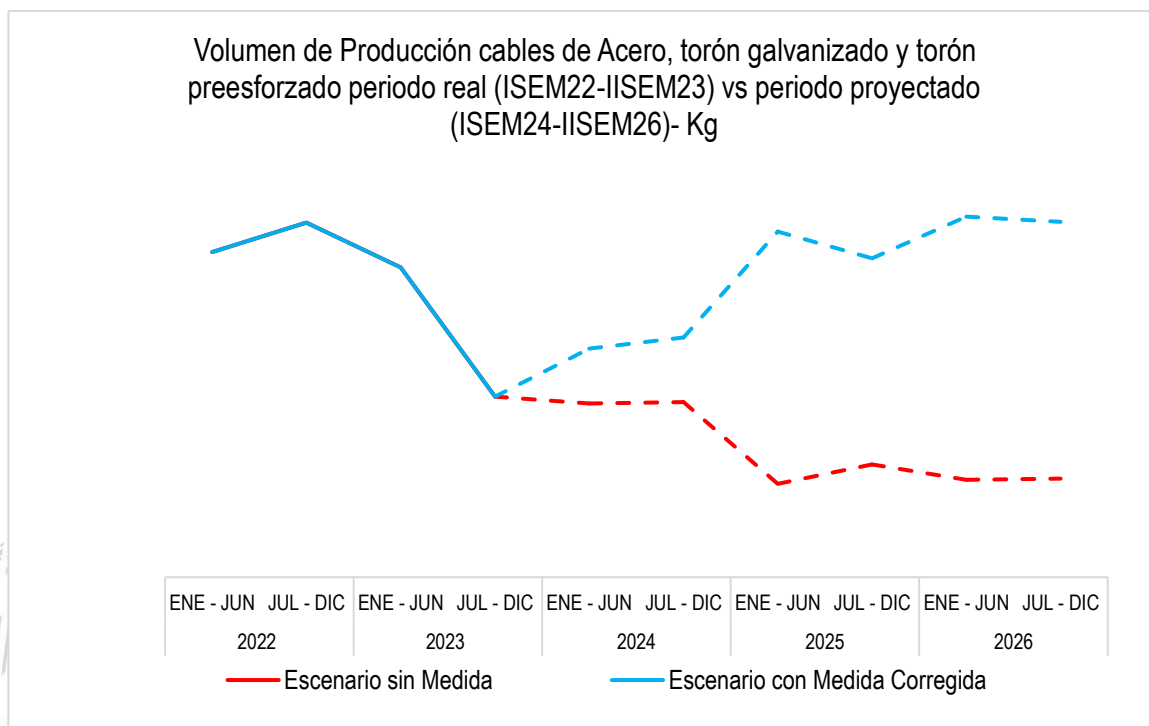
El margen de utilidad bruta durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para el segundo semestre de 2023, cuando el margen bruto registró una contracción de 6 pp, al registrar un margen bruto igual a **[CONFIDENCIAL]** %, respecto al semestre anterior. Siendo este el nivel más bajo registrado en el periodo de aplicación de la medida.

Por su parte, en cuanto al comportamiento del margen de utilidad bruta para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan y ajusten los derechos antidumping se espera que al comparar el margen promedio entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registre un crecimiento de 19 pp al pasar de **[CONFIDENCIAL]** % a **[CONFIDENCIAL]** %.

En cuanto al escenario en el que se eliminen los derechos antidumping, se espera una caída pronunciada de -31 pp al pasar de un margen bruto del **[CONFIDENCIAL]** % durante el periodo real a un nivel de **[CONFIDENCIAL]** % para el periodo proyectado.



- Volumen de producción.



Fuente: Peticionario

Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -42%, con respecto al semestre anterior, luego de haber registrado una caída de -13% durante el primer semestre de 2023.

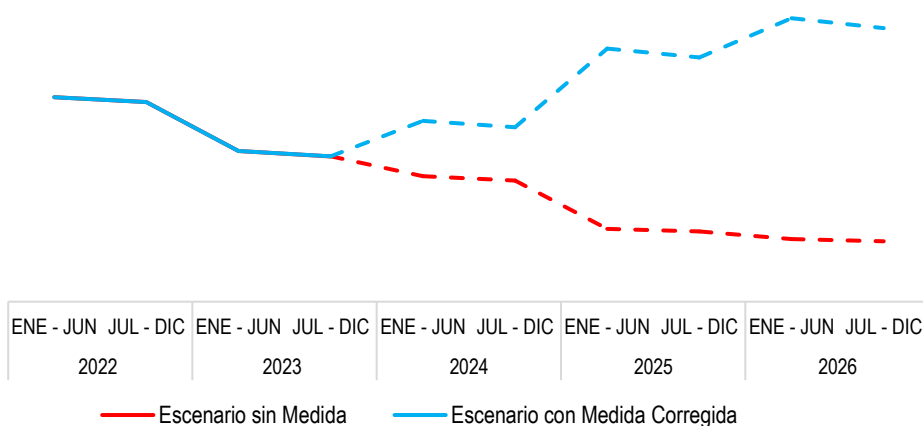
En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar la medida antidumping y ajustar el derecho impuesto por la Resolución 259 de 2018, el volumen de producción presentaría un crecimiento del 5% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio en el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de producción del -57% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio en el periodo proyectado.

- Volumen de Ventas



Volumen de Ventas cables de Acero, torón galvanizado y torón
preesforzado periodo real (I SEM22-II SEM23) vs periodo proyectado
(I SEM24-II SEM26)- Kg



Fuente: Peticionario

Las ventas nacionales entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, presentaron un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción en el primer semestre de 2023, equivalente al -25%, con respecto al semestre anterior, esta caída se acentuó para el segundo semestre de 2023 al registrar una contracción de -3% alcanzando un nivel de ventas de **[CONFIDENCIAL]** kg.

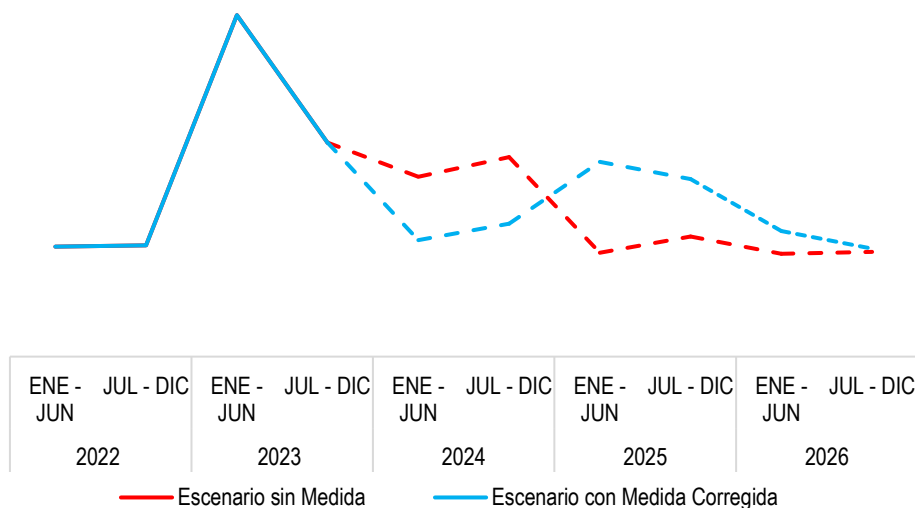
En cuanto a las proyecciones, se estima que al prorrogar la medida y ajustar el derecho impuesto, las ventas del peticionario presentarían un crecimiento del 34% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio en el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de ventas del -51% al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio para el periodo real a **[CONFIDENCIAL]** kg en promedio en el periodo proyectado.

- Inventario Final



Inventario Final cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado periodo real (ISEM22-IISEM23) vs periodo proyectado (ISEM24-IISEM26)- Kg



Fuente: Peticionario

El volumen de inventario final de producto terminado presentó comportamiento decreciente durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de la acumulación de 207% registrada en el primer semestre de 2023.

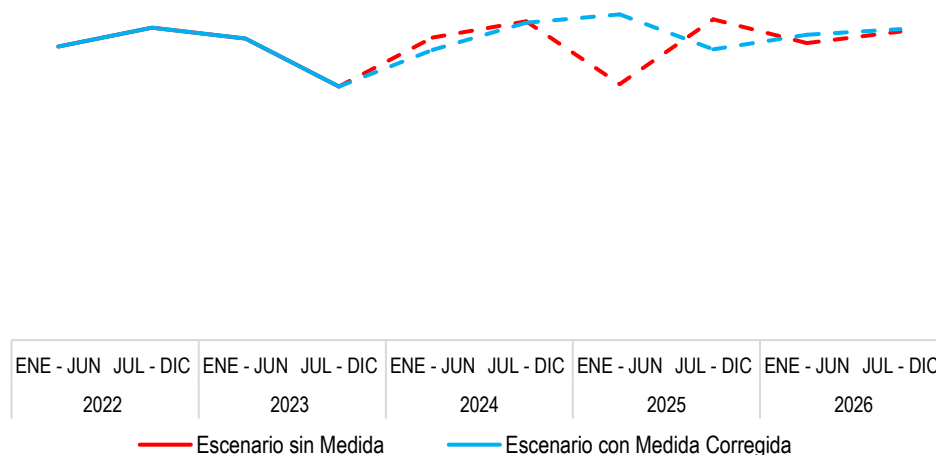
La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, al comparar el volumen de inventario final de producto terminado promedio del primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registraría des acumulación del nivel de inventarios en -27% al pasar de [CONFIDENCIAL] kg en el periodo real a [CONFIDENCIAL] kg en el periodo de cifras proyectadas.

En el escenario de eliminar los derechos antidumping, se observa que como resultado de comparar los mismos periodos el descenso de los inventarios sería de -30%, que equivale a [CONFIDENCIAL] kg, una menor acumulación en el nivel de inventario frente al escenario de mantener los derechos esto como resultado de una contracción en el volumen de ventas y la productividad.

- Productividad



Productividad cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado
periodo real (ISEM22-IISEM23) vs periodo proyectado (ISEM24-
IISEM26)- Kg/Trabajador



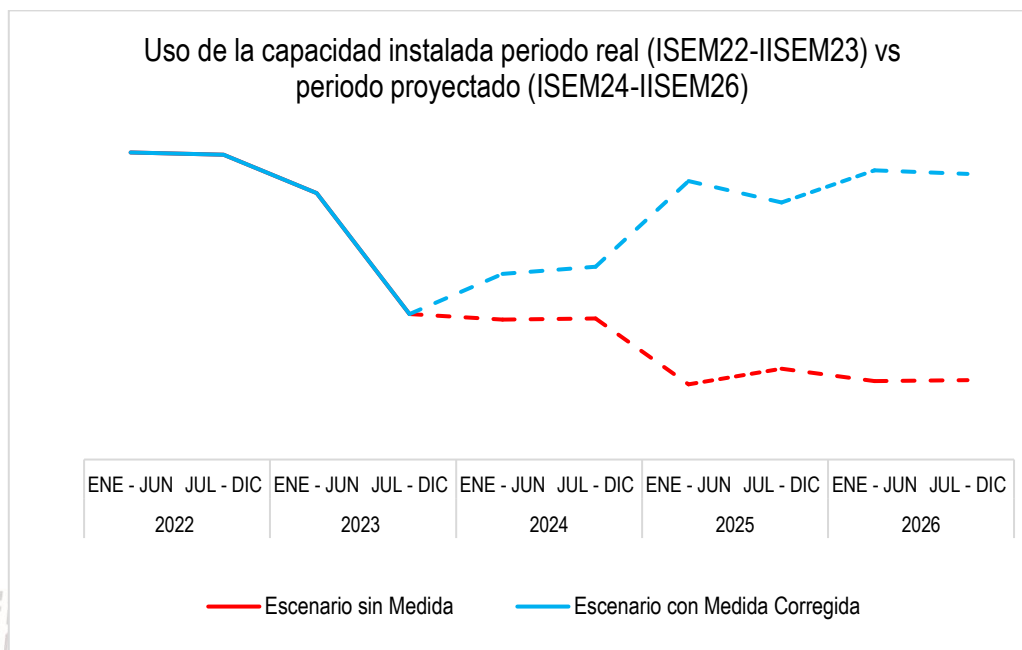
Fuente: peticionario

La cantidad de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado producidos por cada empleado en cada semestre durante el periodo de las cifras reales han presentado una tendencia decreciente durante 2023, para el primer semestre del año la productividad se contrajo -3% con respecto al semestre anterior, mientras que para el segundo semestre del año se registró un descenso de -16% al registrar un nivel de **[CONFIDENCIAL]** kg/empleado.

En cuanto al comportamiento de la productividad para el escenario en el que se mantienen y ajusten los derechos antidumping, al comparar la cifra promedio entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, la productividad aumenta 6%, al pasar de **[CONFIDENCIAL]** kilogramos por trabajador kg a **[CONFIDENCIAL]** kilogramos por trabajador.

Similar comportamiento se observa durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, es decir que en la comparación de promedios la productividad crecería 4%, para ubicarse en **[CONFIDENCIAL]** kilogramos por trabajador en el periodo proyectado.

- **Utilización de la capacidad instalada.**



Fuente: peticionario

El uso de la capacidad instalada de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para 2023, el primer semestre de este año el uso de la capacidad ([CONFIDENCIAL] %) registró una contracción de 10,81 pp, mientras que, para el segundo semestre la caída fue más prolongada, al registrar un uso de la capacidad igual al [CONFIDENCIAL] %, se presentó un descenso de 34 pp con respecto al semestre anterior.

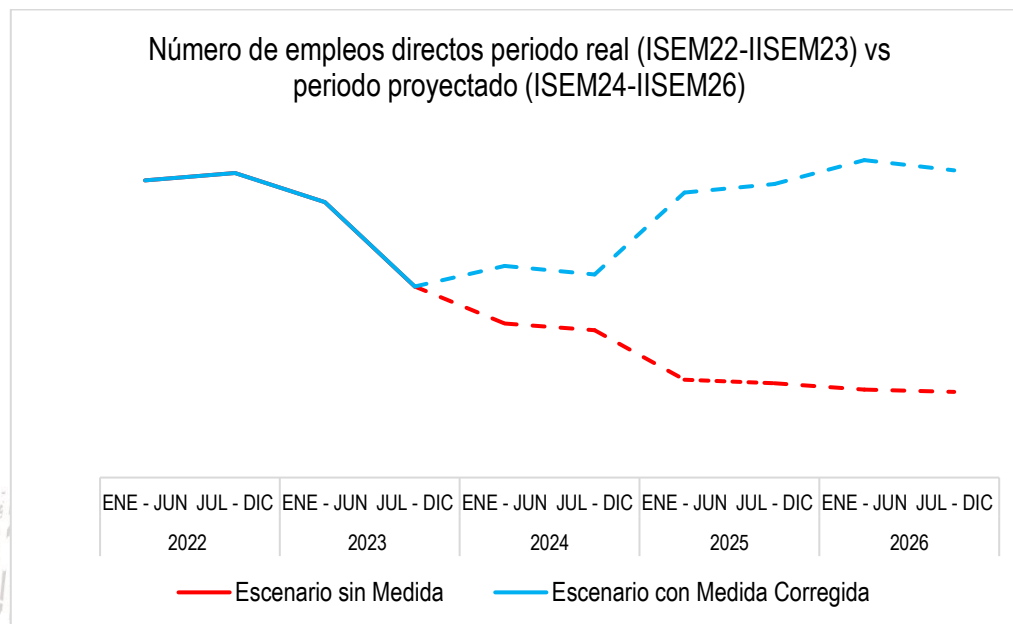
Por su parte, en cuanto al comportamiento del uso de la capacidad para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan y ajusten los derechos antidumping se espera que al comparar el porcentaje promedio del uso de la capacidad instalada en el periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registre un descenso de -2 pp al pasar de [CONFIDENCIAL] % a [CONFIDENCIAL] %.

Lo anterior se explica por las inversiones realizadas por el peticionario, las cuales permitieron que entre el segundo semestre de 2022 y 2023 poner en marcha maquinas [CONFIDENCIAL] aumentando la capacidad de [CONFIDENCIAL] en [CONFIDENCIAL] ton/mes y el aumento en la capacidad de producción de alambre galvanizado de [CONFIDENCIAL] ton/mes, lo que se derivó en un aumento de la capacidad instalada en [CONFIDENCIAL] Toneladas.

En cuanto al escenario en el que se eliminan los derechos antidumping, se espera una caída más pronunciada de 43 pp al pasar de un nivel de uso de la capacidad del [CONFIDENCIAL] % durante el periodo real a un nivel de [CONFIDENCIAL] % para el periodo proyectado.



- Empleos directos.



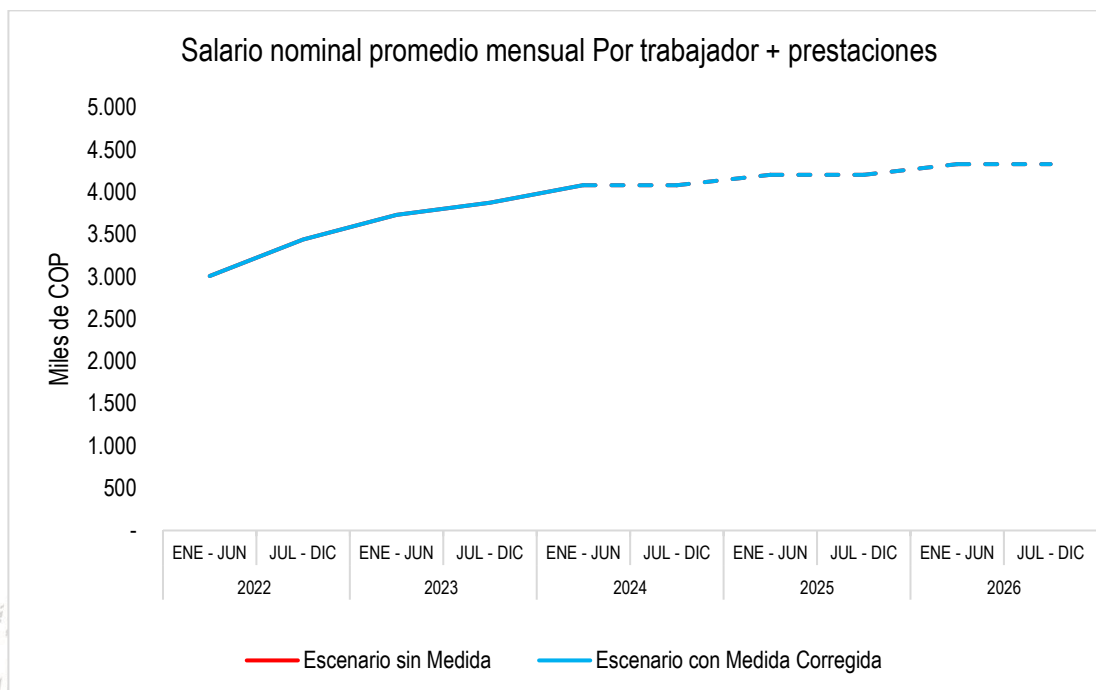
Fuente: peticionario

El número de empleados vinculados a la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2023 en presencia de derechos antidumping, ha presentado comportamiento decreciente, específicamente durante 2023, al registrar una contracción del -10% durante el primer semestre y del -31% durante el segundo semestre.

Las proyecciones indican que, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registraría un ligero crecimiento del 1% al pasar de [CONFIDENCIAL] trabajadores a [CONFIDENCIAL] trabajadores en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el nivel de empleo promedio de la rama de producción nacional descendería -58% al pasar de [CONFIDENCIAL] trabajadores a [CONFIDENCIAL] trabajadores en el promedio del periodo proyectado.

- Salarios reales mensuales por trabajador.



Fuente: Peticionario

La remuneración mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, durante el periodo de las cifras reales presento un comportamiento creciente, para el primer y segundo semestre de 2023, periodo más reciente el salario crece 8% y 4% respectivamente.

Los resultados de las proyecciones tanto en el escenario de mantener y corregir los derechos antidumping, como en el escenario de eliminar los derechos antidumping, al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento del 20% al pasar de [CONFIDENCIAL] miles de COP a [CONFIDENCIAL] miles de COP.

13. Conclusiones acerca de la recurrencia.

El presente análisis permitió concluir que la medida impuesta por la Autoridad Investigadora mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, no ha tenido el efecto correctivo esperado para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional, por lo que es necesario modificarla.

En importante señalar, que a pesar de la aplicación de los derechos antidumping vigentes, las importaciones chinas han crecido de manera sostenida y ha llegado a niveles del 26% durante el período de aplicación de la medida. Este patrón no ha permitido que el productor nacional incremente su participación en el CNA, alcanzando un nivel promedio de participación del 30%



durante dicho período. Esto a su vez, tuvo como consecuencia un desempeño negativo en indicadores como los ingresos por ventas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, volumen de producción, ventas netas, el uso de la capacidad instalada y el número de empleos.

Así mismo, se pudo comprobar que la práctica del dumping persiste en las importaciones chinas que ingresan al país. De hecho, al actualizar el valor normal y el precio de exportación para el producto objeto de investigación, se encontró que para el último año, el margen de dumping se ha acentuado significativamente; y de hecho se logran demostrar márgenes de dumping, del 183% para cables de acero, 97% para torón galvanizado y 138% para torón preesforzado.

Existen otros elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al mercado nacional a precios de dumping. En particular, se hizo referencia a tres elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; y (iii) las principales economías importadoras de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping.

Adicionalmente, el análisis prospectivo presentado a la Autoridad Investigadora da cuenta de que sólo en el escenario de que se mantenga y ajuste de la medida correctiva, se mantendría la igualdad en las condiciones de competencia en relación con las importaciones originarias de China, las cuales no han sido restablecidas con los derechos antidumping vigentes, lo que le permitiría a la rama de producción nacional mantener su participación de mercado y su sostenibilidad económica. Por el contrario, la eliminación de los derechos acarrearía el ingreso de enormes excedentes de producción originarios de China en condiciones desleales y que no pueden dirigirse a otros mercados, los que profundizaría la grave situación que enfrenta en la actualidad la industria nacional.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Autoridad investigadora que, como resultado de la evaluación en el marco de este examen de extinción, se prorroguen y modifiquen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2021, y se establezcan por un período de cinco (5) años, de la siguiente manera:

- i. Un precio base a las importaciones originarias de China de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado equivalente al valor normal encontrado de US\$ 3,22 FOB/Ton aplicable para la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.



Lo anterior teniendo en cuenta que, en un escenario de volatilidad de precios como es generalmente el caso de China, aun aplicando los sobrearancel ad-valorem de 15% para los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado vigente, logra ingresar al mercado colombiano a precios tan bajos, que estos sobrearanceles resultan insuficientes para nivelar los precios y corregir la práctica del dumping.

14. Confidencialidad

En archivos separados se presenta debidamente señalada la información sobre la cual se solicita tratamiento confidencial. Sobre esta información, se adjunta el correspondiente archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad en la Versión Pública de la solicitud.

En el archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad se presentan las explicaciones correspondientes a las secciones confidenciales y su motivación jurídica, lo que permitirá a la Autoridad Investigadora una mayor comprensión de las razones que efectivamente justifican mantener la debida reserva (Ver Anexo 16).

12. Pruebas

Solicitamos que toda la información contenida en este documento y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la presente solicitud.

Anexos

- Anexo 1. Oficio Remisorio
- Anexo 2. Participación accionaria
- Anexo 3. Representatividad
- Anexo 4. Empresas no participantes
- Anexo 5. Partes interesadas
- Anexo 6. Registros de producción nacional
- Anexo 7. Poder
- Anexo 8. Certificado de Existencia y Representación Legal
- Anexo 9. Base de Importaciones
- Anexo 10. Resumen Variables de Daño Real y Proyectado
- Anexo 11. Producción, Ventas, Inventarios, Autoconsumo, Exportaciones Real y Proyectado



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Anexo 12. Estado del costo y Estado de Resultados Real y Proyectado
- Anexo 13. Informes de Gestión 2022 y 2023
- Anexo 14. Estados de resultados y Notas a los Estados de resultados
- Anexo 15. Ofrecimiento de visitas
- Anexo 16. Justificación de la confidencialidad

13. Notificaciones,

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

MARTÍN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

Socio- Director Política y Defensa Comercial

C.C. 52.261.000

ARAÚJO IBARRA & ASOCIADOS

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

Teléfono: 6511511 Ext. 737.

Correo electrónico: mibarra@araujoibarra.com / osalamanca@araujoibarra.com

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

Señores

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Calle 28 No. 13A -15

Ciudad - Bogotá

Referencia: *Poder Especial – Solicitud de prórroga de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 - originarios de la República Popular China*

Suscritos, JANIRA ELIZABETH AVENDAÑO VARGAS, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula No. 35'419.118, expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en mi condición de Representante Legal de **EMCOCABLES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1056 de la Notaría 4 de Bogotá, del 2 de marzo de 1960, inscrita el 9 de marzo de 1960, bajo el NO. 28394 del libro respectivo identificada con el NIT. 860002291, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** como en derecho se requiere al señor **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 396.213, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura, y al señor **NICOLÁS GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.754.264, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado, en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 248.335 del Consejo Superior de la Judicatura, y al señor **SEBASTIÁN HOYOS PUMAREJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.844.992, expedida en la ciudad de Valledupar, abogado, en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional número 392.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de forma individual o conjunta en nombre y representación de la mencionada sociedad, representen y acompañen durante la solicitud de prórroga de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 - originarios de la República Popular China, ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, intervengan según los procedimientos establecidos en el Decreto 1794 del 2020, el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y demás normas aplicables, así como realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la representación de los intereses de la sociedad durante todas las etapas de la actuación administrativa, hasta su culminación.

Los apoderados quedan facultados para la recepción de notificaciones, la interpretación de recursos, la representación en audiencias y diligencias, la presentación de documentos, solicitudes y memoriales, la recepción de toda clase de documentos dentro del proceso con excepción de dinero, títulos de crédito y/o títulos judiciales. También cuentan con amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, renunciar y sustituir el presente poder exclusivamente a los abogados que se encuentren adscritos a la sociedad Araujo Ibarra Consultores Internacionales S.A.S. En general, cuenta con todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer personería en los términos y los fines aquí señalados.

Otorgo,



JANIRA ELIZABETH AVENDAÑO VARGAS
C.C. No. 35'419.118 de Zipaquirá
Representante Legal

Aceptamos,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
C.C. No. 396.213 de Bogotá D.C.
T.P. No. 14.331 del C.S.J.

NICOLÁS GÓMEZ ORTIZ
C.C. No. 1.020.754.264 de Bogotá D.C.
T.P. No. 248.335 del C.S.J.

SEBASTIÁN HOYOS PUMAREJO
C.C. No. 1.065.844.992 de Bogotá D.C.
T.P. No. 392.195 del C.S.J.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON NOTARIA SEGUNDA
(E) DEL CIRCULO DE ZIPAGUIRA
COMPARECE: AVENDAÑO VARGAS JANIRA ELIZABETH



Cod. phz17

quien se identificó con: C.C. 35418118

y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Zipaguirá, C.D.C. 08-05-09-45-27

X

Firma compareciente

9883-e9660aft

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO DE ZIPAGUIRA



JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA PARTES INTERESADAS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA IDENTIFICACIÓN DE DUMPING

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento

y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalado

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS - EN
REORGANIZACIÓN
Sigla: EMCOABLES
Nit: 860.002.291-6
Domicilio principal: Cajicá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013047
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 5.5 Via Cajica - Zipaquirá
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico: notificaciones@emcocables.co
Teléfono comercial 1: 3766030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 5.5 Via Cajica - Zipaquirá
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: notificaciones@emcocables.co
Teléfono para notificación 1: 3766030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1056 de la Notaría 4 Bogotá, del 2 de marzo de 1960, inscrita el 9 de marzo de 1960, bajo el NO. 28394 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A. EMCOCABLES.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 763 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá, del 05 de marzo de 1998, inscrita el 27 de abril de 1998 bajo el No. 631464 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Santafé de Bogotá a la ciudad de: Cajicá.

Por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S A, por el de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

Por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 213 del 29 de marzo de 1960, inscrita el 11 de abril de 1960 bajo el número 28511 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Resolución No. 155-2001-01-010737 del 09 de marzo de 2001, inscrito el 13 de marzo de 2001 bajo el No. 768617 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades aceptó la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 155-2001-01-010737 del 09 de marzo de 2001, inscrito el 13 de marzo de 2001 bajo el No. 768617 del libro IX la Superintendencia de Sociedades nombró promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia:

Nombre:	Identificación
Londoño Restrepo Alvaro	C.C. 8.252.811
Dirección del Promotor:	CR 16 No. 96-64 OF 507 Bogotá
Teléfono(s) y/o fax del Promotor:	6913888 y 6913899.
Nominador:	Superintendencia de Sociedades.

Mediante Documento del 22 de junio de 2001, inscrito el 26 de junio de 2001 bajo el No. 783085 del libro IX, se convocó a reunión para la determinación de los derechos de voto y acreencias dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

Mediante Comunicación del Promotor 26 de diciembre de 2002, inscrita el 03 de enero de 2003 bajo el No. 295 del libro XVIII, se notició la celebración del acuerdo de reestructuración, (artículo 31 de la Ley 550 de 1999), dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. Sin núm del Promotor 30 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00002558 del libro XVIII, se informa sobre la terminación del acuerdo de reestructuración dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia, en virtud del (artículo 31 de la Ley 550 de 1999), proceso de reestructuración de la sociedad de la referencia.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-002418 del 16 de marzo de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 00004582 del libro XIX.

Mediante Aviso No.415-000091 del 30 de abril de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 00004582 del libro XIX, aclarado mediante Aviso No. 415-000107 del 19 de mayo de 2020 inscrito el 9 de junio de 2020 bajo el No. 00004631 del libro XIX

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-005386 del 10 de mayo de 2021, inscrito el 9 de Junio de 2021 bajo el No. 00005413 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Publio Gonzalez Cañon

Documento de Identificación: C.C. 79.286.595

Nominador: Superintendencia de Sociedades.

Mediante Acta No. 400-000210 del 30 de mayo de 2023, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 11 de Julio de 2023 con el No. 00007249 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006, confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de alambres y cables de acero y otros metales, sus derivados y productos semejantes; su distribución, venta y explotación, así como la explotación comercial de marcas, patentes, equipos, maquinarias, herramientas u otros procedimientos para la fabricación de tales alambres, cables, derivados u otros productos análogos; B) La compra, venta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento, dirección, construcción y administración de bienes inmuebles y para toda clase de usos; C) La importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución, agenciamiento, corretaje, comercialización y representación de toda clase de productos y de firmas nacionales y extranjeras; D) La prestación de servicios de asistencia técnica, administrativa, de representación legal, asesorías comerciales, financieras y de capacitación en todas las actividades relacionadas con su objeto social. E) La realización de toda clase de actividades y actos de comercio lícitos, tanto en Colombia, como en otros países. Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, tanto mercantiles como civiles, que guarden relación con su actividad ya descrita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$11.588.295.030,00
No. de acciones : 1.158.829.503,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$11.588.295.030,00
No. de acciones : 1.158.829.503,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, el suplente del gerente y el suplente del gerente para asuntos laborales, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y los suplentes del Gerente tendrán las siguientes funciones: 1. Funciones del Gerente: A) Hacer uso de la denominación social. B) Ejercer la representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como la dirección general de los negocios de la sociedad, tanto en lo administrativo como en lo comercial. C) Convocar a la Asamblea de Accionistas. D) Autorizar con su firma los estados financieros y todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la sociedad. E) Presentar a la Asamblea de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, junto con el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades repartibles. F) Designar y remover libremente a los empleados de la sociedad que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. G) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que él misma tiene. H. Celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos dentro del objeto social cuya cuantía no exceda de doce mil (12.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su realización. Cuando el acto o contrato exceda esa suma, deberá contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas. No habrá limitación en la cuantía para participar en licitaciones o contrataciones convocadas por entidades o compañías oficiales o privadas. I) Autorizar con su firma los títulos de las acciones. J.) En general, desempeñar todas las funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales. 2. Funciones del Suplente del Gerente: El Suplente del Gerente tendrá las mismas facultades del Gerente y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. 3. Funciones del Suplente del Gerente para asuntos laborales: A) Representar a la sociedad en todos los procesos jurídicos o diligencias de orden laboral, tanto de carácter judicial como administrativo, que se instauren o adelanten contra la sociedad, a que esta promueva o llegue a promover contra cualquier persona natural o jurídica. B) Únicamente para el ejercicio de estas facultades de carácter laboral podrá, en nombre de la empresa: recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general realizar todo aquello que sea necesario para ejercer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estas funciones.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 98 del 29 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2024 con el No. 03145476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Janira Elizabeth Avendaño Vargas	C.C. No. 35419118

Por Acta No. 91 del 18 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente Para Asuntos Laborales	Johanna Jimenez Cuellar	C.C. No. 52473167

Por Acta No. 98 del 29 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2024 con el No. 03145476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Olga Rosario Rojas Baquero	C.C. No. 39730518

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000055 del 12 de marzo de 2001, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2001 con el No. 00770150 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AC&A AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 800247097 7

Por Documento Privado del 17 de junio de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2016 con el No. 02115237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Regulo Ariza Gomez	C.C. No. 19114025 T.P. No. 38954-T

Por Documento Privado del 17 de junio de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118918 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mariela Rangel Leon	C.C. No. 37892269

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.176	25- VI-1962	4. BOGOTA	3- VII-1962 - 30863
3.793	24-VII-1962	4. BOGOTA	2-VIII-1962 - 30937
3.099	3-VII-1965	4. BOGOTA	14- VII-1965 - 34694
4.024	6- VI-1974	4. BOGOTA	25- VI-1974 - 18882
472	15-V- 1986	35. BOGOTA	13-VI- 1986 - 191963
1.159	16-III-1994	35. STAFE BTA	20-IV---1994 - 444686
2.121	19-V---1994	35. STAFE BTA	27-V-----1994 - 449422

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000763 del 5 de marzo	00631464 del 27 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
Comunica. del 9 de marzo de 2001 de la Superintendencia de Sociedades	00768617 del 13 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000691 del 21 de mayo de 2003 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00881179 del 23 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000499 del 2 de abril de 2004 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00929928 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000492 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00987999 del 26 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001217 del 17 de abril de 2008 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01210029 del 29 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4411 del 21 de mayo de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01302006 del 2 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 7095 del 3 de septiembre de 2009 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01328736 del 22 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4428 del 21 de junio de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01501845 del 5 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 76 del 23 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01946479 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 078 del 18 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02134256 del 24 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 83 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02294064 del 18 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 85 del 12 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02479006 del 20 de junio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de marzo de 2023 bajo el número 02944669 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FLOR DE LOTO S. DE R.L

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-03-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2410
Actividad secundaria Código CIIU: 4662
Otras actividades Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 110.259.475.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2024 Hora: 16:01:12

Recibo No. AB24251659

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2425165938E44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**ANEXO 3: REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS
EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

Empresas Solicitantes	Agremiada en	PARTICIPACIÓN EN RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	
		Producto	
		Volumen Producción 2023 (Kg)	%
Empresa Colombiana de Cables S.A.S	ANDI	CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL
Camilo Alberto Mejia & Cia S A S	ANDI	CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL
Total		CONFIDENCIAL	100%

ANEXO 2: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Nombre de la Empresa : EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTICIPACIÓN %
FLOR DEL LOTO S.R.L	100%

[illegible]

ANEXO 4: EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Producto: CABLES DE ACERO, TORÓN GALVANIZADO Y TORÓN PARA CONCRETO PREESFORZADO
Subpartida Arancelaria: 7312.10.90.00

Nombre de la Empresa	Dirección domicilio	Participación % en la rama de producción nacional
CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.- C.A.MEJIA	Vereda Belén Km. 38 200 Autopista Medellín-Bogotá, Municipio de Marinilla - Antioquia	CONFIDENCIAL

interiormente y tiene una entrada de forma cónica, al interior de dicha hilera se produce una reducción del área del alambión a un diámetro intermedio.

Durante el paso del alambión por la hilera, se utiliza un lubricante en polvo que durante el proceso se convierte en una pasta que se adhiere en forma de película a la superficie del material procesado para evitar el contacto directo de la hilera con el alambión.

Una vez se culminen las etapas descritas anteriormente, continúa con el patentado, en el cual se le da un tratamiento térmico a los alambres de diámetro intermedio por inmersión en baños de sales. Los alambres se someten a una temperatura por encima de 723°C para luego ser enfriados a temperaturas entre 500 y 520°C, esto se hace con el fin de que los alambres recuperen su ductilidad original. Se prosigue con el galvanizado, para evitar la oxidación y corrosión.

Con el cumplimiento de la etapa de galvanización, se pasa a la trefilación final en donde se reduce el diámetro del alambre hasta su tamaño final. Posteriormente se surte el proceso de toronado, en el cual se enrolla helicoidalmente un conjunto de alambres de acero sobre un alma o núcleo, constituido por un alambre de mayor diámetro que los exteriores. Este conjunto de alambres se denomina torón.

A su vez, el torón es enrollado junto con los demás torones helicoidalmente alrededor de un alma o núcleo y de esta manera se forma el cable, los cables se empacan en carretes de madera.

Cable importado

La peticionaria muestra que el nombre comercial y técnico, modelo o tipo, y las características físicas y químicas no presentan diferencia alguna entre el cable importado y el producido en Colombia.

Requisitos y especificaciones: Según el análisis realizado por Emcocables S.A., el cable cumple con los estándares establecidos en la norma técnica API 9 A.

Usos y aplicaciones: El producto importado se emplea para los mismos usos que el producto nacional.

Proceso productivo: El proceso productivo del cable fabricado en la República Popular China inicia con el tratamiento de la superficie del alambión, para realizar la limpieza y eliminar el óxido y las escamas de la superficie, y con ello facilitar la trefilación. Continúa el proceso productivo con la primera trefilación, en donde el alambión es llevado a la trefiladora para reducir su diámetro y darle propiedades mecánicas necesarias para su implementación.

Posteriormente, se sigue con la etapa de patentado, en donde se da un tratamiento térmico a la materia prima referida, que permite transformar la microestructura del alambre y continuar con la trefilación intermedia. Se continúa con el proceso de toronado, que consiste en el posicionamiento de los alambres en torón. Por último, en la etapa de cerrado se da el posicionamiento de los torones alrededor del núcleo alma.

1.5 Similaridad

Sobre la similaridad, el peticionario manifestó que no se presenta diferencia alguna entre el nombre comercial y técnico del cable, el torón para concreto preesforzado

y el torón galvanizado, y así mismo, afirmó que las características físicas y químicas, los usos y los insumos de los productos objeto de la presente investigación, son las mismas que las de los productos nacionales.

Aunado a lo anterior, expresó que no se conocen diferencias entre los productos importados y los nacionales con respecto a la calidad, y que los procesos productivos de ambos son los mismos, debido a que la tecnología empleada en estos procesos es de carácter estándar,

En efecto, el peticionario en su argumentación, en la que expuso que los productos fabricados por la rama de producción nacional y los importados clasificados en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, son idénticos, trajo a colación que en la investigación administrativa que versaba sobre exactamente el mismo producto y cuyos antecedentes reposan en el expediente con No. D-215-27-71, la Autoridad Investigadora determinó que existía similaridad.

Sobre el particular, el peticionario trajo a colación el siguiente extracto del informe de Hechos Esenciales de la investigación en mención:

"En este orden, una vez comparada la información de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 fabricados por la empresa Colombiana de Cables S.A. EMCOCABLE (folios 28 al 35) con la información de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 importados (folios 35 a 48), [el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales] observa que estos productos son similares en cuanto a subpartida arancelaria, nombre técnico, normas técnicas, usos, materias primas y procesos de producción.

Con base en lo expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales desde la etapa de apertura, teniendo en cuenta los documentos aportados por la peticionaria y el concepto técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, observó que de conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 4 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping de la OMC, sobre los aspectos a tener en cuenta para efectos de probar la similaridad entre los productos nacionales y los considerados (productos importados objeto de investigación); los productos nacionales y los importados son similares"

Con base en lo expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales desde la etapa de apertura, teniendo en cuenta los documentos aportados por la peticionaria y el concepto técnico del Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales emitido a través del memorando GRPBN 009 del 9 de junio de 2014, el cual reposa la investigación con expediente No. D-215-27-71, observó que de conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 1 del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping de la OMC, sobre los aspectos a tener en cuenta para efectos de probar la similaridad entre los productos nacionales y los considerados (productos importados objeto de investigación); los productos nacionales y los importados son similares.

Adicionalmente, debe precisarse que la Subdirección de Prácticas Comerciales continuará con el estudio de la similaridad entre los productos nacionales e importados, con el apoyo del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.

1.6 Tratamiento confidencial

La peticionaria EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. solicitó el tratamiento confidencial de su información financiera y contable, así como de la participación y representatividad de ella y el resto de la rama de producción nacional dentro del



Bogotá D.C. 19/07/2024

Señor(a):

PUBLIO GONZALEZ CAÑON

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU

KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

Cajicá

Asunto: Respuesta Radicación No: 202407090124627

Registro de Productor de Bienes Nacionales

Fecha: 19/07/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
CABLE DE ACERO CONFORMADO POR ALAMBRE DE ACERO CINCADO CON REVESTIDO DE CINC METALICO Y ENGRASADO	CABLE TORON MENSAJERO	7312109000	202407090124627	19/07/2025	19/07/2024

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- * Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.
- * Se encuentre próximo a su vencimiento.
- * El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

MICHAEL ANDRES TOQUICA RODRIGUEZ

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 202407090124627

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

www.vuce.gov.co

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

mk56 7nWU KL9t w7WS O9Wg YLyf hCg=



Bogotá D.C. 19/07/2024

Señor(a):

PUBLIO GONZALEZ CAÑON

79286595

EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU

KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

Cajicá

Asunto: Respuesta Radicación No: 202407090124617

Registro de Productor de Bienes Nacionales

Fecha: 19/07/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
CABLE TORON DE ACERO CONFORMADO DE ALAMBRES DE BAJA RELAJACION O RELAJACION NORMAL PARA CONCRETO PRE ESFORZADO Y ENCAUCHETADO	CABLE TORON DE POSTENSAR ENCAUCHETADO	7312109000	202407090124617	19/07/2025	19/07/2024

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- * Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.
- * Se encuentre próximo a su vencimiento.
- * El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

MICHAEL ANDRES TOQUICA RODRIGUEZ

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 202407090124617

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

www.vuce.gov.co

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

ebcW fQvI/YVc 1hog Qygl jsib aj8=



Bogotá D.C. 19/07/2024

Señor(a):

PUBLIO GONZALEZ CAÑON

79286595

EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU

KM 5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

Cajicá

Asunto: Respuesta Radicación No: 202407090124623

Registro de Productor de Bienes Nacionales

Fecha: 19/07/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
CABLE DE ACERO CONFORMADO POR ALAMBRES SIN REVESTIMIENTO	CABLE DE ACERO BRILLANTE	7312109000	202407090124623	19/07/2025	19/07/2024

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

* Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.

* Se encuentre próximo a su vencimiento.

* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

MICHAEL ANDRES TOQUICA RODRIGUEZ

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 202407090124623

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

www.vuce.gov.co

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

+275 GmdC ryPZ vB54 8na6 RH2s pIM=



**SOLICITUD DE EXAMEN DE DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN 259 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTRA LAS IMPORTACIONES DE
CABLES DE ACERO, TORÓN GALVANIZADO Y TORÓN PARA CONCRETO PREESFORZADO
CLASIFICADO POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7312.10.90.00, ORIGINARIAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA
(VERSION CONFIDENCIAL)**

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

La Peticionaria se denomina Empresa Colombiana de Cables S.A.S (en adelante “Emcocables”), sociedad constituida por Escritura Pública No. 1056 de la Notaría 4 Bogotá, del 2 de marzo de 1960, inscrita el 9 de marzo de 1960, bajo el NO. 28394 del libro respectivo, tal y como consta en el Anexo 8. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S A, por el de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

Que por Escritura Pública No. 763 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá, del 05 de marzo de 1998, inscrita el 27 de abril de 1998 bajo el No. 631464 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Santafé de Bogotá a la ciudad de: Cajicá.

Que por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 23 de marzo de 2015, inscrita el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946479 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS.

En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020 y a través de apoderado especial EMCOCABLES, solicita la apertura de la revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos mediante resolución 318 de 2021 contra las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China.

A continuación, la información detallada del peticionario:

- Razón Social: EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS
- NIT: 860.002.291-6
- Dirección principal: Km 5.5 Vía Cajicá - Zipaquirá
- Ciudad: Cajicá – Cundinamarca
- Teléfono: 3766030



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Correo Electrónico: notificaciones@emcocables.co

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto:

- a) La fabricación de alambres y cables de acero y otros metales, sus derivados y productos semejantes; su distribución, venta y explotación, así como la explotación comercial de marcas, patentes, equipos, maquinarias, herramientas u otros procedimientos para la fabricación de tales alambres, cables, derivados u otros productos análogos.
- b) La compra, venta, arrendamiento, dirección, construcción y administración de bienes inmuebles y para toda clase de usos;
- c) La importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución, agenciamiento, corretaje, comercialización y representación de toda clase de productos y de firmas nacionales y extranjeras;
- d) La prestación de servicios de asistencia técnica, administrativa, de representación legal, asesorías comerciales, financieras y de capacitación en todas las actividades relacionadas con su objeto social.
- e) La realización de toda clase de actividades y actos de comercio lícitos, tanto en Colombia, como en otros países.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, tanto mercantiles como civiles, que guarden relación con su actividad ya descrita.

- Representante Legal: Janira Elizabeth Avendaño Vargas
- Accionistas y participación en la propiedad: La participación accionaria del peticionario se encuentran en el Anexo 2.

2. REPRESENTATIVIDAD

La presente solicitud de examen quinquenal se refiere a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.783 del 20 de noviembre de 2018 y renovados mediante la Resolución No. 318 del 2 de diciembre de 2021 y publicada el 3 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial No. 51.877, a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China (en adelante "China").

Con respecto a la representatividad del peticionario en la rama de producción nacional del producto objeto de investigación, EMCOCABLES representa más del 50% de la producción nacional de estos productos. (Ver Anexo 3)

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En el Anexo 6 se puede verificar el Registro de Producción de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, en el cual la empresa EMCOCABLES está registrada como fabricante de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

Adicionalmente, de la búsqueda en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se encontraron dos registros de producción de Cables De Acero y Torón Galvanizado, específicamente para los diámetros de Cables de Acero 6*19 y Cables de Acero 1*8 Galvanizado en Caliente Alama de Acero, de la empresa CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.

A pesar de la presencia de este productor local, a la fecha Emcocables, sigue representando más del 50% de la producción nacional de Cables de Acero, Torón Galvanizado y Torón para Concreto Preesforzado.

3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Ver Anexo 4.

4. INFORMACIÓN SOBRE PARTES INTERESADAS

Ver plantilla "Partes Interesadas" del aplicativo (Anexo 5).

5. SIMILARIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La similitud de los productos importados y nacionales se acreditó debidamente en la investigación que culminó con la imposición de los derechos antidumping a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de China (Resolución No. Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018). Para cualquier efecto, nos remitimos a las conclusiones consignadas en el Informe Técnico Final de la investigación inicial¹.

¹ Expediente No. D-215-44-100. Subdirección de Prácticas Comerciales, Evaluación técnica del mérito para la imposición de derechos antidumping definitivos dentro de la etapa final de la investigación por supuesto dumping en las importaciones cable de acero, torón para concreto preesforzado y galvanizado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarios de la República Popular de China. Bogotá D.C. Febrero de 2018. Pg 12. – 13. Tomo 12



El producto objeto de esta solicitud, son los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, que se encuentran clasificados por la siguiente subpartida arancelaria para su importación a Colombia:

Código	Designación de la Mercancía	GRV (%)
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.10	- Cables:	
7312.10.10.00	- - Para armadura de neumáticos	5
7312.10.90.00	- - Los demás	10
7312.90.00.00	- Los demás	5

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En el Anexo 9, se encuentra la base de datos DIAN expresada en toneladas y valor FOB USD, para el periodo comprendido entre 2020 y 2023

7. REITERACIÓN DEL DUMPING

El artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC, establecen que las medidas antidumping deben ser suprimidas a más tardar en un plazo de 5 años, contados desde la fecha de su imposición o desde la fecha de la última revisión, a menos que se demuestre, que su supresión traería como consecuencia la continuación o la repetición del daño o amenaza de daño y del dumping que se pretendía corregir. En ese sentido, en lo relacionado con la práctica del dumping se procede a presentar a la Autoridad Investigadora, todos los elementos técnicos y jurídicos que le permitan establecer y/o determinar que, en ausencia de la medida impuesta, está práctica desleal continuaría o se repetiría.

Los antecedentes de este proceso inician con la expedición de la **Resolución 167 del 3 de octubre de 2017** en donde la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante el Ministerio) ordena el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones **Cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00** originarias de la República Popular China.

Posteriormente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 167 del 3 de octubre de 2017 a las importaciones de cable de acero, torón para concreto



preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China, **con imposición de derechos antidumping definitivos, por el término de dos años, en la forma de un gravamen ad-valorem del 15%**, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacionales para la mencionada subpartida.

Igualmente, dispuso excluir de los derechos antidumping definitivos impuestos por la resolución 159 del 16 de noviembre de 2018, las importaciones del producto que se relaciona a continuación: Sellos de seguridad con referencia guayas de 7 hilos, fabricadas en acero inoxidable 304L ASTM UN -580 con diámetro de cable: diámetro externo nominal 0.0270" = 0.68 mm, mínimo 0.020260" = 0.51 mm, máximo 0.0290" = 0.73 mm, diámetro de alambre: 0.0090" nominal 0.22 mm, construcción 1X7 (6 alrededor de 1), sentido de torsión izquierdo, grado de torsión 0.254" Nominal = 6.45 mm.

Mediante la **Resolución 206 del 20 de octubre de 2020**, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó ordenar el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

El Ministerio mediante **Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021**, dispuso la terminación del examen quinquenal iniciado mediante la **Resolución 206 del 20 de octubre de 2020** a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China y dispuso mantener los derechos antidumping definitivos impuestos mediante la **Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018**, con **imposición de derechos antidumping definitivos, por el término de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial, en la forma de un gravamen ad-valore del 15%** el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacionales para la mencionada subpartida.

Igualmente, dispuso excluir de los derechos antidumping definitivos impuestos por la resolución 159 del 16 de noviembre de 2018, las importaciones del producto que se relaciona a continuación: Sellos de seguridad con referencia guayas de 7 hilos, fabricadas en acero inoxidable 304L ASTM UN -580 con diámetro de cable: diámetro externo nominal 0.0270" = 0.68 mm, mínimo 0.020260" = 0.51 mm, máximo 0.0290" = 0.73 mm, diámetro de alambre: 0.0090" nominal 0.22 mm, construcción 1X7 (6 alrededor de 1), sentido de torsión izquierdo, grado de torsión 0.254" Nominal = 6.45 mm.

Finalmente, mediante la **Resolución No. 042 del 22 de febrero de 2022** se resolvió la revocatoria directa publicada en el Diario Oficial 51.957 del 23 de febrero de 2022, resolviendo **no revocar la Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adoptó la determinación final en el examen iniciado mediante la Resolución 206 del 20 de octubre de 2020** a las importaciones de cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado originarias, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China.

Así mismo, el artículo 2.2.3.7.12.2 del Decreto 1794 de 2020 establece que:



Artículo 2.2.3.7.12.2. Volumen de las importaciones. La Autoridad Investigadora examinará si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo, en caso de suprimir el derecho impuesto o de dar por terminados los compromisos de precios. Para este efecto, podrá tener en cuenta factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador, las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos y los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

7.1. El probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador”.

Sobre este punto, se debe destacar que la principal materia prima para la fabricación de los de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación, es el Acero por lo cual resulta relevante analizar el comportamiento reciente de la industria siderúrgica en China:

Según el último reporte de 2024 del Comité de Acero de la OCDE, la actual crisis de exceso de capacidad corre el riesgo de sufrir una escalada significativa, ya que la capacidad mundial de la industria siderúrgica se ha más que duplicado desde el año 2000, al pasar de 1.050 MM de toneladas en ese año a **2.498 millones de toneladas en 2023, la cifra de capacidad mundial más alta de la historia**². Por su parte, La producción efectiva, llegó a 1.885 millones de toneladas, lo que dejó un excedente productivo de 578 millones de toneladas.

Capacidad mundial de acero y producción

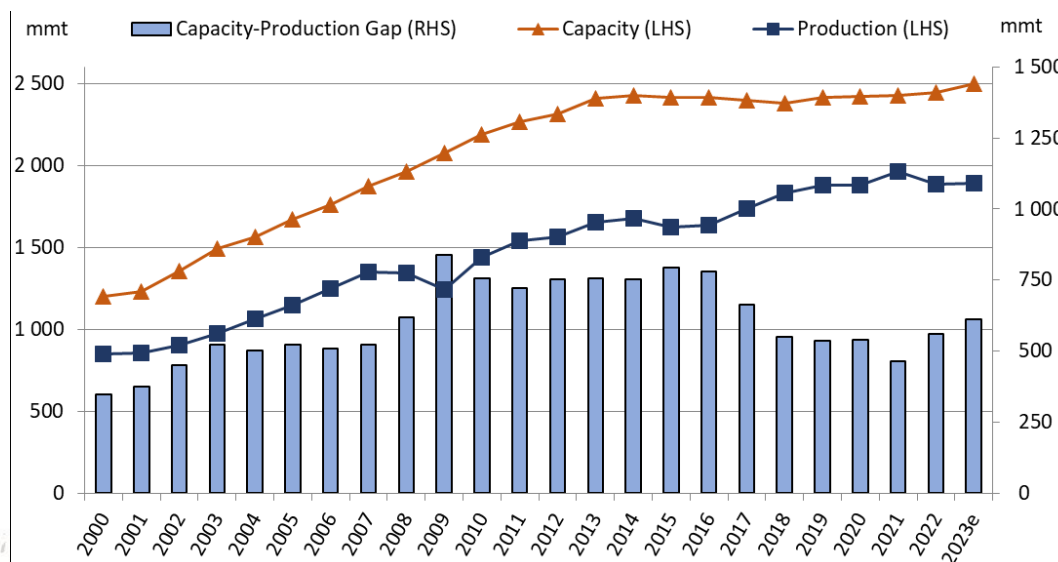
Según el Reporte del “*LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2023*”³, a pesar del descenso de la demanda de acero y de la debilidad de las perspectivas de mercado, las ampliaciones de capacidad continúan a buen ritmo, a menudo en busca de mercados de exportación. Destaca además que los niveles de utilización de la capacidad instalada cayeron del 78,9% en 2021 a 74,5% en 2022, **un porcentaje que la misma OCDE reconoce como de alto riesgo y en contravía de los indicadores que debe mostrar una industria sana y financieramente viable.**

² OCDE: Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

³ GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>



Gráfico 1. Exceso de Capacidad Mundial de Acero – Millones de Toneladas



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid Meeting, 25-26 March 2024

China se destaca como el principal actor en la industria. Con una capacidad productiva de 1.150 millones de toneladas y una producción de 1.018 millones de toneladas en 2022, este país genera un excedente productivo de 132 millones de toneladas. Esto representa el 54% de la producción global y un significativo 22,8% del excedente productivo mundial. La influencia de China en el mercado global es innegable, demostrando su posición dominante en la producción y el abastecimiento de la demanda.

Los dos mayores países productores de acero (China e India) representan actualmente el 53% de la capacidad mundial. Sin embargo, dado el tamaño mucho mayor de China, incluso pequeñas tasas de crecimiento pueden dar lugar a cambios significativos en el volumen que pueden plantear desafíos para los mercados internacionales del acero. La capacidad china disminuyó durante cuatro años consecutivos hasta 2018, pero desde entonces se ha recuperado, alcanzando los 1.173 millones de toneladas en 2023⁴. Diferentes análisis llevados a cabo por el Comité de Acero de la OCDE han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

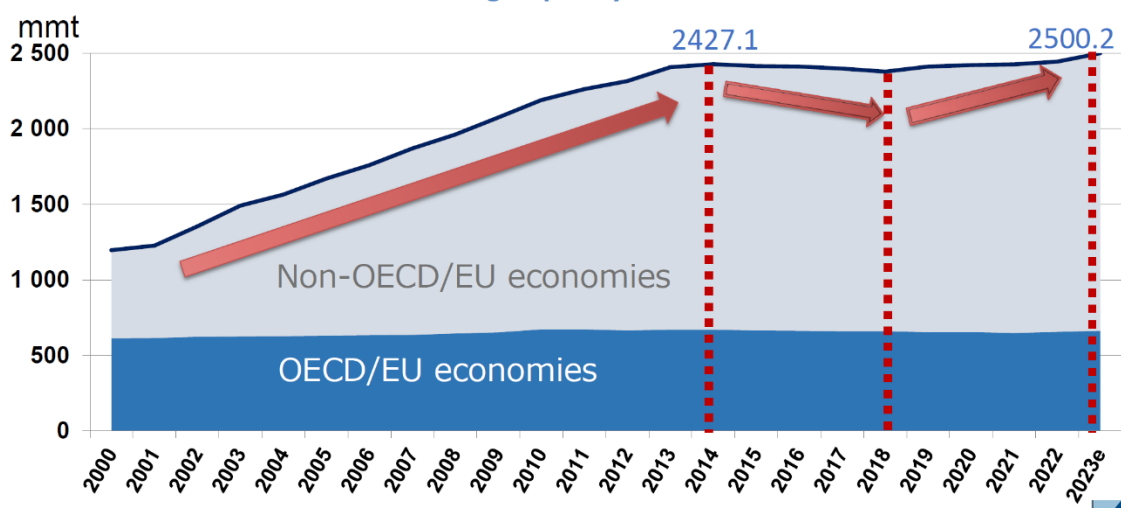
⁴ Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>



En la 95 Sesión del Comité de Acero de la OCDE se advirtió que, la tendencia sobre las estimaciones de la debilidad en la demanda global y de la caída en los niveles de producción se mantiene y generará una mayor brecha que acentuará la problemática del exceso de capacidad instalada. Asimismo, el comité prevé que, aunque recientemente las medidas tradicionales de defensa comercial han sido relativamente escasas, el exceso de capacidad generalizado y la creciente necesidad de exportar el excedente de acero probablemente resultarán en un aumento de acciones comerciales en el futuro. Destaca, además, que los incrementos en capacidad instalada en la industria siderúrgica se concentran en los países No OECD, como se aprecia a continuación.

Gráfico 2. Evolución de la capacidad instalada en países OECD y No-OECD

Evolution of crude steelmaking capacity in OECD and non-OECD economies



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024

Preocupa además que, por primera vez en los últimos 10 años, el incremento en la capacidad global excedió los 50 millones de toneladas, explicado por el comportamiento de la industria de Asia y Medio Oriente, regiones con las cuáles Colombia no tiene acuerdos de libre comercio vigentes.

Gráfico 3. Desarrollo de la capacidad instalada (2019 – 2023 e)



Steelmaking capacity development between 2019-2023e

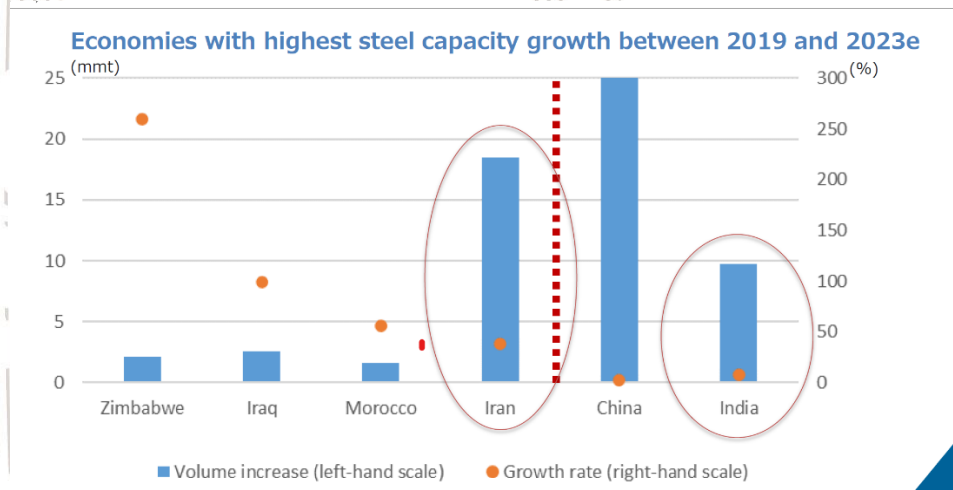
Unit: mmt

	2019	2020	2021	2022	2023e	2019vs 2023e(%)	2019vs 2023e(volume)
Africa	44.6	44.7	43.5	45.8	51.4	15.1%	7.0
Asia	1,616.5	1,622.5	1622.6	1626.1	1656.6	2.5%	40.1
China	1,148.3	1,147.9	1146.5	1149.9	1173.3	2.2%	25.0
India	128.7	128.7	133.9	133.9	138.4	7.5%	9.7
ASEAN	74.6	78.7	80.4	80.4	82.9	11.1%	8.3
CIS	143.4	142.6	143.9	145.0	145.1	1.2%	1.8
Europe	292.5	289.9	289.9	292.1	295.9	1.2%	2.9
EU	216.0	213.4	213.4	213.4	213.6	-1.1%	-2.1
Other Europe	76.5	76.5	76.5	78.7	82.3	7.6%	5.0
Latin America	73.9	73.4	73.9	73.9	75.9	2.7%	2.0
Middle East	80.7	84.1	89.0	92.3	103.3	28.0%	28.9
North America	154.2	157.5	157.7	162.8	165.8	7.5%	13.7
Oceania	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	0.0%	0.0
OECD/EU economies Total	654.8	655.5	649.6	656.9	663.7	1.4%	10.4
non-OECD/EU economies Total	1,757.3	1,765.5	1777.3	1787.4	1836.5	4.5%	90.3
World Total	2,412.1	2,421.0	2427.0	2444.3	2500.2	3.7%	100.7

Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024

En el caso de Asia se destaca que la capacidad instalada ha crecido entre 2019 y 2023 en 40 millones de toneladas (+2,5%) y en el medio oriente 28 millones de toneladas (+28,8%), explicado por el comportamiento de la industria de Irán e India que después de China, muestran un fuerte crecimiento en su capacidad de producción de acero, en los últimos 5 años.

Gráfico 4. Economías con mayores crecimientos en su capacidad instalada (2019 – 2023 e)



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee.
Hybrid meeting, 25-26 March 2024



Este panorama, en extremo preocupante, permite prever un **crecimiento del exceso de capacidad instalada sin precedentes**, lo que significa una grave amenaza para la industria siderúrgica mundial y en especial para regiones como Latinoamérica, que pueden verse inundadas de acero provenientes de Asia y Medio Oriente. De hecho, informes de ALACERO⁵, señalan que durante la reunión del Foro Global sobre el Exceso de Capacidad de Acero (GFSEC por sus siglas en inglés), celebrada en París en junio de 2023, ministros y representantes de alto nivel emitieron un comunicado alarmante: **“se prevé que el exceso de capacidad global de acero aumente significativamente para 2025, alcanzando la cifra de 644 millones de toneladas.”**

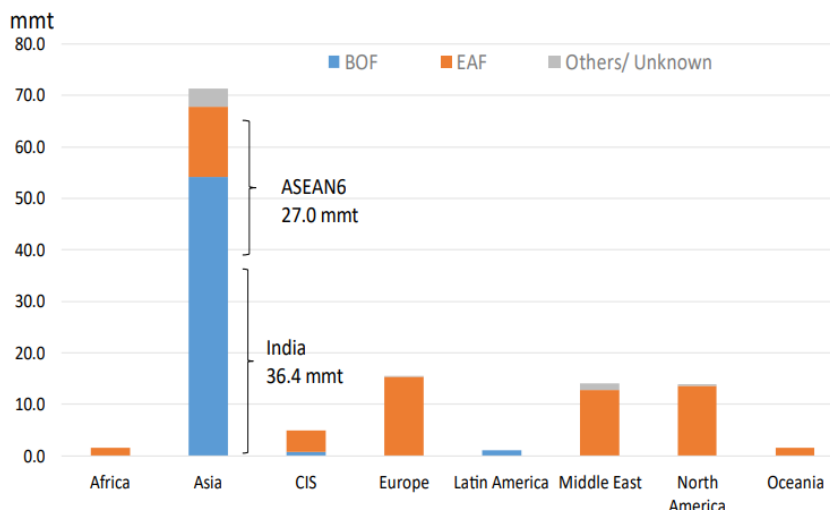
Para dimensionar la relevancia de este dato, destaca ALACERO que la producción anual de acero crudo de Latinoamérica es de más de 60 millones de toneladas, mientras que la producción mundial es de casi 2 mil millones de toneladas. Sólo China representa la mitad de esa cifra y experimentó la mayor expansión de capacidad en los últimos años, sin contar nuevos actores como Irán e India.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”, aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. **Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.**

El reporte de la OCDE de 2024 también resalta que, aunque la capacidad siderúrgica de China se ha mantenido relativamente estable en los últimos años, las empresas siderúrgicas de ese país han aumentado sus proyectos en el extranjero. De hecho, se destaca que las empresas chinas han realizado cerca de 13 inversiones transfronterizas y participan en once empresas conjuntas en el extranjero, con lo cual se espera la capacidad de los países ASEAN, aumente hasta niveles muy superiores a la demanda de acero de la región.

Gráfico 5. Incremento potencial de la capacidad bruta por regiones y tipos de equipos

⁵ El exceso de capacidad productiva de acero a nivel mundial en su nivel histórico más alto, Asociación Latinoamericana de Acero.



Fuente: LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2024

La gráfica anterior muestra las adiciones potenciales de capacidad bruta por región y por tipos de equipos de 2024 a 2026. Del total mundial de 124 millones de toneladas actualmente en curso o en fase de planificación para su finalización en los próximos tres años, los proyectos de BOF representan el 45,2% del total, mientras que los de EAF suponen el 50,5%.

Las tendencias regionales de inversión difieren considerablemente en función de la tecnología. En Asia y América Latina, las instalaciones de BOF representan más del 75% del total y tendrán lugar especialmente en India o países ASEAN. Por el contrario, las inversiones en otros lugares se centrarán sobre todo en la producción de horno de arco eléctrico.

Es evidente que esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

La presión negativa que ejerce el exceso de capacidad sobre los precios de los productos de acero, ha comprimido los márgenes de beneficio de los productores hasta el punto de amenazar la capacidad de las empresas para cumplir con sus deudas; invertir en investigación y desarrollo de productos más avanzados y tecnologías de producción más limpias como también su capacidad para mantener los empleos, compensaciones y pensiones de los trabajadores; e incluso para permanecer financieramente solventes.

Ahora bien, tal y como lo señalada la OCDE, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente,



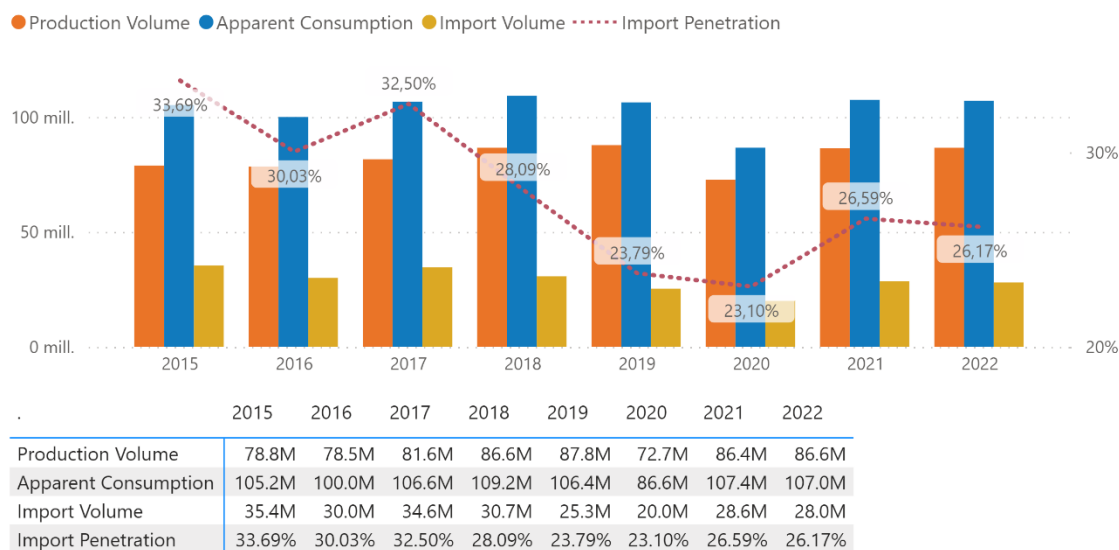
ya que países de Asia y Medio Oriente ya no están comprometidos con el proceso de limitar la capacidad instalada y la desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

Industria del acero en Estados Unidos bajo la Sección 232

Según el ITA, la participación en el mercado de los Estados Unidos de las importaciones, que en 2017 alcanzó un 32,5%, a partir de las medidas de la Sección 232, se ha reducido para ubicarse en el 26,17% en 2022, al tiempo que la producción nacional de la industria siderúrgica se incrementó de 81,6 Millones de toneladas en 2017 a 86,6 Millones en 2022.

Gráfico 6. Consumo Nacional Aparente de acero en Estados Unidos

U.S. Import Penetration, Millions of Metric Tons



Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

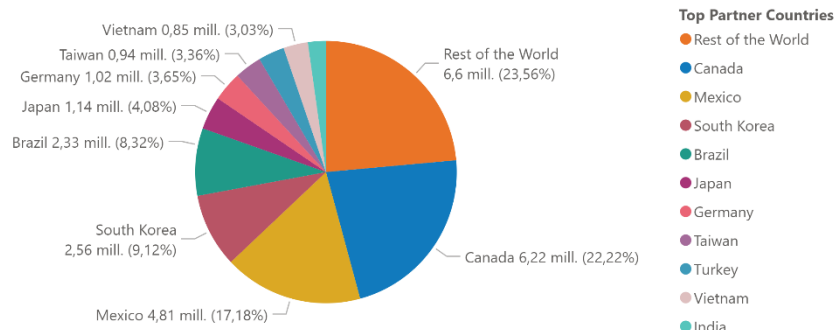
Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos

Respecto a los países proveedores se destaca que las importaciones en los Estados Unidos se concentran principalmente en aquellas originarias de los países que fueron excluidos de la medida como es el caso de Canadá, México, Corea del Sur, Brasil y Japón.

Gráfico 7. Principales orígenes de las importaciones de EE.UU. de acero



U.S. Imports of Steel Mill Products - 2022, Top 10 Sources, Metric Tons



Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

Fuente: Departamento de Comercio de los Estados Unidos

En consecuencia, si bien la medida 232 ha reconfigurado el mercado y el comercio internacional del acero, por todos los efectos y acciones que se han derivado a partir de su implementación, lo cierto que para Estados Unidos la medida sí ha significado que la industria retome una senda de recuperación y muestre indicios de indicadores saludables como niveles de utilización de capacidad instalada mayores al 80% y niveles de márgenes de ingresos previos a los impuestos entre el 16% y 20%.

Efectos de las medidas de la Sección 232 en la Industria Siderúrgica de los Estados Unidos

Luego de 5 años de la adopción de las medidas de la Sección 232 para los productos de acero por parte del gobierno de los Estados Unidos, los aranceles del 25% al acero se mantienen vigentes y es posible evidenciar los resultados positivos de estas medidas en la industria americana.

En particular y como lo resalta la comunicación del American Iron and Steel Institute⁶ (AISI, por sus siglas en inglés), estas medidas comerciales han permitido a la industria estadounidense reactivar plantas de producción que se encontraban inactivas, reintegrar a trabajadores que habían sido despedidos y comenzar a invertir decenas de miles de millones de dólares en nuevas instalaciones y en la modernización de las fábricas existentes.

⁶ AISI. "Letter to President Elect Biden". Enero 11 de 2021.



El impacto de estas medidas en la industria siderúrgica fue analizado por la **Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos**⁷, en un estudio que presenta un análisis económico de los impactos de la Sección 232 en la industria doméstica y destaca los siguientes puntos:

- **Comercio:** Previo a la adopción de las medidas de la Sección 232, las importaciones de acero de EE. UU. habían superado a las exportaciones durante varios años, sin embargo, este volumen disminuyó un 17% desde 2017 hasta 2021.
- **Utilización de la capacidad instalada:** La utilización de la capacidad en la industria del acero aumentó del 71% al 81% desde 2016 hasta 2021, con un aumento de 2 puntos porcentuales desde 2018 hasta 2019 coincidiendo con la imposición de aranceles de la sección 232 en 2018. En 2021, se utilizó el 81.1% de la capacidad de producción de acero de EE. UU., el nivel más alto desde 2007. Según datos del Census Bureau de EE. UU., los productores de acero de EE. UU. registraron \$29.6 mil millones en ganancias en 2021 en comparación con \$5.5 mil millones en 2017, antes de la imposición de aranceles en virtud de las secciones 232 y 301, ya que la utilización de la capacidad alcanzó el nivel más alto desde principios de la década de 2000. Algunos productores del mercado atribuyeron esta mayor rentabilidad al impacto de los aranceles de la sección 232.
- **Inversiones:** Un amplio número de productores de acero de EE. UU. han anunciado planes de inversión para nuevas fábricas, expansiones y reactivaciones de plantas inactivas. Además, la imposición de aranceles de la sección 232 incentivó nuevos gastos de capital por parte de los fabricantes de acero nacionales, con inversiones anunciadas de casi \$22 mil millones en nueva producción, expandida o reiniciada desde marzo de 2018. Una variedad de nuevas inversiones de una amplia gama de productores podría llevar a un crecimiento significativo en la capacidad de producción de acero de EE. UU. en los próximos años.

⁷ United States International Trade Commission. “*Economic Impact of Section 232 and 301 Tariffs on U.S. Industries*”. Corrected May 2023. March 2023. Publication Number: 5405. Investigation Number: 332-59



Table 4.2 Existing and planned new iron and steelmaking capacity, by starting year and company, since 2018

In million metric tons (mmt).

Projected starting year	Firm	Location	Additional capacity (mmt)
2018	Commercial Metals	Durant, OK	0.4
2020	Nucor	Sedalia, MO	0.4
2020	Big River Steel	Osceola, AR	1.5
2020	Nucor	Frostproof, FL	0.4
2020	U. S. Steel	Fairfield, AL	1.6
2021	JSW	Mingo Junction, OH	1.5
2022	Steel Dynamics	Sinton, TX	3.0
2022	Nucor	Ghent, KY	1.4
2022	North Star BlueScope	Delta, OH	0.9
2022	Nucor	Brandenburg, KY	1.2
2023	ArcelorMittal/Nippon Steel	Calvert, AL	1.7
2023	Commercial Metals	Mesa, AZ	0.5
2024	Nucor	Weirton, WV	3.0
2024	Nucor	TBA	0.6
2024	U. S. Steel	Osceola, AR	3.0
TBA	Nucor	Lexington, NC	0.4

Source: American Iron and Steel Institute, prehearing brief, July 8, 2022, 7.

- **Materias primas:** Se estima que los aranceles del acero en las importaciones desviaron parte de la adquisición de insumos de importaciones a productos producidos nacionalmente. Se estima que la industria de Fabricación de Metales Arquitectónicos y Estructurales (NAICS 3323) tuvo el mayor aumento en valor en la adquisición de acero nacional en \$213.5 millones en 2021. Este aumento se debe principalmente al tamaño sustancial de la producción nacional (\$96.3 mil millones en 2021) y a la participación en el costo del acero (más del 10 por ciento). Otras industrias principales incluyen la Fabricación de Maquinaria Agrícola, de Construcción y Minera (\$119.1 millones) y Otros Tipos de Maquinaria de Propósito General (\$104.2 millones).

Como resultado de lo anterior, **es evidente que las cifras más recientes de producción y exportación de la industria siderúrgica en China son una alerta para la Autoridad Investigadora sobre el riesgo que representa para la industria nacional una posible supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.**

Ahora bien, la supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China también implica un grave riesgo de desviación de comercio dadas las exigencias medioambientales que rigen de forma cada vez más estricta el comercio global de acero. Precisamente China, el mayor productor global, enfrentará cada vez mayores dificultades para exportar sus productos debido a su producción altamente contaminante.

En este sentido, pese los anuncios de años recientes de nuevas inversiones en China para la puesta en funcionamiento de hornos de arco eléctrico (menos contaminantes que los tradicionales hornos de



oxígeno), la realidad es que **la producción con estos hornos se estima que sigue representando tan solo un 15% de la capacidad total de producción de China**⁸.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta capacidad de producción con hornos eléctricos se reparte en los procesos productivos de todo tipo de productos, incluidos los aceros planos y largos, los tubos, el acero inoxidable, etc. Por lo tanto, es de esperarse que, en el caso específico de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, la producción continúe siendo en gran medida altamente contaminante a base del uso intensivo de carbón en hornos de oxígeno.

Por consiguiente, en caso de no prorrogarse la medida, **Colombia le estaría abriendo la puerta a las importaciones contaminantes originarias de un país que no cumple con las metas de eficiencia medioambientales y energéticas**, las cuales si están siendo cumplidas por la industria nacional.

Esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como EE.UU. y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”⁹. Es decir, en la medida que China no cumpla con estas exigencias medioambientales y no pueda llegar a estos grandes mercados tradicionales, Colombia corre riesgo de recibir toda esta producción altamente contaminante en caso de no contar con una medida de defensa comercial.

De esta forma, no solo se pondría en riesgo la subsistencia de la industria nacional, sino que también se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas medioambientales del país, presentadas el año pasado en la Cumbre Mundial de Cambio Climático COP27 de Egipto (entre las que destaca la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030).

Por lo tanto, **sería altamente contradictorio que, mientras el país se compromete a nivel internacional con unas metas medioambientales y el Gobierno exige a la industria nacional esfuerzos para el cumplimiento de estas metas, se le abra una puerta a China para la exportación de su producción contaminante en nuestro mercado.**

Por otro lado, y dado el riesgo que representa la capacidad excedentaria de China y sus exportaciones a precios de dumping, es necesario también brindar a la Autoridad Investigadora un mayor contexto sobre la economía de China. Este contexto permitirá entender que esta práctica recurrente de dumping en las exportaciones encuentra su origen en dos grandes factores: **i) la intervención ampliamente extendida del Gobierno en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención, y ii) la existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.**

⁸ Fastmarkets AMM. Disponible en <https://www.amm.com/pressrelease/2944125/pressrelease-detail.html>

⁹ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



A continuación, procedemos a explicar de forma más clara estos factores a los que hacemos mención:

i) La intervención del Gobierno chino en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención.

A diferencia de las principales economías del mundo que operan y se rigen bajo los principios del libre mercado, en China estos principios están supeditados a los objetivos en materia de desarrollo económico e industrial impuestos por el Gobierno chino.

Si bien China ha venido adelantando una serie de reformas en los últimos años, aún mantiene un sistema político y económico altamente controlado por el Estado. En la actualidad, las políticas y prácticas comerciales implementadas por el Gobierno en múltiples ámbitos siguen siendo motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno **demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la industria siderúrgica.**

En este sentido, el *"Informe 2021 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC"*¹⁰, elaborado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés), señala que el Gobierno chino aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la OMC hace dos décadas.

Para este organismo, China sigue aplicando un amplio conjunto de políticas y prácticas intervencionistas destinadas a limitar el acceso a su mercado a los bienes y servicios importados, al tiempo que restringe la capacidad de las empresas extranjeras para hacer negocios en China. Así mismo, **señala que estas prácticas intervencionistas promovidas por el Gobierno chino también buscan preservar el control estricto del Estado sobre la economía y asegurar el apoyo directo a las empresas nacionales, especialmente para aquellas que son propiedad estatal.**

Según el USTR, en los últimos años China se ha visto inmerso en una serie de reformas económicas que han tenido como principales objetivos **el aumento de la gestión estatal sobre la economía del país y el fortalecimiento del papel de las empresas propiedad del Estado en el mercado.**

Pese a que la adhesión de China a la OMC en 2001 generó importantes expectativas sobre la posibilidad de una verdadera transición del país hacia una economía de mercado, **la realidad es que el Partido**

¹⁰<https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/WTO/2021%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China's%20WTO%20Compliance.pdf>



Comunista Chino ha venido aumentando su control e influencia sobre las operaciones y decisiones de inversión de las empresas, tanto estatales como privadas. Este control, según el informe del USTR, se realiza a través de comités internos del Partido Comunista capaces de ejercer influencia sobre el gobierno corporativo de las empresas.

Así mismo, teniendo en cuenta el tamaño de la economía de China y su importante participación en el comercio mundial, es evidente que sus prácticas intervencionistas, así como los planes industriales promovidos por el Gobierno y el Partido Comunista, han resultado en un grave perjuicio para todos los países que aplican y promueven los principios de libre mercado en sus economías.

Este apoyo financiero que el Estado proporciona a las industrias nacionales en el marco de estos planes industriales genera graves distorsiones del mercado y en las operaciones de sus industrias nacionales. **Según el USTR, este apoyo a menudo ha conducido a un grave exceso de capacidad en China, al que le sigue una agresiva política de exportaciones a precios de dumping a los mercados de otros miembros de la OMC.**

Las políticas y prácticas comerciales de China siguen siendo en la actualidad un motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC. Países como Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, han insistido durante más de una década en que China resuelva todas estas preocupaciones.

Sin embargo, a lo largo de los años, el Gobierno chino ha incumplido con muchos de los compromisos que ha adquirido y en algunos casos incluso ha fortalecido aún más la intervención distorsionadora del Estado en la economía. **Esto ha conllevado una profundización de las graves distorsiones presentes en el mercado chino, las cuales terminan inevitablemente afectando a los socios comerciales de este país.**

En este sentido, el informe del USTR señala que los planes industriales son la principal herramienta del Gobierno chino para la planificación de estrategias de inversión e incentivos para las principales industrias del país.

Según el USTR, estos planes industriales se han transformado en una poderosa herramienta para limitar el acceso al mercado chino de los bienes importados y de los fabricantes y proveedores extranjeros. **Las políticas propuestas e implementadas en estos planes industriales buscan, en definitiva, una economía con un manejo gubernamental estricto en el que se definen y estipulan recursos y apoyos normativos a las diferentes industrias del país.**

Uno de los últimos planes industriales implementado por el gobierno central y uno de los más controversiales es "*Made in China 2025*".

Pese a que el objetivo de este plan, según el Gobierno chino, era aumentar la productividad industrial del país, **el USTR ha señalado que en realidad este plan busca sustituir tecnologías, productos y servicios extranjeros, con el fin de que las empresas chinas puedan captar una mayor**



participación de mercado en China y a nivel internacional, en los diez sectores estratégicos seleccionados¹¹.

Adicionalmente, el USTR señala que “*Made in China 2025*” también se diferencia de las ayudas a la industria aplicadas por otros miembros de la OMC por su nivel de ambición y, quizás más importante, por la escala de recursos que el gobierno está invirtiendo en la consecución de sus objetivos de política industrial.

De hecho, según algunas estimaciones, el gobierno chino está poniendo a disposición de estos diez sectores, más de US\$500 mil millones de apoyo financiero, tanto a través de este plan industrial como de otros planes industriales relacionados.

En este sentido, el USTR estima que, aunque China no consiga alcanzar plenamente los objetivos de política industrial establecidos en el plan “*Made in China 2025*”, **si espera que se agraven aún más las distorsiones que estos planes crean en el mercado internacional y se genere un grave exceso de capacidad en muchos de los sectores definidos e industrias conexas.**

Debido a su enfoque económico con una marcada intervención estatal, **China es en la actualidad el principal generador de excesos de capacidad en diferentes industrias manufactureras a nivel global, como es el caso del acero y el aluminio.** Aunque estos excesos de capacidad son los más conocidos, otras industrias como la química, la cementera, la papelera, la de astilleros y la vidriera, entre otras, también se han visto afectadas por los excesos de capacidad que ha generado China.

Según el USTR, citando cifras de 2021, la producción de acero de China superó los mil millones de toneladas métricas por primera vez a pesar de una contracción significativa en la demanda mundial de acero causada por la pandemia del COVID-19.

Este aumento sostenido de la producción de acero, combinado con el debilitamiento del crecimiento económico y la desaceleración del sector de la construcción chino, amenaza con inundar el mercado mundial con un exceso de oferta de acero, como se explicó previamente.

Por tal razón, señala el USRT, **las industrias nacionales de los países receptores siguen solicitando a sus gobiernos que se impongan medidas de defensa comercial para responder a los efectos negativos y a las distorsiones ocasionadas por el exceso de capacidad de China.**

Finalmente, también vale la pena resaltar la mención que hace el USTR a la intervención del Estado en los costos de las empresas y los precios del mercado. Según el informe, además de los diversos mecanismos utilizados para controlar el comportamiento de las empresas, **el Gobierno chino y el Partido Comunista también siguen controlando e influyendo en los precios de los principales factores de producción.**

¹¹ Tecnologías de la información, herramientas automatizadas y robótica, equipos de aviación y espaciales, equipos de ingeniería marítima y buques de alta tecnología, equipos avanzados de tránsito ferroviario, vehículos de nuevas energías, equipos de energía, maquinaria agrícola, nuevos materiales, productos bio-farmacéuticos y dispositivos médicos avanzados.



Efectivamente, **en China los factores de producción no se asignan ni fijan sus precios según los principios del mercado**. Por ejemplo, en China toda la tierra es propiedad del Estado, ya sea rural de propiedad colectiva o urbana de propiedad estatal. Así mismo, el Estado también ejerce un alto grado de control sobre los precios de la energía y otros insumos.

Adicionalmente, el informe también indica que **existen importantes limitaciones institucionales para que los salarios se determinen mediante la libre negociación entre los trabajadores y las empresas**, como sucede en las economías de mercado. Además, las restricciones gubernamentales a la movilidad laboral siguen influyendo sobre los flujos de mano de obra, lo que provoca distorsiones en el mercado laboral e inevitablemente sobre las exportaciones chinas de todo tipo de productos, incluidos aquellos de la industria siderúrgica.

ii) La existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.

En el acuerdo de adhesión a la OMC, China acordó tomar las medidas necesarias para eliminar las barreras al comercio, abrir sus mercados a compañías extranjeras en prácticamente todos los sectores de la economía, y promover reformas a su marco legal, con el objetivo de incentivar la transparencia y un ambiente propicio para los negocios.

Entre otros aspectos clave, **China también acordó que las empresas propiedad del Estado tendrían que realizar compras y ventas basadas únicamente en consideraciones comerciales, como el precio, la calidad y la disponibilidad, evitando así que el Gobierno influyera en las decisiones comerciales de estas empresas**.

En posteriores diálogos, especialmente con EE.UU., China también se comprometió a desarrollar un entorno de competencia justo para las empresas de todo tipo de propiedad, y a proporcionar un trato no discriminatorio en términos de concesión de créditos, incentivos fiscales y políticas regulatorias.

Sin embargo, tal y como lo señala el USTR, **pese a esta supuesta determinación del Gobierno chino por acelerar las reformas económicas necesarias que permitieran a las empresas de propiedad del Estado operar en las mismas condiciones que las empresas privadas, dichas reformas no se han materializado**.

Así, por ejemplo, pese a estos compromisos y anuncios, China decidió adoptar la “Ley de Activos y Empresas Propiedad del Estado” y promulgar una serie de leyes que imponen el control estatal sobre sectores industriales clave de la economía.

En efecto, de acuerdo al informe del USTR, **estas leyes otorgan al Partido Comunista Chino un papel preponderante en las decisiones empresariales, permitiéndole intervenir directamente sobre aspectos fundamentales como el cambio de directivos, la formulación de proyectos y las decisiones de inversión de estas empresas**. Señala además que el objetivo fundamental de estas medidas es permitir que el gobierno y el Partido Comunista intervengan en las estrategias empresariales, la gestión y las inversiones de estas empresas para garantizar que desempeñen un papel determinante en la economía nacional y los planes industriales del país.



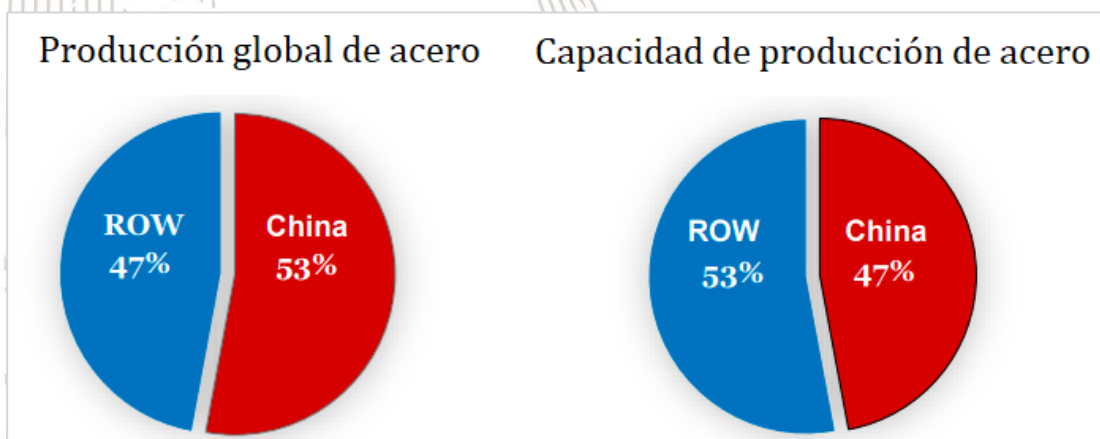
Por otra parte, el Gobierno chino también ha emitido una serie de medidas que restringen la posibilidad de que las empresas de propiedad estatal reciban inversión extranjera en sectores definidos como estratégicos.

En consecuencia, a diferencia de lo anunciado por el Gobierno chino de crear un entorno más competitivo y neutral, el informe concluye que los verdaderos objetivos de las reformas promovidas por el Gobierno chino **consistían en consolidar y fortalecer aún más a las empresas estatales, situándolas en una posición más competitiva tanto en el mercado interno chino como en el resto mundo, mediante acceso preferente al capital estatal y el uso de otras políticas y prácticas diseñadas para darles ventajas artificiales sobre sus competidores.**

Sumado a lo anterior, el USTR también señala que esta situación injusta se agrava aún más para las empresas extranjeras, ya que **las empresas de propiedad estatal y las empresas privadas chinas también se benefician de una amplia gama de otras intervenciones y ayudas estatales destinadas a promover el desarrollo de la industria**, en gran parte restringiendo, discriminando o creando desventajas sobre las tecnologías, productos y servicios ofrecidos por las empresas extranjeras.

Esta situación compleja sobre la participación y promoción de empresas de propiedad estatal en las diferentes industrias ha sido también objeto de análisis también en el sector siderúrgico, dado el peso de China en la producción y capacidad de producción a nivel global (estimada en 2021 en 53% y 47%, respectivamente).

- **Participación % de China en la producción global de acero y capacidad de producción de acero.**



Fuente: OCDE



El reporte de la OCDE sobre apoyo gubernamental a empresas en el sector del acero¹² sobre el papel de las empresas propiedad del Estado a nivel global en la industria siderúrgica, encontró que **la capacidad de producción de este tipo de empresas ha experimentado un crecimiento sustancial y constante desde el año 2000, principalmente atribuible a China.**

Entre el 2015 hasta agosto de 2022, en China, se han registrado al menos quince fusiones y adquisiciones en áreas como la siderurgia, la producción de aluminio, la extracción de tierras raras y otros campos afines. Es relevante destacar que ocho de estas transacciones se llevaron a cabo en el sector siderúrgico. Entre las entidades económicas de gran envergadura que surgieron como resultado de este proceso de consolidación se encuentran China Baowu Group y Chalcó.

El gobierno de China ha perseguido tres objetivos económicos a través de estas transacciones. En primer lugar busca mejorar el rendimiento de las empresas estatales al abordar el exceso de capacidad industrial y reducir los niveles de deuda mediante la consolidación de activos estatales, al mismo tiempo que reduce la competencia entre las empresas estatales. En segundo lugar, buscan proteger a las empresas estatales en riesgo de quiebra y a sus empleados, fusionándolas lo que potencialmente facilitaría la transferencia de activos a precios inflados de las primeras a las segundas. En tercer lugar, el gobierno tiene como objetivo la creación de "campeones nacionales" con operaciones más simplificadas y a mayor escala, lo que les permitiría competir a nivel internacional.

Por consiguiente, la OCDE estima que China está potencialmente:

- a. **Facilitando mayores niveles de ineficiencia** mediante el uso de instrumentos que potencialmente se encuentran entre los que más distorsionan el mercado.
- b. **Exacerbando el exceso de capacidad de producción de acero** mediante el mantenimiento y el crecimiento de la capacidad de producción de acero no impulsada por el mercado.
- c. **Contribuyendo a un campo de juego desigual en el comercio mundial** mediante el apoyo a empresas no rentables que pueden estar desplazando a las que tienen un mejor desempeño.

En conclusión, es evidente que China registra unas cifras importantes de crecimiento de sus capacidades de producción y exportación de acero en general. Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del**

¹² OECD, ITEM 9: STATE-OWNED ENTERPRISES IN THE STEEL SECTOR: SUBSIDISATION AND PERFORMANCE OF STEEL SOES 91st session of the Steel Committee Virtual meeting, March 30, 2022, https://www.oecd.org/industry/ind/Item_9_SOEs.pdf



volumen de importaciones como resultado de los aumentos de la capacidad de producción en China registrados en los últimos años.

7.2. Las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios”.

En este contexto, es importante destacar que, según cifras de la OCDE¹³, la capacidad mundial de la industria siderúrgica, después de una reducción gradual durante varios años, comenzó a incrementarse en 2019 y ha continuado creciendo durante cinco años consecutivos. Para 2024, se espera que la capacidad mundial alcance un récord histórico de 2.498 millones de toneladas.

En 2023, la capacidad mundial aumentó en 57.1 millones de toneladas, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual del 2.3% frente al nivel registrado a finales de 2022. Es la primera vez en una década que el incremento anual de la capacidad global supera los 50 millones de toneladas. Este crecimiento se debe principalmente a Asia, que contribuyó con 30.5 millones de toneladas, representando el 53.3% del incremento global de este año.

Según el Reporte del “*Global Forum on Steel Excess Capacity*” (GFSEC)¹⁴, el exceso de capacidad en la producción mundial de acero sigue siendo hoy un problema global que afecta seriamente al sector, y que crea serias dificultades a los productores tanto de los países desarrollados, como en desarrollo.

Diferentes análisis llevados a cabo por el GFSEC han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

Esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

¹³ LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY. (2024). <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

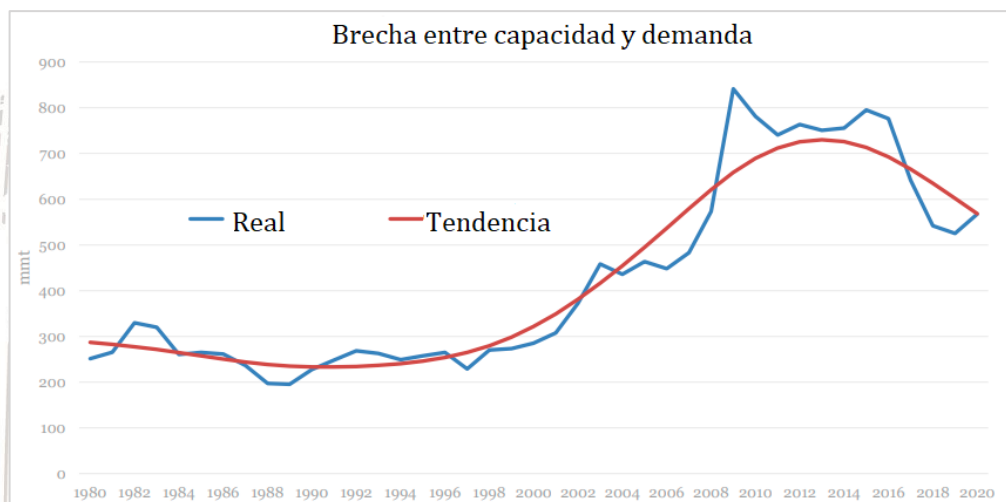
¹⁴ GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>



Si bien las condiciones del mercado del acero han mostrado cierta recuperación desde finales de 2020, tras la afectación generada por la pandemia del COVID-19, las últimas previsiones de *World Steel Association* muestran que, tras un repunte de la demanda mundial de acero del 5,8 % en 2021, el crecimiento debería reducirse a menos de la mitad de este ritmo en 2022 (2,7 %).

Después de dos años de crecimiento negativo y una seria volatilidad en el mercado desde la crisis de la COVID-19 en 2020. Según las últimas las últimas previsiones de *World Steel Association*¹⁵ para 2024 y 2025, se espera un repunte del 1.7% en la demanda, alcanzando 1,793 millones de toneladas en 2024. Además, se anticipa un crecimiento del 1.2% en la demanda de acero para 2025, alcanzando 1,815 millones de toneladas.

- Exceso de Capacidad Mundial de Acero – MM de Toneladas



¹⁵ worldsteel Short Range Outlook April 2024. (2024, April 9). Worldsteel.org. <https://worldsteel.org/media/press-releases/2024/worldsteel-short-range-outlook-april-2024/>



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Fuente: GFSEC

La Gráfica anterior muestra que el problema del exceso de capacidad creció continuamente desde principios de la década de 2000, impulsado por factores que incluyen intervenciones gubernamentales que distorsionaron los mercados del acero y llevaron a la crisis de exceso de capacidad de mediados de la década de 2010.

La situación cambió alrededor de 2016, cuando se estableció el GFSEC y los gobiernos de todas las principales economías productoras de acero comenzaron a trabajar para implementar cambios, lo que inició un proceso que condujo a un menor exceso de capacidad estructural. Desde entonces, se han producido importantes reformas respaldadas por el trabajo de GFSEC.

Cuando fue miembro del GFSEC entre 2016 y 2019, China realizó esfuerzos para reducir el exceso de capacidad mediante el cierre de instalaciones antiguas y obsoletas. Esta tendencia se ha revertido recientemente, con un aumento de la capacidad de fabricación de acero bruto en 2019 y nuevamente en 2020 y 2021, acompañado de inversiones transfronterizas, especialmente de origen chino, que están contribuyendo al crecimiento de la capacidad en otras regiones.

China representa en 2022 cerca del 54% de la producción mundial de acero, reflejando un crecimiento de 7.2 puntos porcentuales desde el año 2011 y más de 40 puntos si se compara desde el año 2000. Este crecimiento exponencial de la participación china en la producción en los últimos 20 años ha sido impulsado por las políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a los productores de acero en China.

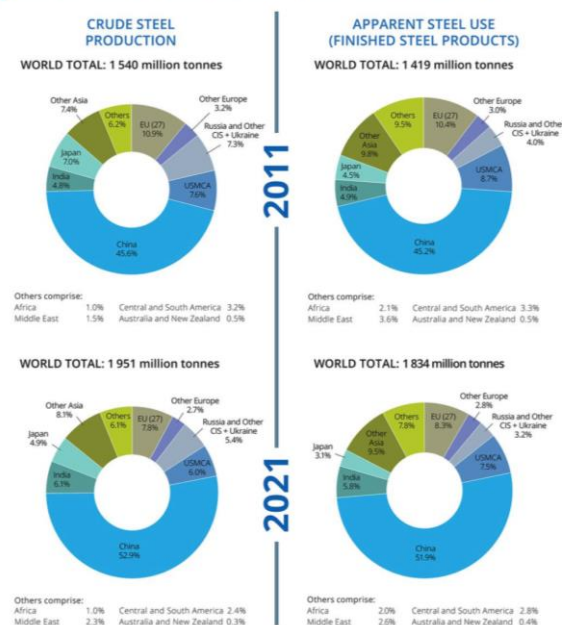
- Participación % en la producción mundial de acero 2011 – 2021

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Steel production and use: geographical distribution in 2011 & 2021



Fuente: WorldSteel

Ahora bien, tal y como lo señalada el GFSEC, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente, y países como China ya no están comprometidos con el proceso GFSEC, una eventual desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

No podemos olvidar que estos desequilibrios permanentes en la oferta se han profundizado aún más por las subvenciones y apoyos estatales otorgados a los productores locales, especialmente en China.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”, aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. **Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.**

Desde el año 2000, el incremento en la capacidad de producción de acero estuvo soportado en el



crecimiento de la demanda del sector construcción y de la actividad manufacturera, así como en proyectos de infraestructura en economías emergentes. Sin embargo, luego de la crisis de 2008 la actividad industrial desciende y con ello la demanda mundial de acero, generando un desbalance entre producción y consumo, tal y como se evidencia en la gráfica de exceso de capacidad.

A pesar de esta situación, la industria siderúrgica especialmente en China mantuvo sus planes de expansión soportados en una fuerte intervención estatal, a través de subsidios directos que promovieron el incremento de la capacidad instalada, así como el mantenimiento de empresas con una infraestructura de costos ineficiente.

Según un informe del *Steel Industry Coalition*,¹⁶ de junio de 2016, los siguientes son los subsidios del Gobierno a la industria del acero:

1. Subsidios otorgados por el Gobierno central: donaciones en efectivo, aportes de capital, fusiones y adquisiciones, préstamos preferenciales, subsidios al uso de la tierra, subsidios para utilidades, controles en los precios de la materia prima, políticas y beneficios tributarios, políticas monetarias y aplicación laxa de las regulaciones ambientales.
2. Las formas de apoyo más frecuentes a nivel central son subvenciones en efectivo, préstamos preferenciales y beneficios fiscales. A nivel nacional, los subsidios cada vez más se están centrado en la protección del medio ambiente, el ahorro de energía, la modernización tecnológica y la consolidación de la industria y la reestructuración.
3. Los gobiernos locales están obligados a aplicar las políticas generales establecidas por el gobierno central. Mientras el gobierno central quiere reducir la sobrecapacidad del sector, las empresas siderúrgicas suelen ser responsables de mucha estabilidad social en las ciudades mediante la generación de empleo. Los subsidios de los gobiernos locales pueden dividirse en dos categorías: subsidios vinculados a fondos especiales que los gobiernos locales presupuestan para cumplir con las directivas del gobierno central, y otros subsidios directamente de los gobiernos locales. Las principales formas de subsidios de los gobiernos locales incluyen el apoyo al reembolso de préstamos y las subvenciones en efectivo para proyectos relacionados con I + D, eficiencia energética y protección del medio ambiente.

Ahora bien, como lo ha señalado la OECD en años recientes en su informe sobre la situación de la industria siderúrgica mundial¹⁷, el exceso de capacidad instalada ha causado una profunda crisis en

¹⁶ Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. Disponible en <https://www.steel.org/wp-content/uploads/2020/11/Steel-Industry-Coalition-Full-Final-Report-06302016.pdf>

¹⁷ OCDE: Excess Capacity in the Global Steel Industry and the implications of New Investment Project. Disponible en [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC\(2014\)15/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC(2014)15/FINAL&docLanguage=En)



dicho sector, que se ha visto afectada por una menor rentabilidad, pérdida de empleos y la quiebra de muchas compañías.

Así mismo, la OECD señala que, dado el carácter global de esta industria, **el exceso de capacidad instalada en una región, en este caso China, fácilmente ha desplazado la producción en otras regiones, causando serias afectaciones a los productores locales de esos mercados amenazando la viabilidad y eficiencia económica de la industria a largo plazo.**

Para hacer frente a esta situación una de las recomendaciones clave ha sido instar a los gobiernos de países como China a remover las políticas que distorsionan el mercado, tales como los subsidios que han promovido el aumento de capacidad de producción en un contexto de debilidad de la demanda; la eliminación de barreras a la inversión y el comercio necesarias para la reestructuración de la industria; permitir que las decisiones de inversión en el sector siderúrgico se basen en el comportamiento del mercado y asegurar que las plantas de producción, cumplan con los estándares internacionales en materia de protección laboral y ambiental.

Por lo anterior, gran parte de las acciones y recomendaciones desde instancias como la OCDE y el G-20, para aliviar la crisis que enfrenta el sector siderúrgico mundial, **se han orientado a buscar que los gobiernos reduzcan o eliminen los niveles de subsidios otorgados para el mantenimiento o generación de nuevas capacidades; así como las acciones de las agencias estatales que han contribuido a mantener el exceso de capacidad en la industria siderúrgica.**

Así, por ejemplo, en 2015, China introdujo un esquema de “intercambio de capacidades” que permitía a los productores de acero reemplazar su capacidad de producción actual con instalaciones más nuevas o eficientes. **Este esquema tenía como objetivo mejorar la industria siderúrgica china sin aumentar la capacidad total del país.** Las siderúrgicas podían reemplazar sus instalaciones siempre que redujeran al menos una cantidad igual de la capacidad anterior, con una relación de intercambio más estricta en algunas regiones ambientalmente sensibles.

Sin embargo, según información citada por la OCDE, algunas siderúrgicas han utilizado zonas grises en el esquema para ampliar la capacidad.

De hecho, según información de World Steel Association¹⁸, Para el 2023, la producción de acero del mundo llegó a 1.892 millones de toneladas, jalonado principalmente por la China como principal productor con un total de 1.019 millones de toneladas, lo que representa el 54% de la producción total.

India y Japón se posicionan como segundo y tercer productor de acero en el mundo con un total de 140 millones de toneladas y 86 millones de toneladas respectivamente. Esto representa una participación aproximada del 7% de India y 5% de Japón frente a la producción mundial.

¹⁸ World Steel Association (2023) Disponible en: https://worldsteel.org/data/annual-production-steel-data/?ind=P1_crude_steel_total_pub/CHN/IND/COL



Gráfico 8. Principales empresas productoras de acero 2022 (millones de toneladas)

Rank	Company	Tonnage
1	China Baowu Group ⁽¹⁾	131.84
2	ArcelorMittal ⁽²⁾	68.89
3	Ansteel Group ⁽³⁾	55.65
4	Nippon Steel Corporation ⁽⁴⁾	44.37
5	Shagang Group	41.45
6	HBIS Group	41.00
7	POSCO Holdings	38.64
8	Jianlong Group	36.56
9	Shougang Group	33.82
10	Tata Steel	30.18

Fuente: World Steel Association¹⁹

Es importante resaltar que seis (6) de las diez (10) principales empresas productoras de acero en el mundo son originarias de China (China Baowu Group, Ansteel Group, Shagang Group, HBIS Group, Jianlong Group y Shougang Group). La producción de estas seis empresas sumó aproximadamente 270 millones de toneladas, lo que representa una cantidad similar a la producción de los demás países del mundo excluyendo a los principales 10 países productores.

Es importante destacar, que como lo plantea WorldSteel en su más reciente reporte de octubre de 2023, prevé que la demanda de acero en el mundo para 2024 experimentará aumento del 1,9% hasta 1.849,1 millones de toneladas. En cuanto a China prevé que la situación en el mercado inmobiliario de China se estabilice en la última parte del año y que la demanda de acero de China registre un ligero crecimiento positivo gracias a las medidas gubernamentales.

En cuanto a la demanda de acero en China, se prevé que para 2024 crezca al mismo nivel de 2023 (2%), 2,0% respaldado por inversiones en infraestructura y la estabilización del sector inmobiliario. De lo contrario, las perspectivas son inciertas y la demanda de acero podría contraerse debido a la presión negativa que ejerce el comportamiento del sector inmobiliario.

No obstante, La persistente depresión del mercado inmobiliario hasta 2023 ha generado presiones económicas y ha causado una inesperada desaceleración en la economía china. Prácticamente todos

¹⁹ World Steel Association (2023) Disponible en: <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/World-Steel-in-Figures-2023-4.pdf>



los sectores consumidores de acero han evidenciado señales de debilitamiento.

Los indicadores clave del mercado inmobiliario, como las ventas de terrenos, las ventas de viviendas y el inicio de nuevas construcciones, continuaron disminuyendo en 2023. La reducción en los nuevos proyectos iniciados en 2021-2022 ha reprimido las actividades de construcción y seguirá afectando la demanda de acero en 2024.

En este escenario, es evidente ante los mayores niveles de capacidad y producción en China, en un contexto de fuerte contracción de su demanda interna, aumentará la presión para reorientar excedentes de producción a los mercados externos, con productos a precios de dumping.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la invasión rusa en Ucrania, iniciada a finales de febrero de 2022, también ha planteado algunos interrogantes relacionados con los posibles efectos negativos de este conflicto sobre los mercados internacionales en los próximos meses.

De hecho, como resultado directo de las sanciones impuestas por países como EE.UU., Canadá, Reino Unido y la Unión Europea, Rusia ha enfrentado dificultades para seguir exportando muchos de sus productos, entre los que destacan el petróleo, el gas y el carbón.

Como resultado directo de esta situación, China ha aprovechado la oportunidad para aumentar la compra²⁰ de estos productos desde Rusia a precios muy competitivos, dada la necesidad de Rusia de encontrar mercados internacionales disponibles para la venta de sus productos y mantener los ingresos para financiar la guerra.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la producción de acero en China sigue estando ampliamente basada en la utilización de carbón, es evidente que este país ha encontrado un nuevo incentivo para producir a precios bajos, aumentando también la diferencia entre los precios originarios de China y los del resto de países.

En conclusión, es evidente que China registra un claro exceso de capacidad de producción de acero. Esta situación representa un importante riesgo para la sostenibilidad de la industria siderúrgica global dado que la acumulación significativa de inventario en China, como resultado de la contracción de la demanda interna, **implica un riesgo potencial de que los inventarios se liberen en los mercados internacionales en un momento vulnerable para los productores de acero.**

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del volumen de importaciones como resultado de la acumulación de inventarios en China en los últimos años.**

7.3.Eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

²⁰ Bloomberg. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2022-04-07/russian-coal-and-oil-paid-for-in-yuan-to-start-flowing-to-china>



Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia”.

En este sentido, se debe indicar que las exportaciones chinas de cables de acero han sido objeto de múltiples medidas de defensa comercial en años recientes.

La recurrencia de prácticas desleales por parte de China, la excesiva capacidad instalada del país, y la planificación centralizada de su producción industrial y de su economía, han sido elementos de juicio suficientes para que diferentes países hayan tomado la decisión de aplicar y renovar medidas de defensa comercial con la intención de blindar a sus industrias nacionales de las prácticas desleales de China.

Siguiendo la tendencia de otros sectores que ha adoptado un amplio número de medidas de defensa comercial, los cables de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado clasificado por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, ha sido objeto de la aplicación de las siguientes medidas de Defensa Comercial.

En la actualidad, países como Brasil, Estados Unidos, México, Malasia, la Unión Europea, Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica han mantenido vigentes los Derechos Antidumping impuestos a China sobre el producto objeto de investigación, tal y como se evidencia en la tabla a continuación:

Tabla 1. Derechos Antidumping

País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Brasil	7312.10	US\$ 290,11/Ton a US\$627,04/ton	18 de julio de 2016	Junio 2028	https://www.legisweb.com.br/legislacao/?id=446685
Estados Unidos	7217.10 7217.20 7312.10	Derecho ad valorem 42,97% a 193,55%	29 de junio de 2010	Mayo 2026	https://federalregister.gov/documents/2021/05/10/2021-09841/prestres



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
					sed-concrete-steel-wire-strand-from-the-peoples-republic-of-china-continuation-of#footnote-3-p24850
México	7312.10	US\$ 2,58/Kg	14 de febrero 2020	Marzo 2026	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619643&fecha=28/05/2021#gsc.tab=0
Malasia	7312.10	Derecho ad-valorem Margenes Individuales: 4.46% - 9.41% Todos los demás: 21.72%	1 de septiembre de 2019	Diciembre 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/mys-ad0121chn
Unión Europea	7312.10	Derecho ad-valorem 60,4%.	20 de mayo de 1998	Abril 2023	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/n/eec-ad384-cn-1
	7217.10 7217.20 7312.10	Derecho ad-valorem de 31,1% a 46,2%,	16 de febrero de 2018	Septiembre 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigations/n/eec-ad529-cn-1

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Estados miembros de la SACU (Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica)	7312.10	Derecho ad valorem de 15%-28%.	15 de diciembre de 2000	Diciembre 2025	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigacion/zaf-170807a-1

Así mismo, en la actualidad se mantienen vigentes los derechos compensatorios impuestos por los Estados Unidos, tal y como se observa en la tabla a continuación:

Tabla 2. Medidas compensatorias

País Demandante	Subpartidas	Derechos	Inicio Investigación	Vigente hasta	
Estados Unidos	7312.10	Derecho ad valorem 9.42% - 45.85%	23 de junio 2009	Mayo 2026	https://www.federalregister.gov/documents/2020/12/31/2020-28984/final-results-of-expedited-sunset-review-of-countervailing-duty-order-prestressed-concrete-steel

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la información presentada hasta el momento, es evidente que todos los grandes productores globales de cables de acero cuentan con medidas de defensa comercial que les permiten hacer frente a las importaciones a precios de dumping originarias de China.



Todas estas medidas han modificado el escenario global para el acero, incrementando la disponibilidad de inventarios en China para exportar a países sin medidas de defensa comercial.

Ahora bien, es importante señalar también que, junto con la salvaguardia general de la Unión Europea, un alto porcentaje de las medidas de defensa comercial de las Tablas 1 y 2 han sido renovadas a lo largo del tiempo. Esta es una señal inequívoca de que las Autoridades en estos países han determinado, incluso en algunos casos de manera muy reciente, que existe un riesgo de reiteración de la práctica de dumping de China y que las exportaciones a precios de dumping de cables de acero originarias de este país representan una amenaza para sus industrias nacionales.

Finalmente, es importante señalar también el reciente acuerdo entre EE.UU. y la UE en relación con el comercio del acero y el aluminio. En este sentido, ambos socios comerciales acordaron cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”.

Según el *Congressional Research Service*²¹ de los EE.UU., en el acuerdo entre ambos socios comerciales se planea invitar a economías afines a participar en el acuerdo para promover el comercio de acero y aluminio más amigables con el medio ambiente. Adicionalmente, y de conformidad con las normas y obligaciones internacionales, los miembros restringirían el acceso al mercado a los no participantes que no cumplan con condiciones de mercado, contribuyan al exceso de capacidad o no cumplan con los estándares de baja intensidad del carbono en la producción.

Por lo tanto, este acuerdo entre EE.UU. y la UE se constituye en un riesgo para las industrias nacionales de acero de todo el mundo, incluida Colombia, pues generará importantes desviaciones de comercio, dada la imposibilidad de China de cumplir con las nuevas exigencias medioambientales y de mercados en estos importantes mercados, y en aquellos que se unirán en los próximos meses.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de desviación del comercio de acero en general, y de cables de acero en particular, de China a mercados de todo el mundo.

²¹ Departamento de Comercio²¹ de los EE.UU. Disponible en: <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



8. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA MEDIDA

Los derechos antidumping vigentes no han logrado tener el efecto correctivo esperado sobre las importaciones de China que siguen ingresando al mercado colombiano a precios de dumping. Por tal razón, EMCOCABLES radicó el pasado 05 de octubre de 2023, una solicitud de revisión administrativa a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018. Luego de la evaluación del mérito, la Dirección de Comercio Exterior decidió iniciar dicha revisión mediante la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024 publicada en el Diario Oficial 52.689 del 5 de marzo de 2024.

Como se demostrará a partir de los análisis presentados a lo largo de la presente solicitud de examen, sólo en el escenario de mantener y ajustar la medida a un precio base que establezca un derecho antidumping para los productos originarios de China, equivalente al precio del mercado internacional y que refleje la estructura de costos de la fabricación del producto objeto de investigación, será posible corregir las distorsiones de la práctica desleal y el daño importante causado en la rama de producción nacional.

Es importante resaltar, que en los últimos 2 años los derechos antidumping impuestos a las importaciones originarias de China le permitieron al peticionario recuperar una cuota del mercado de manera coyuntural, ya que la reacción de la oferta China ha sido la de mantener la práctica del dumping, lo que ha conducido nuevamente a un escenario de pérdida de participación y de deterioro para la industria nacional.

A pesar de lo mencionado, a continuación nos permitimos detallar las inversiones realizadas por el peticionario en el periodo comprendido entre 2021 y 2024, tiempo en el que se ha mantenido vigente la medida, de las cuales se destacan las operaciones más relevantes en las mejoras de la planta industrial enfocadas en actualizar maquinas que permitieran el aumento de la producción, pero a su vez el cuidado del entorno y el medio ambiente. Así mismo se destacan las inversiones orientadas al desarrollo de nuestros empleados, mejorando las condiciones y ambiente de trabajo al brindar equipos y espacios físicos adecuados para el desempeño de sus labores productivas, tal y como se detalla a continuación:

- Durante el segundo semestre del año 2022 y todo el año 2023, se realizaron inversiones para poner en marcha las máquinas trefiladoras T8, T 11 y puesta en marcha de la línea de Galvanizado a gas.
- La trefiladora T8 aumentó la capacidad de trefilación en un tonelaje aproximado de 200 ton/ mes.
- La trefiladora T 11 aumentó la capacidad de trefilacion entre 150 a 170 ton/mes.
- La línea de Galvanizado a Gas aumentó la capacidad de producción de alambre galvanizado entre 200 a 250 toneladas/mes según el mix a producir.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Estas inversiones aumentaron la capacidad instalada en 480 Toneladas en donde la mayor participación (50%) las aporta el horno galvanizado, el otro 50 % proviene de la trefilación distribuido así: con la maquina T8 un 20% y con la maquina T11 un 30% en toneladas.

Adicionalmente se realizaron inversiones en la reparación de máquinas toronadoras y trefiladoras con el ánimo de aumentar la productividad y seguridad de nuestra maquinaria.

- Al respecto la T8 y T11 se realiza reconstrucción general mecánica, eléctrica y electrónica general garantizando confiabilidad operativa, a la vez se realiza conectividad 4,0 para monitorear en línea en tiempo real, esto acompañado de equipos como puente grúa 3.5 ton completamente automático cumpliendo estándares de seguridad.
- Nueva línea de galvanizado con capacidad de 30 líneas con sistema cubas de plomo y zinc a Gas Natural con quemadores de alta inyección para optimizar uso del gas natural de bajo consumo, sistema de control de nieblas ácidas para mejorar condiciones de operación
- Reconstrucción mecánica eléctrica y electrónica de 13 máquinas incluyendo sistemas de control electrónico en línea para industria 4.0 con motores AC de alta eficiencia.
- Se incluyeron sistemas de compresores Kaeser de bajo consumo energético por velocidad variable y sistema de retención de agua condensada dando confiabilidad transversal en la producción y contribuyendo al ahorro por desperdicio ya que en esta retención se genera recirculación.

Entre otras inversiones se acondicionó la subestación electrónica, usando bancos de condensadores para la eliminación de energía reactiva evitando sobre costos por multas en energía reactiva e inductiva.

Durante el tiempo de vigencia de la medida el peticionario ha trabajado en el desarrollo, pruebas y perfección de productos diferenciadores, es el caso de los cables martillados o compactados que siempre han sido material importado de amplio uso en minería, y durante este tiempo Emcocables ha logrado con éxito el desarrollo de cables de estas referencias en pulgadas $\frac{3}{4}$, $\frac{7}{8}$, 1 pulgada, 1 y $\frac{1}{4}$, 1 – $\frac{3}{8}$, 1 – $\frac{1}{2}$, 1 - $\frac{5}{8}$ y 2 pulgadas.

Así mismo, ha vinculado proyectos de sostenibilidad uniéndose a la conciencia de los programas ODS que permanezcan en el tiempo y que no se conviertan en Green Wash, creando vinculación a todos nuestros empleados capacitándolos en la importancia de autosostenibilidad con el desarrollo de un punto ecológico, un apiario, una ecohuerta, la inversión en tecnología ha aportado el programa cero papel, trabajamos en el desarrollo de carretas plásticas hechas y fabricadas, con empaques plásticos, y tapas, contribuyendo así a minimizar el plástico de un solo uso.

W W W . A R A U J O I B A R R A . C O M

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Logró además, certificaciones importantes a nivel nacional e internacional que contribuyen a reforzar la calidad y confiabilidad de nuestros productos, certificaciones otorgadas por Icontec ISO 45001 y 14001.

En este momento avanza en la reconstrucción e instalación de una máquina trefiladora 12 pasos, la instalación de 5 entregadoras y 5 Embobinadoras de 3 toneladas cada una, la implementación de guardas de seguridad para líneas de rebobinado, implementación de conectividad para industria 4.0, upgrade para línea de galvanizado eléctrico y adaptación de máquina 25-5 para cables compactados, todos orientados a eficiencia de máquina y seguridad al operador.

A continuación, se presenta un resumen del valor de las inversiones realizadas que ascienden a más de 23 mil millones de pesos y de los proyectos en curso que ascienden a más mil millones de pesos:

Grupo	Valor de la Inversión	Justificación de la Inversión
Maquinaria y Equipo	\$ 15.742.522.866	Compras y mejoras de Maquinaria y Equipo para mejorar procesos y capacidad instalada para producción, con el fin de dar mayor confiabilidad en el proceso productivo y eficiencia de la planta
Equipo de Oficina	\$ 178.044.120	Compras y mejoras de Equipo de Oficina para mejorar procesos
Equipo de Computo	\$ 711.354.619	Compras y mejoras para renovación tecnológica de todas las Áreas de la Organización para mejorar procesos
Mejoras en Construcciones y Edificaciones	\$ 6.605.020.485	Mejoras a la Infraestructura tanto de Planta como de Administración como parte integral del Plan de mejoramiento continuo
TOTALES	\$ 23.236.942.090	

Grupo	Valor de la Inversión	Justificación de la Inversión
Proyectos en Montaje	\$ 285.013.186	PROYECTO MEJORA TORONADORA T43
	\$ 172.250	PROYECTO MEJORA LINEA GALVANIZADO ELECTRICO
	\$ 547.325.562	PROYECTO MEJORA TREFILADORA
	\$ 449.690.272	PROYECTO DIGITAL INDUSTRIA 4.0
	\$ 2.552.550	PROYECTO MEJORA CAPSTAN
TOTALES	\$ 1.284.753.820	

9. COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento del volumen y los precios FOB de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.00, originarias de la República Popular China y de los demás países, para el período comprendido entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023.

Las cifras de importación se depuraron excluyendo las importaciones efectuadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación Plan Vallejo. Cabe destacar

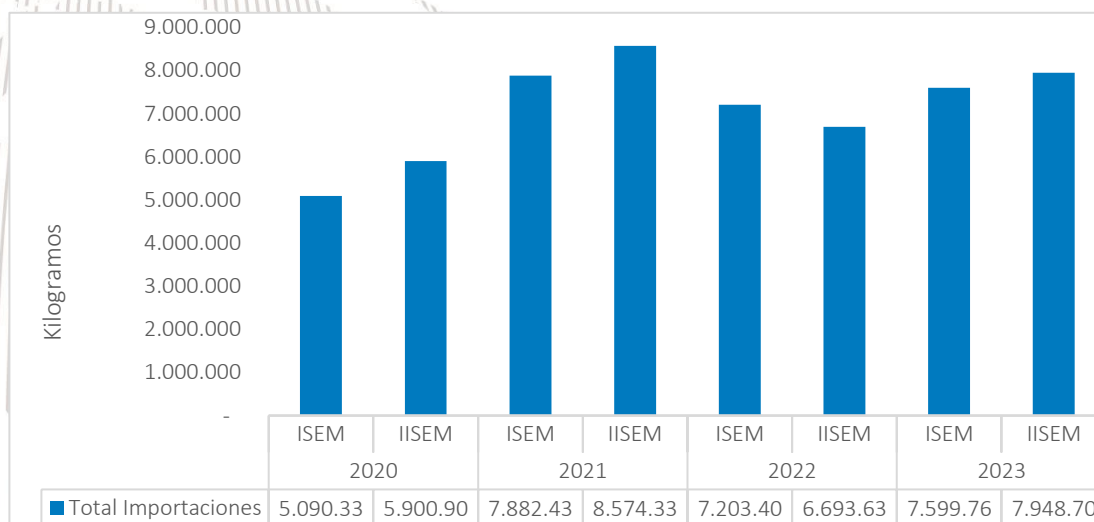


que, en el periodo analizado no se registraron importaciones de la sociedad peticionaria Empresa Colombiana de Cables S.A.S (EMCOCABLES), ni con valor FOB igual a cero.

Volumen semestral de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

Las importaciones totales en kilogramos de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, muestra una tendencia creciente con excepción de los descensos de 16% y 7% registrados en el primer y segundo semestre de 2022, respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

Gráfico 9. Volumen semestral de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado



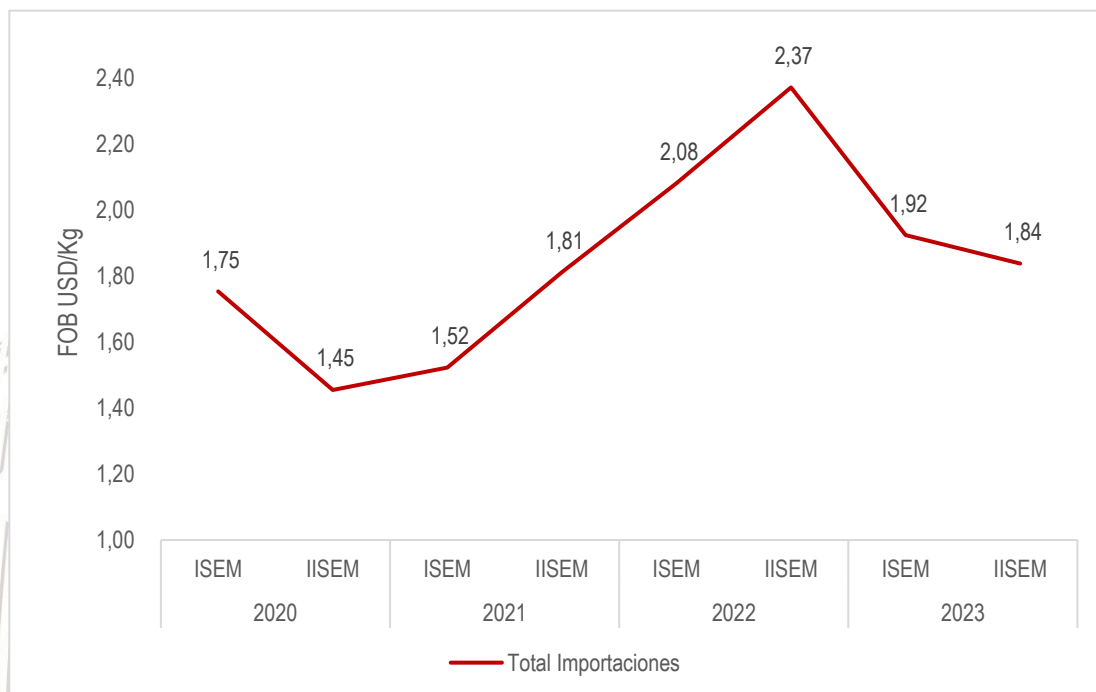
Fuente: DIAN

En efecto dichas importaciones pasaron de 5.090.338 kilogramos el primer semestre del 2020 a 6.693.634 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que representa un aumento del 31%, alcanzando el máximo volumen en segundo semestre de 2021 con 8.574.333 Kg. A partir del primer semestre de 2023, periodo más reciente de aplicación de la medida, dichas importaciones aumentaron a 7.599.767 Kg, es decir el crecimiento fue del 14%, mientras que para el segundo semestre crecerían 5% al registrar un volumen de 7.948.708 Kg.



- Precio FOB USD/Kg semestral de las importaciones totales de Cables de Acero y Torones de Acero, Originarias de la República Popular de China y Demás Países

Gráfico 10. Precio FOB USD/Kg semestral de las importaciones totales de Cables de Acero y Torones de Acero



Fuente: DIAN

El precio FOB semestral USD/kilogramo de las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado muestra una tendencia creciente durante del periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, pasando de 1.75 USD/Kg en el primer semestre del 2020 a 2.37 USD/Kg en el segundo semestre del 2022, lo cual representó un aumento del 35%, con excepción de la caída observada en el segundo semestre de 2020 cuando el precio bajó a 1.45 USD/kilogramo, el más bajo del periodo observado.

Para el periodo más reciente de aplicación de la medida, primer y segundo semestre del 2023, el precio de las importaciones experimentó un comportamiento decreciente, para el primer semestre del año con respecto al semestre anterior el precio cayó -19%, al bajar a 1.92 USD/Kg, lo cual se agudizó para el segundo semestre con una caída del -4% con respecto al semestre anterior al bajar a 1.84 USD/Kg.

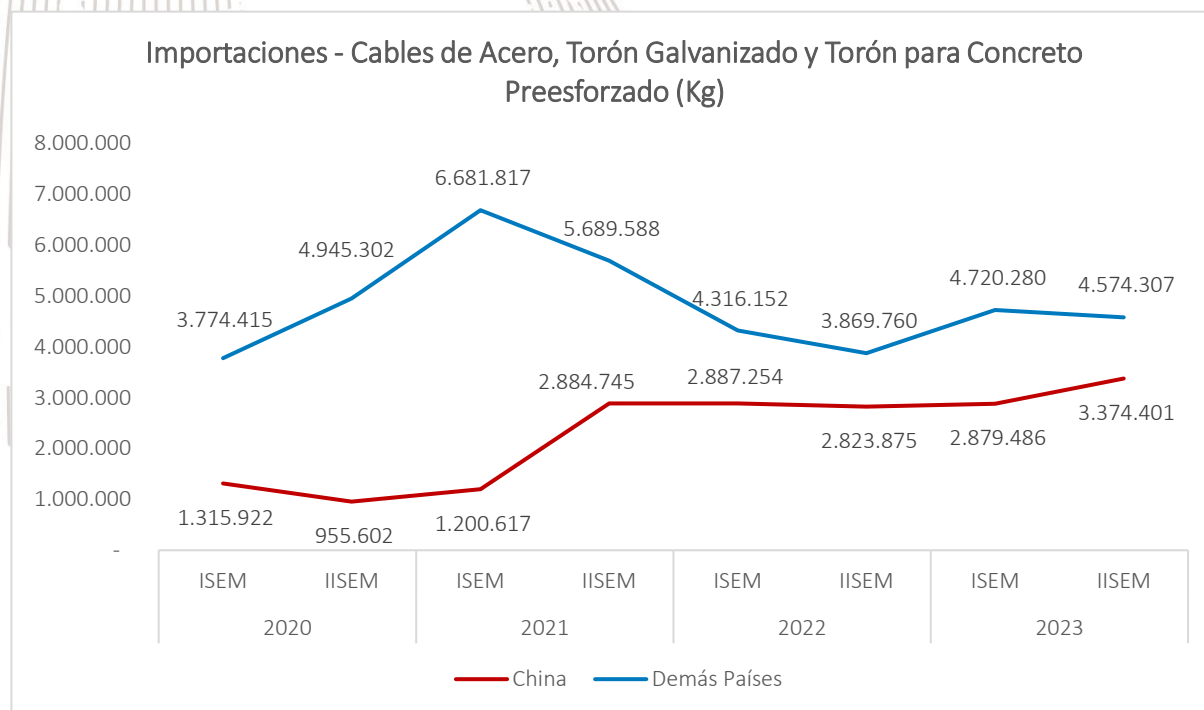


- **Volumen semestral de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado**

El volumen semestral de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de la República Popular China, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, presenta tendencia creciente con excepción de los descensos de 27% en el segundo semestre de 2020 y 2% en el segundo semestre de 2022, al comparar con el semestre anterior. Dichas importaciones pasaron de 1.315.922 Kg el primer semestre del 2020 a 2.823.875 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que representa un aumento del 115%, alcanzando su máximo volumen en primer semestre de 2022 con 2.887.254 Kg.

Para el primer y segundo semestre de 2023, periodo más reciente de aplicación de la medida, las importaciones chinas aumentaron un 2% y 7% respectivamente frente al semestre inmediatamente anterior, al registrar importaciones por 2.879.486 Kg y 3.374.401 Kg respectivamente, alcanzando para el segundo semestre del año el mayor volumen de importaciones de todo el periodo analizado a pesar de la vigencia de la medida antidumping en forma de un sobre arancel ad- valorem del 15%.

Gráfico 11. Volumen semestral de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado



Fuente: DIAN



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países, para el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, crecieron 51% entre el primer semestre del 2020 y el primer semestre de 2021, al pasar de 3.774.415 Kg a 6.681.817 Kg. Luego, a partir del segundo semestre de 2021 disminuyen hasta alcanzar 3.869.760 Kg en el segundo semestre de 2022, lo que significó una caída del 42%. Finalmente, en el primer semestre de 2023, dichas importaciones aumentan 22% con respecto al anterior semestre, al registrar 4.720.280 Kg; no obstante, para el segundo semestre de 2023 dichas importaciones caerían 3% al registrar un volumen de 4.574.307 Kg.

Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de la República Popular China, entre el primer y segundo semestre de 2023, frente al promedio entre el primer semestre del 2020 y el segundo del 2022, se observa un aumento del 55%, equivalente en términos absolutos a 1.115.608 Kg, al pasar de 2.011.336 Kg a 3.126.944 Kg.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones investigadas originarias de los demás países, para los mismos periodos, se presenta una disminución del -5%, al pasar de 4.879.506 Kg a 4.647.294 Kg.

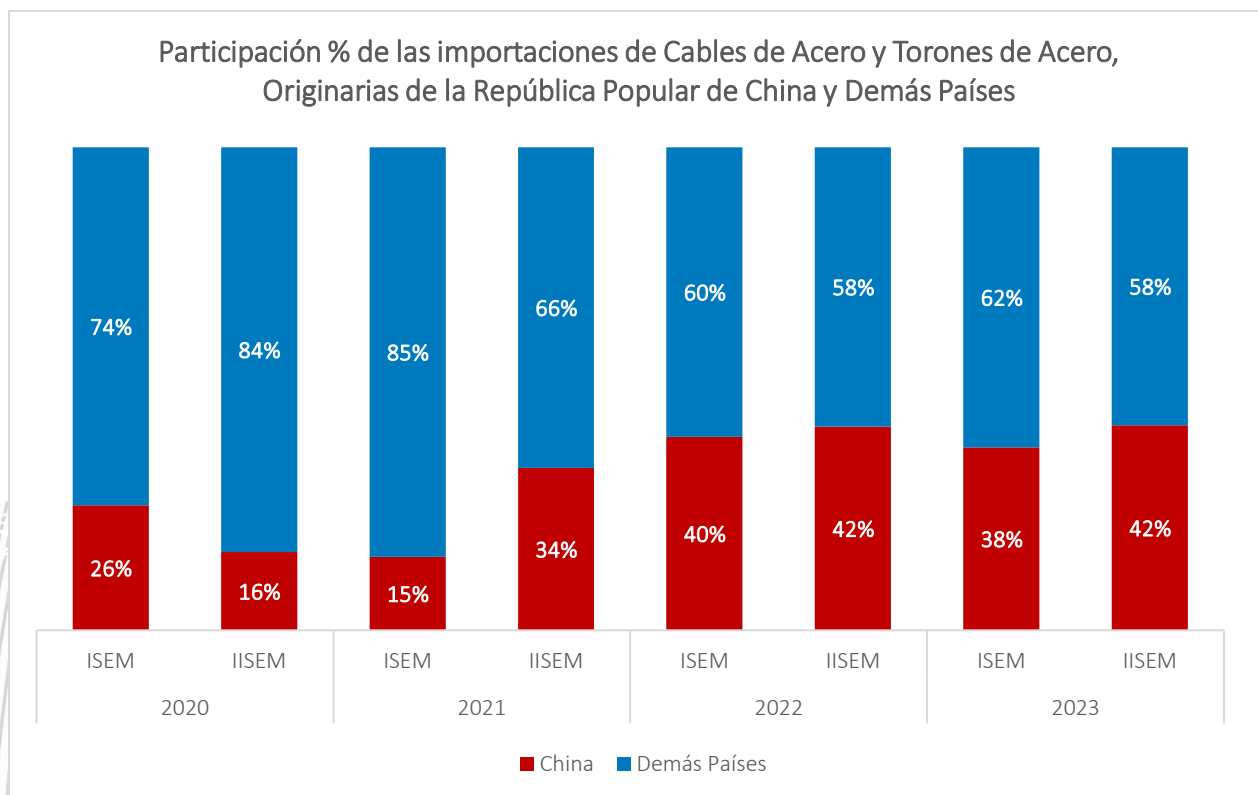
Lo anterior, nos permite concluir que durante 2023 en promedio las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, han crecido un 55% frente al promedio de importaciones registrado entre 2020 y 2022, mientras que las importaciones originarias de los demás países registraron una tendencia decreciente, al disminuir en promedio -5% en 2023 frente al promedio de importaciones observado desde estos orígenes entre 2020 y 2022.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Gráfico 12. Participación % de las importaciones de Cables de Acero y Torones de Acero, Originarias de la República Popular de China y Demás Países



Fuente: DIAN

En cuanto al mercado colombiano de importados de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, durante el periodo analizado, comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo semestre del 2023, se observa que la República Popular China abastecía en promedio el 32% de dichos productos. Durante el periodo transcurrido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, la participación de dicho país fluctúa entre el 15% y el 42%, mientras que la participación de los demás países oscila entre el 58% y el 85%. En el periodo más reciente, primer y segundo semestre de 2023, China mantiene una participación de mercado en promedio del 40%, en tanto que los demás países conservan una participación del 60%.

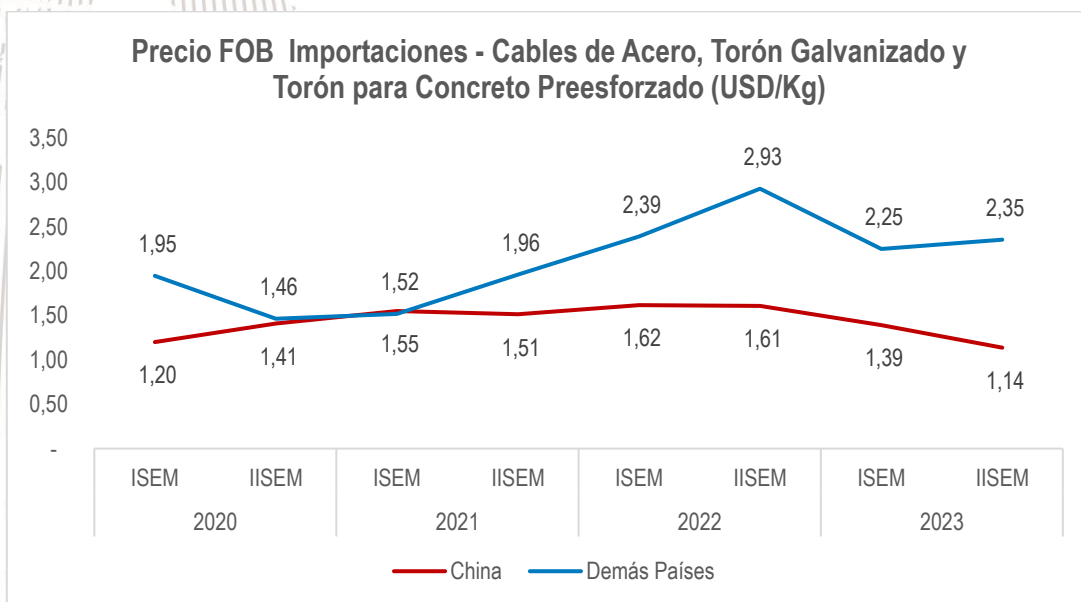
Ahora bien, al comparar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, según su origen, del promedio entre el primer y segundo semestre de 2023, con la participación porcentual promedio semestral del periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, se encuentra que las importaciones originarias de la República Popular China ganaron 0.39 puntos



porcentuales de participación, al pasar de 29% a 40% en el periodo más reciente; puntos que perdieron los demás países, al pasar de 71% a 60% en los mismos periodos.

- **Precio FOB USD/Kg de las importaciones investigadas de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado**

El precio FOB semestral USD/Kg de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de la República Popular China, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, muestra una tendencia creciente con excepción de los descensos registrados de 2% en el segundo semestre de 2021 y de 1% en el segundo de 2022 con respecto al semestre anterior. En el citado periodo los precios crecieron de 1.20 USD/Kg en el primer semestre del 2020 a 1.61 USD/Kg en el segundo de 2022, es decir, un 34%. Para primer y segundo semestre del 2023, el precio disminuyó 13% y 18% respectivamente con respecto al semestre anterior, al bajar a 1.39 USD/Kg para el primer semestre y 1.14 USD/Kg para el segundo semestre registrando el precio más bajo de todo el periodo analizado.



Fuente: DIAN

Por su parte, el precio FOB USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de los demás países, durante el periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, muestra una tendencia creciente, excepto por el descenso de 25% observado en el segundo semestre de 2020, frente al semestre inmediatamente anterior. Estos precios pasaron de 1,95 USD/Kg el primer semestre del 2020 a 2.93 USD/Kg en el segundo semestre del 2022, lo que equivale a un crecimiento del 51%. Para el primer semestre del 2023, el precio baja un 23%, al llegar a



2.25 USD/Kg, mientras que para el segundo semestre del año experimento un crecimiento del 5% al alcanzar una cotización de 2,35 USD/Kg.

En tal sentido, al comparar el precio FOB promedio semestral USD/Kg de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de la República Popular China, para el periodo entre el primer y segundo semestre de 2023, con el precio FOB promedio semestral del periodo comprendido entre el primer semestre del 2020 y el segundo de 2022, este disminuye 15%, lo que equivale a 0.22 USD/kilogramo, al pasar de 1.48 USD/kilogramo a 1.26 USD/kilogramo en el periodo más reciente.

El precio FOB promedio semestral USD/kilogramo de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de los demás países, al comparar los periodos de análisis antes mencionados, aumenta 13%, que equivale a 0.26 USD/kilogramo, al pasar de 2.04 USD/kilogramo a 2.30 USD/kilogramo en el periodo más reciente.

10. INFORMACIÓN DE CONTEXTO SOBRE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

En esta sección se presentará un análisis integral del mercado nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, que tiene en cuenta el volumen las ventas de los productores nacionales, de las importaciones investigadas y de las importaciones de los demás proveedores internacionales.

Estas mismas consideraciones fueron tenidas en cuenta en las proyecciones del mercado en cada uno de los escenarios previstos según en lo establecido en el Decreto 1794 de 2020, es decir, en el escenario en el que se prorrogue y ajuste la medida actualmente vigente y se corrijan los efectos del dumping, y en el escenario en el que se decida no prorrogarse. Lo anterior, con el fin de mantener este mismo análisis integral a lo largo de la presente solicitud.

10.1. Análisis Consumo Nacional Aparente.

El Consumo Nacional Aparente (CNA) está conformado por el volumen de ventas nacionales de Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado del peticionario y los otros productores²², al igual que el volumen total de las importaciones, desagregado entre las importaciones investigadas originarias de China y las no investigadas originarias de los demás países.

²² Estas ventas fueron estimadas a partir del conocimiento del mercado que tiene el productor nacional.



Tabla 3. Consumo Nacional Aparente

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23
VENTAS NACIONALES	5.449.265	5.347.230	4.395.180	4.284.341
Ventas Peticionario	4.300.691	4.198.656	3.168.842	3.058.003
Ventas Otros Productores	1.148.574	1.148.574	1.226.338	1.226.338
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307
CONSUMO NACIONAL APARENTE	12.652.671	12.040.864	11.994.947	12.233.049

Fuente: DIAN – Peticionario

CNA Anual (Kg)	2022	2023
VENTAS NACIONALES	10.796.495	8.679.521
Ventas Peticionario	8.499.347	6.226.845
Ventas Otros Productores	2.297.148	2.452.676
IMPORTACIONES TOTALES	13.897.041	15.548.475
China	5.711.128	6.253.888
Demás	8.185.912	9.294.587
CONSUMO NACIONAL APARENTE	24.693.536	24.227.996

Fuente: DIAN - Peticionario

Al comparar lo ocurrido entre 2022 y 2023, se observa que el mercado colombiano de cables de acero registró un decrecimiento del -2%, al pasar de 24.693.536 Kg a 24.227.996 Kg, que se explica principalmente por la caída de -27% en las ventas nacionales.

Por su parte, las ventas nacionales registraron una caída del -20%, al pasar de 10.796.495 kg a 8.679.521 kg, dicha contracción en las ventas nacionales impactó en mayor medida las ventas del peticionario, las cuales entre 2022 y 2023 registraron una contracción del -27% al pasar de 8.499.347 kg a 6.226.845 kg.

Además se destaca, que a partir del primer semestre de 2023 las ventas del peticionario han mantenido una tendencia decreciente luego de registrar una contracción del 25% frente al semestre inmediatamente anterior, mientras que para el segundo semestre de 2023 las ventas del peticionario alcanzaron su nivel más bajo del periodo analizado (3.058.003 kg), luego de registrar una caída de -3% con respecto al primer semestre del año.

Sin embargo, llama la atención que, las importaciones originarias de China, a pesar de la vigencia de la medida en la forma de un sobre arancel *ad- valorem* del 15%, registraron un incremento del 10% en 2023 frente a 2022 al pasar de 5.711.128 kg a 6.253.888 kg, luego de



registrar su mayor volumen de importaciones del periodo analizado, para el segundo semestre de 2023 (3.374.401 kg).

Lo anterior, se explica por la agudización de la práctica desleal, ya que en el último semestre se registra una caída del 18% al pasar de un precio de 1,39 FOB USD/Kg en el primer semestre de 2023 a un precio de 1,14 FOB USD/Kg para el último semestre del año, lo anterior explicado por la estrategia de los exportadores de China de contraer sus precios y mantenerlos artificialmente deprimidos, a pesar de los incrementos que experimentaron las materias primas durante ese periodo.

De hecho, se destaca que, en el período más reciente de aplicación de la medida antidumping vigente (2023), mientras los precios de las importaciones originarias de China registraron una caída del -22% frente a 2022 al registrar un precio igual a US\$ 1,25/Kg, los precios de las importaciones de los demás países tan solo decrecieron -13%.

Tabla 4. Participación ventas producción nacional e importaciones en el mercado

<i>Part. Semestral(%)</i>	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23
VENTAS NACIONALES	43%	44%	37%	35%
Ventas Peticionario	34%	35%	26%	25%
Ventas Otros Productores	9%	10%	10%	10%
IMPORTACIONES TOTALES	57%	56%	63%	65%
China	23%	23%	24%	28%
Demás	34%	32%	39%	37%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%

<i>CNA Part. Anual (%)</i>	2022	2023
VENTAS NACIONALES	44%	36%
Ventas Peticionario	34%	26%
Ventas Otros Productores	9%	10%
IMPORTACIONES TOTALES	56%	64%
China	23%	26%
Demás	33%	38%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%

Fuente: DIAN – Peticionarios

Al analizar la participación de los distintos componentes del mercado, se observa que la participación de las ventas nacionales experimentó una disminución de -8 pp entre 2022 y 2023, así como las importaciones de los demás orígenes que registraron una caída de -5 pp. Por el



contrario, únicamente las importaciones originarias de China incrementan su participación de mercado al pasar del 23% al 26% (+3 pp).

Se destaca, además, lo ocurrido en el primer semestre de 2023 cuando el mercado cae a su nivel más bajo durante el periodo analizado y la participación de las ventas del peticionario en el CNA disminuye a 26%, mientras que por el contrario China, a pesar de la vigencia de las medidas antidumping alcanza una participación en el mercado del 24%.

Para el segundo semestre de 2023, se observa como las importaciones investigadas registran su mayor participación en el mercado (28%) a lo largo de todo el periodo analizado, mientras que las ventas del peticionario registraron su menor participación en el mercado (25%) durante el mismo periodo.

Lo anterior demuestra que, en momentos de contracción del mercado, las importaciones originarias de China logran mantener e incrementar su participación en el CNA, como resultado de la práctica desleal del dumping que no ha logrado ser contrarrestada con el derecho actualmente vigente.

10.2. Análisis de los indicadores económicos y financieros del peticionario durante la vigencia de la medida

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado.

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en los Anexos 13 y 14, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía peticionaria para los años 2022 y 2023.

Tabla 5. Indicadores económicos y financieros

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	AÑO 2022	AÑO 2023
------------------------------------	----------	----------



EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC
INGRESOS POR VENTAS NACIONAL - Sin ajustes por inflación	45.548.276	44.773.831	37.244.267	31.643.998
COSTOS DE VENTAS NACIONAL - Sin ajustes por inflación	31.705.714	31.850.874	25.820.686	23.908.409
UTILIDAD BRUTA NACIONAL	13.842.562	12.922.957	11.423.581	7.735.589
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA NACIONAL %	30%	29%	31%	24%
PRECIO NOMINAL - VTA NACIONAL EN PESOS / (KG)	10.591	10.664	11.753	10.348
VOLUMEN DE PRODUCCION (KG)	5.590.394	6.097.729	5.326.115	3.105.318
PRODUCTIVIDAD - VOL. PRODUCCION / No EMPLEADOS M.O.D	32.100	34.169	32.996	27.738
AUTOCONSUMO EN KILOGRAMOS	-	-	-	-
VOLUMEN DE VENTAS NETAS NACIONAL (KG)	4.300.691	4.198.656	3.168.842	3.058.003
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO (KG)	289.264	380.448	384.598	1.181.630
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO (KG)	380.448	384.598	1.181.630	740.408
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)	6.500.000	7.140.000	7.140.000	7.620.000
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA (%)	86%	85%	75%	41%
No. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (PROM. MES)	174	178	161	112
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)	1.198.519	1.894.923	1.360.241	488.537
COSTO PROM. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (MES)	3.009	3.441	3.733	3.878

Fuente: Peticionario

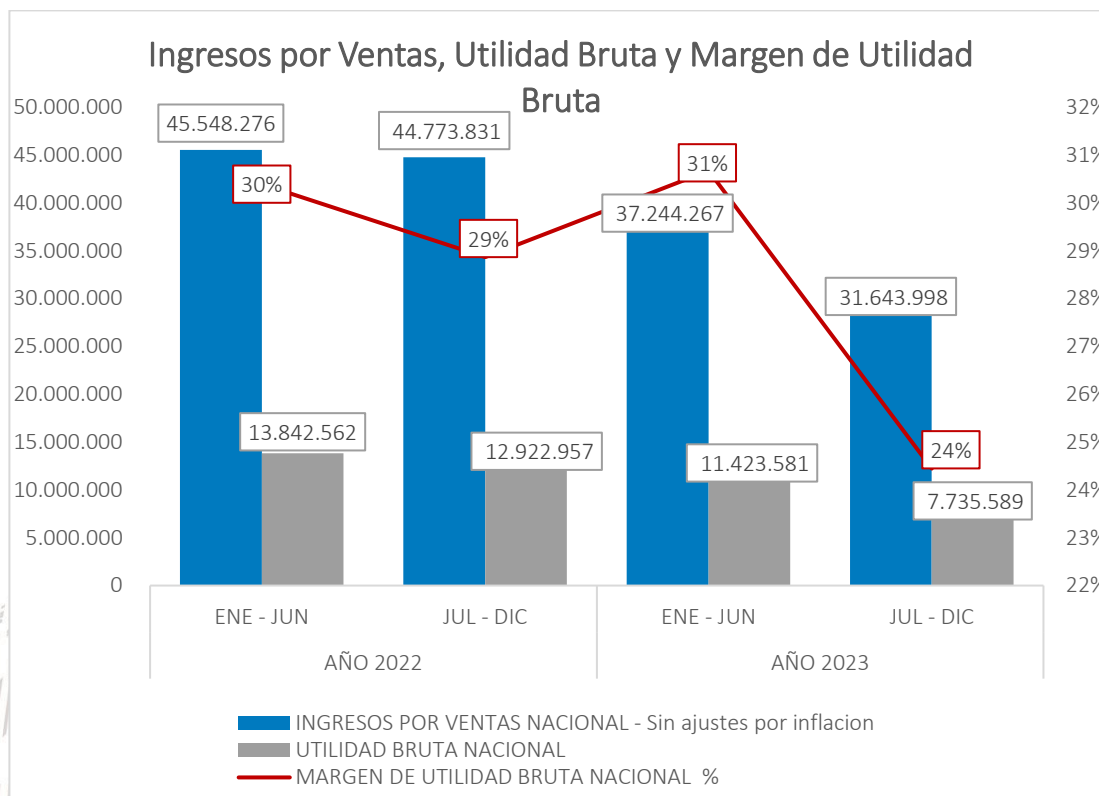
El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional evidencia que entre 2022 y 2023, los ingresos por ventas y la utilidad bruta han experimentado una contracción, a su vez el margen de utilidad bruta en 2023 se mantiene en 28%, un nivel insuficiente para absorber costos y gastos operativos de la línea de producción.

Gráfico 13. Ingresos por Ventas, Utilidad y Mg Utilidad Bruta



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: peticionarios

A pesar de mantenerse vigente la medida antidumping a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado originarias de China, entre 2022 y 2023 los indicadores financieros del peticionario han experimentado una tendencia decreciente a partir del primer semestre de 2023, cuando los ingresos por ventas caen -17% y la utilidad bruta desciende -12%.

Situación que se agudizó en el segundo semestre de 2023, con una caída en los ingresos por ventas de -15%, unido a una contracción de la utilidad bruta del -32%, mientras que el margen de utilidad bruta se ubicó en un nivel de 24%, nivel insuficiente para absorber costos y gastos operativos de la línea de producción.

Así mismo, el volumen de producción experimentó una caída del -13% para el primer semestre de 2023 frente al semestre inmediatamente anterior, dicha contracción se acentúa para el segundo semestre de 2023 al registrar un volumen de 3.105.318 Kg para el segundo semestre de 2023. Además, las ventas registraron una contracción del -25% para el primer semestre de 2023 frente al semestre inmediatamente anterior.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

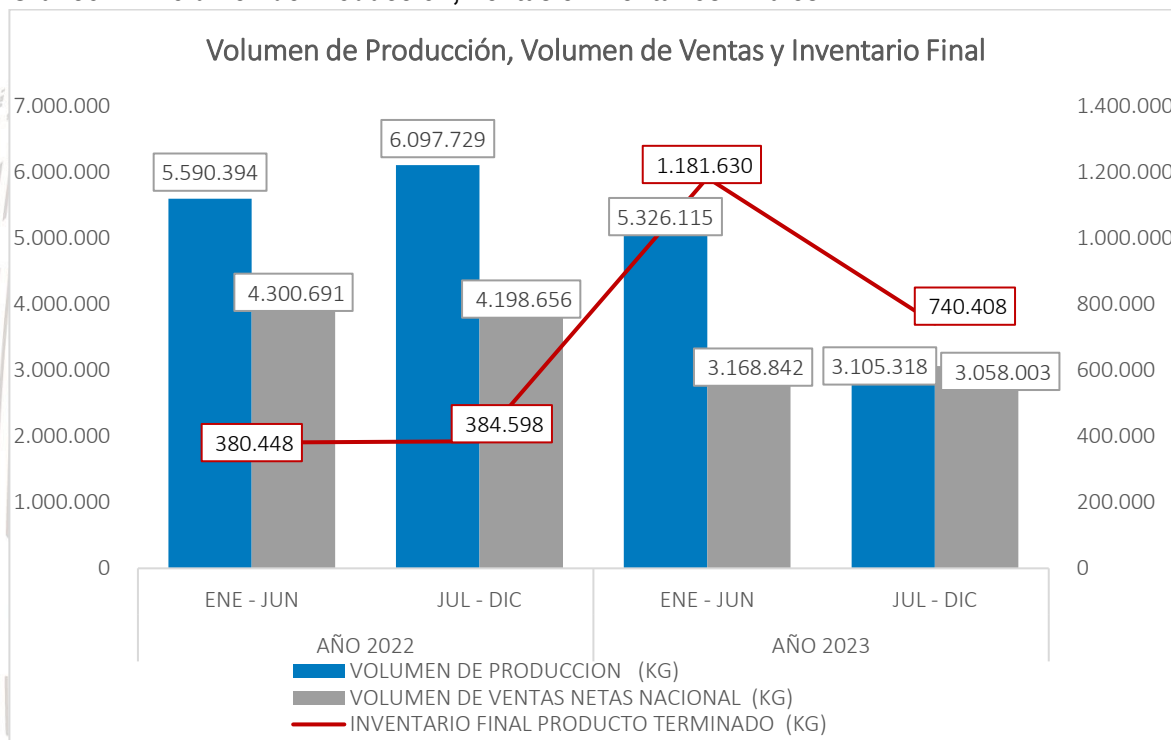
Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Para 2023, las ventas del peticionario tan solo alcanzaron los 3.113.423 Kg en promedio semestral, lo cual representó una contracción del -27% frente al promedio registrado en 2022 (4.249.674 kg) a pesar de mantenerse vigente de la medida antidumping.

Preocupa además que para el primer y segundo semestre de 2023, el volumen de ventas del peticionario registro sus niveles más bajos de todo el periodo analizado 3.168.842 Kg y 3.058.003 Kg, que representó una pérdida de -25% y -3% respectivamente, respecto del semestre inmediatamente anterior. Así mismo, la producción cae en para estos semestres -13% y -42% respectivamente, situación que contrasta con el comportamiento de las importaciones originarias de China que en el segundo semestre de 2023 crecen 17% al registrar el mayor volumen del periodo analizado (3.374.401 Kg).

Gráfico 14. Volumen de Producción, Ventas e Inventarios Finales



Fuente: peticionarios

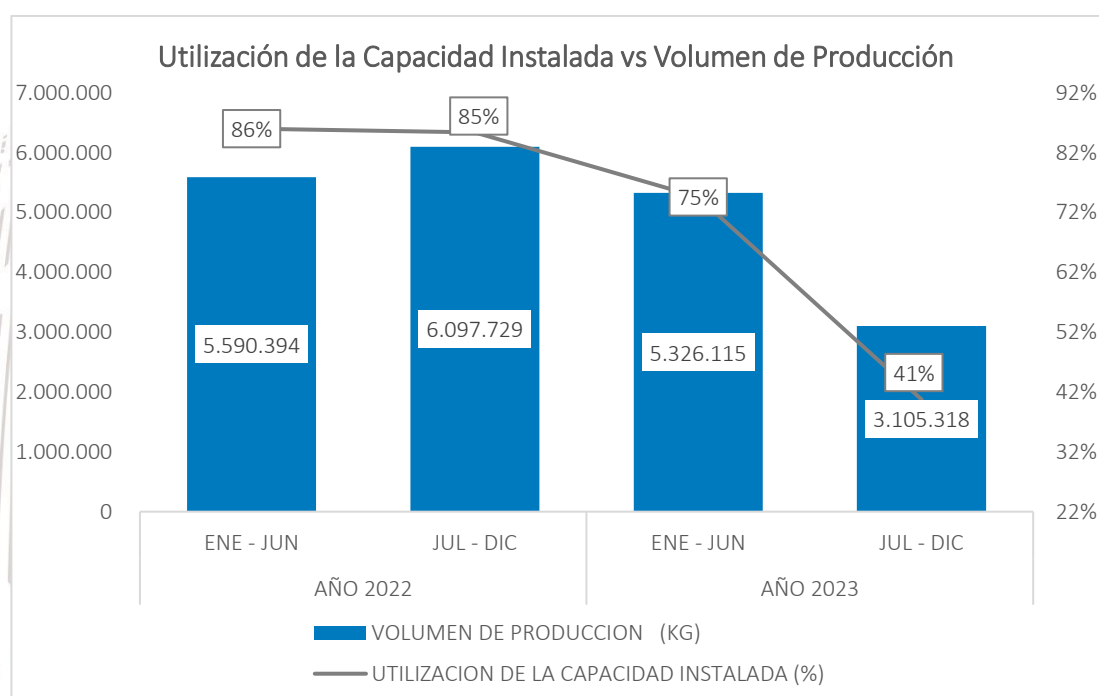
Adicionalmente, aunque la producción cae durante el primer semestre de 2023 lo hace en mayor proporción que las ventas, esto explica la mayor acumulación de inventarios registrada en este mismo periodo. Por su parte, para el segundo semestre de 2023 se observa que el volumen de producción registra una mayor caída en este semestre mientras que las ventas se mantienen en un nivel similar al observado en el primer semestre, lo que permitió que el peticionario registrar un menor volumen de inventarios.



Lo anterior, contrasta con el comportamiento del uso de la capacidad instalada, el cual a partir del primer semestre de 2023 registró una tendencia decreciente, con una contracción de 10,81 pp con respecto al semestre inmediatamente anterior, preocupada además que para el segundo semestre de 2023 la utilización de la capacidad instalada cayó en 33 pp al ubicarse en 41%.

Esta utilización de la capacidad instalada en niveles inferiores al 50%, evidencia un deterioro en la rama de producción nacional, debido a que estos niveles de uso de capacidad no son saludables para empresas del sector, ya que dichas empresas son intensivas en capital y estos niveles no les permiten cubrir sus costos de producción.

Gráfico 15. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción

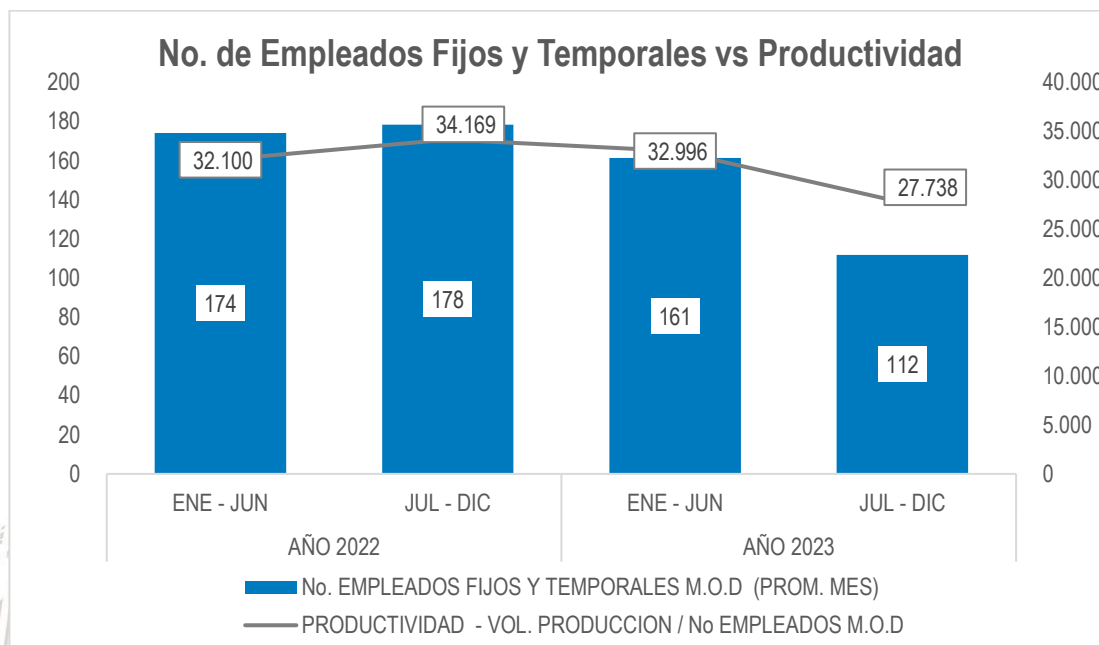


Fuente: Peticionario

Así mismo, se observa que la industria nacional ha realizado esfuerzos por mantener el empleo directo, a pesar de la persistencia del daño importante; sin embargo, la menor producción evidenciada especialmente en el primer y segundo semestre de 2023 ha generado una afectación en los niveles de productividad que caen -8% en promedio en 2023 (30.367 kg/trabajador), frente a la productividad promedio registrada en 2022 (33.134 kg/trabajador).



Gráfico 16. No Empleados y Productividad



Fuente: peticionarios

Se destaca además que en el segundo semestre de 2023, tanto el número de empleados como el nivel de productividad se contraen en -16% y -31%, respectivamente.

En relación al comportamiento de las exportaciones, es necesario señalar que entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2023, estas tuvieron un comportamiento atípico, debido a ventas puntuales realizadas al mercado mexicano específicamente, la compañía THE GUY WIRE COMPAÑY LLC, lo cual incrementó sus ventas externas de la línea de torón galvanizado. No obstante, para el segundo semestre de 2023 las exportaciones volvieron a mantenerse en un volumen cercano al comportamiento histórico de las mismas.

De los análisis presentados, se puede concluir que aunque algunos indicadores financieros registraron leve mejoría, en general el daño importante en la rama de producción nacional ha persistido, lo cual se evidencia en la muy baja participación de las ventas nacionales dentro del mercado y la consolidación de China como proveedor en Colombia, así como en la caída sostenida de los volúmenes de producción, ventas, menores niveles de productividad y una utilización muy baja de la capacidad instalada, que hacen muy vulnerable la situación de la industria colombiana.



Lo anterior, es consecuencia de la marcada subvaloración de precios del producto objeto de investigación que ha generado que los efectos correctivos que se esperaba tuvieran la medida antidumping, hayan sido contrarrestados.

Se encontró además, que aún en el escenario de prorrogar la medida vigente en los mismos niveles que determinó la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, la rama de producción nacional se mantendrá en una situación de daño importante, ya que las importaciones originarias de China continuarán registrando unos precios sustancialmente inferiores a los del mercado internacional, en particular si se compara con productores que no incurren en prácticas desleales, o frente a los costos de las materias primas del producto objeto de investigación.

11. Determinación de la probabilidad de continuación o reiteración del daño – análisis prospectivo del comportamiento de la rama de la producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se presenta un análisis prospectivo en el que se procedió a estimar el comportamiento de cada una de las variables exigidas para efectos de realizar el examen de los derechos antidumping actualmente vigentes, para los años 2024, 2025 y 2026.

Las estimaciones de las variables de interés se realizan para dos escenarios:

- a. Si se elimina el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018.
- b. Si se prorroga y ajusta el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018.

Para ambos casos, se proyecta el comportamiento de las importaciones cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto del presente examen provenientes de China y los demás orígenes, el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, así como, el comportamiento del Consumo Nacional Aparente.

Como se verá más adelante, este análisis prospectivo permitirá concluir que la renovación y ajuste de la medida es necesario para lograr corregir el daño que origina el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping, que sin duda recuperarían nuevamente su participación en el mercado, tal y como sucedía antes de la imposición de los derechos.

Además, esta situación también implicaría un mayor deterioro en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que a pesar de la imposición de



la medida no se ha logrado atenuar como lo demuestran los resultados obtenidos por el peticionario en el período de aplicación de la medida.

11.1. Proyecciones de los precios de las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo para el presente examen. En este sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, comprendido entre el primer semestre de 2022 y hasta el segundo semestre de 2023, y se presentan las proyecciones para los dos semestres de los años 2024 a 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que los derechos fueron renovados en diciembre de 2021 mediante la Resolución 318.

Así mismo, recoge información actualizada de precios y la estimación del comportamiento que tendrá el mercado nacional de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación, durante los años 2024 a 2026.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China**

Teniendo en cuenta que el dumping consiste en una práctica desleal de comercio internacional, que le brinda a un exportador una ventaja artificial en términos de precios, con el fin de penetrar un mercado de exportación y desplazar a los productores nacionales, el análisis toma como punto de inicio, el comportamiento esperado de los precios de las importaciones investigadas.

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas, en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado objeto de investigación.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación China, proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre los precios registrados en 2023 (1,25 FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 de 2018, se estima que los precios a los que ingresa China serán los precios correspondientes a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 para 2023, proyectados por el comportamiento estimado de la inflación China.



En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en 2023 y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024²³. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 1,28 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de los años 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, se incrementa el precio del año inmediatamente anterior por la variación esperada de la inflación China, por lo que el precio estimado será de 1,30 FOB US\$/Kg y 1,33 FOB US\$/kg, respectivamente.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/kg**

China	I SEM22	II SEM22	I SEM23	II SEM23	I SEM24	II SEM24	I SEM25	II SEM25	I SEM26	II SEM26
FOB US\$/Kg	1,62	1,61	1,40	1,13	1,28	1,28	1,30	1,30	1,33	1,33

Fuente: DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de los demás orígenes.**

Se estima que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre los precios registrados en 2023 (2,30 FOB USD/Kg).

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en 2023 y se aplica el IPC proyectado para el mundo por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones de los demás proveedores internacionales en 2024 será de 2,42 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, por lo que el precio estimado para esos años será de 2,52 FOB US\$/Kg y 2,61 FOB US\$/kg.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/Kg**

²³ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>

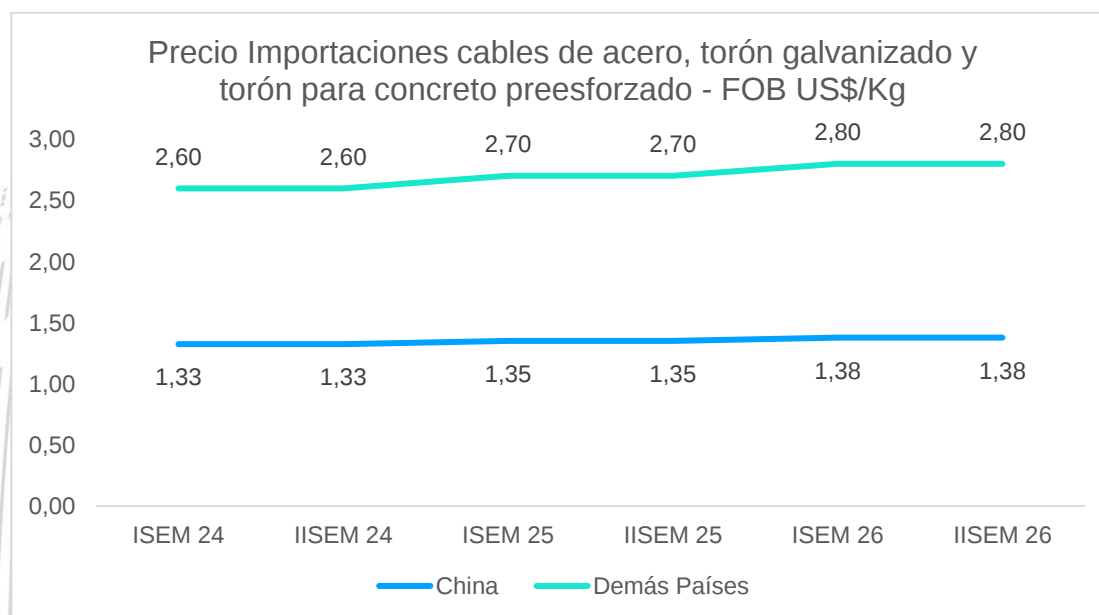


Demás Países	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	2,39	2,93	2,25	2,35	2,42	2,42	2,52	2,52	2,61	2,61

Fuente: DIAN-FMI

Como se observa en el gráfico siguiente, la tendencia proyectada a partir de las distintas premisas muestra que en el escenario de no prorrogarse la medida, el producto originario de China se mantendrá en niveles inferiores, a los precios del conjunto de las demás importaciones que ingresan al país durante todo el período proyectado.

- **Proyección precios importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado China Vs. Los demás orígenes – US\$ FOB/Kg**



Fuente DIAN -FMI

Es ese sentido, es importante señalar que China sigue siendo una gran amenaza para la industria nacional, ya que como se argumentó en secciones anteriores de la presente solicitud, la producción de acero en China ha excedido consistentemente el consumo a lo largo de todo el período analizado. Esto datos confirman el grave exceso de capacidad que persiste en la industria siderúrgica en China, sumado a una posible desaceleración en la demanda de acero a nivel mundial y a un posible impulso de la política tradicional China de exportaciones a los mercados globales a precios de dumping.

Esta situación de sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales y ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo. Adicionalmente, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales.



China a través de sus políticas agresivas de exportaciones a precios de dumping, lleva a todas las regiones del planeta sus excedentes. Por consiguiente, la industria colombiana corre riesgo de agudizar su desplazamiento del mercado, ante una eventual supresión del derecho impuesto a los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado provenientes de este origen, dada la necesidad de este país de exportar a precios de dumping sus excedentes de estos productos, ante la caída de la demanda interna registrada desde 2021 y proyectada para los próximos años.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la producción de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.

Adicionalmente, esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como Estados Unidos y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”²⁴.

Este acuerdo entre Estados Unidos y la UE constituye un riesgo para las industrias nacionales en todo el mundo, incluida Colombia, pues generará importantes desviaciones de comercio, dada la imposibilidad que tendrá China de cumplir con las nuevas exigencias medioambientales y de la imposibilidad que tendrá de ingresar a estos importantes mercados, y a los mercados de aquellos países que se podrían sumar a esta iniciativa en los próximos meses, tales como Japón y Canadá, entre otros.

A esta situación se suma, el conflicto entre Rusia y Ucrania que sigue planteando algunos interrogantes relacionados sobre los efectos negativos de este conflicto en los mercados internacionales.

Es importante reiterar, como ya se ha señalado en secciones anteriores de la presente solicitud, es evidente la tendencia de China de recurrir a la práctica del dumping en las exportaciones del producto investigado.

China continúa siendo una amenaza constante para la industria nacional, ya que de no prorrogarse la medida actualmente vigente tal y como lo han hecho otros productores de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado en el mundo, estas importaciones ingresarán nuevamente al mercado colombiano a precios de dumping, que se

²⁴ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



mantendrán en niveles muy por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales, tal y como se verá a continuación:

Por lo anterior, es evidente que China sigue siendo una amenaza constante para la industria nacional, por lo que reiteramos que se prorrogue la medida actualmente vigente establecida mediante la Resolución 259 de 2018.

ii. Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho

Como se mencionó anteriormente, los derechos antidumping vigentes no han logrado tener el efecto correctivo esperado sobre las importaciones de China que siguen ingresando al mercado colombiano a precios de dumping. Por tal razón, EMCOCABLES radicó el pasado 05 de octubre de 2023, una solicitud de revisión administrativa a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018. Luego de la evaluación del mérito, la Dirección de Comercio Exterior decidió iniciar dicha revisión mediante la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024 publicada en el Diario Oficial 52.689 del 5 de marzo de 2024.

Durante el proceso de revisión, el peticionario ha logrado demostrar que la práctica del dumping en las importaciones investigadas se mantiene, al presentar en el marco de dicha investigación la actualización del cálculo del margen de dumping para las tres referencias del producto investigado en el período comprendido entre el 05 de octubre de 2022 al 04 de octubre de 2023, encontrando en los tres casos que al comparar valor normal con el precio de exportación de China a Colombia, márgenes relativos de 183% para los cables de acero, 97% para el torón galvanizado y 138% para el torón preesforzado. En este caso se mantuvo la metodología de la investigación inicial de tomar los precios internos de México como país tercer país sustituto obtenidos a partir de la actualización presentada del ***“Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo”*** de mayo de 2024²⁵.

Sobre este punto, es necesario reiterar que la práctica del dumping se ha mantenido y profundizado, tal y como lo ha demostrado el peticionario en el proceso de revisión de los derechos, lo que no ha permitido que la rama de producción nacional logre revertir el daño, tal y como se esperaba con la aplicación de la medida.

En ese sentido, como se demostrará a partir de los análisis prospectivos presentados a continuación, sólo en el escenario de mantener y ajustar la medida a un precio base que establezca un derecho antidumping para los productos originarios de China, equivalente al

²⁵ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 11 pág. 6-75



precio del mercado internacional y que refleje la estructura de costos de la fabricación del producto objeto de investigación, será posible corregir las distorsiones de la práctica desleal y el daño importante causado en la rama de producción nacional.

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China**

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de China objeto de estudio.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación china, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el valor normal promedio ponderado registrado entre Octubre de 2022 y octubre de 2023 (3,22 FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 259 de 2018, se estima que los precios a los que ingresa China será el precio correspondiente al valor normal promedio ponderado por los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 para el periodo entre octubre de 2022 y octubre de 2023, proyectados por el comportamiento estimado de la inflación China²⁶.

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el valor normal promedio ponderado por la participación total de los productos importados registrado entre octubre de 2022 y octubre de 2023 (3,22 FOB US\$/Kg) y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para 2024²⁷. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 3,28 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de los años 2025 y 2026, se incrementa el precio del año inmediatamente anterior, por la variación esperada de la inflación China, por lo que el precio estimado será de 3,34 FOB US\$/Kg y 3,41 FOB US\$/kg, respectivamente.

²⁶ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 12 pág. 5-20

²⁷ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>



- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/kg**

China	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,62	1,61	1,40	1,13	3,28	3,28	3,34	3,34	3,41	3,41

- **Estimación de los precios de importación de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado de los demás orígenes.**

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para los años 2024 a 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida. Lo anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado – USD\$ FOB/Kg**

Demás Países	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	2,39	2,93	2,25	2,35	2,42	2,42	2,52	2,52	2,61	2,61

Fuente: DIAN-FMI

11.2. Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de producción nacional cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

En el escenario en el que no se prorrogue la medida, se espera que el peticionario se vea obligado no sólo a no aumentar sus precios (lo cual sí sucedería en caso de prorrogar la medida, debido al incremento natural en los precios de la economía colombiana), sino que por el contrario, tendría que disminuirlos al nivel de precios a los que nuevamente ingresarían las importaciones originarias de China afectados por la práctica desleal del dumping.

El productor nacional deberá ajustar sus precios a la baja, teniendo como referencia los precios proyectados y nacionalizados a los que ingresarían los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarios de China en el escenario sin medida, asumiendo



que a un nivel de precios de dumping, China se seguirá posicionando en el mercado colombiano y se mantendrá como el referente para la determinación de precios del productor nacional.

En este escenario, el precio del productor nacional corresponde al precio promedio nacionalizado ponderado por la participación de las ventas por producto. Para esto se estimaron los precios de importación CIF de cada producto (Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado) originarios de China, se proyectaron siguiendo el comportamiento esperado de la inflación China.

Una vez proyectados los precios de importación CIF por producto, se procedieron a nacionalizar los precios para cada referencia, para esto se deben sumar el arancel NMF aplicado en Colombia para el producto objeto de investigación, costos de nacionalización y fletes internos y un costo estimado de 5% adicional por la marca y posicionamiento en el mercado del peticionario.

- Precio China proyectado Nacionalizado por Producto - COP/Kg

Proyección Precio por Producto Nacionalizado - COP/Kg	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Cable de Acero - COP/KG	8.411	8.411	8.970	8.970	9.149	9.149
Torón Galvanizado - COP/KG	6.874	6.874	7.331	7.331	7.477	7.477
Torón Presforzado - COP/KG	4.299	4.299	4.585	4.585	4.677	4.677

Fuente: DIAN- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

Con el objetivo de competir en este mercado desequilibrado, el peticionario tendría que dejar caer sus precios, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones investigadas. **De hecho, en el escenario en que no se renueve la medida, el peticionario no podrá seguir el incremento proyectado en sus materias primas e inflacionario, con el fin de mantener la participación de algunos clientes que podría conservar en este mercado distorsionado, pero sacrificando precios y por supuesto márgenes de utilidad, tal y como se verá más adelante.**

- Proyección Precios Implícitos de los Peticionarios de los Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado – COP/Kg

Emcocables (Precio Implícito en Estados de Resultado)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
COP/Kg	10.591	10.664	11.753	10.348	6.141	6.141	6.549	6.549	6.680	6.680

En conclusión, en el escenario de no renovar el derecho el peticionario tendría que aplicar una supresión total del posible incremento que registren sus materias primas, al igual que los efectos



inflacionarios de la economía local para poder mantener la participación en el mercado, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones originarias de Chinas afectadas nuevamente por la práctica del dumping.

iii. Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho

En el escenario en el que se prorroguen y se corrijan los derechos antidumping, el precio del peticionario corresponderá al precio promedio ponderado por la participación de ventas por producto, tomando como referencia el precio Ex-fábrica por producto (Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado) de un mercado que ha corregido las distorsiones de China, como lo es México²⁸, y se tomó como premisa que a este precio se aplicaría un descuento de 10% por concepto del margen de distribución.

Para la proyección de dicho precio en el escenario de prorrogar la medida antidumping, se espera que los precios del peticionario sigan el comportamiento de la inflación proyectada para Colombia por el Fondo monetario internacional – FMI, más un incremento del 5% por el reconocimiento y la marca del peticionario.

- Precio por Ex-fábrica Producto Proyectado - COP/Kg

Precio Promedio Ex Fabrica MEX en COP/Kg + 5% marca y posicionamiento	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Cable de Acero - COP/KG	17.389	17.389	18.726	18.726	19.288	19.288
Torón Galvanizado - COP/KG	10.855	10.855	11.690	11.690	12.040	12.040
Torón Presforzado - COP/KG	7.150	7.150	7.700	7.700	7.931	7.931

Fuente: Estudio de Precios México- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

En un mercado corregido, en el que la competencia es equilibrada, **el peticionario podrá aplicar el incremento proyectado en sus materias primas e inflacionario, manteniendo la participación de sus clientes, sin sacrificar precios y márgenes de utilidad a diferencia de lo sucedido en el escenario sin medida, tal y como se verá más adelante.**

²⁸ Expediente No. RD-215-62-128 Subdirección de Prácticas Comerciales Revisión administrativa por cambio de circunstancias de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Cables de acero, Torón galvanizado y Torón para concreto preesforzado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Tomo 11 pág. 6-75



Así mismo, en escenario en el que se mantenga y ajuste la medida, el peticionario se encontraría en la capacidad de seguir el comportamiento de los precios internacionales de sus materias primas y aplicar esta tendencia a sus precios en el mercado local.

- **Proyección Precios Implícitos de los Peticionarios de los Cable de Acero, Torón Galvanizado y Torón Preesforzado – COP/Kg**

Emcocables (Precio Implícito en Estados de Resultado)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
COP/KG	10.591	10.664	11.753	10.348	10.924	10.924	11.764	11.764	12.117	12.117

Fuente: Estudio de Precios México- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

11.3. En relación con el comportamiento de los componentes del Consumo Nacional Aparente de los cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado

Como se indicó al inicio de esta sección, las estimaciones de las variables de interés que componen en el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”) se realizará en dos escenarios:

- Si se elimina el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 259 de 2018.
- Si se prorroga y ajusta el derecho sobre las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 259 de 2018.

Con el fin de proyectar el comportamiento de las importaciones investigadas y del volumen de ventas de la rama de producción nacional dentro del mercado de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado en Colombia, en primer lugar, se calculó el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), es decir, el volumen que probablemente será demandado de estos productos durante los próximos años.

A continuación, se presenta la estimación del CNA total para el periodo comprendido entre 2024 y 2026:



En primer lugar, se calcula el CNA Real, comprendido entre el primer semestre de 2022 al segundo semestre de 2023 con las cifras reales de ventas nacionales²⁹ e importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, posteriormente se proyecta el CNA para los años 2024, 2025 y 2026.

Para el cálculo del CNA, se tuvieron en cuenta las expectativas de crecimiento de la economía colombiana proyectadas por el Fondo Monetario Internacional - FMI para su informe de "*Perspectivas de la Economía Mundial (abril de 2024)*". En dicho informe, el FMI presenta sus perspectivas de la economía mundial en el mediano plazo para los principales indicadores económicos y financieros tales como el PIB, IPC, Desempleo, deuda pública, entre otros.

En este sentido, se asume que el CNA en 2024 se mantendrá constante, manteniendo el mismo nivel registrado en 2023. Para los años 2025 y 2026, se estima que el CNA crecerá en el porcentaje estimado del PIB colombiano – según el informe de perspectivas económicas del FMI, por lo que se espera que el CNA crezca 2,50% y 3,00% respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que para el año 2024 el CNA de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado alcanzará un nivel de 24.227.996 kilogramos y para 2025 y 2026 alcanzará un nivel de 24.833.696 kilogramos y 25.578.707 respectivamente.

Ahora bien, teniendo el consumo total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes en los dos escenarios propuestos, es decir, en el escenario en el que no se prorrogue la medida y en el escenario en el que se decida mantenerla y ajustarla.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Para estimar los volúmenes de importaciones originarias de China y los demás países para el periodo entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, se partió de las siguientes premisas:

Se estimó que para el año 2024 las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado alcanzarán un nivel de 17.023.811 kg, de los cuales 8.837.899 kg correspondieron a las importaciones originarias de China, mientras que las importaciones originarias de los demás países alcanzaran un nivel de 8.185.912 kg.

Para 2025 y 2026 el volumen total de importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado registrará un volumen de 20.473.723 kg y 21.707.495 kg respectivamente. Además, se estima que las importaciones originarias de China alcanzarán un volumen de

²⁹ Las ventas de los otros productores se estimaron a partir del conocimiento del mercado de los peticionarios.



12.083.163 kg en 2025 y 13.065.218 kg en 2026. Mientras que las importaciones originarias de los demás países registrarán un volumen de 8.390.560 kg y 8.642.277 kg respectivamente.

Adicionalmente, para el año 2024 se calcularon las ventas nacionales como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen de importaciones, lo que resulto en un volumen de ventas estimado igual a 7.204.185 kg, de los cuales 5.187.013 correspondieron a las ventas del peticionario y los restantes 2.017.172 kg correspondieron a las ventas de los otros productores. Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estimaron las ventas nacionales a partir de un ejercicio realizado por peticionario a partir de sus clientes y el conocimiento del mercado.

En tal sentido, para 2025 y 2026 se estimó un volumen de ventas nacionales igual a 4.359.972 kg y 3.871.212 kg respectivamente. Con respecto al volumen de ventas del peticionario se estimó para 2025 y 2026 un volumen de ventas igual a 3.008.467 kg y 2.587.282 kg respectivamente. Por su parte, los otros productores alcanzaron un nivel de 1.351.505 kg en 2025 y 1.283.930 kg en 2026.

A continuación, se presenta el mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado en el escenario en el que no se mantenga la medida:

- Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado)

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	5.449.265	5.347.230	4.395.180	4.284.341	3.666.210	3.537.974	2.218.790	2.141.182	1.970.060	1.901.152
Ventas Peticionario	4.300.691	4.198.656	3.168.842	3.058.003	2.639.671	2.547.342	1.531.009	1.477.458	1.316.668	1.270.614
Ventas Otros Productores	1.148.574	1.148.574	1.226.338	1.226.338	1.026.539	990.633	687.781	663.724	653.392	630.538
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708	8.240.249	8.783.562	9.837.441	10.636.283	10.417.561	11.289.933
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401	4.065.434	4.772.466	5.558.255	6.524.908	6.010.000	7.055.218
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307	4.174.815	4.011.097	4.279.186	4.111.374	4.407.561	4.234.716
CONSUMO NACIONAL APARENTE	12.652.671	12.040.864	11.994.947	12.233.049	11.906.459	12.321.537	12.056.231	12.777.465	12.387.621	13.191.085

[Kg]	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var %
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	4.869.004	2.572.561	-47%
Ventas Peticionario	3.681.548	1.797.127	-51%
Ventas Otros Productores	1.187.456	775.434	-35%
IMPORTACIONES TOTALES	7.361.379	9.867.505	34%
China	2.991.254	5.664.380	89%
Demás	4.370.125	4.203.125	-4%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	12.230.383	12.440.066	2%

Fuente: DIAN - Peticionario



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En el escenario en el que se asume no se prorrogará la medida, se estima un impacto negativo significativo en las ventas de los productores nacionales, tanto en el peticionario como en los otros productores, mientras que las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registrará un ligero crecimiento del 2%, al pasar de 12.230.383 kilogramos a 12.467.786 kilogramos.

El principal beneficiario de la no prórroga de la medida serían las importaciones de China con un crecimiento de 89%, al pasar de un promedio de 2.991.254 kilogramos durante el período de aplicación de la medida, a un promedio de 5.664.380 kilogramos en el período proyectado.

Por otra parte, las importaciones desde los demás países registrarían una reducción del -4%, al pasar de un promedio de 4.370.125 kilogramos en el período de aplicación de la medida a 4.203.125 kilogramos en el período proyectado.

En cuanto a las ventas nacionales, en el escenario en el que no se prorroguen los derechos antidumping, registrarían una caída de -47% al pasar de un promedio 4.869.004 kg en el periodo de aplicación de la medida a 2.572.561 kg durante el periodo proyectado.

El mayor impacto de la caída en las ventas nacionales lo asumirían el peticionario, al registrar una caída del -51%, al pasar de un volumen de ventas de 3.681.548 kg durante el periodo de aplicación de la medida a un volumen de 1.797.127 kg durante el periodo proyectado. Así mismo, los otros productores experimentarían una caída del -35% al pasar de 1.187.456 durante el periodo de aplicación de la medida a 775.434 kg para el periodo proyectado.

Las variaciones en el volumen de ventas que generaría la no prórroga de los derechos antidumping traerían a su vez cambios significativos en la participación del mercado. El principal resultado sería una pérdida significativa de la participación de mercado para los productores nacionales, tanto peticionarios como otros productores. Por otra parte, las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente su cuota de mercado.

La participación de las ventas nacionales en el mercado disminuiría en 18,96 pp, pasando desde 39,79% en el período de aplicación de la medida, a 20,83% en el período proyectado. En este escenario los peticionarios verían caer su participación un -15,51 pp, al pasar de 30,07% a 14,56%. Los otros productores también verían caer su participación en - 3,45 pp, desde 9,72% a 6,27%.

Por su parte, las importaciones aumentarían su participación en el mercado un 18,96 pp, pasando de 60,21% en el Período de aplicación de la medida, a 79,17% en el Período proyectado. Este cambio es explicado de forma significativa por China. Las importaciones

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



provenientes de este país incrementarían su participación un 20,88 pp, pasando de 24,47% a 45,34%. Por su parte, las importaciones de los demás proveedores internacionales experimentarían una reducción de 1.92 pp, pasando de 35,75% a 33,83%.

Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).

Part. Semestral(%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	43%	44%	37%	35%	31%	29%	18%	17%	16%	14%
Ventas Peticionario	34%	35%	26%	25%	22%	21%	13%	12%	11%	10%
Ventas Otros Productores	9%	10%	10%	10%	9%	8%	6%	5%	5%	5%
IMPORTACIONES TOTALES	57%	56%	63%	65%	69%	71%	82%	83%	84%	86%
China	23%	23%	24%	28%	34%	39%	46%	51%	49%	53%
Demás	34%	32%	39%	37%	35%	33%	35%	32%	36%	32%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part %	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	39,79%	20,83%	- 18,96
Ventas Peticionario	30,07%	14,56%	- 15,51
Ventas Otros Productores	9,72%	6,27%	- 3,45
IMPORTACIONES TOTALES	60,21%	79,17%	18,96
China	24,47%	45,34%	20,88
Demás	35,75%	33,83%	- 1,92
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN –Peticionario

Por lo anteriormente expuesto, queda ampliamente demostrado que de no mantener la medida impuesta mediante la Resolución 259 de 2018 a las importaciones de los Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, la rama de la producción nacional vería seriamente comprometida su sostenibilidad por causa de la práctica desleal del dumping en las importaciones originarias de China que ingresarán al país.

ii. Escenario en el caso de prorrogar y ajustar el derecho

A partir del Consumo Nacional Aparente total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes del consumo, en el escenario en el que se decida mantener la medida y ajustar la medida actualmente vigente.

Para estimar los volúmenes de las ventas nacionales (peticionario y otros productores) para el periodo entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, se tomó como premisa que de mantener y ajustarse la medida no se perderían los porcentajes de ventas estimadas para el escenario sin medida.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En este sentido, se estimó que para el año 2024 las ventas nacionales registrarían un nivel de 10.243.738 kg, de los cuales 7.472.214 kg corresponden al volumen de ventas del peticionario, mientras que los otros productores registraron un volumen de ventas de 2.771.524 kg.

Para 2025 y 2026, el volumen de ventas nacionales de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado registrará un volumen de 14.147.226 kg y 15.586.865 kg, respectivamente. Las ventas de los peticionarios alcanzarán el nivel de 10.461.100 kg en 2025 y 11.716.432 kg en 2026. Por su parte los otros productores, alcanzaran un nivel de ventas en 2025 y 2026 igual a 3.686.127 kg y 3.870.433 kg, respectivamente.

En cuanto al volumen de ventas semestrales se estimó que, tanto para los peticionarios como los otros productores, el total de ventas anual se distribuiría en 51% para el primer semestre y 49% para el segundo semestre.

Por último, se calcularon las importaciones como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen de ventas nacionales. Para estimar el volumen de importaciones originarias de China y los demás países se tomó la participación dentro del total importado en 2023, la cual fue de 40% para las importaciones originarias de China y 60% para las importaciones originaria de los demás países.

En tal sentido, para 2024 se estima que las importaciones totales de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado alcanzarán un volumen de 13.984.258 kg, mientras que para 2025 y 2026, se espera que las importaciones registren un nivel de 10.686.469 kg y 9.991.842 kg respectivamente.

En cuanto al volumen de importaciones originarias de China, se espera que registre un nivel de 5.593.703 kg para 2024, mientras que para 2025 y 2026, se espera registren volúmenes de 4.274.588 kg y 3.996.737 kg respectivamente.

Por otro lado, las importaciones originarias de los demás países en 2024 alcanzarán un volumen de 8.390.555 kg, mientras que, para 2025 y 2026 se espera que alcancen un volumen de 6.411.882 kg y 5.995.105 kg respectivamente.

- **Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).**

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	5.449.265	5.347.230	4.395.180	4.284.341	5.213.039	5.030.699	7.199.525	6.947.702	7.932.157	7.654.708
Ventas Peticionario	4.300.691	4.198.656	3.168.842	3.058.003	3.802.610	3.669.604	5.323.655	5.137.445	5.962.493	5.753.938
Ventas Otros Productores	1.148.574	1.148.574	1.226.338	1.226.338	1.410.429	1.361.095	1.875.870	1.810.257	1.969.664	1.900.769
IMPORTACIONES TOTALES	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708	7.020.097	7.131.972	5.236.370	5.450.099	4.896.003	5.095.839
China	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401	2.740.915	3.020.600	1.966.310	2.308.277	1.838.499	2.158.238
Demás	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307	4.279.183	4.111.372	3.270.060	3.141.822	3.057.504	2.937.602
CONSUMO NACIONAL APARENTE	12.652.671	12.040.864	11.994.947	12.233.049	12.233.137	12.162.670	12.435.895	12.397.801	12.828.159	12.750.547

[Kg]	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var %
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	4.869.004	6.662.971	37%
Ventas Peticionario	3.681.548	4.941.624	34%
Ventas Otros Productores	1.187.456	1.721.347	45%
IMPORTACIONES TOTALES	7.361.379	5.805.063	-21%
China	2.991.254	2.338.806	-22%
Demás	4.370.125	3.466.257	-21%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	12.230.383	12.468.035	2%

Fuente: DIAN – Peticionario

El Consumo Nacional Aparente en el Período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registrara un ligero crecimiento del 2%, al pasar de 12.230.383 kilogramos a 12.467.786 kilogramos.

A pesar del leve crecimiento del CNA, los productores nacionales se beneficiarían de este escenario con un incremento en sus ventas del 37%, al pasar de 4.869.004 kg en el periodo de aplicación de la medida a 6.662.971 kg en el periodo proyectado. En este escenario, las ventas de los peticionarios aumentarían un 34%, pasando de 3.681.548 kg a 4.941.624 kg, los demás productores nacionales también verían incrementar sus ventas en un 45% al pasar de 1.187.456 kg a 1.721.347 kg.

Por el contrario las importaciones disminuirían un 21% con la prórroga y ajuste del derecho antidumping. Pasando de 7.361.379 kg en el periodo de aplicación de la medida a 5.805.063 para el periodo proyectado. Las importaciones originarias de China tendrían una disminución del -22% al pasar de 2.991.254 kg a 2.338.806 kg. Por su parte, los demás orígenes de importación verían un retroceso en el volumen de importaciones de -21% al pasar de 4.370.125 kg a 3.466.257 kg.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



- **Composición del mercado colombiano de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado (P. Aplicación de la Medida – Proyectado).**

<i>Part. Semestral(%)</i>	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS NACIONALES	43%	44%	37%	35%	43%	41%	58%	56%	62%	60%
Ventas Peticionario	34%	35%	26%	25%	31%	30%	43%	41%	46%	45%
Ventas Otros Productores	9%	10%	10%	10%	12%	11%	15%	15%	15%	15%
IMPORTACIONES TOTALES	57%	56%	63%	65%	57%	59%	42%	44%	38%	40%
China	23%	23%	24%	28%	22%	25%	16%	19%	14%	17%
Demás	34%	32%	39%	37%	35%	34%	26%	25%	24%	23%
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

<i>Part%</i>	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
VENTAS NACIONALES	39,79%	53,30%	13,51
Ventas Peticionario	30,07%	39,52%	9,45
Ventas Otros Productores	9,72%	13,78%	4,06
IMPORTACIONES TOTALES	60,21%	46,70%	- 13,51
China	24,47%	18,82%	- 5,64
Demás	35,75%	27,88%	- 7,87
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

Los cambios en el volumen de ventas generarían cambios en la participación del mercado. Los productores nacionales incrementarían significativamente su participación de mercado en 13,51 pp, con un aumento del 9,45 pp para el peticionario y del 4.06 pp para otros productores nacionales. Las importaciones, especialmente desde China, reducirían considerablemente su cuota de mercado.

En este escenario, la participación de los productores nacionales se incrementaría un 13.9 pp, pasando de 39,79% en el período de aplicación de la medida, a 53,30% en el período proyectado. La participación del peticionario aumentaría 9,45 pp, pasando de 30,07% a 39,52%. La participación de otros productores se incrementaría en 4,06 pp, pasando de 9,72% a 13,78%.

Por su parte, las importaciones reducirían su participación en igual proporción a la ganancia de los productores nacionales (-13.51 pp). Por lo tanto, las importaciones verían caer su participación de 60,21% durante el Período de aplicación de la medida, a 46,70% en el Período proyectado. La disminución de mayor significancia la tendrán los demás países con un 7,87 pp, al pasar de 35,75% a 27,88%. Por su parte, las importaciones originarias de China tendrían una disminución en su participación de -5,64 pp, pasando de 24,47% a 18,82%.

En el escenario en el que se mantenga y ajuste la medida, se estima que en la comparación entre el período de aplicación de la medida y el período proyectado los productores nacionales



incrementarían sus ventas, mientras que las importaciones investigadas disminuirían significativamente. Aunque el consumo nacional aparente experimentaría un crecimiento leve (2%), en este escenario las medidas resultan efectivas para equilibrar la competencia entre la producción interna y las importaciones que ingresan al país a precios desleales.

12. Estimación de los indicadores económicos y financieros.

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis prospectivo y detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de Cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado en el escenario de eliminar el derecho antidumping y en el escenario de mantener y ajustar el derecho antidumping.

En este análisis, los Períodos comparados corresponden al Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) y al Período proyectado (ISEM24-IISEM26).

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

El comportamiento de las variables de daño importante de la línea de producción nacional, comprende en primer lugar, un análisis semestral de las fluctuaciones de las cifras reales de cada una de las variables económicas y en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, periodo durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, en los escenarios, de ajustar y mantener los derechos antidumping vigentes, al igual que el escenario de eliminar los derechos antidumping vigentes.

Tabla 6. Análisis prospectivo del daño importante de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

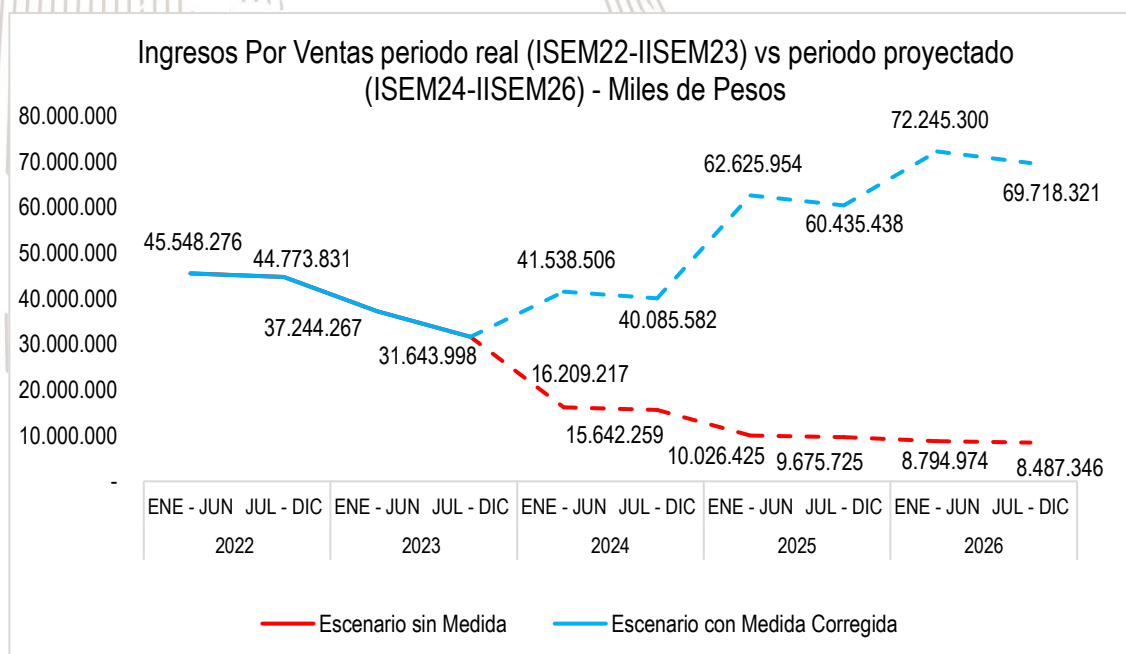
VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación Medida	Promedios Sin Medida Cifras reales vs Cifras Proyectadas	Var %	Promedios Con Medida Corregida Cifras reales vs Cifras Proyectadas	Var %
EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES	ISEM22-ISEM23	ISEM24-ISEM26		ISEM24-ISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NACIONAL	39.802.593	11.472.658	-71%	57.774.850	45%
COSTOS DE VENTAS NACIONAL	28.321.421	11.738.498	-59%	30.017.690	6%
UTILIDAD BRUTA NACIONAL	11.481.173	-265.841	-102%	27.757.160	142%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA NACIONAL (%) *	29%	-2%	- 31	48%	19
PRECIO NOMINAL - VTA NACIONAL EN PESOS / (KG)	10.839	6.457	-40%	11.602	7%
VOLUMEN DE PRODUCCION (KG)	5.029.889	2.151.653	-57%	5.298.034	5%
PRODUCTIVIDAD - VOL. PRODUCCION / No EMPLEADOS M.O.D	31.751	32.881	4%	33.550	6%
AUTOCONSUMO EN KILOGRAMOS	-	-		-	
VOLUMEN DE VENTAS NETAS NACIONAL (KG)	3.681.548	1.797.127	-51%	4.941.624	34%
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO (KG)	558.985	530.613	-5%	554.343	-1%
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO (KG)	671.771	467.604	-30%	493.217	-27%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)	7.100.000	7.620.000	7%	7.620.000	7%
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA (%) *	72%	28%	- 43	70%	- 2
No. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (PROM. MES)	156	65	-58%	158	1%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)	1.235.555	417.535	-66%	417.535	-66%
COSTO PROM. EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES M.O.D (MES)	3.515	4.207	20%	4.207	20%

*Nota: variación en puntos porcentuales

Fuente: Peticionario

A continuación, se presenta un análisis detallado para cada una de las variables económicas

Ingresos por venta



Fuente: Peticionario

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

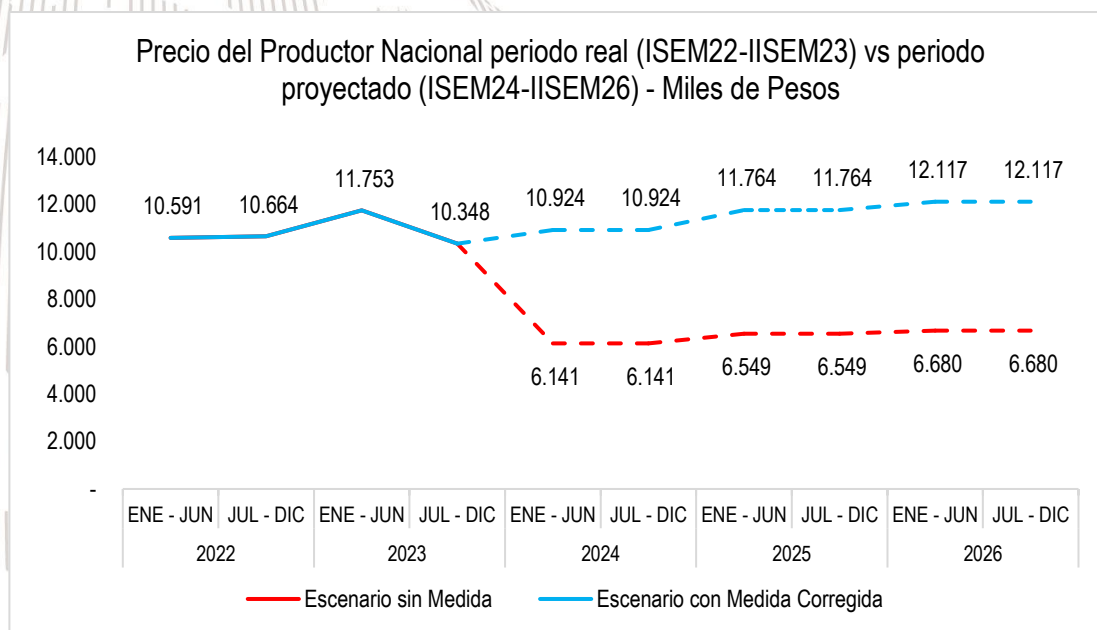


Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, los ingresos por ventas de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, presentaron un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el primer semestre de 2023, equivalente al -17%, con respecto al semestre anterior, dicha tendencia se acentuó durante el segundo semestre de 2023 al registrar una caída del -15%.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar la medida y ajustar el derecho impuesto por la Resolución 259 de 2018, los ingresos por ventas presentarían un crecimiento del 45% al pasar de 39.802.593 miles de COP en promedio para el periodo real a 57.774.850 miles de COP en promedio para el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en los ingresos por ventas del -71% al pasar de 39.802.593 miles de COP en promedio para el periodo real a 11.472.658 miles de COP en promedio en el periodo proyectado.

Precio Nominal Implícito en Estados de Resultado.



Fuente: Peticionario

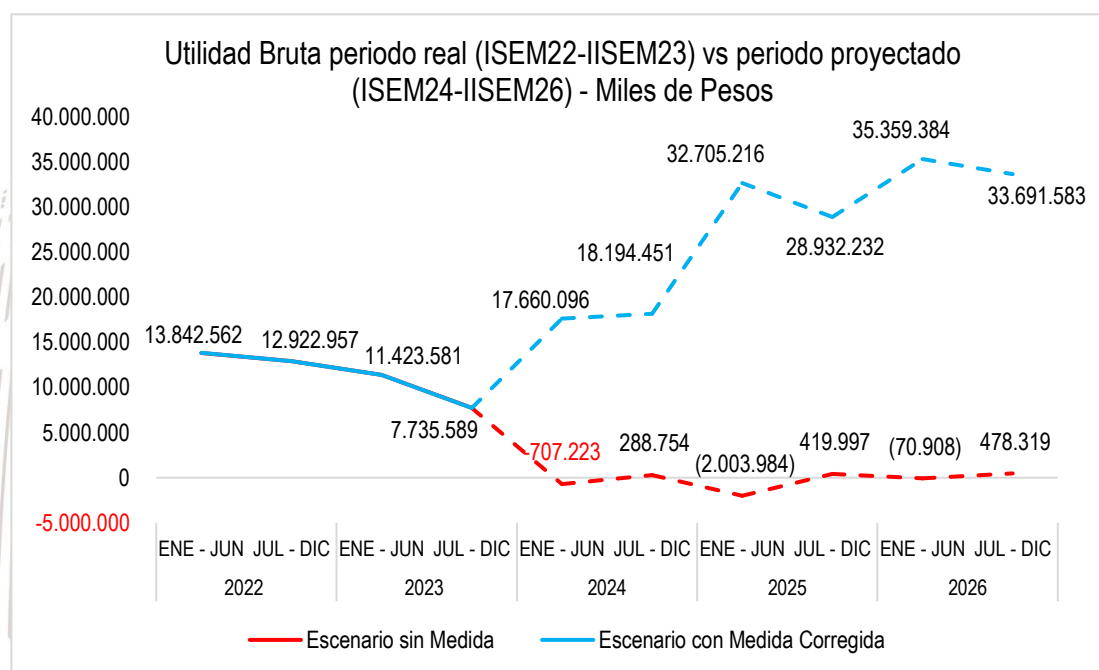
El precio implícito de la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado entre el primer semestre 2022 y segundo semestre de 2023, presentó un comportamiento estable, excepto por el incremento de 10% registrado en el primer semestre de 2023. No obstante, se destaca como el precio más bajo el registrado en el segundo semestre de 2023 (10.348 COP/Kg).



En el escenario de mantener y ajustar los derechos antidumping al comparar el precio real implícito promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 7% al pasar de 10.839 COP/Kg a 11.602 COP/Kg, siguiendo la tendencia estimada de los costos del 5%.

Por su parte en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, el precio real implícito presentaría una contracción de -40%, al pasar de 10.839 COP/Kg a 6.457 COP/Kg.

- Utilidad bruta.



Fuente: Peticionario

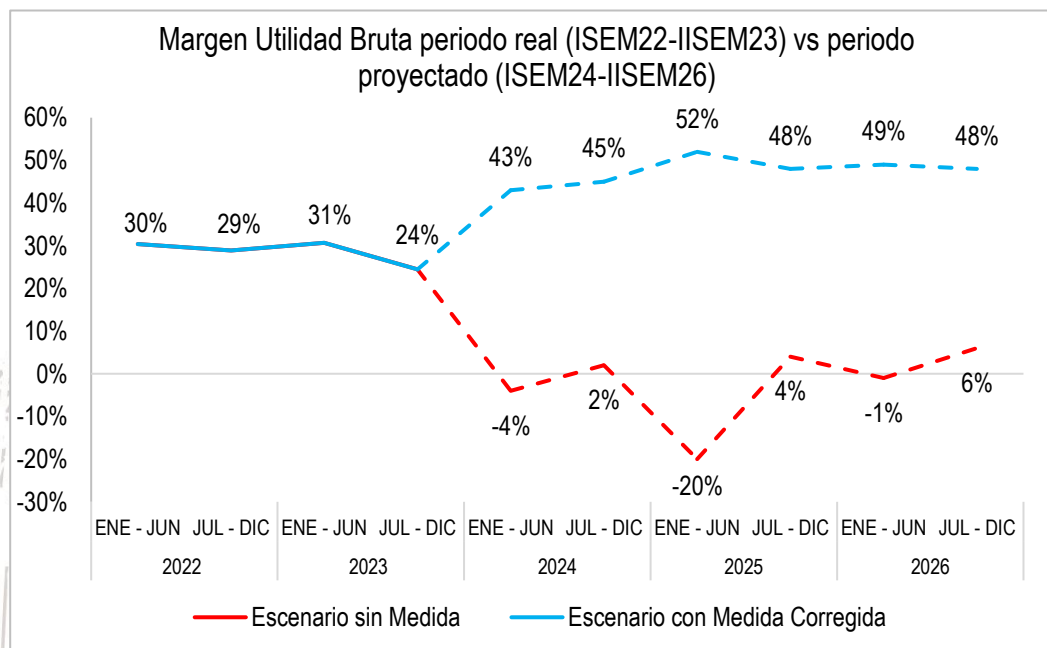
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, la utilidad bruta, presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -32%, con respecto al semestre anterior, luego de haber caído un -12% durante el primer semestre de 2023.

En el escenario de mantener y ajustar los derechos antidumping al comparar la utilidad bruta promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 142% al pasar de 11.481.173 miles de COP a 27.757.160 miles de COP.



Por su parte, el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, la utilidad bruta presentaría una contracción de -102%%, al pasar de 11.481.173 miles de COP - 265.841 miles de COP.

- Margen de utilidad bruta.



Fuente: Peticionario

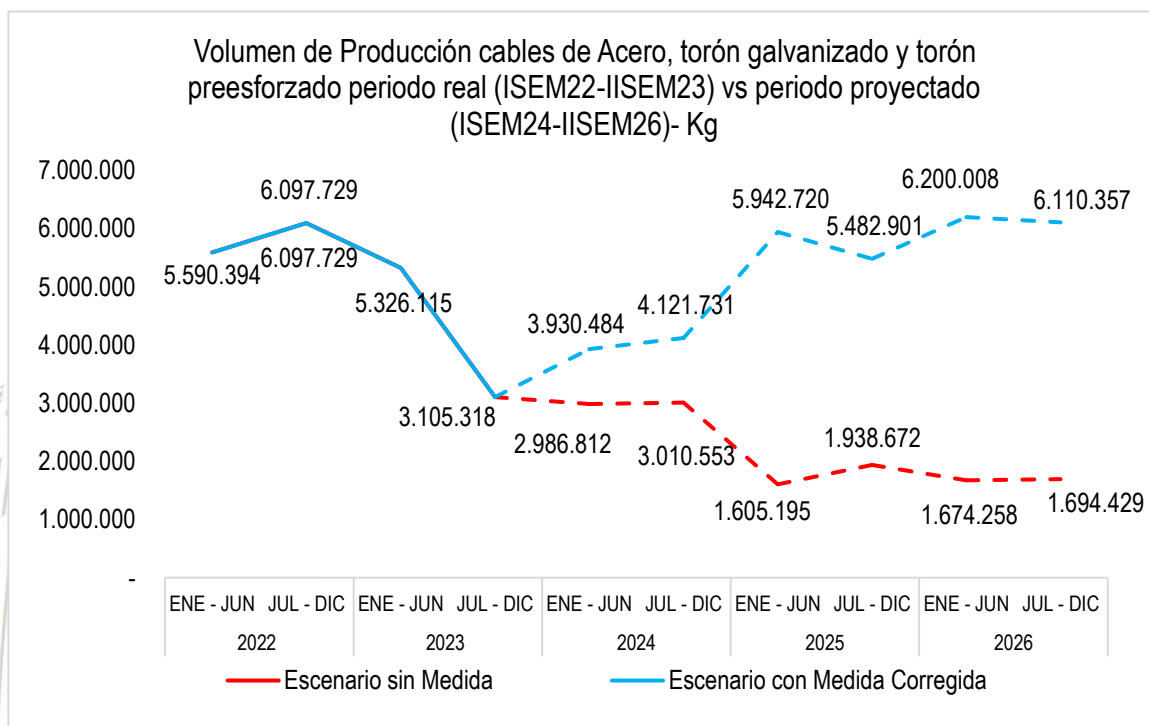
El margen de utilidad bruta durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para el segundo semestre de 2023, cuando el margen bruto registró una contracción de 6 pp, al registrar un margen bruto igual a 24%, respecto al semestre anterior. Siendo este el nivel más bajo registrado en el periodo de aplicación de la medida.

Por su parte, en cuanto al comportamiento del margen de utilidad bruta para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan y ajusten los derechos antidumping se espera que al comparar el margen promedio entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registre un crecimiento de 19 pp al pasar de 29% a 48%.



En cuanto al escenario en el que se eliminen los derechos antidumping, se espera una caída pronunciada de -31 pp al pasar de un margen bruto del 29% durante el periodo real a un nivel de -2% para el periodo proyectado.

- Volumen de producción.



Fuente: Peticionario

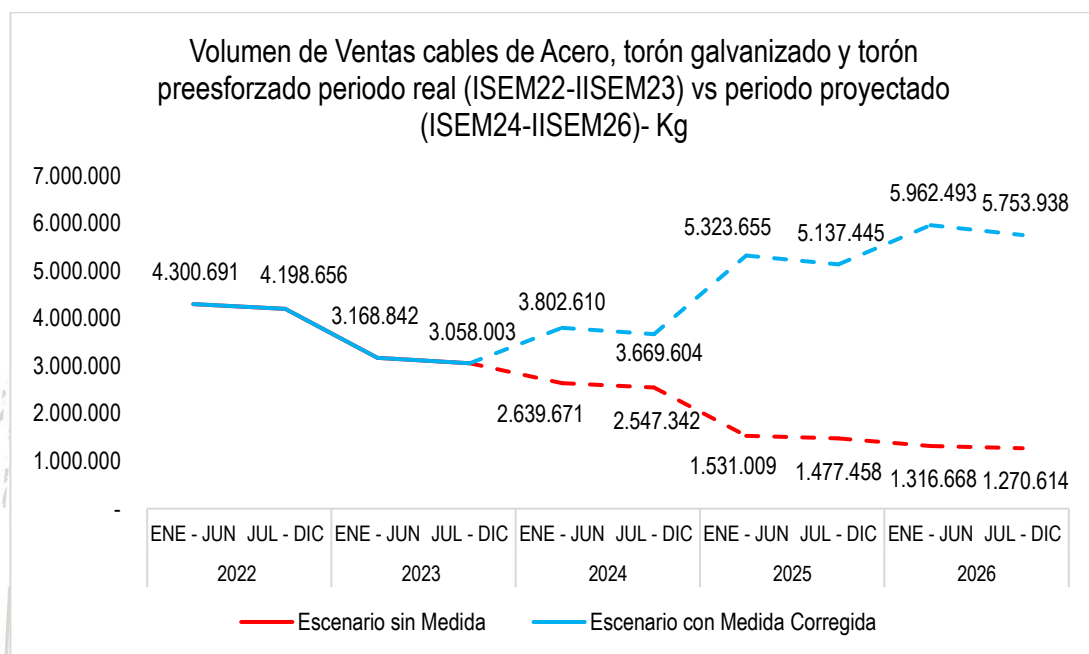
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -42%, con respecto al semestre anterior, luego de haber registrado una caída de -13% durante el primer semestre de 2023.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar la medida antidumping y ajustar el derecho impuesto por la Resolución 259 de 2018, el volumen de producción presentaría un crecimiento del 5% al pasar de 5.029.889 kg en promedio para el periodo real a 5.298.034 kg en promedio en el periodo proyectado.



Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de producción del -57% al pasar de 5.029.889 kg en promedio para el periodo real a 2.151.653 kg en promedio en el periodo proyectado.

- Volumen de Ventas



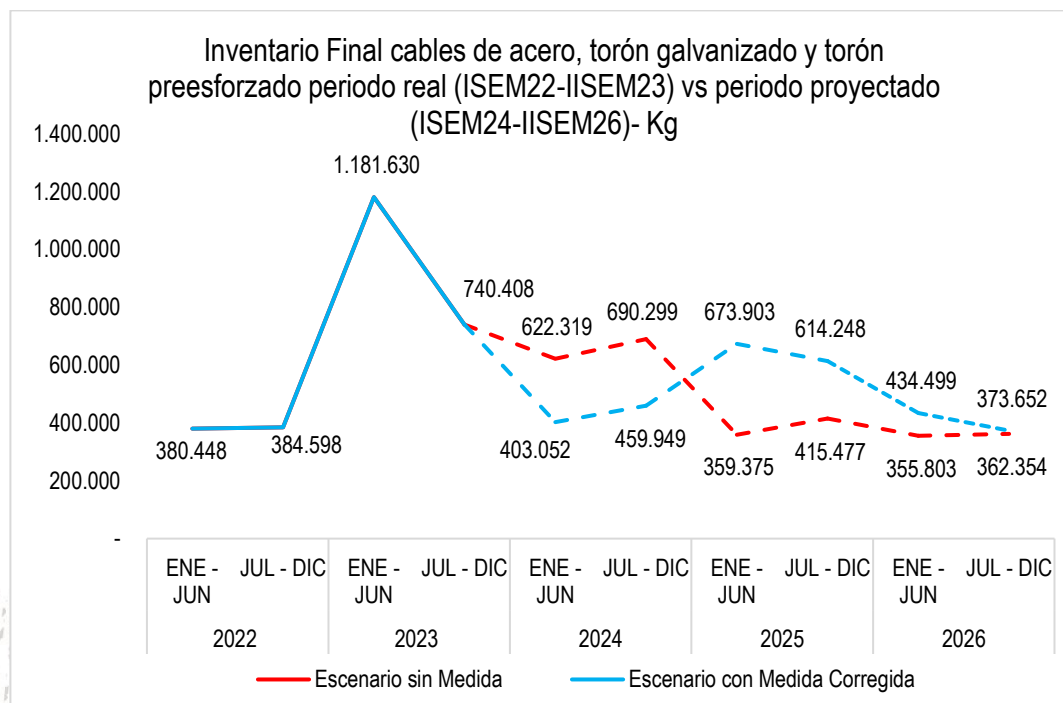
Fuente: Peticionario

Las ventas nacionales entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, en presencia de derechos antidumping, presentaron un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción en el primer semestre de 2023, equivalente al -25%, con respecto al semestre anterior, esta caída se acentuó para el segundo semestre de 2023 al registrar una contracción de -3% alcanzando un nivel de ventas de 3.058.003 kg.

En cuanto a las proyecciones, se estima que al prorrogar la medida y ajustar el derecho impuesto, las ventas del peticionario presentarían un crecimiento del 34% al pasar de 3.681.548 kg en promedio para el periodo real a 4.941.624 kg en promedio en el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de ventas del -51% al pasar de 3.681.548 kg en promedio para el periodo real a 1.797.127 kg en promedio en el periodo proyectado.

- Inventario Final



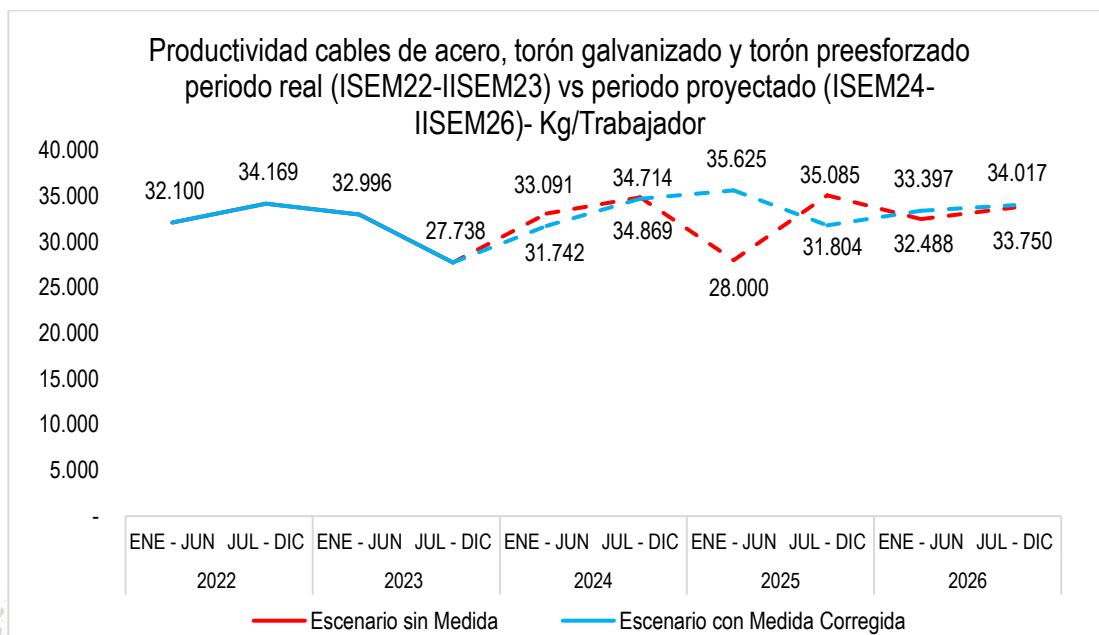
Fuente: Peticionario

El volumen de inventario final de producto terminado presentó comportamiento decreciente durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de la acumulación de 207% registrada en el primer semestre de 2023.

La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, al comparar el volumen de inventario final de producto terminado promedio del primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registraría des acumulación del nivel de inventarios en -27% al pasar de 671.771 kg en el periodo real a 493.217 kg en el periodo de cifras proyectadas.

En el escenario de eliminar los derechos antidumping, se observa que como resultado de comparar los mismos periodos el descenso de los inventarios sería de -30%, que equivale a 467.604 kg, una menor acumulación en el nivel de inventario frente al escenario de mantener los derechos esto como resultado de una contracción en el volumen de ventas y la productividad.

- Productividad



Fuente: peticionario

La cantidad de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado producidos por cada empleado en cada semestre durante el periodo de las cifras reales han presentado una tendencia decreciente durante 2023, para el primer semestre del año la productividad se contrajo -3% con respecto al semestre anterior, mientras que para el segundo semestre del año se registró un descenso de -16% al registrar un nivel de 27.738 kg/empleado.

En cuanto al comportamiento de la productividad para el escenario en el que se mantienen y ajusten los derechos antidumping, al comparar la cifra promedio entre el primer semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, la productividad aumenta 6%, al pasar de 31.751 kilogramos por trabajador kg a 33.550 kilogramos por trabajador.

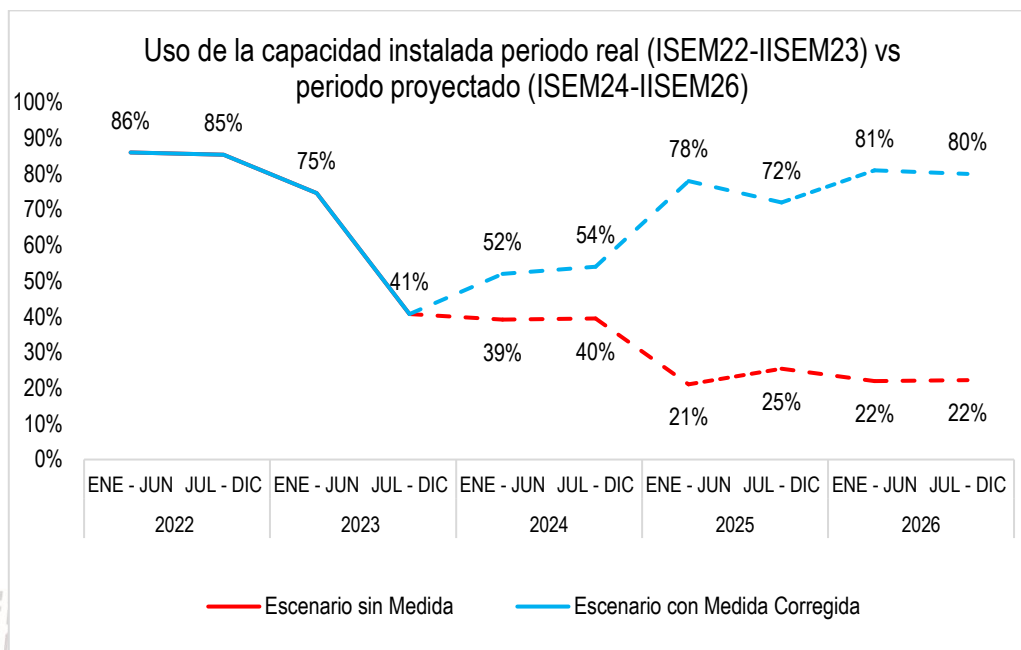
Similar comportamiento se observa durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, es decir que en la comparación de promedios la productividad crecería 4%, para ubicarse en 32.881 kilogramos por trabajador en el periodo proyectado.

- Utilización de la capacidad instalada.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: peticionario

El uso de la capacidad instalada de los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para 2023, el primer semestre de este año el uso de la capacidad (75%) registró una contracción de 10,81 pp, mientras que, para el segundo semestre la caída fue más prolongada, al registrar un uso de la capacidad igual al 41%, se presentó un descenso de 34 pp con respecto al semestre anterior.

Por su parte, en cuanto al comportamiento del uso de la capacidad para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan y ajusten los derechos antidumping se espera que al comparar el porcentaje promedio del uso de la capacidad instalada en el periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registre un descenso de -2 pp al pasar de 72% a 70%.

Lo anterior se explica por las inversiones realizadas por el peticionario, las cuales permitieron que entre el segundo semestre de 2022 y 2023 poner en marcha maquinas trefiladoras aumentando la capacidad de trefilación en 270 ton/mes y el aumento en la capacidad de producción de alambre galvanizado de 250 ton/mes, lo que se derivó en un aumento de la capacidad instalada en 480 Toneladas.

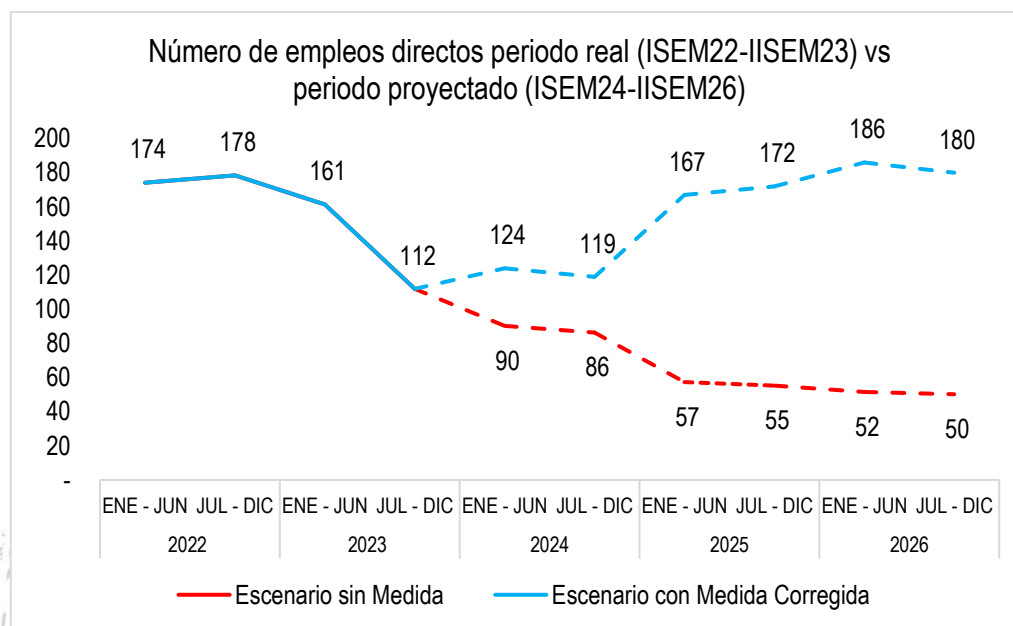
En cuanto al escenario en el que se eliminen los derechos antidumping, se espera una caída más pronunciada de 43 pp al pasar de un nivel de uso de la capacidad del 72% durante el periodo real a un nivel de 28% para el periodo proyectado.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



- Empleos directos.



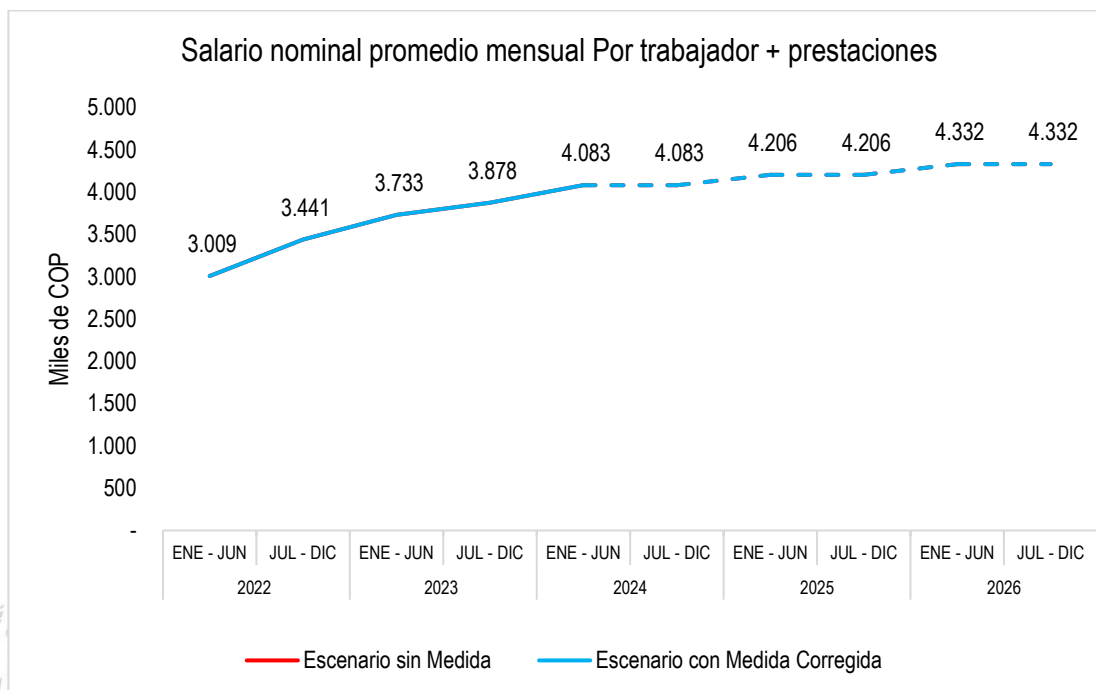
Fuente: peticionario

El número de empleados vinculados a la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2023 en presencia de derechos antidumping, ha presentado comportamiento decreciente, específicamente durante 2023, al registrar una contracción del -10% durante el primer semestre y del -31% durante el segundo semestre.

Las proyecciones indican que, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registraría un ligero crecimiento del 1% al pasar de 156 trabajadores a 158 trabajadores en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el nivel de empleo promedio de la rama de producción nacional descendería -58% al pasar de 156 trabajadores a 65 trabajadores en el promedio del periodo proyectado.

- Salarios reales mensuales por trabajador.



Fuente: Peticionario

La remuneración mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado, durante el periodo de las cifras reales presento un comportamiento creciente, para el primer y segundo semestre de 2023, periodo más reciente el salario crece 8% y 4% respectivamente.

Los resultados de las proyecciones tanto en el escenario de mantener y corregir los derechos antidumping, como en el escenario de eliminar los derechos antidumping, al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento del 20% al pasar de 3.515 miles de COP a 4.207 miles de COP.

13. Conclusiones acerca de la recurrencia.

El presente análisis permitió concluir que la medida impuesta por la Autoridad Investigadora mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2018, no ha tenido el efecto correctivo esperado para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional, por lo que es necesario modificarla.

En importante señalar, que a pesar de la aplicación de los derechos antidumping vigentes, las importaciones chinas han crecido de manera sostenida y ha llegado a niveles del 26% durante el período de aplicación de la medida. Este patrón no ha permitido que el productor nacional incremente su participación en el CNA, alcanzando un nivel promedio de participación del 30%



durante dicho período. Esto a su vez, tuvo como consecuencia un desempeño negativo en indicadores como los ingresos por ventas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, volumen de producción, ventas netas, el uso de la capacidad instalada y el número de empleos.

Así mismo, se pudo comprobar que la práctica del dumping persiste en las importaciones chinas que ingresan al país. De hecho, al actualizar el valor normal y el precio de exportación para el producto objeto de investigación, se encontró que para el último año, el margen de dumping se ha acentuado significativamente; y de hecho se logran demostrar márgenes de dumping, del 183% para cables de acero, 97% para torón galvanizado y 138% para torón preesforzado.

Existen otros elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al mercado nacional a precios de dumping. En particular, se hizo referencia a tres elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; y (iii) las principales economías importadoras de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping.

Adicionalmente, el análisis prospectivo presentado a la Autoridad Investigadora da cuenta de que sólo en el escenario de que se mantenga y ajuste de la medida correctiva, se mantendría la igualdad en las condiciones de competencia en relación con las importaciones originarias de China, las cuales no han sido restablecidas con los derechos antidumping vigentes, lo que le permitiría a la rama de producción nacional mantener su participación de mercado y su sostenibilidad económica. Por el contrario, la eliminación de los derechos acarrearía el ingreso de enormes excedentes de producción originarios de China en condiciones desleales y que no pueden dirigirse a otros mercados, los que profundizaría la grave situación que enfrenta en la actualidad la industria nacional.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Autoridad investigadora que, como resultado de la evaluación en el marco de este examen de extinción, se prorroguen y modifiquen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 259 del 16 de noviembre de 2021, y se establezcan por un período de cinco (5) años, de la siguiente manera:

- i. Un precio base a las importaciones originarias de China de cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado equivalente al valor normal encontrado de US\$ 3,22 FOB/Ton aplicable para la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.



Lo anterior teniendo en cuenta que, en un escenario de volatilidad de precios como es generalmente el caso de China, aun aplicando los sobrearancel ad-valorem de 15% para los cables de acero, torón galvanizado y torón preesforzado vigente, logra ingresar al mercado colombiano a precios tan bajos, que estos sobrearanceles resultan insuficientes para nivelar los precios y corregir la práctica del dumping.

14. Confidencialidad

En archivos separados se presenta debidamente señalada la información sobre la cual se solicita tratamiento confidencial. Sobre esta información, se adjunta el correspondiente archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad en la Versión Pública de la solicitud.

En el archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad se presentan las explicaciones correspondientes a las secciones confidenciales y su motivación jurídica, lo que permitirá a la Autoridad Investigadora una mayor comprensión de las razones que efectivamente justifican mantener la debida reserva (Ver Anexo 16).

12. Pruebas

Solicitamos que toda la información contenida en este documento y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la presente solicitud.

Anexos

- Anexo 1. Oficio Remisorio
- Anexo 2. Participación accionaria
- Anexo 3. Representatividad
- Anexo 4. Empresas no participantes
- Anexo 5. Partes interesadas
- Anexo 6. Registros de producción nacional
- Anexo 7. Poder
- Anexo 8. Certificado de Existencia y Representación Legal
- Anexo 9. Base de Importaciones
- Anexo 10. Resumen Variables de Daño Real y Proyectado
- Anexo 11. Producción, Ventas, Inventarios, Autoconsumo, Exportaciones Real y Proyectado



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Anexo 12. Estado del costo y Estado de Resultados Real y Proyectado
- Anexo 13. Informes de Gestión 2022 y 2023
- Anexo 14. Estados de resultados y Notas a los Estados de resultados
- Anexo 15. Ofrecimiento de visitas
- Anexo 16. Justificación de la confidencialidad

13. Notificaciones,

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

MARTÍN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

Socio- Director Política y Defensa Comercial

C.C. 52.261.000

ARAÚJO IBARRA & ASOCIADOS

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

Teléfono: 6511511 Ext. 737.

Correo electrónico: mibarra@araujoibarra.com / osalamanca@araujoibarra.com

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511

Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866

Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614

Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta capacidad de producción con hornos eléctricos se reparte en los procesos productivos de todo tipo de productos, incluidos los aceros planos y largos, los tubos, el acero inoxidable, etc. Por lo tanto, es de esperarse que, en el caso específico de alambro de acero, la producción continúe siendo en gran medida altamente contaminante a base del uso intensivo de carbón en hornos de oxígeno.

En este sentido, cobra gran relevancia la política de comercio y desarrollo sostenible impulsada por la Unión Europea a través del “Pacto Verde”, que busca instaurar un nuevo modelo de desarrollo productivo en los mercados mundiales para lograr la neutralidad climática en 2050.

Dentro de estos instrumentos se encuentra el paquete legislativo “Objetivo 55”, adoptado por la UE para reducir las emisiones de dióxido de carbono de la industria y que fue creado sobre la base del principio “el que contamina paga”. Dentro de esta política se creó el “Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE” que comenzó a funcionar en 2005 y limita las emisiones de industrias de elevado uso energético (centrales eléctricas y plantas industriales) y de las compañías aéreas, con algunas excepciones.

Las industrias englobadas en este sistema deben comprar un permiso de emisión por cada TON de CO₂ que arrojen a la atmósfera, a modo de incentivo financiero. Los permisos se compran a través de subastas y el precio sigue la regla de la oferta y la demanda.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dicho régimen aplica para la industria europea y con el fin de evitar una desviación de comercio o “fuga de carbono”, el Parlamento Europeo recientemente aprobó el Mecanismo de Ajuste en Frontera (MAFC), mediante Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que busca mitigar el riesgo de fuga de carbono, implementando un sistema de fijación del precio del carbono equivalente para las importaciones y los productos nacionales.

Su aplicación comenzó en octubre de 2023 y una vez entre plenamente en vigor (2026), obligará a los importadores de la (“UE”) a comprar certificados equivalentes, al precio del carbono que deberían haber pagado, si los bienes se hubieran producido con arreglo a las normas de fijación de precios del carbono de la UE.

El MAFC se aplicará inicialmente a las importaciones de bienes cuya producción sea especialmente intensiva en carbono (cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, electricidad e hidrógeno, detallados en los Anexos I y II del Reglamento) y podrá ir ampliando su ámbito de aplicación gradualmente.

Según la propuesta de la Comisión, los países más afectados por el MAFC serían China, India, Rusia, Corea del Sur, Turquía, Ucrania y Reino Unido, en gran medida por sus exportaciones de acero a Europa.

Es claro entonces que existe un grave riesgo de desviación de comercio de las exportaciones de cables de acero de China a Europa, que tendrán que al tener que pagar el MAFC preferirán reorientarse hacia otros mercados, como el colombiano.

Así mismo, en caso de no modificarse la medida antidumping vigente para el cable torón originario de China, Colombia le estaría abriendo la puerta a las importaciones contaminantes originarias de un país que no cumple con las metas de eficiencia medioambientales y energéticas, las cuales si están siendo atendidas por la industria nacional.

2. Sobre la actualización del cálculo del margen de Dumping

Como se explicó en la solicitud de investigación, el cálculo del margen de dumping actual constituye un factor de especial importancia, pues permite apreciar en un contexto en que las importaciones del producto bajo examen están sujetas al pago de derechos antidumping, si aquellas han seguido o no efectuándose a precios dumping y, en caso se verifique que dicha práctica persiste, la magnitud del margen de dumping correspondiente (mayor o menor al nivel encontrado en la investigación



original).

Este análisis puede revelar el comportamiento comercial de los exportadores o los importadores al realizar los envíos de su producto al mercado colombiano, aportando así evidencia relevante para evaluar la probabilidad de continuación o repetición de la práctica de Comercio desleal, en caso las medidas sean suprimidas o modificadas.

Periodo de análisis de dumping

De acuerdo con lo establecido por la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico de Apertura, ara efectos de esta revisión administrativa se considera como periodo de análisis del dumping, el comprendido entre el **5 de octubre 2022 y el 4 de octubre de 2023**.

Cálculo del Valor Normal

Para la etapa final de la investigación y teniendo en cuenta que los exportadores investigados no presentaron respuesta a los cuestionarios enviados por la Autoridad Investigadora, se solicita que el Valor Normal se calcule con base en la información detallada que fue aportada por el peticionario a lo largo del proceso, a partir de los precios en el mercado doméstico de México,

Conforme al requerimiento de la Autoridad, mediante Oficio No. 2-2024-011700 del 29 de abril 2024, el peticionario presentó la actualización del **"Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo"** en el mercado doméstico de México, con fecha de mayo 2024.

Como se explicó en dicho oficio, con el fin de determinar los precios en el nivel FOB para el período comprendido entre el 5 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2023, se empleó como metodología realizar ajustes por inflación a partir del comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mercado mexicano que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de forma mensual, aplicados sobre la base de los precios oportunamente aportados en la solicitud mediante el **"Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo"** y aceptados como prueba por la autoridad en la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024.

Así mismo, se aclaró a la Autoridad que la información aquí presentada corresponde a la **"Mejor Información Disponible"** a la que razonablemente tuvo acceso el peticionario. En tal sentido, es importante considerar que el Anexo II - Mejor información disponible en el sentido del párrafo 8 del Artículo 6 del Acuerdo Antidumping en su parágrafo 3 se señala lo siguiente:

"Al formular las determinaciones deberá tenerse en cuenta toda la información verificable, presentada adecuadamente de modo que pueda utilizarse en la investigación sin dificultades excesivas, facilitada a tiempo y, cuando proceda, en un medio o lenguaje informático que hayan solicitado las autoridades."

Este mismo entendimiento fue aplicado en el caso WT/DS539/R Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos y la utilización de los hechos de que se tenga conocimiento contra la República de Corea, en el Informe del Grupo Especial indicó lo siguiente:

" (...) Si, como respuesta directa a una solicitud formulada por una autoridad investigadora, un declarante proporciona información que satisfaga los criterios enunciados en el párrafo 3, la autoridad debe "tener [] en cuenta" esa información antes de recurrir a los hechos de que tenga conocimiento. Ello obedece a que una constatación de que la información "necesaria" para efectuar una determinación dada "falta", o de que una parte interesada entorpeció significativamente la investigación, solo puede formularse debidamente después de "tener [] en cuenta" toda la información que fue efectivamente facilitada por la parte interesada en respuesta a las solicitudes de una autoridad investigadora. La conclusión de una autoridad investigadora, a efectos del artículo 6.8, de que la información "necesaria" falta o de que un declarante entorpeció significativamente la investigación estaría viciada si la autoridad no tuviera en cuenta, antes de recurrir a los hechos, la información que satisface los criterios del párrafo



3 y que fue facilitada por una parte interesada directamente en respuesta a la solicitud de dicha autoridad. (subrayado fuera del texto)

Así mismo, frente a la “Mejor Información Disponible” y la valoración de las pruebas aportadas en el Informe del Grupo Especial en el caso WT/DS494/R, del 24 julio del 2020 - Unión Europea - *Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia*:-

“...la calidad de las pruebas estará necesariamente limitada por la capacidad del solicitante para acceder a la información pertinente. Al evaluar si la solicitud está debidamente fundamentada, la autoridad investigadora debe asegurarse de que las pruebas presentadas por los solicitantes sean coherentes con la información a la que tienen acceso al momento de presentar la solicitud.” (Subrayado fuera de texto).

La metodología utilizada para este caso se encuentra ampliamente detallada en el documento “Actualización del Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo”, junto con sus respectivos cálculos y soportes que está disponible en el Tomo 10, Folios 137 a 164 del expediente de la investigación.

A partir del estudio de precio actualizado, se determinaron los siguientes valores normales:

	USD / Kg
Torón galvanizado	\$
Torón de preesfuerzo	\$
Cables de Acero	\$

Fuente: Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo.

Actualización del Precio de Exportación

Para esta etapa final de la investigación, se mantuvo la misma metodología de depuración de las importaciones que se presentó en la solicitud de investigación, asociando los importadores a los productos objeto de investigación de forma diferenciada, se procedió a calcular los siguientes precios de exportación por categoría de producto:

La metodología utilizada para efectos de realizar la depuración de la base de importaciones, para el período comprendido entre octubre de 2022 y octubre de 2023, se encuentra detallada en el Anexo 2.

Determinación del precio de exportación

i. Cables de Acero – Precio FOB US\$/Kg

Para el cálculo del precio de exportación se consultó la base de datos mensual de importaciones depurada fuente DIAN en cantidades (kilogramos) y valores FOB. Como resultado se encontró que el precio promedio ponderado de exportación de China al país de **Cables de Acero** fue de **1,58 US\$FOB/Kg**.



Cálculo del Margen de Dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

“(…) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel “ex fábrica”, y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable”

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo, al valor normal se le restó el precio de exportación, en el mismo nivel de comercialización.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, se encontró margen de dumping en las importaciones de cable de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificados bajo la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarios de la República Popular China, como se presenta a continuación:

i. Cables de Acero

Al comparar el valor normal del país sustituto, el precio interno de México, y el precio de exportación de China hacia Colombia, en términos FOB, se obtiene un margen de dumping de 2,89 US\$/Kg en términos absolutos y de 183% en términos relativos, como se muestra a continuación:

Periodo de Dumping: 5 Oct 2022 - 4 Oct 2023

Valor Normal USD/Kg	Precio de Exportación (Expo China a COL) - DIAN FOB USD/Kg	Margen Absoluto	Margen Relativo
4,47	1,58	2,89	183%

Fuente: Estudio de Precios México – DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

ii. Torón Galvanizado

Al comparar el valor normal del país sustituto, el precio interno de México, y el precio de exportación de China hacia Colombia, en términos FOB, se obtiene un margen de dumping de 1,39 US\$/Kg en términos absolutos y de 97% en términos relativos, como se muestra a continuación:



Periodo de Dumping: 5 Oct 2022 - 4 Oct 2023

Valor Normal USD/Kg	Precio de Exportación (Expo China a COL) - DIAN FOB USD/Kg	Margen Absoluto	Margen Relativo
2,82	1,43	1,39	97%

Fuente: Estudio de Precios México – DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

iii. Torón para concreto preesforzado

Al comparar el valor normal del país sustituto, el precio interno de México, y el precio de exportación de China hacia Colombia, en términos FOB, se obtiene un margen de dumping de 1,10 US\$/Kg en términos absolutos y de 138% en términos relativos, como se muestra a continuación:

Periodo de Dumping: 5 Oct 2022 - 4 Oct 2023

Valor Normal USD/Kg	Precio de Exportación (Expo China a COL) - DIAN FOB USD/Kg	Margen Absoluto	Margen Relativo
1,89	0,79	1,10	138%

Fuente: Estudio de Precios México – DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

3. Sobre los indicadores económicos y financieros de la compañía peticionaria durante la vigencia de la medida

La autoridad debe analizar la evolución de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, a fin de estimar el posible efecto que generarían en ella las importaciones del producto objeto de revisión, en caso se disponga la supresión o modificación de los derechos antidumping o compensatorios correspondientes.

Este análisis puede aportar evidencia relevante para conocer si la rama de producción nacional se encuentra o no en aptitud de afrontar un eventual incremento de las importaciones objeto de revisión, en caso las medidas sean suprimidas o modificadas.

Consumo Nacional Aparente.

El Consumo Nacional Aparente (CNA) está conformado por el volumen de ventas nacionales de Cables de acero, torón galvanizado y torón del peticionario y por el volumen total de las importaciones, desagregado entre las importaciones investigadas originarias de China y las no investigadas originarias de los demás países.

Tabla 1. Consumo Nacional Aparente

Kg	2020		2021		2022		2023	
	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
Ventas Nacionales	CONFIDENCIAL							
Peticionario								
Importaciones totales	5.090.338	5.900.904	7.882.434	8.574.333	7.203.406	6.693.634	7.599.767	7.948.708
China	1.315.922	955.602	1.200.617	2.884.745	2.887.254	2.823.875	2.879.486	3.374.401
Demás países	3.774.415	4.945.302	6.681.817	5.689.588	4.316.152	3.869.760	4.720.280	4.574.307
CNA	CONFIDENCIAL							



Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta capacidad de producción con hornos eléctricos se reparte en los procesos productivos de todo tipo de productos, incluidos los aceros planos y largos, los tubos, el acero inoxidable, etc. Por lo tanto, es de esperarse que, en el caso específico de alambón de acero, la producción continúe siendo en gran medida altamente contaminante a base del uso intensivo de carbón en hornos de oxígeno.

En este sentido, cobra gran relevancia la política de comercio y desarrollo sostenible impulsada por la Unión Europea a través del “Pacto Verde”, que busca instaurar un nuevo modelo de desarrollo productivo en los mercados mundiales para lograr la neutralidad climática en 2050.

Dentro de estos instrumentos se encuentra el paquete legislativo “Objetivo 55”, adoptado por la UE para reducir las emisiones de dióxido de carbono de la industria y que fue creado sobre la base del principio “el que contamina paga”. Dentro de esta política se creó el “Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE” que comenzó a funcionar en 2005 y limita las emisiones de industrias de elevado uso energético (centrales eléctricas y plantas industriales) y de las compañías aéreas, con algunas excepciones.

Las industrias englobadas en este sistema deben comprar un permiso de emisión por cada TON de CO₂ que arrojen a la atmósfera, a modo de incentivo financiero. Los permisos se compran a través de subastas y el precio sigue la regla de la oferta y la demanda.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dicho régimen aplica para la industria europea y con el fin de evitar una desviación de comercio o “fuga de carbono”, el Parlamento Europeo recientemente aprobó el Mecanismo de Ajuste en Frontera (MAFC), mediante Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que busca mitigar el riesgo de fuga de carbono, implementando un sistema de fijación del precio del carbono equivalente para las importaciones y los productos nacionales.

Su aplicación comenzó en octubre de 2023 y una vez entre plenamente en vigor (2026), obligará a los importadores de la (“UE”) a comprar certificados equivalentes, al precio del carbono que deberían haber pagado, si los bienes se hubieran producido con arreglo a las normas de fijación de precios del carbono de la UE.

El MAFC se aplicará inicialmente a las importaciones de bienes cuya producción sea especialmente intensiva en carbono (cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, electricidad e hidrógeno, detallados en los Anexos I y II del Reglamento) y podrá ir ampliando su ámbito de aplicación gradualmente.

Según la propuesta de la Comisión, los países más afectados por el MAFC serían China, India, Rusia, Corea del Sur, Turquía, Ucrania y Reino Unido, en gran medida por sus exportaciones de acero a Europa.

Es claro entonces que existe un grave riesgo de desviación de comercio de las exportaciones de cables de acero de China a Europa, que tendrán que al tener que pagar el MAFC preferirán reorientarse hacia otros mercados, como el colombiano.

Así mismo, en caso de no modificarse la medida antidumping vigente para el cable torón originario de China, Colombia le estaría abriendo la puerta a las importaciones contaminantes originarias de un país que no cumple con las metas de eficiencia medioambientales y energéticas, las cuales si están siendo atendidas por la industria nacional.

2. Sobre la actualización del cálculo del margen de Dumping

Como se explicó en la solicitud de investigación, el cálculo del margen de dumping actual constituye un factor de especial importancia, pues permite apreciar en un contexto en que las importaciones del producto bajo examen están sujetas al pago de derechos antidumping, si aquellas han seguido o no efectuándose a precios dumping y, en caso se verifique que dicha práctica persiste, la magnitud del margen de dumping correspondiente (mayor o menor al nivel encontrado en la investigación



original).

Este análisis puede revelar el comportamiento comercial de los exportadores o los importadores al realizar los envíos de su producto al mercado colombiano, aportando así evidencia relevante para evaluar la probabilidad de continuación o repetición de la práctica de Comercio desleal, en caso las medidas sean suprimidas o modificadas.

Periodo de análisis de dumping

De acuerdo con lo establecido por la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico de Apertura, ara efectos de esta revisión administrativa se considera como periodo de análisis del dumping, el comprendido entre el **5 de octubre 2022 y el 4 de octubre de 2023**.

Cálculo del Valor Normal

Para la etapa final de la investigación y teniendo en cuenta que los exportadores investigados no presentaron respuesta a los cuestionarios enviados por la Autoridad Investigadora, se solicita que el Valor Normal se calcule con base en la información detallada que fue aportada por el peticionario a lo largo del proceso, a partir de los precios en el mercado doméstico de México,

Conforme al requerimiento de la Autoridad, mediante Oficio No. 2-2024-011700 del 29 de abril 2024, el peticionario presentó la actualización del **"Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo"** en el mercado doméstico de México, con fecha de mayo 2024.

Como se explicó en dicho oficio, con el fin de determinar los precios en el nivel FOB para el período comprendido entre el 5 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2023, se empleó como metodología realizar ajustes por inflación a partir del comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mercado mexicano que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de forma mensual, aplicados sobre la base de los precios oportunamente aportados en la solicitud mediante el **"Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo"** y aceptados como prueba por la autoridad en la Resolución 029 del 12 de febrero de 2024.

Así mismo, se aclaró a la Autoridad que la información aquí presentada corresponde a la **"Mejor Información Disponible"** a la que razonablemente tuvo acceso el peticionario. En tal sentido, es importante considerar que el Anexo II - Mejor información disponible en el sentido del párrafo 8 del Artículo 6 del Acuerdo Antidumping en su parágrafo 3 se señala lo siguiente:

"Al formular las determinaciones deberá tenerse en cuenta toda la información verificable, presentada adecuadamente de modo que pueda utilizarse en la investigación sin dificultades excesivas, facilitada a tiempo y, cuando proceda, en un medio o lenguaje informático que hayan solicitado las autoridades."

Este mismo entendimiento fue aplicado en el caso WT/DS539/R Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos y la utilización de los hechos de que se tenga conocimiento contra la República de Corea, en el Informe del Grupo Especial indicó lo siguiente:

" (...) Si, como respuesta directa a una solicitud formulada por una autoridad investigadora, un declarante proporciona información que satisfaga los criterios enunciados en el párrafo 3, la autoridad debe "tener [] en cuenta" esa información antes de recurrir a los hechos de que tenga conocimiento. Ello obedece a que una constatación de que la información "necesaria" para efectuar una determinación dada "falta", o de que una parte interesada entorpeció significativamente la investigación, solo puede formularse debidamente después de "tener [] en cuenta" toda la información que fue efectivamente facilitada por la parte interesada en respuesta a las solicitudes de una autoridad investigadora. La conclusión de una autoridad investigadora, a efectos del artículo 6.8, de que la información "necesaria" falta o de que un declarante entorpeció significativamente la investigación estaría viciada si la autoridad no tuviera en cuenta, antes de recurrir a los hechos, la información que satisface los criterios del párrafo



3 y que fue facilitada por una parte interesada directamente en respuesta a la solicitud de dicha autoridad. (subrayado fuera del texto)

Así mismo, frente a la “Mejor Información Disponible” y la valoración de las pruebas aportadas en el Informe del Grupo Especial en el caso WT/DS494/R, del 24 julio del 2020 - Unión Europea - *Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia*:-

“...la calidad de las pruebas estará necesariamente limitada por la capacidad del solicitante para acceder a la información pertinente. Al evaluar si la solicitud está debidamente fundamentada, la autoridad investigadora debe asegurarse de que las pruebas presentadas por los solicitantes sean coherentes con la información a la que tienen acceso al momento de presentar la solicitud.” (Subrayado fuera de texto).

La metodología utilizada para este caso se encuentra ampliamente detallada en el documento “Actualización del Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo”, junto con sus respectivos cálculos y soportes que está disponible en el Tomo 10, Folios 137 a 164 del expediente de la investigación.

A partir del estudio de precio actualizado, se determinaron los siguientes valores normales:

	USD / Kg
Torón galvanizado	\$
Torón de preesfuerzo	\$
Cables de Acero	\$

Fuente: Estudio de precios: torón galvanizado, cables de acero y torón de preesfuerzo.

Actualización del Precio de Exportación

Para esta etapa final de la investigación, se mantuvo la misma metodología de depuración de las importaciones que se presentó en la solicitud de investigación, asociando los importadores a los productos objeto de investigación de forma diferenciada, se procedió a calcular los siguientes precios de exportación por categoría de producto:

La metodología utilizada para efectos de realizar la depuración de la base de importaciones, para el período comprendido entre octubre de 2022 y octubre de 2023, se encuentra detallada en el Anexo 2.

Determinación del precio de exportación

i. Cables de Acero – Precio FOB US\$/Kg

Para el cálculo del precio de exportación se consultó la base de datos mensual de importaciones depurada fuente DIAN en cantidades (kilogramos) y valores FOB. Como resultado se encontró que el precio promedio ponderado de exportación de China al país de **Cables de Acero** fue de **1,58 US\$FOB/Kg**.

Cable de Acero

Valor USD FOB

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
408.971	376.448	440.621	359.923	131.827	446.437	290.765	429.890	338.029	302.246	217.195	604.158	2.415	4.348.924

Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
256.643	216.738	245.287	240.873	76.019	336.045	148.140	332.647	211.921	185.388	137.967	368.624	621	2.756.915
9%	8%	9%	9%	3%	12%	5%	12%	8%	7%	5%	13%	0%	100%

Precio FOB USD/Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	PROMEDIO
1,59	1,74	1,80	1,49	1,73	1,33	1,96	1,29	1,60	1,63	1,57	1,64	3,89	1,79

Precio Promedio Ponderado

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
0,15	0,14	0,16	0,13	0,05	0,16	0,11	0,16	0,12	0,11	0,08	0,22	0,00	1,58

Fuente: DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

ii. Torón Galvanizado – Precio FOB US\$/Kg

Para el cálculo del precio de exportación se consultó la base de datos mensual de importaciones depurada fuente DIAN en cantidades (kilogramos) y valores FOB. Como resultado se encontró que el precio promedio ponderado de exportación de China al país de **Torón galvanizado** fue de **1,43 US\$FOB/Kg**.

Torón galvanizado

Valor USD FOB

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
	36.643	51.356	18.275	104.940			36.224	27.325	60.394	83.853		54.900	473.908

Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
	21.460	24.955	15.105	75.988			23.100	23.687	25.425	72.351		48.961	331.032
	6%	8%	5%	23%			7%	7%	8%	22%		15%	100%

Precio FOB USD/Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	PROMEDIO
	1,71	2,06	1,21	1,38			1,57	1,15	2,38	1,16		1,12	1,53

Precio Promedio Ponderado

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
-	0,11	0,16	0,06	0,32	-	-	0,11	0,08	0,18	0,25	-	0,17	1,43

Fuente: DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

iii. Torón de concreto preesforzado - Precio FOB US\$/Kg

Para el cálculo del precio de exportación se consultó la base de datos mensual de importaciones depurada fuente DIAN en cantidades (kilogramos) y valores FOB. Como resultado se encontró que el precio promedio ponderado de exportación de China al país de **Torón preesforzado** fue de **0,79 US\$FOB/Kg**.

Torón preesforzado

Valor USD FOB

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
19.206	131.797	70.223	236.254	14.282	167.256	259.126	294.389	50.933	316.949	194.283	195.958	31.391	1.982.047

Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
16.613	146.105	97.545	284.168	6.160	192.464	310.244	388.079	67.462	406.611	253.868	280.721	49.100	2.499.140
1%	6%	4%	11%	0%	8%	12%	16%	3%	16%	10%	11%	2%	100%

Precio FOB USD/Kg

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	PROMEDIO
1,16	0,90	0,72	0,83	2,32	0,87	0,84	0,76	0,75	0,78	0,77	0,70	0,64	0,93

Precio Promedio Ponderado

oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
0,01	0,05	0,03	0,09	0,01	0,07	0,10	0,12	0,02	0,13	0,08	0,08	0,01	0,79

Fuente: DIAN. CÁLCULOS ARAÚJO IBARRA CONSULTORES

Ajustes al Precio de Exportación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.2.7 del Decreto 1794 de 2020, para efectos de hacer una comparación una “comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación, se podrán efectuar ajustes para contrarrestar, entre otras, las diferencias en las condiciones de venta, tributación, niveles comerciales, cantidades y características físicas y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparación de los precios.” (Subrayado por fuera de texto)

Así mismo, el artículo establece 2.2.3.7.2.8. que se podrán realizar los ajustes correspondientes al precio de exportación, entre otros los siguientes:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.2.8. Ajustes al precio de exportación. La Autoridad Investigadora podrá efectuar, entre otros ajustes, los relacionados con los siguientes factores:

a) Los montos directamente relacionados con los gastos en que haya incurrido el exportador teniendo en cuenta las condiciones acordadas con el comprador para la entrega del bien según los INCOTERMS;

b) Los montos correspondientes a los gastos que se produzcan para proporcionar garantías, asistencia técnica y otros servicios de post-venta sobre el producto al exportarse a Colombia;

c) Los gastos correspondientes a las comisiones que se hayan pagado en relación con las ventas de que se trate. Los salarios que se paguen al personal ocupado de tiempo completo en actividades de venta;

d) En los casos en que se construya el precio de exportación de conformidad con el artículo 2.2.3.7.2.5 del presente Decreto, se deberán tener en cuenta, además, los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. (...)”

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que en este caso no se realizará ningún ajuste al precio de exportación para cada tipo de categoría de producto (cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado), ya que los precios obtenidos a partir de la base de importaciones fuente DIAN, se encuentran el nivel comercial FOB y expresados en dólares por kilogramo (US\$/Kg).